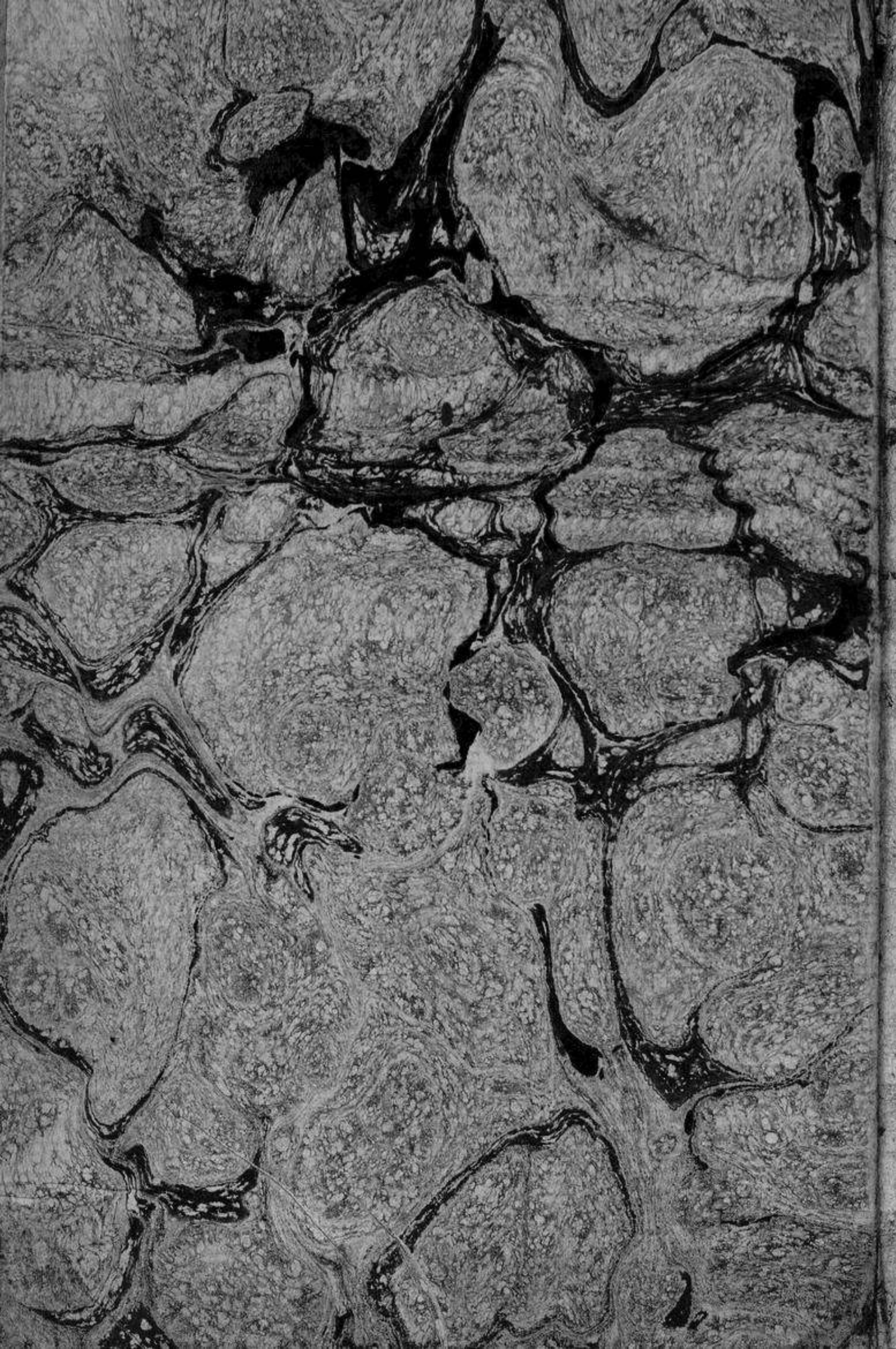
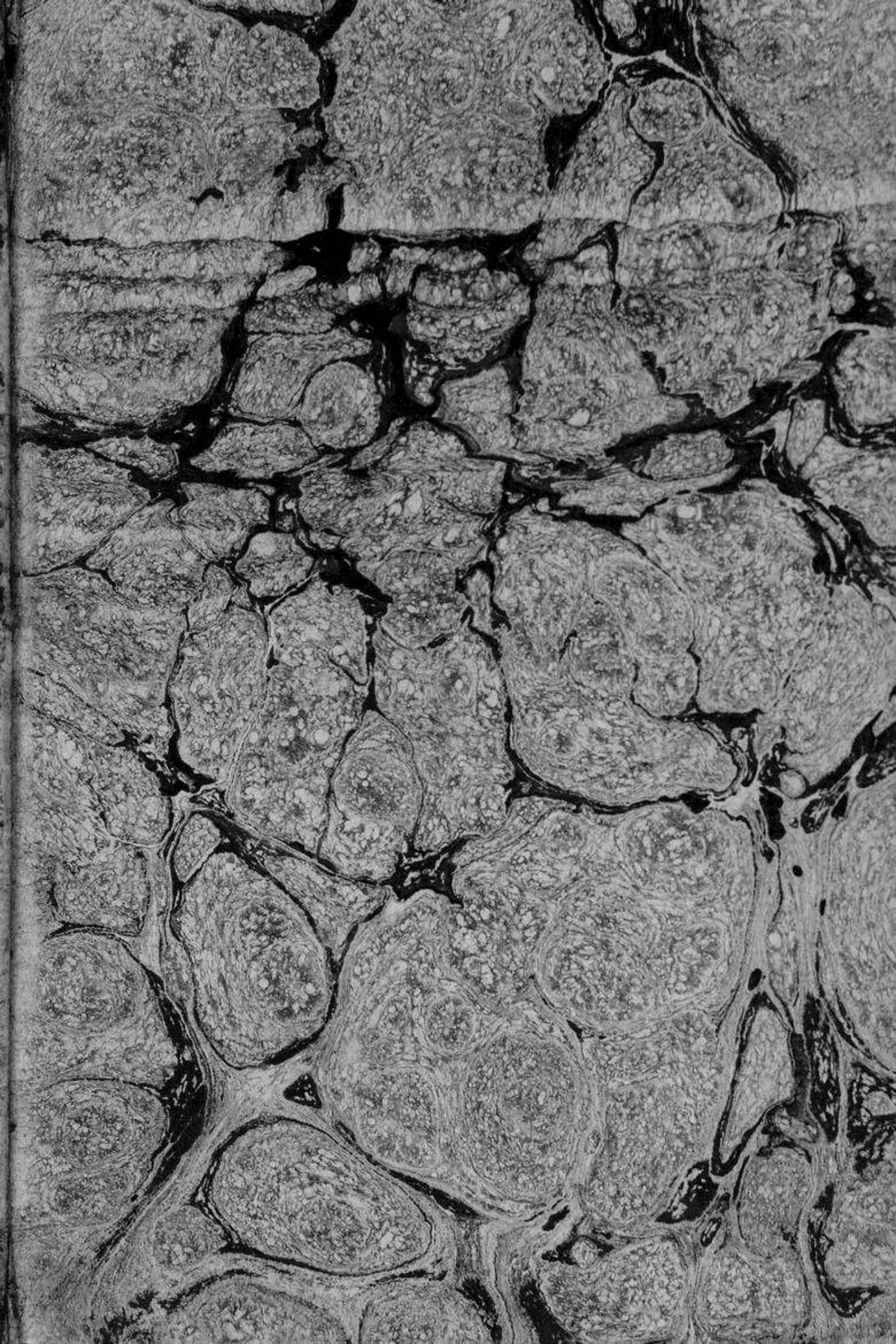


st
(2)





Ast. R. 1975 (2)



ORACIONES ESCOGIDAS
DE M. T. CICERON,

TRADUCIDAS

DEL LATIN AL CASTELLANO

POR

DON RODRIGO DE OVIEDO,
*Teniente del Real Cuerpo de Ingenieros Cos-
mógrafos reformado, Profesor de Matemáticas
en el Observatorio Astronómico antes de la
reforma, y Catedrático de Buena-version, y
Propiedad latina de los Reales Estudios
de Madrid.*

TOMO II.

CON LICENCIA.

BARCELONA: IMPRENTA DE SIERRA Y MARTÍ.

AÑO DE M. DCCC. XXIX.

ORACIONES ESCOGIDAS

DE M. T. CICERO

TRADUCIDAS

DEL LATIN AL CASTELLANO

POR

DON RODRIGO DE ONILDO,
Teniente del Real Cuerpo de Ingenieros Cos-
mógrafos reformado, Profesor de Matemáticas
en el Observatorio Astronómico antes de la
reforma, y Catedrático de Buenas-letturas, y
Propiedad latina de los Reales Estudios
de Madrid.

TOMO II.

CON LICENCIA

EN MADRID: IMPRIMTA DE SERRA Y SERRA

AÑO DE M. DCC. LXXX.

ORACIONES

ESCOGIDAS

DE

CICERON.

ORACION

EN DEFENSA

DE TITO ANNIO MILON.

ARGUMENTO.

Tito Annio Milon, P. Plaucio Hypseo, y Q. Metelo Escipion, pretendian el consulado, y P. Clodio la pretura. Era este mortal enemigo de Milon, y muchas veces habian llegado los dos á las manos con sus partidarios en Roma, y así hacia los mayores esfuerzos por escluirle del consulado. Como pues no se hubiesen hecho las elecciones en mucho tiempo por las contiendas de los pretendientes, habiendo ido Milon á Lanuvio, se encontró con Clodio, y quedó este muerto de resulta de la pendencia, que se armó entre los esclavos de ambos. Acusáronle pues por una nueva ley de Pompeyo Apio Mayor, M. Antonio y P. Valerio Nepote, año de la fundacion de Roma 701. Abogó por él Ciceron, aunque no con el

aliento acostumbrado, por los gritos, que daban los partidarios de Clodio. Este discurso que se cree limado despues por él, le llama Pediano el primero y Quintiliano, el mas hermoso y noble de todos los de Ciceron; que le compuso á los cincuenta y cinco años de su edad. Se actuó esta causa en la plaza, teniendo Pompeyo, que era el único consul, que entonces habia, apostada tropa armada de todas partes para reprimir á los Clodianos, que pretendian se castigase la muerte de Clodia. Fué el juez pesquisidor L. Domicio Abenobardo, elegido extraordinariamente por votos del pueblo, con cincuenta y un jueces. Habiendo sido condenado Milon, se fué desterrado á Marsella, en donde habiéndosele leído esta oracion, dicen que exclamó: O! M. Tulio, si así la hubieras tú dicho, no comeria Milon los barbudos peces de Marsella. Mas la condenacion de Milon no fué, porque no hubiese parecido bien á los jueces, y á todos los buenos la muerte de Clodio; sino, porque, quitado este del medio, tambien pareció conveniente alejar de la república la osadía

de Milon. Decíase este juicio nuevo, porque era extraordinario; en los juicios ordinarios, segun las leyes y costumbres de los romanos, debia ser juez de la causa el pretor, sin que el pueblo hiciese ley para ello, y en esta ocasion le propuso Pompeyo una, que él aprobó, pa-

Etsi vereor, Iudices, ne turpe sit pro fortissimo viro dicere incipientem timere: minimeque deceat, cum T. Annius Milo ipse magis de reipublicæ salute, quàm de sua, perturbetur, me ad ejus causam parem animi magnitudinem afferre non posse: tamen hæc novi iudicii nova forma terret oculos, qui, quòcumque inciderint, veterem consuetudinem fori, & pristinum morem iudiciorum requirunt. Non enim coronâ consessus vester cinctus est, ut solebat: non usitatâ frequentiâ stipati sumus. Nam illa præsidia, quæ pro templis omnibus cernitis, etsi contra vim collocata sunt, non afferunt tamen oratori aliquid; ut in foro, & in iudicio, quamquam præsidiis salutaribus, & necessariis septi sumus, tamen
ne

7

ra que se hiciese pesquisa sobre la muerte de Clodio, y que se nombrase juez pesquisador á alguno de los que hubiesen sido cónsules.

EXORDIO.

Aunque recelo, ó jueces, no sea cosa vergonzosa que yo tema al comenzar á hablar en defensa de un hombre del mayor esfuerzo: y de ninguna manera corresponda que, cuando al mismo T. Annio Milon turba mas el peligro de la república, que el suyo, no pueda yo presentarme á defenderle con igual grandeza de ánimo: sin embargo esta (1) nueva forma de juicio aterra la vista, que, adonde quiera que se estiende, echa menos la antigua costumbre del foro, y el uso establecido en los juicios. Porque no está vuestro tribunal rodeado de oyentes, como solia: no nos acompaña el concurso acostumbrado: y aquellas tropas, que veis delante de todos los templos, aunque apostados contra la fuerza, no favorecen nada al orador; el vernos cercados de ellas, aunque por necesidad y bien nuestro,

en

ne non timere quidem sine aliquo timore possimus. Quæ si opposita Miloni putarem, cederem temporibus, Judices, nec inter tantam vim armorum existimarem oratori locum esse. Sed me recreat, & reficit Cn. Pompeii, sapientissimi, & justissimi viri, consilium: qui profectò nec justitiæ suæ putaret esse, quem reum sententiis judicum tradidisset, eundem telis militum dedere; nec sapientiæ, temeritatem concitatiæ multitudinis auctoritate publica armare.

Quamobrem illa arma, centuriones, cohortes, non periculum nobis, sed præsidium denuntiant, neque solùm, ut quieto, sed etiam, ut magno animo simus, hortantur: neque auxilium modò defensionis meæ, verum etiam silentium, pollicentur. Reliqua verò multitudo, quæ quidem est civium, tota nostra est: neque eorum quisquam, quos undique intuentes ex hoc ipso loco cernitis, unde aliqua pars fori adspici potest, & hujus exitum judicii expectantes, non, cum virtuti Milonis favet, tum de se, de liberis suis, de patria, de fortunis, hodierno die decertari putat.

2 Unum genus est adversum, infestum.

en el foro y en juicio, no nos asegura sin temor. Y, si yo pensase que amenazaban á Milon, cederia al tiempo, y no creeria que tenia lugar el orador entre tanta multitud de armas. Pero me anima, y vuelve en mí la prudencia de un hombre tan sabio y justificado, como Cn. Pompeyo, quien sin duda juzgaria ageno de su justificacion entregar á la fuerza de los soldados al mismo, que habia entregado á las sentencias de los jueces, é impropio de su prudencia armar con la autoridad pública la temeridad de la multitud alborotada.

Por lo cual aquellas armas, capitanes y compañías, no nos intiman peligro, sino antes bien socorro, y nos alientan, á que no solo estemos con tranquilidad, sino aun con esfuerzo: y no como quiera prometen favor á mi defensa, sino tambien silencio. De la demas multitud, los que son ciudadanos, esos todos son nuestros: y ninguno de cuantos desde este mismo lugar avistais, que estan mirando de todas partes, desde donde se puede llegar á ver alguna parte del foro, y que estan aguardando el éxito de este juicio, ninguno de estos, digo, al mismo tiempo que favorece al valor de Milon, deja de pensar que la contienda de este dia es sobre él, sus hijos, sus bienes y su patria.

2 Solo una casta de hombres nos es contra-

tra-

tumque nobis, eorum, quos P. Clodii furor rapinis, & incendiis, & omnibus exitiis publicis pavit: qui hesterna etiam concione incitati sunt, ut vobis voce præirent, quid judicaretis. Quorum clamor, si quis fortè fuerit, admonere vos debebit, ut eum civem retineatis, qui semper genus illud hominum, clamoresque maximos pro vestra salute neglexit. Quamobrem adeste animis, Judices, & timorèm, si quem habetis, deponite. Nam, si unquam de bonis, & fortibus viris, si unquam de benemeritis civibus potestas vobis judicandi fuit; si denique unquam locus amplissimorum ordinum delectis viris datus est, ubi sua studia erga fortes, & bonos cives, quæ vultu, & verbis sæpe significassent, re, & sententiis declararent: hoc profectò tempore eam potestatem omnem vos habetis, ut statuatis, utrùm nos, qui semper vestræ auctoritati dediti fuimus, semper miseri lugeamus; an diù vexati à perditissimis civibus, aliquando per vos, ac vestram fidem, virtutem, sapientiamque recreemur.

Quid enim nobis duobus, Judices,
la-

traria, y enemiga, es la de los que aquel furioso P. Clodio alimentó con rapiñas, incendios y todo género de males públicos: los cuales tambien ayer fueron incitados con una harenza á dictaros la sentencia, que habiais de dar. Cuya vocería, si acaso la hubiese, deberá servir de aviso, para que conserveis á aquel ciudadano, que siempre despreció esa casta de hombres, y las mayores griterías por vuestra conservacion. Por lo cual tened buen ánimo, jueces, y deponed el temor, si alguno teneis. Porque si alguna vez tuvisteis la potestad de juzgar de los hombres de bien, y de esfuerzo, y de los ciudadanos beneméritos; si alguna vez se dió lugar á los sugetos mas escogidos de las clases mas distinguidas, para declarar por la obra, y con sus sentencias el afecto hácia los buenos, y animosos ciudadanos, que muchas veces habian dado á entender con el semblante, y palabras: en este tiempo sin duda teneis vosotros esa potestad, para determinar, si nosotros, que siempre hemos estado adheridos á vuestra autoridad, hemos de estar llorando siempre en infelicidad, ó despues de maltratados mucho tiempo por unos ciudadanos perversísimos hemos de salir por fin de desdichas por vuestra fe, valor y sabiduría.

Porque, ¿qué trabajos, ó jueces, congojas

laboriosius, quid magis sollicitum, magis, exercitum, dici, aut fingi potest, qui spe amplissimorum præmiorum ad rempublicam adducti, metu crudelissimorum suppliciorum carere non possumus? Equidem cæteras tempestates, & procellas in illis dumtaxat fluctibus concionum semper putavi Miloni esse subeundas, quòd semper pro bonis contra improbos senserat: in iudicio verò, & in eo consilio, in quo ex cunctis ordinibus amplissimi viri iudicarent, nunquam existimavi, spem ullam esse habituros Milonis inimicos, ad ejus non salutem mōdò extinguendam, sed etiam gloriam per tales viros infringendam.

Quamquam in hac causa, Iudices, T. Annii Tribunatu, rebusque omnibus pro salute reipublicæ gestis, ad hujus criminis defensionem non abutemur, nisi oculis videritis insidias Miloni à Clodio factas: nec deprecaturi sumus, ut crimen hoc nobis propter præclara in rempublicam merita condonetis: nec postulaturi, ut si mors P. Clodii salus vestra fuerit, idcirco eam virtuti Milonis potius, quàm popu-

y fatigas, se pueden significar con palabras, ó imaginar mayores, que las de nosotros dos, que atraídos de la esperanza de los premios mas grandes á mirar por la causa pública no podemos vernos libres del miedo de unas muertes cruelísimas? Y á la verdad las otras borrascas y tormentas, que hay en el mar alborotado de las juntas, siempre entendí que tendria Milon que correrlas: porque siempre su sentir habia sido á favor de los buenos, y contra los malos. Mas nunca pensé que en juicio, y en una junta, en que fuesen jueces los sugetos mas autorizados, escogidos de todas las clases, hubiesen de tener alguna esperanza los enemigos de Milon, no solo de perderle, sino tambien de obscurecer su gloria por medio de tales sugetos.

PROPOSICION.

Aunque en esta causa, jueces, no hemos de abusar para descargo de este delito del tribunado de Milon, y de todo cuanto hizo por salvar la república, si no viereis con vuestros mismos ojos, que Clodio le armó celada: ni tampoco os hemos de rogar que le perdoneis en atencion á los muchos, y grandes servicios hechos al Estado: ni hemos de pedir que si la muerte de P. Clodio os dió á vosotros la vida, por eso la atribuyais antes al valor de
Mi-

populi Romani felicitati, adsignetis. Sed, si illius insidiæ clariores hac luce fuerint, tum denique obsecrabo, obtestaborque vos, Judices, si cætera amisimus, hoc saltem nobis ut relinquatur, ab inimicorum audacia, telisque vitam ut impunè liceat defendere.

3 Sed, antequam ad eam orationem venio, quæ est propria nostræ quæstionis, videntur ea esse refutanda, quæ & in senatu sæpè ab inimicis, ab improbis sæpe jactata sunt in concione, etiam paulò antè ab accusatoribus: ut, omni errore sublato, rem planè, quæ venit in iudicium, videre possitis.

Negant intueri lucem esse fas ei, qui à se hominem occisum esse fateatur. In qua tandem urbe hoc homines stultissimi disputant? nempè in ea, quæ primum iudicium de capite vidit M. Horatii fortissimi viri: qui, nondum libera civitate, tamen populi Romani comitiis liberatus est, cum sua manu sororem interfectam esse fateretur.

Milon, que á la fortuna del pueblo romano. Mas, si las asechanzas de aquel fueren mas claras que la luz del medio dia, entonces os pediré, jueces, y rogaré con el mayor encarecimiento que, ya que hemos perdido lo demas, se nos deje siquiera libertad para defender impunemente nuestras vidas de la osadía, y armas de los enemigos.

CONFUTACION.

3 Pero antes de llegar á hablar de lo que es propio de nuestra causa, parece que debo refutar las especies, que han andado vertiendo sus enemigos en el senado, y los malvados en la junta, y aun tambien poco ha los acusadores: para que, disipado todo error, podais ver claramente el punto sobre que recae el juicio.

Dicen que es contra razon, que viva quien confiesa haber muerto á un hombre. Mas ¿en qué ciudad lo dicen estos hombres tan faltos de reflexion? Justamente en una, en que el primer juicio, que se vió, fué la causa capital del esforzadísimo M. Horacio (2) que, aun no estando la ciudad libre, fué no obstante absuelto en junta del pueblo romano, confesando haber dado la muerte por su mano á su propia hermana.

Pues

; An est quisquam , qui hoc ignoret ,
 cùm de homine occiso quærat , aut ne-
 gari solere omnino esse factum ; aut rectè ,
 ac jure factum esse defendi ? Nisi verò
 existimatis , dementem P. Africanum fuisse ,
 qui , cùm à C. Carbone tribuno plebis in
 concione sediciosè interrogaretur , quid de
 Tib. Gracchi morte sentiret , respondit ju-
 re cæsum videri . Neque enim posset aut
 Ahala ille Servilius , aut P. Nasica , aut
 L. Opimius , aut C. Marius , aut , me con-
 sule , senatus non nefarius haberi , si sce-
 leratos cives interfici nefas esset . Itaque
 hoc , Judices , non sine causa etiam fictis
 fabulis doctissimi homines memoriæ prodi-
 derunt , eum , qui patris ulciscendi causâ
 matrem necavisset , variatis hominum sen-
 tentiis , non solum humanâ , sed etiam sa-
 pientissimæ Deæ sententiâ liberatum . Quòd
 si duodecim tabulæ nocturnum furem quo-
 quo modo , diurnum autem , si se telo de-
 fenderit , interfici impunè voluerunt : ; quis
 est , qui , quoquo modo quis interfectus
 sit , puniendum putet , cùm videat ali-
 quando gladium nobis ad occidendum ho-
 minem ab ipsis porrigi legibus ?

At-

¿Pues qué? ¿hay alguno, que ignore que cuando el juicio es sobre haberse muerto á un hombre, se suele ó negar por entero el hecho, ó sostener que ha sido con razon, y justamente? Sino que tengais por un loco á P. Africano, que siendo preguntado de un modo sedicioso en una junta del pueblo por el tribuno de la plebe C. Carbon, sobre qué sentia de la muerte dada á Tib. Graco, respondió que le parecia, que habia sido justamente muerto. Porque ni aquel Servilio Ahala, ni P. Nasica, ni C. Mario, ni el senado en el tiempo de mi consulado, podrian menos de ser tenidos por unos hombres abominables, si fuese contra razon quitar la vida á los malvados. Y así no sin motivo, jueces, leemos en las fábulas, que forjaron hombres doctísimos, que aquel, (3) que habia muerto á su madre por vengar al padre, no estando concordados (4) los pareceres, habia quedado libre, no solo por sentencia humana, sino aun tambien por la de la diosa mas sabia. ¿Y si las leyes de las doce tablas permiten matar impunemente al ladron nocturno de cualquier modo, y al que asalta de dia en caso de defenderse con armas: quién hay que piense que, siempre que haya habido muerte, se debe castigar, viendo que algunas veces las mismas leyes nos alargan la espada para ejecutarla?

4 Atqui, si tempus est ullum jure hominem necandi, quæ multa sunt, certè illud est non modò justum, verùm etiam necessarium, cùm vi vis illata defenditur. Pudicitiam cùm eriperet militi tribunus militaris in exercitu C. Marii propinquus ejus imperatoris, interfectus ab eo est, cui vim afferebat. Facere enim probus adolescens periculosè, quàm perpeti turpiter maluit. Atque hunc ille vir summus scelere solutum periculo liberavit. ; Insidiatori verò, & latroni, quæ potest afferri injusta nex?

; Quid comitatus nostri, quid gladii, volunt? quos habere certè non liceret, si uti illis nullo pacto liceret. Est igitur hæc, Judices, non scripta, sed nata lex: quam non didicimus, accepimus, legimus; verùm ex natura ipsa arripuimus, hausimus, expressimus: ad quam non docti, sed facti; non instituti, sed imbuti sumus; ut, si vita nostra in aliquas insidias, si in vim, si in tela aut latronum, aut inimicorum incidisset, omnis honesta ratio esset expediendæ salutis. Silent enim leges inter arma, nec se expectari jubent, cùm ei, qui expectare velit, antè injusta pœna

4 Y por cierto, que si en algun tiempo hay derecho para quitar la vida á un hombre, (y le hay en muchas ocasiones) sin duda que el de hacerlo con justicia, y aun por necesidad, es cuando se repele la fuerza con la fuerza. Forzando á un soldado en el ejército de C. Mario un tribuno de los soldados pariente de este general, fué muerto por aquel, á quien hacia fuerza. Porque quiso mas el buen jóven hacer una accion arriesgada, que padecer una afrenta. Y á este le dió por inocente, y libre aquel varon consumado. ¿Mas á un traidor, y salteador cómo se le puede matar injustamente?

¿Para qué son nuestros acompañamientos, para qué nuestras espadas? las cuales ciertamente no se podrian traer, si de ningun modo fuera lícito usar de ellas. Es pues esta, jueces, una ley, no escrita, sino natural: que no la hemos aprendido, oído ó leído; sino que la tomámos, bebimos y sacámos de la misma naturáleza: en la que no hemos sido enseñados, sino criados, no se nos ha impuesto, sino imbuido; de que, si nos viésemos caer en alguna emboscada, ó invadidos de la fuerza, y armas de salteadores, ó enemigos, fuese justo y bueno todo medio, por donde nos pudiésemos salvar. Porque callan las leyes

na luenda sit, quàm justa repetenda.

Etsi persapienter, & quodam modo tacitè, dat ipsa lex potestatem defendendi; quæ non modò hominem occidi, sed esse cum telo hominis occidendi causâ, vetat: ut, cùm causa, non telum, quæreretur, qui sui defendendi causâ telo esset usus, non hominis occidendi causâ habuisse telum judicaretur. Quapropter hoc maneat in causâ, Judices. Non enim dubito, quin probaturus sim vobis defensionem meam, si id memineritis, quod oblivisci non potestis, insidiatorem jure interfici posse.

5 Sequitur illud, quod à Milonis inimicis sæpissimè dicitur, cædem, in qua P. Clodius occisus est, senatum judicasse contra rempublicam esse factam. Illam verò senatus non sententiis suis solùm, sed etiam studiis comprobavit. ; Quoties enim est illa causa à nobis acta in senatu? ; quibus assensionibus universi ordinis? ; quàm nec tacitis, nec occultis? ; Quando enim frequentissimo senatu quatuor,

da

entre las armas, y no mandan, que se las atiendan, cuando el que quiera atenderlas, antes ha de sufrir una pena injusta, que reclame una justa satisfaccion.

Aunque con mucho acuerdo, y en cierto modo callando, nos da la misma ley facultad para defendernos; pues no solo prohíbe matar á un hombre, sino tambien tener armas para hacerlo: para que tratándose de la intencion, y no de las armas, se juzgase que, quien las tuviese para su defensa, no las tenia para matar á otro. Por lo cual, quede, jueces, esto asentado: pues no dudo que os haré ver la justicia de mi causa, si tuviereis presente, (¿y cómo podreis olvidarlo?) que podremos matar justamente al que nos pone asechanzas.

5 Síguese que digamos algo sobre lo que los enemigos de Milon andan diciendo, que el senado juzgó la muerte de Clodio delito de Estado. Falso; con sus votos, y afectos la dió por bien hecha. Porque ¿cuántas veces tratámos este punto nosotros en la curia? ¿con cuánto asenso de todo el órden senatorio, y cuán espreso y claro? ¿Cuándo se hallaron cuatro, ó á lo mas cinco, en senado pleno, que no probasen el hecho de Milon?

Bue.

ad summum quinque sunt inventi, qui Milonis causam non probarent? Declarant hujus ambusti tribuni plebis illæ intermortuæ conciones, quibus quotidie meam potentiam invidiosè criminabatur, cum diceret, senatum non, quod sentiret, sed, quod ego vellem, decernere. Quæ quidem si potentia est appellanda potius, quàm propter magna in rempublicam merita mediocris in bonis causis auctoritas, aut propter officiosos labores meos nonnulla apud bonos gratia: appelletur ita sanè, dummodò ea nos utamur pro salute bonorum contra amentiam perditorum.

Hanc verò quæstionem, etsi non est iniqua, nunquam tamen senatus constituendam putavit. Erant enim leges, erat quæstiones, vel de cæde, vel de vi: nec tantum moerorem, ac luctum senatui mors P. Clodii afferebat, ut nova quæstio constitueretur. Cujus enim de illo incesto stupro judicium decernendi potestas senatui esset erepta: de ejus interitu; quis potest credere senatum judicium novum constituendum putasse? Cur igitur incendium Curiaë, oppugnationem ædium M. Lepidi, cædem hanc ipsam, contra rempublicam senatus factam esse decrevit? Quia nulla

Buena prueba de esto son aquellos interrumpidos razonamientos de este chamuscado (5) tribuno de la plebe, en que todos los dias por hacerme odioso acusaba mi poder, diciendo que el senado decretaba, no lo que sentia, sino lo que yo queria. Y si esto se ha de llamar poder mas bien que una mediana autoridad en las buenas causas por grandes servicios hechos al estado, ó favor que me hacen los buenos por el trabajo, que me he tomado en servicio de mis amigos; llámese así en hora buena, como yo me valga de él defendiendo las vidas de los buenos contra la locura de los malvados.

Mas esta averiguacion, aunque no es injusta, jamas el senado pensó en hacerla. Porque habia leyes, habia informaciones ordinarias, ya sobre caso de muerte, ya sobre el de violencia: y no causaba tanto sentimiento, y dolor al senado la muerte de P. Clodio, que por ella se estableciese un nuevo modo de juzgar. Porque ¿quién puede creer que el senado pensó que se debia establecer un nuevo género de juicio sobre la muerte de aquel, de cuyo incesuoso estrupo se le habia quitado la potestad de juzgar? Pues ¿por qué, se me dirá, juzgó el senado por delitos de Estado el incendio de la curia, (6) el ataque de la casa de M. Lepi-

la vis unquam est in libera civitate suscepta inter cives non contra rempublicam. Non enim est illa defensio contra vim unquam optanda: sed nonnunquam est necessaria. Nisi verò aut ille dies, in quo Tib. Gracchus est cæsus, aut ille quo Cæjus, aut quo arma Saturnini oppressa sunt, etiam si è republica, rempublicam tamen non vulnerarunt.

Itaque ipse ego decrevi, cùm cædem in Appia factam esse constaret, non eum, qui se defendisset, contra rempublicam fecisse: sed, cùm inesset in re vis, & insidiæ; crimen iudicio reservavi, rem notavi. Quòd si per furiosum illum tribunum senatui, quod sentiebat, perficere licuisset, novam quæstionem nunc nullam haberemus. Decernebat enim, ut veteribus legibus tantum modò extra ordinem quæreretur. Divisa sententia est, postulante nescio quo. Nihil enim necesse est omnium flagitia proferre. Sic reliqua auctoritas senatûs emptâ intercessione sublata est.

vido, y esta misma muerte? Porque nunca en una ciudad libre hay violencia entre los ciudadanos, sin que se ofenda el estado: pues nunca es de desear esta defensa contra la violencia; pero es algunas veces necesaria: sino que digamos que el dia, en que se dió muerte á Tib. Graco, ó á Cayo, ó cuando se sufocó el alboroto de Saturnino, dejó de padecer la república al mismo tiempo que se hacia lo que la convenia.

Y así yo tambien voté que habia sido esta ofendida, constando de una muerte hecha en el camino de Apio; no que el que se hubiese defendido, habia cometido crimen contra ella: mas, habiendo en el caso violencia y asechanzas, reservé el averiguar, si habia habido delito para el juicio, y di la cosa por mala. Y si aquel furioso tribuno hubiera dejado al senado hacer lo que le parecia, no tendríamos ahorrado ninguna nueva pesquisa, porque decretaba que se procediese segun las leyes antiguas, solo sí, que fuese extraordinariamente. (6) Hízose distincion de estos dos puntos, pidiéndolo no sé quien; porque no hay necesidad de sacar á plaza las maldades de todos: y de esta manera no valió nada el acuerdo del senado en lo demas, estorbándolo una oposicion comprada.

6 At enim Cn. Pompeius rogatione sua & de re, & de causa judicavit: tulit enim de cæde, quæ in Appia via facta esset, in qua P. Clodius occisus fuit. ; Quid ergo tulit? nempè ut quæreretur. ; Quid porrò quærendum est? ; Factumne sit? at constat. ; A quo? at patet. Vidit, etiam in confessione facti juris tamen defensionem suscipi posse. Quod nisi vidisset, posse absolvi eum, qui fateretur, cùm videret nos fateri; neque quæri unquam jussisset, neque vobis tam salutarem hanc in judicando litteram, quàm istam tristem dedisset. Mihi vero Cn. Pompeius non modò nihil gravius contra Milonem judicasse, sed etiam statuuisse videtur, quid vos in judicando spectare oporteret. Nam, qui non pœnam confessioni, sed defensionem dedit, is, causam interitus quærendam, non interitum, putavit. Jam illud dicet ipse profectò, quod sua sponte fecit, Publione Clodio tribuendum putarit, an tempori.

6 Mas Cn. Pompeyo proponiendo su ley, juzgó del hecho, y de la causa: pues hizo propuesta sobre la muerte de P. Clodio, hecha en el camino de Apio. Pero ¿qué propuso? que se hiciese averiguacion. ¿Y de qué se habia de hacer la averiguacion? ¿de si era cierto el hecho? mas este consta. ¿De quién habia hecho la muerte? mas esto está patente. Lo que es que él vió, que, aun confesándose el hecho, se podia emprender la defensa del derecho. Y si no hubiera visto que podia ser absuelto el que confesase, viendo que nosotros confesábamos el hecho, ni hubiera mandado jamas que se procediese á la averiguacion, ni á vosotros os hubiera dado tanto la letra saludable, (7) que absuelve, como la triste, (8) que condena. A mí no solo me parece que Cneyo Pompeyo no juzgó en nada con rigor contra Milon, sino que antes bien ha asentado á que conviene que mireis en vuestro juicio. Porque quien no dió castigo al confeso, sino antes lugar de defenderse, no fué de dictamen de que se debia hacer averiguacion sobre la muerte, sino sobre la causa de ella. Y por lo que toca á lo que él hizo de su voluntad, eso él mismo dirá, si juzga que se debió hacer por P. Clodio, ó por el tiempo.

Fué

7 Domi suæ nobilissimus vir, senatûs propugnator, atque illis quidem temporibus penè patronus, avunculus hujus nostri judicis fortissimi viri M. Catonis tribunus plebis M. Drusus occisus est. Nihil de ejus morte populus consultus, nulla quæstio decreta à senatu est. ; Quantum luctum in hac urbe fuisse à nostris patribus accepimus, cùm P. Africano domi suæ quiescenti illa nocturna vis esset illata? ; quis tum non gemit? ; quis non arsit dolore? ; quem immortalem, si fieri posset, omnes esse cuperent, ejus ne necessariam quidem expectatam esse mortem? ; Num igitur ulla quæstio de Africani morte lata est? certè nulla. ; Quid ita? quia non alio facinore clari homines, alio obscuro, necantur. Intersit inter vitæ dignitatem summorum, atque infimorum: mors quidem illata per scelus iisdem & poenis tenetur, & legibus. Nisi fortè magis erit parricida, si quis consularem patrem, quàm si quis humilem necaverit. Aut eò mors atrocior erit P. Clodii, quòd is in monumentis majorum suorum sit interfec-tus. Hoc enim sæpè ab istis dicitur. Perinde quasi Appius ille cæcus viam munierit, non quâ populus uteretur, sed
ubi

7 Fué muerto en su casa el tribuno de la plebe M. Druso, hombre nobilísimo, defensor del senado, y en aquellos tiempos casi patrono, tio de este Caton nuestro juez, sugeto de singular fortaleza. Ninguna propuesta se hizo al pueblo sobre la muerte de este, ninguna averiguacion decretó sobre ella el senado. ¿Cuánto sentimiento oimos á nuestros padres que hubo en esta ciudad, cuando se le quitó violentamente la vida de noche á P. Africano estando durmiendo en su casa? ¿Quién entonces no gimió? ¿quién no ardió en ira de sentimiento de ver, que no se habia esperado siquiera á que le llegase la hora forzosa de morir á un hombre, que todos querrian, si posible fuese, que fuera inmortal? ¿Se mandó acaso se hiciese alguna averiguacion sobre la muerte de Africano? ninguna por cierto. ¿Cómo así? porque el mismo delito se comete en la muerte de los hombres famosos, que en la de los que no son conocidos. Haya en hora buena diferencia en el mérito de la vida de los hombres mas grandes y de los mas bajos; lo que es la muerte dada malamente esté sujeta á las mismas penas, y leyes. Sino que digamos, que es mas parricida el que mata al padre, que fué consul, que el que al bajo, y humilde: ó que es mas atroz delito la muerte de P. Clodio

por

ubi impunè sui posterì latrocinarentur.

Itaque in eâdem ista Appia via cùm ornatissimum equitem Romanum P. Clodius M. Papirium occidisset, non fuit illud facinus puniendum. Homo enim nobilis in suis monumentis equitem Romanum occiderat. Nunc ejusdem Appiæ nomen ; quantas tragædias excitat? Quæ cruentata antea cæde honesti atque innocentis viri silebatur, eadem nunc crebrò usurpatur, postea quàm latronis & parricidæ sanguine imbuta est.

; Sed quid ego illam commemoro? Comprehensus est in templo Castoris servus P. Clodii, quem ille ad Cn. Pompeium interficiendum collocarat. Extorta est confitenti sica de manibus. Caruit foro postea Pompeius: caruit senatu: caruit publico. Januâ se, parietibus, non jure legum, judiciorumque texit. ; Numquæ rogatio lata? ; numquæ nova quæstio decreta est?

At-

por haber sido hecha en el parage, que nos conserva la memoria de sus pasados; (porque esto andan diciendo á cada paso estos) como si aquel Apio el ciego hubiese hecho la calzada, no para el uso del pueblo, sino para que en ella sus descendientes salteasen impunemente.

Y así cuando mató Clodio en aquel mismo camino Apio á M. Papirio, caballero Rom. muy honrado, no se tuvo aquel delito por digno de castigo: pues un noble habia muerto á un caballero romano en un camino, que uno de sus mayores habia hecho. Ahora el nombre del mismo camino de Apio, ¿qué bulla no mete? Antes no se hablaba palabra de él, cuando estaba regado con la sangre de un hombre de bien, é inocente; y ahora despues que se empapó en la de un ladron y parricida, á cada paso se toma en boca.

¿Pero para qué traigo yo á la memoria aquellas cosas? Fué cogido en el templo de Castor un esclavo de P. Clodio, que él habia puesto allí para matar á Pompeyo; sacósele de entre las manos el puñal, confesando él su delito; estuvo privado Pompeyo despues de parecer en el foro, de acudir al senado, y de salir en público; defendió su vida con el resguardo de la puerta y paredes, no con el

Atqui, si res, si vir, si tempus ullum dignum fuit, certè hæc in illa causa summa omnia fuerunt. Insidiator erat in foro collocatus, atque in vestibulo ipso senatus: ei viro autem mors parabatur, cujus in vita nitebatur salus civitatis: eo porro reipublicæ tempore, quo si unus ille occidisset, non hæc solùm civitas, sed gentes omnes concidissent. Nisi fortè, quia perfecta res non est, non fuit punienda; perinde quasi exitus rerum, non hominum consilia, legibus vindicentur. Minùs dolendum fuit, re non perfecta, sed puniendum certè nihilo minùs. Quoties ipse, Judices, ex P. Clodii telis, & ex cruentis ejus manibus effugi? ex quibus si me non mea, vel reipublicæ fortuna servasset, quis tandem de interitu meo quæstionem tulisset?

8 Sed stulti sumus, qui Drusum, qui Africanum, qui Pompeium, qui nosmetip-

el derecho de las leyes y juicios. ¿Acáso se hizo alguna propuesta al pueblo sobre esto? ¿Acáso se decretó alguna nueva manera de proceder en juicio? Pues cierto que si la cosa, el sugeto, y el tiempo alguna vez lo merecieron, todas estas circunstancias concurrieron entonces en sumo grado. El asesino habia sido apostado en la plaza, y en el mismo zaguan del senado: el sugeto, á quien se queria dar muerte, era un hombre, en cuya vida consistia la salud pública: el tiempo ciertamente tal, que de sola la muerte de este se hubiera seguido la ruina, no solo de esta ciudad, sino de todas las naciones. Sino es que acaso, porque la cosa no se llegó á ejecutar, por eso no debió castigarse, como si las leyes no castigáran mas que los hechos, no las intenciones. Es cierto que hubo menos que sentir con no haberse ejecutado el hecho; mas no se debia castigar menos. ¿Cuántas veces yo, jueces, me liberté de los tiros de P. Clodio, y escapé de sus sangrientas manos? Y si no me hubiera salvado de ellas mi fortuna, ó la de la república, ¿quién hubiera propuesto que se procediese á la averiguacion sobre mi muerte?

8 Pero soy un necio, que me atrevo á comparar á Druso, al Africano, á Pompe-

sos, cum P. Clodio conferre audeamus. Tolerabilia fuerunt illa: Publii Clodii mortem æquo animo nemo ferre potest: luget senatus: moeret equester ordo: tota civitas confecta senio est: squalent municipia: afflictantur coloniæ: agri denique ipsi tam beneficum, tam salutarem, tam mansuetum civem desiderant. Non fuit ea causa, Judices, profectò non fuit, cur sibi censeret Pompeius quæstionem ferendam: sed homo sapiens, & alta, & divina quadam mente præditus, multa vidit: fuisse sibi illum inimicum, familiarum Milonem. In communi omnium lætitia si etiam ipse gauderet, timuit, ne videretur infirmior fides reconciliatæ gratiæ. Multa etiam alia vidit, sed illud maxime: quamvis atrociter ipse tulisset, vos tamen fortiter judicaturos. Itaque delegit è florentissimis ordinibus ipsa lumina: neque verò, quod nonnulli dictitant, secrevit in iudicibus legendis amicos meos. Neque enim hoc cogitavit vir justissimus, neque in bonis viris legendis id assequi potuisset, etiamsi cupisset. Non enim mea gratia familiaritatibus continetur, quæ latè patere non possunt, propterea quòd consuetudines victûs non possunt

yo, y á mí mismo, con Publio Clodio. Todo aquello fué pasadero; la muerte de P. Clodio no hay quien la pueda llevar en paciencia: la llora el senado: la siente el órden de los caballeros: toda la ciudad está cubierta de tristeza; las ciudades municipales visten luto: las colonias están desconsoladas, y por fin hasta los mismos campos echan menos á un ciudadano tan benéfico, tan util y tan manso. No fué esta la causa, jueces, no lo fué ciertamente, de que Pompeyo juzgase que debia proponer al pueblo que se hiciese esta averiguacion, ó pesquisa: sino que, como á hombre sábio, y de un entendimiento profundo y divino, se le representaron muchas cosas. Vió que Clodio habia sido su enemigo, y Milon amigo familiar: y temió que, si cuando todos se alegraban, mostraba él tambien contento, pareceria acaso que no habia vuelto de buena fe á hacer las amistades con Clodio. Otras muchas cosas advirtió tambien; mas con particularidad que, por mas rigurosa que hubiese sido su propuesta, vosotros sin embargo habiais de mostrar ánimo y fortaleza en vuestra sentencia. Y así escogió para jueces á las lumbreras de las clases mas florecientes: y no entresacó á los que no eran mis amigos, como algunos andan diciendo,

esse cum multis; sed, si quid possumus, ex eo possumus, quod respublica nos conjunxit cum bonis. Ex quibus ille cum aptissimos viros legeret, idque maxime ad fidem suam pertinere arbitraretur, non potuit legere non studiosos mei.

Quod verò te, L. Domiti, huic quaestioni praesse maxime voluit, nihil quaesivit aliud, nisi justitiam, gravitatem, humanitatem, fidem. Tulit, ut consulare necesse esset: credo, quod principum munus esse ducebat, resistere & levitati multitudinis, & perditorum temeritati. Ex consularibus te creavit potissimum. Dederas enim, quam contemneres populares insanias, jam ab adolescentia documenta maxima.

dejando á los que lo eran: porque ni pensó en tal cosa, siendo un hombre tan justificado, ni, escogiendo hombres de bien, lo hubiera podido hacer, aun cuando hubiera querido. Porque el favor que á mí me hacen, no está limitado á las amistades familiares, que no se pueden estender mucho; pues no se puede tener con muchos trato familiar. Sino que, si algo puedo, lo puedo por haberme enlazado la república con los buenos: de los cuales escogiendo él los mejores, y estando en la inteligencia de que en esto le iba principalmente su crédito, no pudo menos de elegir sujetos afectos á mí.

Y en haber querido que tú, Cn. Domicio, y no otro, presidieras en este juicio, no buscó otra cosa, sino la justicia, gravedad, humanidad y fe. Propuso que el presidente fuese precisamente sugeto, que hubiese ya sido consul: sin duda, porque juzgaba que era oficio de los principales resistir á la ligereza de la multitud, y á la temeridad de los hombres perdidos. Entre los que habian obtenido el consulado te eligió á tí con preferencia á otros: porque ya desde la juventud (9) habias dado las mayores y mas claras pruebas de cuan poco caso hacias de las locuras del pueblo.

Por

Quamobrem, *Judices*, ut aliquando ad causam crimenque veniamus, si neque omnis confessio facti est inusitata, neque de causa quidquam nostra aliter, ac nos vellemus, à senatu judicatum est; & lator ipse legis, cum esset controversia nulla facti, juris tamen disceptationem esse voluit; & electi *judices*, & isti præpositus quæstioni, qui hæc justè sapienterque disceptet: reliquum est, *Judices*, ut nihil jam aliud quærere debeatis, nisi uter utri insidias fecerit. Quod quò faciliùs argumentis perspicere possitis, rem gestam vobis dum breviter expono, quæso diligenter attendite.

9 *P. Clodius* cùm statuisset omni scelere in prætura vexare rempublicam, videretque ita tracta esse comitia anno superiore, ut non multos menses præturam gerere posset: qui non honoris gradum spectaret, ut cæteri, sed & *L. Paulum* collegam effugere vellet, singulari virtute civem, & annum integrum ad dilacerandam rempublicam quæreret: subito reliquit annum suum, seque in annum proximum transtulit, non religione aliqua-

Por lo cual, jueces, (para que lleguemos por fin al asunto, y delito) si ni toda confesion del hecho es cosa irregular; ni el senado juzgó en nada contra nuestro deseo en esta causa; si el mismo, que propuso la ley, cuando no habia ninguna disputa sobre el hecho, quiso sin embargo, que se controvertiese el derecho; si los jueces son escogidos, y se dió por presidente de este juicio á un sugeto, que juzgue con inteligencia y justicia: os resta, jueces, solamente la obligacion de averiguar quien á quien puso las asechanzas: y para que esto lo podais reconocer mas fácilmente por las razones que os daré, os pido me oigais con particular atencion, mientras os espongo brevemente el caso, como pasó.

NARRACION.

9 Estando determinado P. Clodio á molestar y afligir á la república con todo género de maldades, mientras fuese pretor, y viendo que se habian alargado tanto las elecciones en el año anterior, que pocos meses podria egercer su cargo: como él no ponía la mira en lograr aquel grado honorífico, como los demas, sino que por una parte queria escaparse de tener por colega á L. Paulo, ciudadano de singular valor, y por otra queria un año entero para despedazar la república,
de

qua, sed ut haberet, quod ipse dicebat, ad præturam gerendam, hoc est, ad ever- tendam rempublicam, plenum annum, at- que integrum.

Occurrebat ei, mancam ac debilem præturam suam futuram, consule Milo- ne: eum porrò summo consensu popu- li Romani consulem fieri videbat. Con- tulit se ad ejus competitores, sed ita, totam ut petitionem ipse solus, etiam in- vitis illis, gubernaret: tota ut comitia suis, ut dictitabat, humeris sustineret. Convocabat tribus: se interponebat: co- loniam novam delectu perditissimorum ci- vium conscribebat. Quanto ille plura mis- cebat, tanto hic magis in dies convales- cebat. Ubi videt homo ad omne facinus paratissimus fortissimum virum, inimicis- simum suum, certissimum consulem, id- que intellexit non solùm sermonibus, sed etiam suffragiis populi Romani sæpe esse declaratum: palàm agere cœpit, & aper- tè dicere, occidendum Milonem. Servos agrestes & barbaros, quibus silvas pu- blicas depopulatus erat, Etruriamque ve- xarat, ex Apennino deduxerat, quos vi-
de-

de repente dejó la pretension, que le correspondia en aquel año, y la transfirió al siguiente, no por algun escrúpulo, sino para tener, como él mismo decia, un año entero, y cabal para egercer la pretura, esto es, para trastornar la república.

Representábasele que su pretura seria manca y debil, siendo Milon consul al mismo tiempo: y viendo que este lograba el consulado con sumo consentimiento del pueblo romano, se hizo á la parte de sus competidores, pero de manera que él solo dirigia toda la pretension, aun á pesar de ellos, y sostenia toda la eleccion sobre sus hombros, como andaba diciendo, convocaba las tribus, se interponia, alistaba una nueva colonia, entresacando para ella los ciudadanos mas perdidos. Cuanto él mas revolvia, tanto mayores fuerzas cobraba este cada dia. Viendo este hombre el mas aparejado, y dispuesto para ejecutar cualquiera maldad, que indefectiblemente salia consul un varon esforzadísimo, y su mayor enemigo, entendiendo que esto lo habia declarado muchas veces así en sus conversaciones, como con sus votos el pueblo romano, comenzó á proceder ya sin rebozo, y á decir claramente que era menester dar muerte á Milon. Habia bajado del Ape-

ni-

debatis. Res erat minimè obscura. Etenim palàm dictitabat, consulatum Miloni eripi non posse, vitam posse; significavit hoc sæpè in senatu: dixit in concione. Quin etiam Favonio, fortissimo viro, quærenti ex eo, qua spe fureret, Milone vivo, respondit, triduo illum, ad summum quatruiduo, periturum. Quam vocem ejus ad hunc M. Catonem statim Favonius detulit.

10 Interim cùm sciret Clodius (neque enim erat difficile scire) iter solemne, legitimum, necessarium, ante diem XIII. Kalendas Feb. Miloni esse Lanuvium, ad flaminem prodendum, quod erat dictator Lanuvii Milo: Româ subitò ipse profectus est, ut ante suum fundum (quod re intellectum est) Miloni insidias collocaret. Atque ita profectus est, ut concionem turbulentam, in qua ejus furor desideratus est, quæ illo ipso die habita est, relinqueret: quam, nisi obire facinoris locum tempusque voluisset, nunquam reliquisset.

nino á los esclavos rústicos y bárbaros, con quienes habia talado las selvas de la república, y molestado á la Etruria, los cuales vosotros veiais. La cosa estaba bien clara: pues andaba diciendo descubiertamente que no se le podia quitar el consulado á Milon, mas si la vida: dió á entender esto mismo muchas veces en el senado, lo dijo hablando al pueblo, y lo que es mas al esforzadísimo Favonio, que le preguntaba con qué esperanza alimentaba su furor, viviendo Milon, le respondió que dentro de tres dias, y á lo mas dentro de cuatro, ya no habria tal hombre; cuyas palabras al punto Favonio puso en noticia de este M. Caton.

10 Entretanto, sabiendo Clodio (porque no era dificultoso saberlo) el viage anual, legitimo y necesario, que tenia que hacer Milon á Lanuvio el dia veinte de enero para nombrar sacerdote, porque era Dictador de Lanuvio: de repente salió él de Roma el dia antes para armar una emboscada á Milon delante de su heredad, como por el hecho se entendió; y salió en una coyuntura, que dejó la junta alborotada, que en aquel mismo dia hubo, en la que se echó menos su furor: la cual nunca él hubiera dejado, sino fuera por coger lugar, y tiempo para su hecho.

Mas

Milo autem, cùm in senatu fuisset eo die, quoad senatus dimissus est: domum venit: calceos, & vestimenta mutavit: paulisper, dum se uxor, ut fit, comparat, commoratus est: deinde profectus est id temporis, cùm jam Clodius, si quidem eo die Romam venturus erat, redire potuisset. Obviam fit ei Clodius expeditus, in equo, nullâ rhedâ, nullis impedimentis, nullis Græcis comitibus, ut solebat: sine uxore, quod numquam ferè: cùm hic insidiator, qui iter illud ad cædem faciendam apparasset, cum uxore veheretur in rheda, penulatus, vulgi magno impedimento, ac muliebri, & delicato ancillarum, puerorumque comitatu.

Fit obviam Clodio ante fundum ejus horâ ferè undecimâ, aut non multò secus. Statim complures cum telis in hunc faciunt de loco superiore impetum. Adversi rhedarium occidunt. Cùm autem hic de rheda, rejectâ penulâ, desiluisset, seque acri animo defenderet; illi, qui erant cum Clodio, gladiis eductis, partim recurrere ad rhedam, ut à tergo Milonem

ado-

Mas Milon, habiendo estado aquel dia en el senado hasta que este se despidió, fué á su casa: se mudó de zapatos, y vestido: se detuvo un rato, mientras su muger, como sucede, se compuso para marchar, y despues partió á tiempo que ya Clodio, si habia de volver á Roma en aquel dia, habia podido volver. Sálele al encuentro Clodio, á la ligera, á caballo, sin ningun coche, sin ningun embarazo, (10) sin ninguno de los griegos, que solia llevar en su compañía, sin la muger, lo que casi nunca sucedia: cuando este, que era el que le ponía asechanzas, y que habia dispuesto aquel viage para matarle, iba con su muger en un coche, vestido de camino, con el mucho embarazo de la turba, que llevaba consigo, y con el acompañamiento mugeril, y delicado de esclavas, y muchachos.

Encuéntrase con Clodio delante de su heredad, á las cuatro de la tarde, poco mas ó menos *. Al punto se ve acometido de muchos á un tiempo, que disparan contra él sus armas arrojadizas desde un sitio alto. Los que estaban al frente matan al cochero. Y habiendo Milon saltado del coche echada atras la capa, y defendiéndose con ánimo esforzado: los de Clodio con espada desenvai-
na-

adorirentur: partim, quòd hunc jam interfectum putarent, cædere incipiunt ejus servos, qui post erant; ex quibus, qui animo fideli in dominum, & præsentì fuerunt, partim occisi sunt, partim, cùm ad rhedam pugnari viderent, & domino succurrere prohiberentur, Milonemque occisum etiam ex ipso Clodio audirent, & ita esse putarent: fecerunt id servi Milonis, (dicam enim non derivandi criminis causâ, sed, ut factum est) neque imperante, neque sciente, neque præsentè domino, quod suos quisque servos in tali re facere voluisset.

II Hæc, sicut exposui, ita gesta sunt, Judices; insidiator superatus, vi victa vis, vel potiùs oppressa virtute audacia est. Nihil dico, quid respublica consecuta sit, nihil, quid vos, nihil, quid omnes boni: nihil sanè id prosit Miloni, qui hoc fato natus est, ut ne se quidem servare potuerit, quin unâ rempublicam, vosque, servaret. Si id jure non posset, nihil habeo quod defendam. Sin hoc & ratio doctis, & necessitas barbaris, & mos gentibus, & feris natura ipsa præscripsit,
ut

nada, unos van corriendo al coche para acometer á Milon por las espaldas, otros dándole ya por muerto, comienzan á acuchillar á los esclavos de este, que estaban detras, de los cuales los que tuvieron fidelidad á su amo, y esfuerzo, parte fueron muertos, parte viendo la plebe, que habia junto al coche, impidiéndoles dar socorro á su amo, y oyendo aun de boca del mismo Clodio, que este habia sido muerto, y creyéndolo, hicieron los esclavos de Milon, no él, (porque lo diré, no para descargarle á él, sino para no faltar á la verdad) hicieron digo, sin mandarlo, saberlo, ni verlo el amo, lo que cada uno hubiera querido que sus esclavos hicieran en tal lance.

II Esto pasó así, como llevo espuesto, jueces: El salteador fué vencido; venció la fuerza á la fuerza, ó por mejor decir, el valor triunfó de la osadia. Nada digo de cuanto consiguió la república en esta muerte, nada de cuanto vosotros, nada de cuanto todos los buenos: en hora buena que no sea esto de ningun provecho á Milon, que nació con tal estrella, que ni aun pudo salvarse á sí mismo, sin salvar juntamente á la república, y á vosotros. Si él no podia hacer esto con razon, no tengo que defender; mas, si la razon dic -

ut omnem semper vim, quacumque ope possent, à corpore, à capite, à vita sua, propulsarent: non potestis hoc facinus improbum judicare, quin simul judicetis, omnibus, qui in latrones inciderint, aut illorum telis, aut vestris sententiis esse pereundum.

Quod si ita putasset, certè optabilius Miloni fuit dare jugulum P. Clodio, non semel ab illo, neque tum primum peti- tum, quàm jugulari à vobis, quia se illi non jugulandum tradidisset. Sin hoc ne- mo vestrùm ita sentit, illud jam in judi- cium venit, non, occisusne sit, quod fa- temur, sed jure, an injuriâ, quod multis in causis sæpe quæsitum est. Insidias fac- tas esse constat: & id est, quod sena- tus contra rempublicam factum judicavit. Ab utro factæ sint, incertum est. De hoc igitur latum est ut quæreretur. Ita & se- natus rem, non hominem, notavit: & Pompeius de jure, non de facto, quæstio- nem tulit.

dicta á los doctos , la necesidad á los bárbaros , la costumbre á las naciones , y la naturaleza misma á las fieras , que alejen siempre de su cuerpo , cabeza y vida , toda violencia de cualquiera manera que puedan : no podeis juzgar por malo este hecho , sin sentenciar al mismo tiempo á todos los que caigan en manos de ladrones , á morir ó con las armas de estos , ó por vuestras sentencias.

Y si Milon lo hubiera entendido así , ciertamente fué mas de desear para él el entregar á P. Clodio su cuello , acometido no una vez sola por él , que el ser degollado por vosotros , por no haberse entregado al otro para que le degollase. Mas , si ninguno de vosotros piensa así , resta el que este juicio recaiga , no sobre si fué muerto Clodio , lo que confesamos , sino sobre si lo fué con razon , ó sin ella , lo que ya antes en muchas causas se inquirió. Que se han puesto asechanzas es constante , y esto es en lo que el senado juzgó que se habia obrado contra la república. Cual de los dos las puso es lo que no se sabe ; esto pues es lo que mandó el pueblo que se inquiriese. Así el senado condenó el hecho , no el sugeto : y Pompeyo propuso al pueblo que se hiciese la averiguacion del derecho , no del hecho.

12 ; Numquid igitur aliud in iudicium venit, nisi uter utri insidias fecerit? profectò nihil. Si hic illi, ut ne sit impune: si ille huic, tum nos scelere solvamus. ; Quonam igitur pacto probari potest, insidias Miloni fecisse Clodium? Satis est quidem in illa tam audaci, tam nefaria bellua, docere, magnam ei causam, magnam spem, in Milonis morte propositam, magnas utilitates fuisse. Itaque illud Casianum: *Cui bono fuerit*, in his personis valeat. Etsi boni nullo emolumento impelluntur in fraudem, improbi sæpe parvo. Atqui, Milone interfecto Clodius hoc assequabatur, non modò ut prætor esset non eo consule, quo sceleris nihil facere posset, sed etiam, ut his consulibus prætor esset, quibus si non adjuvantibus, at coniventibus certè, sperasset se posse rempublicam eludere in illis suis cogitatis furoribus. Cujus illi conatus, ut ipse ratiocinabatur, nec, si possent, reprimere cuperent, cùm tantum beneficium ei se debere arbitrarentur; &, si vellent, fortasse vix possent frangere hominis sceleratissimi corroboratam jam vetustate audaciam.

CONFIRMACION.

12 ¿Por ventura recae este juicio sobre otra cosa, sino sobre quién puso asechanzas á quién? sin duda que sobre ninguna otra cosa recae: para que, si este á aquel, lo pague; y si aquel á este, quedemos nosotros absueltos de culpa. ¿De qué modo pues se puede probar que Clodio puso asechanzas á Milon? basta por cierto en aquella fiera tan audaz y tan maldita, hacer ver que se le propuso un gran motivo para la muerte de Milon en las grandes esperanzas, y en las grandes ventajas, que de ella le habian de resultar. Y así el dicho de Casiano: Para quien fuere de provecho, en semejantes personas es en las que debe valer. Pues, aunque los buenos por ningun interes se mueven á hacer una maldad, los malos frecuentemente por poco. Es así que, muerto Milon, lograba Clodio, no solo el no ser pretor en el consulado de un sugeto, que no le habia de dejar hacer ninguna maldad, sino tambien el serlo en el de unos hombres, con cuya ayuda y favor, ó á lo menos disimulo, habia esperado hacer burla de la república, egecutando aquellos sus desatinados intentos: que, como él discurria, ni ellos querrian atajar, aun cuando pudiesen hacerlo, considerando que le eran deudores de tan gran beneficio;

; An verò, Judices, vos soli ignoratis, vos hospites in hac urbe versamini, vestræ peregrinantur aures, neque in hoc pervagato civitatis sermone versantur, quas ille leges (si leges nominandæ sunt, ac non faces urbis, & pestes reipublicæ) fuerit impositurus nobis, atque inustus? Exhibe, quæso, Sexte Clodi, exhibe librarium illud legum vestrarum, quod te ajunt eripuisse è domo, & ex mediis armis, turbaque nocturna, tamquam Palladium, sustulisse, ut præclarum inde munus, ac instrumentum tribunatûs ad aliquem, si nactus esses, qui tuo arbitrio tribunatum gereret, deferre posses. Et aspexit me illis quidem oculis, quibus tum solebat, cum omnia omnibus minabatur. Movet me quippe lumen curiæ.

13 ; Quid? ; tu me iratum, Sexte, putas tibi, cujus tu inimicissimum multò crudeliùs etiam punitus es, quàm erat humanitatis meæ postulare? Tu P. Clodii cruentum cadaver ejecisti domo: tu in pu-
bli-

y, aun cuando quisiesen, acaso apenas podrian quebrantar la osadía de un hombre perversísimo, corroborada ya con los años.

¿Pues qué vosotros solos, jueces, ignorais, vosotros sois extranjeros en esta ciudad, y vuestros oídos estan muchas leguas de aquí y sin noticia de tanto como se ha hablado de las leyes (si se han de llamar leyes, y no teas encendidas para abrasar la ciudad, y peste de la república), de las leyes, digo, que nos habia de haber impuesto é impreso con hierro? Presenta, te pido, Sexto Clodio, presenta aquel cajon de vuestras leyes que dicen que tú sacaste de su casa, y del medio de las armas, y tropel de la noche, como si fuera otro Paladio, (11) para poder hacer con él un apreciable presente, y dar una bella instruccion para gobernarse en el tribunado, si hallases alguno, que le egerciese á tu alvedrío. Y me miró el hombre con aquellos ojos, con que solia, cuando amenazaba á todos, que haria, y aconteceria. Muéveme ciertamente la luz de la curia.**

13 ¿Qué? ¿tú Sexto, piensas que yo estoy airado contigo, cuando has castigado (12) á mi mayor enemigo aun mucho mas cruelmente que podia pretender mi humanidad? Tú echaste de casa el cadaver ensangrentado
de

blicum jecisti, tu spoliatum imaginibus, exequiis, pompa, laudatione, infelicissimis lignis semiustulatum, nocturnis canibus dilaniandum reliquisti. Quam rem etsi necessariò fecisti, tamen, quoniam in meo inimico crudelitatem exprompsisti tuam, laudare non possum, irasci certè non debeo.

P. Clodii præturam non sine maximo rerum novarum metu proponi, & solutam fore, videbatis, nisi esset is consul, qui eam auderet, possetque constringere. Eum Milonem esse cum sentiret universus populus Romanus, quis dubitaret suffragio suo, se metu, periculo rempublicam liberare? At nunc, P. Clodio remoto, usitatis jam rebus enitendum est Miloni, ut tueatur dignitatem suam. Singularis illa huic uni concessa gloria, quæ quotidie augebatur frangendis furoribus Clodianis, jam morte Clodii cecidit. Vos adepti estis, ne quem civem metueretis: hic exercitationem virtutis, suffragationem consulatûs, fontem perennem gloriæ suæ perdidit. Itaque Milonis consulatus, qui, vivo Clodio, labefactari non poterat, mortuo denique tentari

de P. Clodio, tú le arrojaste á la calle, tú le dejaste despojado de imágenes, exequias, pompa y honras, medio quemado con una leña infelicísima, para que lo despedazaran los perros por la noche. Y, aunque tú lo hiciste por necesidad, sin embargo, porque manifestaste tu crueldad en mi enemigo, aunque no lo puedo alabar, no debo ciertamente llevarlo á mal.

Mas volviendo al asunto, veiais que se presentaba la pretura de P. Clodio acompañada de un vehementísimo miedo de novedades, y que seria una pretura desarreglada, no siendo consul un hombre, que se atreviese y pudiese tenerla á raya. Conociendo todo el pueblo romano que este hombre era Milon, ¿quién dudaria libertarse con su voto á sí de miedo, y á la república de riesgo? Mas ahora muerto P. Clodio, ya tiene que valerse Milon de los medios ordinarios para mantener su dignidad: aquella gloria singular concedida á este solo, que cada dia iba á mas con quebrantar los furores de Clodio, ya acabó con la muerte de este. Vosotros conseguisteis no tener que temer á ningun ciudadano: Mas Milon perdió el ejercicio de su valor, el favor para el consulado, y la fuente perenne de su gloria. Y así cuando antes no podia ser desquiciado

de

coeptus est. Non modò igitur nihil prodest, sed obest etiam P. Clodii mors Miloni.

At valuit odium, fecit iratus, fecit inimicus, fuit ultor injuriæ, punitor doloris sui. ; Quid, si hæc, non dico majora fuerunt in Clodio, quam in Milone, sed in illo maxima, nulla in hoc? ; quid vultis ampliùs? ; quid enim odisset Clodium Milo, segetem ac materiam suæ gloriæ, præter hoc civile odium, quo omnes improbos odimus? Illi erat ut odisset, primùm defensorem salutis meæ, deinde vexatorem furoris; domitorem armorum suorum; postremò etiam accusatorem suum. Reus enim Milonis, lege Plotia, fuit Clodius, quoad vixit. ; Quo tandem animo hoc tyrannum tulisse creditis? ; quantum odium illius, &, in homine injusto, quàm etiam justum?

14 Reliquum est, ut jam illum natura ipsius, consuetudoque defendat; hunc autem hæc eadem coarguat; nihil per
vim

de el consulado, viviendo Clodio, despues de muerto este, ya se comenzaron á hacer algunas tentativas contra él. Tan lejos está pues de aprovechar á Milon la muerte de P. Clodio, que antes bien le daña.

Mas se dirá acaso: lo hizo el odio, lo hizo la ira, lo hizo la enemistad, fué á vengar su injuria, á tomar satisfaccion de sus resentimientos. ¿Qué me diréis, si todas estas causas se hallaren, no digo en mas alto grado en Clodio que en Milon, sino en aquel en el mas alto, y en este en ninguno? ¿Qué mas quereis? porque, ¿qué motivo tenia Milon para aborrecer á Clodio, fuente y materia de su gloria, fuera de este odio civil, con que aborrecemos á todos los malos? Clodio sí que tenia por que aborrecer á Milon, lo primero por defensor de mi vida, lo segundo porque refrenaba su furor y domaba sus armas, y últimamente tambien por su acusador; porque en fuerza de la ley Plocia fué Clodio reo de Milon, mientras vivió. ¿Cómo os parece á vosotros que llevó esto el tirano? ¿Cuán grande pensais que fué su odio, y aun cuán justo para ser él un hombre injusto?

14 Resta el que ya defiendan á Clodio sus inclinaciones y conducta, y á Milon le hagan estas mismas culpable. Clodio nunca jamas

vim unquam Clodius; omnia per vim Milo. Quid ergo, Judices? cum moerentibus vobis urbe cessi, judiciumne timui? non servos, non arma, non vim? Quæ fuisset igitur causa restituendi mei, nisi ei fuisset injusta ejiciendi? Diem mihi, credo, dixerat: mulctam irrogarat, actionem perduellionis intenderat; & mihi, Judices, in causa aut vestrâ malâ, aut meâ nec præclarissimâ, etiam judicium timendum fuit. Servorum, & egentium civium, & facinorosorum armis meos cives, meis consiliis, periculisque servatos, pro me objici nolui.

Vidi enim, vidi hunc ipsum Q. Hortensium, lumen, & ornamentum reipublicæ, penè interfici servorum manu, cum mihi adesset: qua in turba C. Vibienus, senator, vir optimus, cum hoc cum esset unâ, ita est mulcatus, ut vitam amiserit. Itaque quando illius postea sica illa, quam à Catilina acceperat, conquievit? Hæc intentata nobis est: huic ego vos objici pro me non sum passus: hæc insidiata Pompeio est: hæc istam Appiam,

se valió de la fuerza para nada; Milon todo lo llevaba por la via de la fuerza. ¿Pues qué, jueces, cuando con sentimiento vuestro me salté (13) de la ciudad, fué de temor del juicio, ó de los esclavos, las armas, y la violencia? ¿Cómo pues hubiera habido causa justa para restituirme á la patria, si no hubiera sido echado injustamente? sin duda que me habia emplazado, impuesto multa, y acusado de haber hecho alguna muerte: y yo debí, jueces, temer el juicio en una causa, si mala, vuestra; si mia, gloriosísima. No quise esponer en defensa de mi vida las de mis conciudadanos, conservadas con mis consejos, y á costa de mis riesgos, á las armas de los esclavos, de los ciudadanos miserables, y facinerosos.

Porque vi, vi á este mismo Q. Hortensio, honra, y lustre de la república, á pique de morir á manos de los esclavos, estando á mi lado: en el cual alboroto fué tan maltratado el senador C. Vibienio, hombre muy de bien, que se hallaba junto á este, que de resultas murió. ¿Y así cuándo estuvo quieta despues aquella su daga, que habia recibido de Catilina? Con esta se nos amenazó muchas veces: á esta no permití yo que os espusieseis por mí: esta anduvo tras quitar la vida á Pompeyo:

monumentum sui nominis, nece Papirii cruentavit: hæc, hæc eadem longo intervallo conversa rursus est in me: nuper quidem, ut scitis, me ad regiam penè confecit.

¿ Quid simile Milonis? cujus vis omnis hæc semper fuit, ne P. Clodius, cùm in iudicium detrahi non posset, vi oppressam civitatem teneret. ¿ Quem si interficere voluisset, quantæ, quoties occasiones, quàm præclaræ, fuerunt? ¿ Potuitne, cùm domum ac deos penates suos, illo oppugnante, defenderet, jure se ulcisci? ¿ Potuitne, cive egregio, & viro fortissimo P. Sextio, collega suo, vulnerato? ¿ Potuitne, Q. Fabricio, viro optimo, cùm de reditu meo legem ferret, pulso, crudelissima in foro cæde facta? ¿ Potuitne, L. Cæcili, justissimi fortissimique prætoris oppugnata domo? ¿ Potuitne illo die, cùm est lata lex de me? cùm totius Italiæ concursus, quem mea salus concitarat, facti illius gloriam agnovisset, ut, etiam si id Milo fecisset, cuncta civitas eam laudem pro sua vindicaret.

esta ensangrentó con la muerte de Papirio ese camino Apio, monumento de su nombre: esta, esta misma despues de largo tiempo se volvió segunda vez contra mí, y poco ha, como sabeis, faltó poco para que acabase conmigo junto al palacio.*

¿Qué ha hecho Milon, que se parezca á esto, cuando toda su violencia siempre se redujo á no dejar á Clodio tener oprimida con la fuerza la ciudad, ya que no se le podia arrastrar al tribunal: al cual si hubiera querido matar, cuán buenas ocasiones se le presentaron, cuántas veces, y cuán gloriosas! ¿Por ventura no pudo vengarse con razon, defendiendo su casa, y dioses Penates contra el ataque de aquel? ¿No pudo, cuando fué herido el excelente ciudadano, y esforzadísimo varon P. Sextio, su compañero? ¿No pudo, cuando se echó de la plaza, despues de haber hecho en ella una horrible matanza, á Fabricio, un hombre tan bueno, que estaba proponiendo la ley acerca de mi vuelta? ¿No pudo, cuando fué combatida la causa del justísimo y esforzadísimo pretor Lucio Cecilio? ¿No pudo en aquel dia, en que se hizo la ley acerca de mí? cuando la concurrencia de toda la Italia, que mi defensa habia traído á Roma, hubiera reconocido gustosa la gloria de aquel hecho de manera que, aunque

15 Atqui erat id temporis clarissimus, & fortissimus consul, inimicus Clodio, P. Lentulus, ultor sceleris illius, defensor vestrae voluntatis, patronus illius publici consensûs, restitutor salutis meae: septem praetores, octo tribuni plebis, illius adversarii, defensores mei; Cn. Pompeius auctor & dux mei reditus, illius hostis: cujus sententiam senatus omnis de salute mea gravissimam & ornatissimam secutus est, qui populum Romanum cohortatus est: qui, cum de me decretum Capuae fecit, ipse cunctae Italiae cupienti, & ejus fidem imploranti, signum dedit, ut ad me restituendum Romam concurreret. Omnia tum denique in illum odia civium ardebant desiderio mei, quem qui tum interemisset, non de impunitate ejus, sed de praemiis cogitaretur.

Tamen se Milo continuit, & P. Clodium ad judicium bis, ad vim nunquam vocavit. ; Quid? ; privato Milone, & reo ad populum, accusante P. Clodio, cum
in

le hubiese hecho Milon, toda la ciudad se apropiaria á sí aquella alabanza.

15 Pues entonces habia en la república un consul esclarecidísimo, y esforzadísimo, enemigo de Clodio, que era P. Lentulo, vengador de su maldad, defensor del senado, protector de vuestra voluntad, patrono de aquel público consentimiento, y restablecedor de mi estado; habia siete pretores, y ocho tribunos de la plebe, que eran contrarios de él, y mis defensores: habia un Cn. Pompeyo, autor y adalid para mi vuelta, y su enemigo: cuyo parecer gravísimo y elocuentísimo acerca de mi vuelta siguió todo el senado; el cual exhortó y persuadió á este fin al pueblo romano, y habiendo hecho en Capua un decreto acerca de mí, el mismo levantó la bandera á toda la Italia que lo deseaba, é imploraba su favor, para que concurriese á Roma para mi restablecimiento. Todos los ciudadanos en fin estaban entonces encendidos en odio contra él por mi falta, y no se pensaria en libertar de castigo, sino en premiar á cualquiera, que entonces le hubiera muerto.

Sin embargo Milon se contuvo, y por dos veces acudió á las leyes contra Clodio, mas ninguna á la fuerza. ¿Qué? ¿siendo particular Milon, y reo ante el pueblo, acúsán-

le

in Cn. Pompeium pro Milone dicentem impetus factus est, quæ tum non modò occasio, sed etiam causa, illius opprimendi fuit? Nuper verò cùm M. Antonius summam spem salutis omnibus attulisset, gravissimamque adolescens nobilissimus reipublicæ partem fortissimè suscepisset, atque illam belluam, iudicii laqueos declinantem, jam irretitam teneret: ; qui locus, quod tempus illud, dii immortales, fuit! ; cùm se ille fugiens in scalarum tenebras abdidisset, magnum Miloni fuit conficere illam pestem nullâ suâ invidiâ, Antonii verò maximâ gloriâ? ; Quid? ; comitiis in campo quoties potestas fuit, cùm ille vi in septa irruisset, gladios distringendos, lapides jaciendos curasset, deinde subitò, vultu Milonis perterritus, fugeret ad Tiberim, vos & omnes boni vota faceretis, ut Miloni virtute sua liberet?

16 ; Quem igitur cum omnium gratia noluit, hunc voluit cum aliquorum querela? ; quem jure, quem loco, quem tempore, quem impunè non est ausus?

hunc

dole P. Clodio, cuando se acometió á Cn. Pompeyo, que estaba hablando á favor de Milon, ¡qué ocasion aquella, y no solo ocasion, sino aun causa para acabar con él! Y poco ha, cuando M. Antonio hizo concebir á todos la grande esperanza de quedar de una vez libres de riesgo, habiéndose empeñado el jóven nobilísimo en hacer el mayor servicio á la república, y teniendo ya presa en el lazo aquella fiera, que huia de los de la justicia, ¡qué lugar aquel, dioses inmortales, qué ocasion aquella tan oportuna! ¡habiéndose él ido á esconder huyendo á la obscuridad de unas escaleras, tuvo que hacer Milon en acabar con aquella peste de la república, sin ningun aborrecimiento suyo, y antes con grandísima gloria de Antonio? ¡y en el campo Marcio en las elecciones cuántas veces pudo hacerlo, cuando él habia entrado por fuerza en la empalizada, (14) hecho empuñar las espadas, tirar piedras, y despues de repente amedrentado con la vista de Milon huia al Tiber, haciendo votos vosotros, y todos los buenos, para que quisiese Milon valerse de su valor?

16 ¡Cuando no quiso pues matarle con gusto de todos, le quiso matar con queja de algunos? ¡cuando no se atrevió á matarle con razon, en lugar ventajoso, en tiempo oportu-

hunc injuriâ, iniquo loco, alieno tempore, periculo capitis, non dubitavit occidere? Præsertim, Judices, cùm honoris amplissimi contentio, & dies comitiorum subesset: quò quidem tempore (scio enim quàm timida sit ambitio, quantaque, & quàm sollicita cupiditas consulatûs) omnia non modò, quæ reprehendî palàm, sed etiam quæ obscurè cogitari possunt, timemus: rumorem, fabulam falsam, fictam, levem, perhorrescimus: ora omnium, atque oculos intuemur. Nihil enim est tam molle, tam tenerum, tam aut fragile, aut flexibile, quàm voluntas erga nos, sensusque civium: qui non modo improbitati irascuntur candidatorum, sed etiam in rectè factis sæpè fastidiunt.

Hunc diem igitur campi speratum, atque exoptatum sibi proponens Milo, & cruentis manibus scelus, & facinus præ se ferens, & confitens, ad illa augusta centuriarum auspicia veniebat? & quàm hoc non credibile in hoc? & quàm idem in Clodio non dubitandum, qui se, interfecto Milone, regnaturum putaret? Quid quod,

tuno, é impunemente: no dudó hacerlo sin razon, en lugar ventajoso á su contrario, en mala ocasion, y con riesgo de la vida? particularmente, jueces, cuando estaba cerca la contienda sobre el empleo mas elevado, y el dia de las elecciones: en el cual tiempo (sé bien cuán tímida es la ambicion, cuán grande, y cuán lleno de cuidados el deseo del consulado) todo lo tememos, no solo lo que puede reprehenderse públicamente, sino tambien lo que se puede pensar en el interior: un rumor, un cuento forjado, falso, frívolo, nos pone espanto: á todos les miramos á las caras, y á los ojos: porque no hay cosa tan delicada, tan tierna, tan frágil, ó flexible, como el afecto de los ciudadanos para con nosotros, y el concepto, que de nosotros han formado: y asi no solo se irritan contra la maldad de los pretendientes, sino que aun muchas veces los disgusta lo bien hecho.

Representándose pues á sí Milon este dia de las elecciones, esperado y deseado, ¿se venia á aquellos augustos auspicios de las centurias, manifestando, y confesando en sus manos ensangrentadas la maldad que habia hecho? ¿Cuán poco creible es esto en este? ¿al mismo tiempo, cuán indubitable en Clodio, que pensaba reinar, muerto Milon? Y ¿qué dire-

quod caput audaciæ est, Judices? ; quis ignorat maximam illecebram esse peccandi impunitatis spem? ; In utro igitur hæc fuit? ; in Milone, qui etiam nunc reus est facti, aut præclari, aut certè necessarii, an in Clodio, qui ita judicia, pœnamque contempserat, ut eum nihil delectaret, quod aut per naturam fas esset, aut per leges liceret?

; Sed quid ego argumentor? ; quid plura disputo? Te, Q. Petili, appello, optimum, & fortissimum civem, te, M. Cato, testor, quos mihi divina quædam sors dedit iudices. Vos ex M. Favonio audistis, Clodium sibi dixisse, & audistis, vivo Clodio, periturum Milonem triduo. Post diem tertium gesta res est, quam dixerat. ; Cùm ille non dubitaret aperire, quid cogitaret, vos potestis dubitare, quid fecerit?

17 ; Quemadmodum igitur eum dies non fefellit? dixi equidem modò. Dictatoris Lanuvini stata sacrificia nosse, negotii nihil erat. Vidit necesse esse Miloni proficisci Lanuvium illo ipso, quo profectus est, die. Itaque antevertit. ; At quo die! quo, ut ante dixi, insanissima concio ab ipsius mercenario tribuno plebis est con-

mos, jueces, de lo que voy á decir, que es la principal fuente de la osadía? ¿quién ignora, que la esperanza de la impunidad es el mayor cebo para delinquir? ¿Cuál pues la tuvo de los dos? ¿Milon, que aun ahora es acusado de un hecho ó esclarecido, ó á lo menos forzoso; ó Clodio, que habia despreciado de manera la justicia y el castigo, que nada le gustaba que no fuese, ó injusto por naturaleza, ó prohibido por las leyes?

¿Mas para qué me canso en disputar? A tí apelo, Q. Petilio, ciudadano de la mayor bondad y fortaleza, á tí, M. Caton, pongo por testigo, ya que una suerte celestial me os dió por jueces. Vosotros oisteis de boca de M. Favonio, y lo oisteis viviendo aun Clodio, que este le habia dicho, que moriria Milon dentro de tres dias: el caso pasó tres dias despues, que lo habia dicho: cuando él no dudaba descubrir lo que pensaba hacer, ¿podréis vosotros dudar qué habrá hecho?

17 ¿Cómo pues supo el dia? ya lo dije poco ha: el saber los sacrificios anuales del dictador de Lanuvio, era cosa bien fácil: vió que le era preciso á Milon partir á Lanuvio en aquel mismo dia, en que partió; y así se adelantó. ¿Mas en qué dia? en un dia, en que, como dije antes, el tribuno de la plebe, que tenia

citata: quem diem ille, quam concionem, quos clamores, nisi ad cogitatum facinus appropieraret, nunquam reliquisset. Ergo illi ne causa quidem itineris, etiam causa manendi: Miloni manendi nulla facultas, exeundi non causa solùm, sed etiam necessitas fuit.

¿ Quid, si, ut ille scivit, Milonem fore eo die in via, sic Clodium Milone suspicari quidem potuit? Primùm quæro, ¿ quî scire potuerit? quod vos idem in Clodio quærere non potestis. Ut enim neminem alium, nisi T. Patinam, familiarissimum suum, rogasset, scire potuit, illo ipso die Lanuvii à dictatore Milone prodi flaminem necesse esse. Sed etiam permulti alii, ex quibus id facillimè scire posset: omnes scilicet Lanuvini. ¿ Milo de Clodii reditu unde quæsivit? Quæsierit sanè. Videte, quid vobis largiar. Servum etiam, ut Arrius, meus amicus, dixit, corruerit. Legite testimonia testium vestrorum. Dixit C. Casinius, cognomento Schola, Interamnis, familiarissimus & idem comes P. Clodii: cujus jam pridem testimonio Clodius eâdem horâ In-

te-

asalariado, alborotó aquella junta furiosísima: el cual día, junta y clamores, seguramente nunca él los hubiera dejado, si no fuera por correr presuroso á la ejecucion de la maldad pensada. Luego Clodio no tuvo motivo para el viage, antes sí para quedarse; y al contrario Milon sin arbitrio para no salir tuvo no solamente motivo, sino aun precision de hacer el viage.

¿Y qué se dirá, si, como él supo que Milon estaria aquel dia en camino, Milon por el contrario, ni aun lo pudo sospechar de Clodio? Primeramente pregunto: ¿cómo lo pudo saber? la cual pregunta no me podreis vosotros hacer en Clodio: pues aunque no hubiera preguntado á ningun otro, sino á su grande amigo T. Patina, pudo saber que Milon aquel mismo dia habia de nombrar por precision sacerdote en Lanuvio: pero aparte de este habia otros muchísimos, de los que podia saberlo muy fácilmente, es á saber, todos los de Lanuvio. Al contrario ¿Milon á quién preguntó acerca de la vuelta de Clodio? Mas en hora buena que haya preguntado: mirad cuanto os doy de barato: sea así en hora buena, que haya sobornado á un esclavo, como dijo mi amigo Arrio. Leed las deposiciones de vuestros testigos. C. Casinio, por sobrenombre Scola, que es
de

teramnæ fuerat, & Romæ, P. Clodium illo die in Albano mansurum fuisse: sed subito ei esse nuntiatum, Cyrum architectum esse mortuum: itaque Romam repente constituisse proficisci. Dixit hoc comes item P. Clodii C. Clodius,

18 Videte, Judices, quantæ res his testimoniis sint confectæ. Primùm certè liberatur Milo, non eo consilio profectus esse, ut insidiaretur in via Clodio: quippe qui ei obuius futurus omnino non erat. Deinde (non enim video, cur non meum quoque agam negotium) scitis, Judices, fuisse, qui in hac rogatione suadenda dicerent, Milonis manu cædem esse factam, consilio verò majoris alicujus. Videlicet me latronem, ac sicarium abjecti homines, & perditii describebant. Jacent suis testibus ii, qui Clodium negant eo die Romam, nisi de Cyro audisset, fuisse rediturum. Respiravi: liberatus sum: non vereor, ne, quod ne suspicari quidem potuerim, videar id cogitasse.

Nunc

de Interamna, muy familiar, y al mismo tiempo compañero de P. Clodio, por cuyo testimonio en tiempos pasados Clodio se habia hallado en una misma hora en Iteramna, y en Roma, depuso que P. Clodio se habia de haber quedado aquel dia en Albano; mas que impensadamente habia tenido aviso de haber muerto el arquitecto Ciro, y que así habia determinado de pronto partir para Roma: esto mismo declaró C. Clodio, compañero tambien de P. Clodio.

18 Ved, jueces, cuantas cosas, y de entidad, se han logrado con estas declaraciones. Primeramente Milon queda ciertamente libre de la sospecha de que hubiese salido de Roma con ánimo de poner asechanzas á Clodio, supuesto que de ninguna manera se habia de encontrar con él. Despues (porque no veo por qué no haga yo tambien mi negocio) sabéis que hubo quienes dijeron cuando se persuadia esta ley, que la muerte se habia hecho por la mano de Milon; mas que habia sido por consejo de otro de mas suposicion. Sin duda me señalaban á mí por ladron, y asesino, esos abatidos y perdidos. Mas estan por el suelo por sus mismos testigos, los cuales dicen que Clodio no habia de haber vuelto á Roma, si no se le hubiera avisado

Nunc persequar cætera ; nam occurrit illud : igitur ne Clodius quidem de insidiis cogitavit, quoniam fuit in Albano mansurus : si quidem exiturus ad cædem è villa non fuisset. Video enim illum, qui dicitur de Cyri morte nuntiase, non id nuntiasse, sed Milonem appropinquare. ; Nam quid de Cyro nuntiaret, quem Clodius Româ proficiscens reliquerat morientem ? Unâ fui : testamentum simul obsignavi cum Clodio : testamentum autem palàm fecerat, & illum hæredem, & me, scripserat. Quem pridè horâ tertiâ animam efflantem reliquisset, ; eum mortuum postridie horâ decimâ denique ei nuntiabatur ?

19 Age, sit ita factum : ; quæ causa, cur Romam properaret ? ; cur in noctem se conjiceret ? ; Quid afferebat causa festinationis ? ; Quòd hæres erat ? Primum erat nihil, cur properato opus esset : deinde, si quid esset, ; quid tandem erat, quod

do de la muerte de *Ciro*: gracias á los dioses que ya puedo respirar: ya quedé libre, ni temo que parezca que he pensado lo que ni aun pude sospechar.

Ahora iré á lo demas; pues ocurre este reparo: tampoco *Clodio* pensó en asechanzas, supuesto que habia de haber permanecido en *Albano*: eso seria, si no hubiera de haber salido de la quinta para hacer la muerte. Porque lo que yo veo es que aquel que se dice que le dió aviso de la muerte *Ciro*, no le dió esta noticia, sino la de que llegaba cerca *Milon*: porque ¿á qué fin avisarle de *Ciro*, á quien *Clodio* al partirse de *Roma* habia dejado moribundo? Yo me hallé allí juntamente con *Clodio*, sellé juntamente con él el testamento, y le habia hecho abierto, dejándonos á él y á mí por herederos. Si le habia dejado el dia antes á cosa de las nueve de la mañana espirando, ¿se le habia de avisar al otro dia á las cuatro de la tarde, que habia muerto?

19 Mas sea así en hora buena: ¿qué motivo tenia para su apresurada venida á *Roma*? ¿para hacer el viage de noche? ¿qué era lo que le metia prisa? ¿el que era heredero? primeramente no habia ningun motivo, que hiciese necesaria la aceleracion: despues,

ea nocte consequi posset; amitteret autem, si postridie manè Romam venisset? Atque, ut illi nocturnus ad urbem adventus vitandus potiùs quàm expetendus fuit: sic Miloni, cùm insidiator esset, si illum ad urbem noctu accessurum sciebat, subsidendum, atque expectandum fuit. Noctu invidioso, & pleno latronum in loco occidisset. Nemo ei neganti non credidisset, quem esse omnes salvum, etiam confitentem, volunt. Sustinuisset hoc crimen primum ipse ille latronum occultator & receptator locus, dum neque muta solitudo indicasset, neque cæca nox ostendisset Milonem: deinde ubi multi ab illo violati, spoliati, bonis expulsi, multi etiam hæc timentes in suspicionem caderent: tota denique rea citaretur Etruria. Atque illo die certè Ariciâ rediens divertit Clodius ad Albanum. Quòd nisi sciret Milo illum Ariciæ fuisse, suspicari tamen debuit, eum, etiam si Romam illo die reverti vellet, ad villam suam, quæ viam tangeret, diversurum. ; Cur neque antè occurrit, ne ille in villa resideret; nec eo in loco subsedit, quo ille noctu venturus esset?

si alguno hubiese, ¿qué cosa sería la que podía conseguir en aquella noche, y la perdería, si llegaba al otro día por la mañana á Roma? Y así como el debió evitar antes que desear el llegar de noche á la ciudad: así por el contrario Milon, si era el que ponía las asechanzas, y sabía que Clodio había de llegar á la ciudad de noche, debió detenerse, y aguardar: le hubiera muerto de noche en un parage infamado, y lleno de salteadores: todos le hubieran creído negando el hecho, pues, aun confesándole, todos le desean ver libre. No descubriendo á Milon la muda soledad, y la noche obscura, se hubiera echado la culpa al mismo sitio, lo uno porque sirve de abrigo, y guarida á los ladrones; lo otro, porque muchos maltratados en él por Clodio, despojados, echados de sus posesiones, y aun muchos que tenían estos daños, serían sospechosos; y aun sería citada por rea toda la Etruria. Y en aquel día Clodio de seguro, volviendo de Aricia, torció el camino para ir á Albano; y ya que no supiese Milon que él había estado en Aricia, sin embargo debió sospechar, que, aunque quisiese volver aquel día á Roma, torcería el camino para ir á su quinta, que estaba junto á él. ¿Por qué no le salió al encuentro antes, no fuese que se quedase en ella,

Video adhuc constare omnia, Iudices: Miloni etiam utile fuisse Clodium vivere; illi ad ea, quæ concupierat, optatissimum interitum Milonis: odium fuisse illius in hunc acerbissimum; in illum huius nullum: consuetudinem illius perpetuam in vi inferenda; huius tantum in repellenda: mortem ab illo denuntiatam Miloni, & prædictam palam; nihil unquam auditum ex Milone: profectionis huius diem illi notum; reditum illius huic ignotum fuisse: huius iter necessarium; illius etiam potius alienum: hunc præ se tulisse, se illo die Romam exiturum; illum eo die se dissimulasse rediturum: hunc nullius rei mutasse consilium; illum causam mutandi consilii finxisse: huic, si insidiaretur noctem prope urbem expectandam: illi, etiam si hunc non timeret, tamen accessum ad urbem nocturnum fuisse metuendum.

20 Videamus nunc id, quod caput est:

ella, ni le aguardó en parage, adonde él hubiese de llegar de noche?

Veo, jueces, que hasta aquí no hay contradicción ninguna: que á Milon léjos de serle perjudicial, antes le era útil que Clodio viviese; y al contrario á este ninguna cosa le era mas de desear para sus designios, que la muerte de Milon: que el odio de aquel contra este fué terribilísimo; y el de este contra aquel ninguno: que aquel siempre acostumbrió usar de violencia; y este solo repelerla: que aquel amenazó con la muerte á Milon, y se la predijo públicamente, y jamas se oyó de Milon palabra ninguna tocante á eso: que aquel sabia el dia de la partida de este; y este ignoraba la vuelta de aquel: que el viage de Milon era preciso; y el de Clodio aun fuera de tiempo: que Milon no anduvo con misterio en órden á su salida aquel dia de Roma; y Clodio ocultó que volveria en dicho dia: que Milon en nada varió su determinacion; y Clodio fingió motivo para mudar de parecer: que Milon, si en efecto pusiese asechanzas, debió esperar por la noche cerca de la ciudad; y Clodio, aun cuando no temiese á este, sin embargo debió temer el acercarse por la noche á ella.

20 Vamos ahora á lo principal; veamos
por

est: locus ad insidias ille ipse, ubi congressi sunt, utri tandem fuerit aptior. Id verò, Judices, etiam dubitandum, & diutiùs cogitandum est? Ante fundum Clodii: quo in fundo propter insanas illas substrucciones facile mille hominum versabatur valentium. Edito adversarii, atque excelso loco superiorem se fore putabat Milo, & ob eam rem eum locum ad pugnam potissimum elegerat? an in eo loco est potius expectatus ab eo, qui ipsius loci spe facere impetum cogitarat? Res loquitur, Judices, ipsa: quæ semper valet plurimùm?

Si hæc non gesta audiretis, sed picta videretis, tamen appareret uter esset insidiator, uter nihil cogitaret mali, cum alter veheretur in rheda penulatus, una sederet uxor? Quid horum non impediditissimum, vestitus, an vehiculum, an comes? quid minùs promptum ad pugnam, cum penulâ irretitus, rhedâ impeditus, uxore penè constrictus esset? Videte nunc illum, primùm egredientem è villa, subito; cur vesperi? quid necesse est, tardè? qui convenit, id præsertim temporis? Divertit in villam Pompeii. Pompe-

por fin á cual de los dos le era mas ventajoso para una emboscada el sitio mismo, en donde se encontraron. ¿Mas esto, jueces, aun se ha de dudar, y discurrir sobre ello por mas tiempo? El caso pasó delante de la heredad de Clodio, en la cual por aquellas locas fábricas podian muy bien andar mil hombres de alientos. ¿Milon pensaba salir con ventaja, teniendo su contrario un lugar alto y elevado, y por eso habia elegido este puesto antes que otro, para la pelea? ¿no debia antes esperarle en él aquel, que habia pensado en acometer confiado en la misma situacion del terreno? Lo dice, jueces, por sí misma la cosa, que siempre hace muchísima fuerza.

Si no oyerais como pasó esto, sino que lo vierais pintado, sin embargo se veria claro cual de los dos era el que habia puesto las asechanzas, y cual no llevaba ningun mal pensamiento, yendo en coche, con capa y llevando al lado á su muger. ¿Cuál de estas cosas no es la mas embarazosa, el vestido, el coche, ó la compañía? ¿qué peor disposicion para un combate podia tener, hallándose enredado en la capa, embarazado en el coche, y casi con grillos por la muger? Ved ahora al otro, lo primero salir de la granja de repente: ¿por qué al anocheecer? ¿qué ne-

peium ut videret? Sciebat in Alsiensi esse. ; Villam ut perspiceret? millies in ea fuerat. ; Quid ergo erat moræ, & tergiversationis? Dum hic veniret, locum relinquere noluit.

21 Age nunc, iter expediti latronis cum Milonis impedimentis comparate. Semper ille antea cum uxore, tum sine ea: nunquam non in rheda, tum in equo. Comites Græculi, quòcumque ibat, etiam cum in castra Etrusca properabat; tum nugarum in comitatu nihil. Milo, qui nunquam, tum casu pueros symphonicos uxoris ducebat, & ancillarum greges. Ille, qui semper secum scorta, semper exsoletos, semper lupas ducebat, tum neminem, nisi virum à viro lectum esse diceres. ; Cur igitur victus est? quia non semper viator à latrone, nonnunquam etiam latro à viatore occiditur: quia, quamquam paratus in imparatos Clodius, tamen mulier inciderat in viros.

cesidad habia de hacer el viage despacio? ¿cómo viene bien esto, particularmente en este tiempo? torció el camino á la granja de Pompeyo. ¿Para qué? ¿para ver á Pompeyo? sabia que se hallaba léjos de allí en el territorio de Alsio. ¿Para ver la granja? mil veces habia estado en ella. ¿A qué era pues la tardanza, y detencion? es que no queria desamparar el puesto, haciendo tiempo mientras este llegaba.

21 Comparad ahora el viage de un ladrón á la ligera con los embarazos de Milon. Aquel siempre antes con la muger, entonces sin ella: siempre en coche, entonces á caballo: siempre acompañado de Grieguecillos adonde quiera que iba, aun cuando marchaba apresuradamente á los reales de Etruria; entonces no llevaba en su compañía ningunas vagatelas. Milon, que nunca lo acostumbraba, entonces llevaba casualmente los niños de música de su muger, y manadas de esclavas. Aquel, á quien siempre acompañaba una turba de deshonestos, hombres y mugeres, entonces iba sin ninguno, de manera que diriais que habia escogido de intento los mas fuertes y valientes. ¿Por qué pues fué vencido? porque no siempre muere el caminante á manos del ladrón, algunas veces tambien mata al ladrón

Nec verò sic erat unquam non paratus Milo contra illum, ut non satis ferè esset paratus. Semper ille, & quantum interesset P. Clodii se perire, & quanto illi odio esset, & quantum ille aude-
ret, cogitabat. Quamobrem vitam suam, quam maximis præmiis propositam & penè additam sciebat, nunquam in periculum sine præsidio & sine custodia proieciebat. Adde casus, adde incertos exitus pugnarum, Martemque communem, qui sæpè spoliantem jam & exultantem evertit, & perculit ab abjecto. Adde inscitiam pransi, poti, oscitantis ducis: qui cùm à tergo hostem interclusum reliquisset, nihil de ejus extremis comitibus cogitavit: in quos incensos ira vitamque domini desperantes cùm incidisset, hæsit in his pœnis, quas ab eo servi fideles pro domini vita expetiverunt. Cur igitur eos manumisit? metuebat scilicet, ne indicarent, ne dolorem perferre non possent, ne tormentis cogerentur occisum esse à servis Milonis in Appia via P. Clo-

dron el caminante: porque, aunque Clodio acometió prevenido á los que no lo estaban, sin embargo era una muger la que acometia á hombres.

Ni estaba jamas Milon tan desprevenido contra él, que no estuviese casi bastante prevenido. Siempre pensaba él cuanto importaba á P. Clodio su muerte, cuanto aborrecimiento le tenia, y á cuanto se atrevia la audacia de Clodio. Y así jamas esponia su vida á riesgos, sin ir con buena escolta, y resguardo, sabiendo los grandes premios ofrecidos por su cabeza, y que no faltaba mas que el pregonarla. Á esto se llega la fuerza de la casualidad, la incertidumbre de los sucesos en los encuentros, la imparcialidad de Marte, que no pocas veces ha levantado al caido para derribar, y deshacer al que ya estaba cogiendo los despojos, y cantando la victoria. Á esto se añade la impericia de un capitán harto de comida y de bebida, medio dormido, que habiendo dejado al enemigo cortado por la retaguardia, no se acordó de pensar en los compañeros, que llevaba en ella: habiendo caido en manos de estos, que ardian en ira, y daban por perdida la vida de su señor, llevó el castigo que procuraron darle unos siervos fieles en defensa de la vida de su amo.

¿Por

Clodium confiteri. ; Quid opus est tortore?
 ; quid quæris? ; occideritne? occidit.
 ; Jure, an injuriâ? Nihil ad tortorem. Facti
 enim in equuleo quæstio est, juris in ju-
 dicio.

22 Quod igitur in causa quærendum
 est, id agamus hîc: quod tormentis in-
 venire vis, id fatemur. Manu verò cur
 miserit, si id potiùs quæris, quàm cur
 parum amplis affecerit præmiis, nescis
 inimici factum reprehendere. Dixit enim
 hic idem, qui omnia semper constanter
 & fortiter, M. Cato; dixitque in tur-
 bulenta concione, quæ tamen hujus aucto-
 ritate placata est, non libertate solùm, sed
 etiam omnibus præmiis dignissimos fuisse,
 qui domini caput defendissent. ; Quod enim
 præmium satis magnum est tam benevo-
 lis, tam bonis, tam fidelibus servis, prop-
 ter quos vivit? Etsi id quidem non tan-
 ti est, quàm quòd propter eosdem non
 sanguine & vulneribus suis crudelissimi
 inimici mentem oculosque satiavit. Quos
 nisi manumisisset, tormentis etiam deden-
 di

¿Por qué pues les dió libertad? temia sin duda no le descubriesen; no pudiesen sufrir el dolor; no los obligasen los tormentos á confesar que P. Clodio habia sido muerto en el camino Apio por los esclavos de Milon. ¿Qué necesidad tenemos de tormentos? ¿qué preguntas? ¿si le mató? le mató. ¿Con razon, ó sin ella? eso no toca el tormento: porque en el potro solo se averigua el hecho, y el derecho en el juicio.

22 Tratemos pues aquí lo que se debe inquirir en la causa; porque lo que quieres averiguar por medio de los tormentos, lo confesamos. Mas, si preguntas por qué les dió libertad en vez de preguntar, por qué no les dió mayores premios, no sabes acriminar el hecho del enemigo. Pues dijo este mismo M. Caton, cuyo carácter en todo es la constancia y fortaleza, y lo dijo por cierto en una junta alborotada, que sin embargo se apaciguó por su autoridad, que habian sido dignísimos, no solo de la libertad, sino tambien de todo premio, unos siervos que habian defendido la vida de su amo. Porque ¿qué premio es bastante correspondiente para unos siervos tan amantes, tan buenos y tan leales, por quienes vive? aunque esto á la verdad no es tanto, como el que por ellos no sació con su sangre y heridas, los deseos, y

vis-

di fuissent conservatores domini, ultores sceleris, defensores necis. Hic verò nihil habet in his malis, quod minùs molestè ferat, quàm, etiam siquid ipsi accidat, esse tamen illis meritum præmium persolutum.

Sed quæstiones urgent Milonem, quæ sunt habitæ nunc in atrio Libertatis. ¿Quibusnam de servis? ¿rogas? de P. Clodii. ¿Quis eos postulavit? Appius. ¿Quis produxit? Appius. ¿Unde? ab Appio. ¿Dii boni! ¿quid potest agi severius? De servis nulla quæstio est in dominos, nisi de incestu, ut fuit in Clodium. Proximè ad deos accessit Clodius, propiùs, quàm tum, cùm ad ipsos penetrarat: cujus de morte, tamquam de cæremoniis violatis, quæritur. Sed tamen majores nostri in dominum de servo quæri noluerunt, non, quia non posset verum inveniri, sed quia videbatur indignum, & dominis morte ipsa tristius. ¿In reum de servis accusatoris cùm quæritur, verum inveniri potest?

vista de su cruelísimo enemigo: y mas, cuando, si no los hubiera puesto en libertad, habia tambien de haberlos entregado al tormento en pago de haber conservado á su señor, vengado la maldad de su enemigo, y defendídole de la muerte. Ciertamente este no tiene en estos males nada, que le alivie el sentimiento, sino que, aun cuando á él le venga algun mal, ya les ha dado el premio merecido.

Mas dirás, que cargan á Milon las declaraciones tomadas poco ha en el atrio de la Libertad. ¿A qué siervos preguntas? á los de P. Clodio. ¿Quién los pidió? Apio. ¿Quién los presentó? Apio. ¿Dónde estaban? con Apio. ¿Santos dioses! ¿qué se puede hacer con mas rectitud? Los siervos nunca declaran contra su amo, sino en caso de incesto, como sucedió en Clodio. Ya se nos subió al lado de los dioses Clodio, y se les acercó mas que cuando habia penetrado hasta ellos mismos: pues sobre su muerte se toman declaraciones como en el caso de haber violado la religion. Mas sin embargo nuestros mayores no quisieron que se tomase declaracion al esclavo contra el señor; no, porque no pudiese sacársele la verdad, sino porque parecia que esto era cosa indigna y mas sensible aun que la misma muerte á los dueños. Mas, ¿examinándose á los esclavos

; Age verò, quæ erat, aut qualis quæ-
 stio! Heus tu, Ruscio (verbi causâ) cave-
 sis mentiare. ; Clodius insidias fecit Mi-
 lioni? Fecit: certa crux; nullas fecit. Spe-
 rata libertas. ; Quid hac quæstione certius?
 Subitò arrepti in quæstionem, tamen se-
 parantur à cæteris, & in arcas conjiciun-
 tur, ne quis cum iis colloqui possit. Hi
 centum dies penes accusatorem cùm fuis-
 sent, ab eo ipso accusatore producti
 sunt. ; Quid hac quæstione dici potest inte-
 grius? ; quid incorruptius?

23 Quod si nondum satis cernitis, cùm
 res ipsa tot, tam claris argumentis signis-
 que luceat, pura mente atque integra
 Milonem, nullo scelere imbutum, nullo
 metu perterritum, nullâ conscientia exa-
 nimatum, Romam revertisse: recordami-
 ni, per deos immortales, quæ fuerit ce-
 leritas reditûs ejus: qui ingressus in fo-
 rum, ardente curia: quæ magnitudo ani-
 mi, qui vultus, quæ oratio. Neque ve-
 rò se populo solùm, sed etiam senatui
 commisit: neque senatui modò, sed etiam

vos del acusador contra el reo, se puede hallar la verdad?

Pero veamos cómo, y de qué manera se hizo este examen: ola, Ruscio, vaya de ejemplo, cuidado no mientas. ¿Clodio puso asechanzas á Milon? las puso: te he de ahorcar; no las puso, te he de dar libertad. ¿Qué cosa mas segura que esta declaracion? En otros juicios son arrebatados subitamente para ella, y sin embargo se les aparta de los demas, y mete en encierros, para que ninguno pueda comunicar con ellos; y estos habiendo estado cien dias en poder del acusador, son sacados á declarar por el mismo acusador. ¿No podemos decir que se ha procedido en este examen con la mayor integridad, y con la mayor justificacion?

23 Y si aun no veis con bastante claridad, cuando la cosa misma por sí salta á los ojos con tantas y tan claras pruebas, é indicios, que Milon volvió á Roma inocente, y sin culpa, sin estar manchado con ninguna maldad, ni amedrentado con ningun miedo, ni desmayado con ningun remordimiento de su conciencia; traed á la memoria, os pido por los dioses inmortales, cual fué la prontitud de su vuelta: cual su entrada en la plaza, estando ardiendo la curia: ¿qué grandeza de ánimo la suya, qué semblante, qué ra-

publicis præsiidiis : neque his tantum, verum etiam ejus potestati, cui senatus totam rempublicam, omnem Italiae pubem, cuncta populi Romani arma commiserat. Cui se numquam hic profecto tradidisset, nisi causae suae confideret, praesertim omnia audienti, magna metuenti, multa suspicanti, nonnulla credenti. Magna vis est conscientiae, Judices, & magna in utramque partem : ut neque timeant, qui nihil commiserint : & poenam semper ante oculos versari putent, qui peccaverint.

Neque verò sine ratione certa causa Milonis semper à senatu probata est. Videbant enim sapientissimi homines facti rationem, praesentiam animi, defensionis constantiam. ; An verò obliti estis, Judices, recenti illo nuntio necis Clodianae, non modò inimicorum Milonis sermones & opinioniones, sed nonnullorum etiam imperitorum? Negabant eum Romam esse rediturum. Sive enim illud animo irato ac per-

ci-

zonamiento el suyo? Y no solo se puso á la disposicion del pueblo, sino tambien á la del senado, y de las tropas, y armas de la república; y no solamente se entregó á estas, sino tambien en poder de aquel, á quien el senado habia fiado toda la república, toda la juventud de la Italia, y todas las armas del pueblo romano: al cual ciertamente nunca se hubiera entregado, si no tuviese confianza en la bondad de su causa: particularmente oyendo Pompeyo todo lo que se decia, teniendo grandes temores, sospechando muchas cosas, y creyendo algunas. Grande es, jueces, la fuerza de la conciencia, y grande, así para uno, como para otro, así para que no teman los que no han delinquido, como para que piensen los que son delincuentes, que siempre los anda delante de los ojos la pena de su delito.

Y no sin justo motivo aprobó siempre el senado la causa de Milon: porque como hombres tan sabios veian la razon del hecho, la presencia de ánimo, y la constancia en la defensa. Pues ¿qué estais olvidados, jueces, de las opiniones y conversaciones, que pasaban recien llegada la noticia de la muerte de Clodio, no solo entre los enemigos de Milon, sino tambien entre algunos ignorantes? Decian que no volveria á Roma. Porque,
si

cito fecisset, ut incensus odio trucidaret inimicum; arbitrabantur, eum tanti mortem P. Clodii putasse, ut æquo animo patriâ careret, cùm sanguine inimici explesset odium suum: sive etiam illius morte patriam liberare voluisset, non dubitaturum fortem virum, quin, cùm suo periculo salutem reipublicæ attulisset, cederet æquo animo legibus, secum auferret gloriam sempiternam, nobis hæc fruenda relinqueret, quæ ipse servasset. Multi etiam Catilinam, atque illa portenta loquebantur: erumpet, occupabit aliquem locum, bellum patriæ faciet. Miseros interdum cives optimè de republica meritos! in quibus homines non modò res præclarissimas obliviscuntur, sed etiam nefarias suspicantur. Ergo illa falsa fuerunt, quæ certè vera extitissent, si Milo admisisset aliquid, quod non posset honestè, verèque defendere.

24 ; Quid, quæ postea sunt in eum congesta? quæ quemvis etiam mediocrium delictorum conscientia perculissent, ut

si la ira y la cólera, le habian inducido á despedazar encendido en odio á su enemigo; les parecia á ellos que él habia tenido en tanto la muerte de P. Clodio, que tendria á bien el carecer de la patria, habiendo saciado su odio con la sangre del enemigo: y, caso que con su muerte hubiese querido libertar la patria, juzgaban que no dudaria el varon esforzado ceder con buen ánimo á las leyes despues de haber dado la salud al Estado con su riesgo, llevarse consigo una gloria inmortal, y dejarnos á nosotros que gozásemos de esto, que él nos habia conservado. Muchos tambien traian en boca á Catilina, y aquellas monstruosidades: saldrá, decian, tomará algun puesto ventajoso, y hará guerra á su patria. ¡Ó y qué dignos de lástima son algunas veces los ciudadanos, que mas bien han servido á la república! en los cuales no solo olvidan los hombres sus esclarecidísimos servicios, sino aun tambien sospechan los mas perversos designios. En fin todo aquello salió falso, y sin duda hubiera salido cierto, si Milon hubiese hecho cosa, que no pudiese defender honesta y rectamente.

24 ¡Y qué diremos de tanto como despues se amontonó contra él? achacándole cosas, que á cualquiera hubieran derribado
por

sustinuit, ;dii immortales! ;sustinuit? ;im-
 mò verò ut contempsit, ac pro nihilo pu-
 tavit? quæ neque maximo animo nocens,
 neque innocens, nisi fortissimus vir, ne-
 gligere potuisset. Scutorum, gladiatorum,
 frænorum, sparorum, pilorumque etiam
 multitudo deprehendi posse indicabatur.
 Nullum in urbe vicum, nullum angipor-
 tum esse dicebant, in quo Miloni non es-
 set conducta domus: arma in villam Ocri-
 culanam devecta Tiberi: domus in clivo
 Capitolino scutis referta: plena omnia mal-
 leolorum ad urbis incendia comparatorum.
 Hæc non delata solùm, sed penè credi-
 ta: nec ante repudiata sunt, quàm quæ-
 sita.

Laudabam equidem incredibilem di-
 ligentiam Cn. Pompeii: sed dicam, ut
 sentio, Judices; nimis multa audire co-
 guntur, neque aliter facere possunt ii,
 quibus tota est commissa respublica. Quin
 etiam audiendus sit popa Licinius, nes-
 cio-

por tierra, con solo que le remordiera la conciencia aun de medianos delitos, ¡cómo lo sufrió todo, dioses inmortales! ¡cómo lo sufrió? mejor diria ¡cómo lo despreció, y no hizo caso ninguno de ello! siendo cosas, que no hubiera podido despreciar, ni un culpado del mayor ánimo, ni aun un inocente, no siendo al mismo tiempo hombre del mayor esfuerzo. Dábase á entender que se le podría encontrar mucha cantidad de escudos, espadas, frenos, lanzas (15) cortas y largas. No habia ningun barrio en la ciudad, segun decian, ninguna callejuela sin salida, en que no tuviese Milon casa alquilada: decíase que por el Tiber se habian llevado armas á la granja Ocriculana: que una casa en la cuesta Capitolina estaba llena de escudos: que todo estaba lleno de manojos prevenidos para poner fuego á la ciudad. Todas estas cosas se contaron, y no solo se contaron, sino que casi se creyeron: y no se despreciaron hasta despues de averiguadas.

Yo sí alababa la diligencia de Cn. Pompeyo: pero os diré, jueces, lo que siento: los que tienen á su cargo todo el Estado, se ven en la precision de oir muchas cosas y no pueden menos de hacerlo así. Y aun es menester tambien oir á un tal Licinio de

cio quis, de circo maximo: servos Milonis apud se ebrios factos sibi confesos esse de interficiendo Cn. Pompeio conjurasse: deinde postea se gladio percussum esse ab uno de illis, ne indicaret. Pompeio in hortos nuntiavit. Arcessor in primis. De amicorum sententia rem defert ad senatum. Non poteram in illius mei, patriæque custodis tanta suspitione non metu exanimari; sed mirabar tamen credi popæ: ebriorum confessionem servorum audiri: vulnus in latere, quod acus punctum videretur, pro ictu gladiatoris probari. Verum, ut intelligo, cavebat magis Pompeius, quam timebat, non ea solùm, quæ timenda erant, sed omnino omnia, ne aliquid vos timeretis. Oppugnata domus C. Cæsaris, clarissimi & fortissimi viri, per multas noctis horas nuntiabatur: nemo audierat: tam celebri loco nemo senserat. Tamen audiebatur. Non poteram Cn. Pompeium præstantissima virtute civem timidum suspicari: diligentiam, tota republica susceptâ, nimiam nullam putabam. Frequentissimo senatu nuper in Capitolio senator inventus est, qui Milonem cum telo esse diceret. Nudavit se in sanctissimo templo; quo-

los que matan las reses en los sacrificios, de esos del circo máximo, que cuenta que los esclavos de Milon, habiéndose emborrachado en su casa, le habian confesado que se habian conjurado para matar á Cn. Pompeyo: y que despues uno de ellos le habia herido con la espada para que no le descubriese. Fuéselo á contar á Pompeyo al jardin: soy llamado entre los primeros: y de parecer de sus amigos da parte Pompeyo al senado. No podia menos de quedar sin alientos á vista de una sospecha, como esta, en aquel defensor mio, y de la patria; pero sin embargo estrañaba que se creyese á un matador de reses, y se diese oidos á la confesion de unos esclavos borrachos, y que una herida en un lado, que parecia picadura de una aguja, pasase por herida de un gladiator. Mas á la verdad, segun yo entiendo, Pompeyo mas precavia, que temia, no solo lo que era de temer, sino cuanto habia que precaver en todas maneras, para que no tuvieseis vosotros nada que temer. Contábase que habian estado combatiendo muchas horas de la noche la casa del muy esclarecido, y esforzado C. Cesar: nadie habia oido el ruido: nadie, siendo el lugar de tanta concurrencia, lo habia sentido: sin embargo se daba oidos á la especie. Yo no podia tener por

quoniam vita talis & civis & viri fidem non faciebat, nisi, eo tacente, res ipsa loqueretur.

25 Omnia falsa, atque insidiosè ficta comperta sunt. Quòd si tamen metuitur etiam nunc Milo, non hoc jam Clodianum crimen timemus, sed tuas, Cn. Pompei, (te enim appello ea voce, ut me audire possis) tuas, tuas, inquam, suspiciones perhorrescimus. Si Milonem times, si hunc de tua vita nefariè aut nunc cogitare, aut molitum aliquando aliquid putas, si Italiæ delectus, ut nonnulli conquisitores tui dictitant, si hæc arma, si Capitoliæ cohortes, si excubiæ, si vigiliæ, si delecta Juventus, quæ tuum corpus domumque custodit, contra Milonis impetum armata est, atque illa omnia in hunc unum instituta, parata, intenta sunt: magna in hoc certè vis, & incredibilis animus, & non unius viri vires, atque opes

tímido á Cn. Pompeyo, ciudadano del mayor valor: ninguna diligencia tenia por demas, en quien estaba encargado de toda la república. En una junta numerosísima del senado, que se celebró poco ha en el Capitolio, se halló un senador, que decia que Milon tenia un puñal. Se desnudó en el templo mas sagrado; ya que la vida de tal ciudadano, y de tal sugeto, no bastaba á hacer creer sus palabras, si la misma cosa por sí, callando él, no lo decia.

25 Todo se halló falso, y fingido con maligna intencion. Por lo qual, si aun ahora se teme á Milon, no ya tememos este delito de la muerte de Clodio, temblamos sí de tus sospechas, ó Cn. Pompeyo, (pues á tí apelo en voz que me puedes oir) tus sospechas, digo, nos dan pavor. Si temes á Milon, si entiendes que él ó tiene ahora el malvado designio de quitarte la vida, ó ha maquinado algo alguna vez contra ella, si la leva de la Italia, segun dicen algunos de tus comisarios, (16) si estas armas, si las compañías puestas en el Capitolio, si las guardias de dia y de noche, si la juventud escogida, que escolta tu persona, y hace la guardia en tu casa, ha sido puesta en armas contra la invasion de Milon, y si todas estas cosas se han dispuesto, prevenido, y dirigido contra este solo: por
cier-

opes indicantur, si quidem in hunc unum
& præstantissimus dux electus, & tota
respublica armata est.

Sed, quis non intelligit, omnes tibi
reipublicæ partes ægras & labantes, ut
eas his armis sanares & confirmares, esse
commissas? Quòd si Miloni locus datus es-
set, probasset profectò tibi ipsi, neminem
unquam hominem homini chariorem fuisse,
quàm te sibi: nullum se unquam peri-
culum pro tua dignitate fugisse: cum il-
la ipsa teterrima peste sæpissimè pro tua
gloria contendisse: tribunatum suum ad
salutem meam, quæ tibi charissima fuisset,
consiliis tuis gubernatum: se à te pos-
tea defensum in periculo capitis, adju-
tum in petitione præturæ: duos se ha-
bere semper amicissimos sperasse, te tuo
beneficio, me suo. Quæ nisi probaret: si
tibi ita penitus inhæsisset ista suspicio,
nullo ut evelli modo posset: si denique
Italia à delectu, urbs ab armis, sine Mi-
lonis clade nunquam esset conquietura:
næ iste haud dubitans cessisset patriâ, is,
qui ita natus est, & ita consuevit: te,

Mag-

cierto que se da á entender que hay en él un grande esfuerzo, un ánimo increíble, y fuerzas, y poder mas que de un hombre solo, pues contra solo él se ha elegido el mayor de los generales, y se ha puesto en armas toda la república.

Pero, ¿quién no entienda que á tí se te han encomendado todos los miembros de la república enfermos y desmayados, para que con estas armas los sanaras, y dieras nuevo vigor? porque, si á Milon se le hubiese dado lugar, te hubiera hecho ver á tí mismo, que ninguno jamas fué mas amado de hombre, que tú de él: que jamas habia rehusado ningun riesgo en defensa de tu dignidad; que muchísimas veces habia combatido defendiendo tu gloria con aquella misma fatalísima peste: que se habia gobernado en su tribunado por tus consejos para el logro de mi restablecimiento, que tú habias deseado en gran manera: que despues habia sido defendido por tí en una causa capital, y ayudado en la pretension de la pretura: que habia esperado tener siempre dos grandes amigos, á tí por el beneficio, que le habias hecho, y á mí, por el que yo habia recibido de él. Y si no te hiciese ver todas estas cosas: si de tal manera se te hubiese fijado en el ánimo esa sospecha, que no fuese po-

Magne, tamen antestaretur, quod nunc etiam facit.

26 Vide, quàm sit varia vitæ, commutabilisque ratio, quàm vaga, volubilisque fortuna, quantæ infidelitates in amicis, quàm ad tempus aptæ simulationes, quantæ in periculis fugæ proximorum, quantæ timiditates. Erit, erit illud profectò tempus, & illucescet aliquando ille dies, cùm tu, salutaribus, ut spero rebus tuis, sed fortasse motu aliquo communium temporum immutatis (qui quàm crebrò accidat, experti debemus scire) & amicissimi benevolentiam, & gravissimi hominis fidem, & unius post homines natos fortissimi viri magnitudinem animi desideres.

Quamquam ; quis hoc credat, Cn. Pompeium, juris publici, moris majorum, rei denique publicæ peritissimum, cùm

posible de ningun modo arrancarla: si finalmente nunca se hubiesen de ver libres, la Italia de levas, y la ciudad de armas, sin la ruina de Milon: este ciertamente se hubiera ido de su patria sin la menor detencion, como hombre, que nació con esta estrella, y así lo acostumbró hacer; no obstante te llamaria á tí mismo por testigo, ó gran Pompeyo, como ahora tambien lo hace.

26 Mira cuán varia, y mudable es la condicion de nuestra vida, cuán poco segura y voluble la fortuna, cuánta infidelidad hay en los amigos, qué disimulos tan bien acomodados al tiempo, qué desamparos de los mas allegados en los riesgos, qué temores. Llegará, llegará sin duda aquel tiempo, y amanecerá aquel dia en que tú, salvo tu estado, como yo espero, pero acaso con alguna mudanza, que los tiempos suelen ocasionar á todos (la cual cuan frecuentemente acaezca, lo debemos haber aprendido de la experiencia) en que tú, digo, eches menos el cariño de tan grande amigo, la lealtad de sugeto tan grave, y la grandeza de ánimo del hombre mas esforzado de los nacidos.

Aunque ¿quién creerá esto, que Cn. Pompeyo, el hombre mas inteligente en el derecho público, costumbres de los mayores, y negocios

senatus ei commiserit, ut videret, *Ne quid respublica detrimenti caperet*: quo uno versiculo satis armati semper consules fuerunt, etiam nullis armis datis: hunc exercitu, hunc delectu dato, iudicium expectaturum fuisse in eius consiliis vindicandis, qui vel iudicia ipsa tolleret? Satis iudicatum est à Pompeio, satis, falso ista conferri in Milonem: qui legem tulit, quâ, ut ego sentio, Milonem à vobis absolvi oporteret; ut omnes confitentur, liceret.

Quod verò in illo loco atque illis publicorum præsidiarum copiis circumfusus sedet, satis declarat, se non terrorem inferre vobis, (quid enim illo minùs dignum, quàm cogere, ut vos eum condemnatis, in quem animadvertere ipse & more majorum & suo jure posset?), sed præsidio esse: ut intelligatis, contra hesternam concionem illam licere vobis, quod sentiatis, liberè iudicare.

27 Nec verò me, Iudices, Clodianum crimen movet, nec tam sum demens

cios de estado, con encargo del senado para proveer, que no recibiese la república ningun daño: la cual cláusula sola bastó siempre para armar suficientemente á los cónsules, sin que se les diesen ningunas otras armas: quien creerá, digo, que este, habiéndosele dado ejército y facultad para levantar gente, habia de haber aguardado á que se viese la causa en tela de juicio para castigar los designios de un hombre, que aun queria dar por el pie á los mismos juicios? Bastantemente declaró Pompeyo, bastantemente, que se le acumulan falsamente esos cargos á Milon, con haber hecho una ley, por la cual, en mi sentir, le debeis absolver: y á lo menos, como todos confiesan, podeis.

Y en estar sentado en aquel puesto, y en medio de aquellas tropas de la república, declara bastantemente que él no os quiere poner miedo (porque ¿qué cosa le es menos correspondiente que obligaros por fuerza á que condeneis á quien él por sí mismo podría castigar por costumbre de nuestros mayores, y por su derecho?), sino que está para vuestra defensa, para que entendais que podeis juzgar libremente, y segun vuestro sentir contra aquel razonamiento de ayer.

27 Mas no me da cuidado, jueces, el delito de la muerte de Clodio, ni estoy tan fal-

mens, tamque vestri sensûs ignarus, atque expers, ut nesciam quid de morte Clodii sentiatis. De qua si jam nollem ita diluere crimen, ut dilui, tamen impunè Miloni clamare, atque mentiri gloriosè liceret: occidi, occidi, non Sp. Melium, qui annonâ levandâ, jacturisque rei familiaris, quia nimis amplecti plebem putabatur, in suspicionem incidit regni appetendi: non Tib. Grachum, qui collegæ magistratum per seditionem abrogavit: quorum interfectores implerunt orbem terrarum nominis sui gloriâ: sed eum, (auderet enim dicere, cùm patriam periculo suo liberasset) cujus nefandum adulterium in pulvinaribus sanctissimis nobilissimæ feminae comprehenderunt: eum, cujus supplicio senatus solemnes religiones expiandas sæpe censuit: eum, quem cum sorore germana nefarium stuprum fecisse L. Lucullus juratus se quæstionibus habitis dixit comperisse: eum, qui civem, quem senatus, quem populus, quem omnes gentes, urbis, ac vitæ civium conservatorem judicabant, servorum armis exterminavit: eum, qui regna dedit, ademit, orbem terrarum, quibuscum voluit, partitus est: eum, qui plurimis cædibus in

to de juicio, ni tan ignorante, y sin conocimiento de vuestro modo de pensar, que ignore vuestro sentir acerca de la muerte de Clodio. Cuyo crimen ya que yo no quisiera desvanecer, como desvanecí, con todo eso podría Milon decir á veces impunemente, y con una mentira, que le daría gloria: maté, maté, no á Sp. Melio, que se hizo sospechoso de que pretendía el reino, porque parecia tiraba á conciliarse demasiado á la plebe, abaratándola el trigo á espensas de su hacienda: no á Tib. Graco, que levantando una sedicion quitó á su compañero el mando: cuyos matadores llenaron toda la redondez del mundo de la gloria de su nombre; sino á aquel, (pues se atreveria á decirlo, habiendo libertado con su riesgo á la patria) á aquel, á quien las mugeres principales cogieron en un sacrílego adulterio en la funcion mas sagrada: á aquel, con cuyo castigo juzgó muchas veces el senado que se debia espiar la profanacion de la religion: á aquel, que, como L. Luculo afirmó con juramento haber hallado hechas las averiguaciones, habia cometido un feo estrupo con su misma hermana; á aquel, que armando á los esclavos, desterró á un ciudadano, que el senado, el pueblo, y todas las naciones tenian por el conservador de la ciudad, y de la vida de los ciu-
da-

foro factis, singulari virtute, & gloria civem domum vi, & armis compulit: eum, cui nihil unquam nefas fuit nec in facinore, nec in libidine: eum, qui ædem Nympharum incendit, ut memoriam publicam recensionis tabulis publicis impressam extingueret: eum denique, cui jam nulla lex erat, nullum civile jus, nulli possessionum termini: qui non calumniâ litium, non injustis vindiciis, ac sacramentis alienos fundos, sed castris, exercitu, signis inferendis, petebat: qui non solum Etrascos, (eos enim penitus contempserat) sed hunc Q. Varium, virum fortissimum, atque optimum civem, judicem nostrum, pellere possessionibus, armis castrisque conatus est: qui cum architectis, & decempedis villas multorum, hortosque peragrabat: qui Janiculo, & Alpi- bus spem possessionum terminabat suarum: qui cum ab equite Romano splendidissimo, & forti viro, T. Pacuvio, non impetrasset, ut insulam in lacu Prelio venderet, repente lintribus in eam insulam materiem, calcem, cæmenta, atque arenam convexit, dominoque trans ripam inspectante, non dubitavit ædificium extruere in alieno: qui huic T. Furfanio,

; cui

dadanos: á aquel, que dió, y quitó reinos, y repartió el mundo entero á los que quiso: á aquel, que metió por fuerza, y armas en su casa, despues de hechas muchas muertes en la plaza, á un ciudadano de singular valor, y gloria: á aquel, que no tuvo por malo ningun mal hecho, ni ningun mal deseo: á aquel, que incendió el templo de las Ninfas para borrar la memoria del empadronamiento general, que se guardaba en el archivo: á aquel finalmente para quien ya no habia ninguna ley, ningun derecho civil, ningunos términos de posesiones: que procuraba entrarse en las heredades ajenas, no con calumnias de pleiteantes, no con injustas fianzas, (17) y juramentos falsos, (18) sino acampando, levantando ejércitos, y dando batallas: que intentó echar de sus posesiones con armas y asentando reales, no solo á los Etruscos (porque á estos ya los habia despreciado de todo punto), sino tambien á este P. Vario, que tenemos por juez, hombre del mayor esfuerzo, y de los mejores ciudadanos: que andaba por las quintas, y huertas de muchos con maestros de obras, y cuerdas de medir tierras: que terminaba la esperanza de sus posesiones en el Janiculo, y los Alpes, que, no habiendo conseguido de T. Pacuvio caballero romano del mayor esplendor, y hombre
de

; cui viro? ; dii immortales! (; quid enim
 ego de muliercula Scantia? ; quid de adoles-
 cente Aponio dicam? quorum utrique
 mortem est minitatus, nisi sibi hortorum
 possessione cessisset) sed ausus est Furfa-
 nio dicere, si sibi pecuniam, quantam
 poposcerat, non dedisset, mortuum se
 in domum ejus illaturum, quâ invidiâ
 huic esset tali viro conflagrandum: qui
 Appium fratrem, hominem mihi conjunc-
 tum fidissimâ gratiâ, absentem de posses-
 sione fundi dejecit: qui parietem sic
 per vestibulum sororis instituit ducere,
 sic agere fundamenta, ut sororem non
 modò vestibulo privaret, sed omni aditu,
 & limine.

28 Quamquam hæc quidem jam tole-
 rabilia videbantur: etsi æquabiliter in rem-
 publicam, in privatos, in longinquos,
 in propinquos, in alienos, in suos irruer-
 bat: sed nescio quomodo jam usu obdu-
 ruerat, & percalluerat civitatis incredibi-
 lis

de esfuerzo, el que le vendiese una isla en el lago Prelio, de repente llevó en barcas á aquella isla materiales, cal, piedras y arena, y no tuvo reparo en levantar un edificio en suelo ageno, estándolo viendo su dueño de la otra parte de la ribera: que á este T. Furfanio, ¡á qué sugeto, dioses inmortales! (porque ¡á qué es decir lo de la mugercilla Escancia, y del jóven Aponio? á los cuales dos amenazó con la muerte, si no le cedían la posesion de sus huertos) que se atrevió, digo, á decir á Furfanio, que, si no le daba todo el dinero, que le habia pedido, le meteria un muerto en su casa, con lo cual caeria en un horrible aborrecimiento un sugeto como este: que echó de la posesion de la heredad en ausencia á su hermano Apio, sugeto con quien me tiene enlazado el agradecimiento mas fino: y que se puso á levantar una pared en el zaguan de su hermana, y á dirigir los cimientos en una conformidad, que la dejó no solo sin zaguan, sino absolutamente sin entrada y umbral.

28 Aunque á la verdad estas cosas ya parecian tolerables: aunque igualmente acometia á la república que á los particulares, á los alejados que á los allegados, á los estraños que á los propios: pero no sé como ya habia llegado con el repetido uso á hacer callos

lis patientia. Quæ verò aderant jam, & impendebant, ; quonam modo ea aut depellere potuissetis, aut ferre imperium, si id ille nactus esset? Omitto socios, exteras nationes, reges, tetrarchas: vota enim feceratis, ut in eos se potiùs mitteret, quàm in vestras possessiones, vestra tecta, vestras pecunias. ; Pecunias dico? à liberis, à liberis, medius fidius, & à conjugibus vestris nunquam ille effrænatas suas libidines cohibuisset. ; Fingi hæc putatis, quæ patent? ; hæc, quæ nota sunt omnibus? ; quæ tenentur? ; servorum exercitus illum in urbe conscripturum fuisse, per quos totam rempublicam, resque privatas omnium possideret?

Quamobrem, si cruentum gladium tenens clamaret T. Annius: adeste, quæso, atque audite, cives: P. Clodium interfeci: ejus furores, quos nullis jam legibus, nullis judiciis frænare poteramus, hoc ferro & hac dextera à cervicibus vestris repuli: per me unum, ut jus, æquitas, leges, libertas, pudor, pudicitia in civitate manerent: esset verò timendum, quonam modo id ferret civitas. Nunc enim

la increíble paciencia de la ciudad. Mas los males, que ya estaban encima, y para descargar sobre vosotros, ¿cómo los hubierais podido evitar, ó aguantarle en el imperio, si él le hubiera llegado á conseguir? No digo nada de los aliados, de las naciones extranjeras, de los reyes, de los tetrarcas: pues habiais hecho votos para que diese contra ellos antes que contra vuestras posesiones, vuestras casas y vuestros dineros. ¿Dineros digo? en vuestros mismos hijos á fe mia, y en vuestras mugeres hubiera él saciado sus desenfrenados apetitos. ¿Juzgais que finjo yo estas cosas, que estan patentes, que todos las saben, que se palpan con las manos: que él habia de haber alistado en la ciudad ejércitos de esclavos, por medio de los cuales fuese señor de toda la república, y de los bienes particulares de todos?

Por lo cual, si T. Anio teniendo en la mano la espada ensangrentada comenzase á clamar: venid ciudadanos, os ruego, y oid: maté á P. Clodio: con esta espada, y con esta diestra liberté vuestras cervices de su furia, la que ya no podíamos refrenar con ningunas leyes, ni con ningunos juicios: yo solo hice que permaneciese en la ciudad el derecho, la equidad, las leyes, la libertad, el pudor y la vergüenza; sin duda seria de temer que no

enim ; quis est, qui non probet? ; qui non laudet? ; qui non unum post hominum memoriam T. Annium plurimum reipublicæ profuisse, maximâ lætitiâ populum Romanum, cunctam Italiam, nationes omnes affecisse, & dicat, & sentiat? Nequeo, vetera illa populi Romani quanta fuerint gaudia, judicare. Multas tamen summorum imperatorum clarissimas victorias ætas nostra vidit: quarum nulla neque tam diuturnam attulit lætitiâ, neque tantam.

Mandate hoc memoriæ, Judices: spero multa vos, liberosque vestros in republica bona esse visuros. In his singulis ita semper existimabitis, vivo P. Clodio, nihil eorum vos visuros fuisse. In spem maximam, & quemadmodum confido, verissimam adducti sumus, hunc ipsum annum, hoc ipso summo viro consule, compressâ hominum licentiâ, cupiditatibus fractis, legibus, & judiciis constitutis, salutarem civitati fore. ; Numquis igitur est tam demens, qui hoc, P. Clodio vivo, contingere potuisse arbitretur? ; Quid? ea, quæ tenetis, privata atque vestra, dominante homine furioso, quod jus perpetuæ poses-

llevaria á bien este hecho la ciudad. ¿Pues ahora mismo quién hay que no le apruebe? ¿que no le alabe? ¿que no diga, y sienta que T. Anio fué el que mayor bien hizo á la república de cuantos hay memoria, y dió la mayor alegría al pueblo romano, á toda la Italia, y á todas las naciones? Yo no puedo hacer juicio de cuan grandes hayan sido aquellas antiguas alegrías del pueblo romano: sin embargo en nuestros dias se han visto muchas esclarecidísimas victorias de los mayores generales, y ninguna de estas ocasionó una alegría tan durable, ni tan grande.

Fijad esto en vuestra memoria, jueces: espero que vosotros, y vuestros hijos habeis de ver muchas prosperidades en el Estado: pues en cada una de estas juzgaréis siempre que no la habiais de haber visto, viviendo P. Clodio. Hemos llegado á concebir una esperanza muy grande, y segun yo confio, muy cierta, de que este mismo año, en que estamos, será muy saludable para la ciudad, siendo en él consul este consumado varon, reprimido el libertinage de los hombres, cortados sus malos deseos, y establecidas leyes y juicios. ¿Pues hay acáso alguno tan loco, que piense, que esto hubiera podido suceder, viviendo Clodio? ¿pero qué? en vuestros mismos, y propios bie-

sessionis habere potuissent?

29 Non timeo, Iudices, ne odio inimicitiarum mearum inflammatus libentiùs hæc in illum evomere videar, quàm veriùs. Etenim, etsi præcipuum esse debebat; tamen ita communis erat omnium ille hostis, ut in communi odio penè æqualiter versaretur odium meum. Non potest dici satis, ne cogitari quidem, quantum in illo sceleris, quantum exitii fuerit. Quin sic attendite, Iudices: nempè hæc est quæstio de interitu P. Clodii. Fingite animis (liberæ enim sunt cogitationes nostræ, & quæ volunt, sic intuentur, ut ea cernimus, quæ videmus), fingite igitur cogitatione imaginem hujus conditionis meæ, si possim efficere, ut Milonem absolvatis, sed ita, si P. Clodius revixerit. ; Quid vultu extimuiſtis? ; quonam modo ille vos vivus afficeret, qui mortuus inani cogitatione percussit? ; Quid? si ipse Cn. Pompeius, qui eâ virtute ac fortunâ est, ut ea potuerit semper, quæ nemo præter illum: si is, inquam, potuisset, aut quæstionem de morte P. Clodii ferre, aut ipsum ab inferis excitare; ; utrum putatis po-

bienes, si tuviera el mando un hombre furioso, ¿qué derecho de perpetua posesion hubierais podido mantener?

29 No temo, jueces, que parezca que inflamado en el odio de mi enemistad particular vomito estas cosas contra él con mas gusto que verdad: porque, aunque mi odio debia sobresalir, sin embargo él era tan comun enemigo de todos, que casi no se distinguia mi aborrecimiento del general de los otros. No se puede esplicar bastantemente con palabras, ni aun pensar, en qué grado ha sido malo, y pernicioso. Y sino atended á esto, que voy á decir: esta averiguacion es, como vemos, sobre la muerte de P. Clodio: imaginaos (pues son libres nuestros pensamientos, y ven todo lo que quieren, como vemos los objetos, que miramos con los ojos corporales), imaginaos pues que os propongo este partido, que pueda lograr que absolvais á Milon, mas con tal que resucite P. Clodio. ¿Cómo se os demudó el semblante? ¿qué impresion os haria vivo el que muerto con una vana imaginacion os trastornó? ¿qué? si el mismo Cn. Pompeyo, hombre de un valor, y fortuna, que pudo siempre hacer lo que ninguno, sino él, hizo; si este, digo, hubiera podido ó resucitar á Clodio, ó hacer la ley para que se inquiriese

potiùs facturum fuisse? Etiam si propter amicitiam vellet illum ab inferis evocare, propter rempublicam non fecisset. Ejus igitur mortis sedetis ultores, cujus vitam si putetis per vos restitui posse, nolitis: & de ejus nece lata quæstio est, qui si eadem lege reviviscere posset, lata lex numquam esset. ; Hujus ergo interfector qui esset, in confitendo ab iisne pœnam timeret, quos liberavisset?

Græci homines deorum honores tribuunt iis viris, qui tyrannos necaverunt. ; Quæ ego vidi Athenis! ; quæ aliis in urbibus Græciæ! ; quas res divinas talibus institutas viris! ; quos cantus! ; quæ carmina! propè ad immortalitatis & religionem & memoriam consecrantur. ; Vos tanti conservatorem populi, tanti sceleris ultorem, non modò honoribus nullis afficietis, sed etiam ad supplicium rapi patiemini? Confiteretur, confiteretur, inquam, si fecisset, & magno animo & libente se fecisse, libertatis omnium causâ. Quod ei certè non confitendum modò fuisset,

sobre su muerte: ¿cuál de las dos cosas pensais que habia de haber hecho? Aunque por la amistad quisiese volverle á la vida, por el bien de la república lo hubiera dejado de hacer. Estais pues sentados para castigar la muerte de un hombre, á quien, si pensarais que le podiais restituir la vida, no querriais hacerlo: y se está haciendo la averiguacion sobre la muerte de uno por una ley, que nunca se hubiera hecho, si en fuerza de la misma ley pudiera resucitar. ¿El matador pues de este temeraria confesando castigo ninguno de parte de los mismos, á quienes habia libertado?

Los griegos dan honores divinos á los sujetos, que mataron á los tiranos. ¿Qué no ví yo en Atenas de esto! ¿Qué en otras ciudades de la Grecia! ¿Qué sacrificios establecidos á semejantes sujetos! ¿Qué cánticos, qué versos! casi inmortalizan, y divinizan su memoria. ¿Y vosotros no solo no habeis de hacer ningunas honras al conservador de tan gran pueblo, y vengador de tan gran maldad, sino que aun habeis de permitir que sea llevado al suplicio? Confesaria, confesaria, digo, si lo hubiera hecho, y con grande ánimo, y complacencia, que lo habia hecho por la libertad de todos: pues no solo lo habria debido confesar

set, verum etiam prædicandum.

30 Etenim, si id non negat, ex quo nihil petit, nisi ut ignoscatur; & dubitaret id fateri, ex quo etiam præmia laudis essent petenda? nisi verò gratus putat esse vobis, sui se capitis, quam vestri ordinis, defensorem fuisse: cum præsertim in ea confessione, si gratus esse velletis, honores consequeretur amplissimos; si factum vobis non probaretur, (quamquam & qui poterat salus sua cuique non probari?) sed tamen si minus fortissimi viri virtus civibus grata cecidisset, magno animo constantique cederet ex ingrata civitate. & Nam quid esset ingratus, quam lætari cæteros, lugere eum solum, propter quem cæteri lætarentur?

Quamquam hoc animo semper fuimus omnes in patriæ proditoribus opprimendis, ut, quoniam nostra futura esset gloria, periculum quoque, & invidiam nostram putaremus. Nam, & quæ mihi ipsi tribuenda laus esset, cum tantum in consulatu meo pro vobis ac liberis vestris ausus essem, si id, quod conabar, sine maximis di-

sar, sino aun pregonar.

30 Porque, si no niega una cosa en fuerza de la que nada pretende, sino el que se le perdone; ¿dudaria confesar otra por la que aun se debieran pretender premios honrosos? sino es que piense que os sea mas agradable que él haya defendido su vida, que no vuestro estado: particularmente cuando en la tal confesion, si quisieseis ser agradecidos, conseguiria los mas distinguidos honores; y si no aprobaseis el hecho, (aunque ¿cómo podia mirar nadie con malos ojos su bien?) pero sin embargo, si no hubiera sido grato á sus paisanos el valor de un hombre del mayor esfuerzo, se saldria con grande ánimo, y constancia de su ingrata ciudad. Porque, ¿qué mayor ingratitud, que alegrarse los demas, y llorar solamente aquel, por quien los demas se alegrasen?

Aunque siempre fué tal la disposicion de nuestro ánimo en la opresion de los traidores á la patria, que, ya que habia de ser nuestra la gloria, entendiésemos tambien habia de ser nuestro el peligro, y aborrecimiento. Porque, ¿qué alabanza se me deberia dar á mí mismo, cuando me atreví á tanto en mi consulado en defensa vuestra, y de vuestros hijos, si pen-

dimicationibus meis me esse ausurum arbitrarer? ; Quæ mulier sceleratum ac perniciosum civem occidere non auderet, si periculum non timeret? Proposita invidiâ, morte, poenâ, qui nihilo segniùs rempublicam defendit, is vir verè putandus est. Populi grati est, præmiis afficere benè meritos de republica cives: viri fortis, ne suppliciis quidem moveri, ut fortiter fecisse poeniteat.

Quamobrem uteretur eadem confessione T. Annius, qua Ahala, qua Nasica, qua Opimius, qua Marius, qua nosmetipsi: & si grata respublica esset, lætaretur: si ingrata, tamen in gravi fortuna conscientia suâ niteretur. Sed hujus beneficii gratiam, Judices, fortuna populi Romani, & vestra felicitas, & dii immortales sibi deberi putant. Nec verò quisquam aliter arbitrari potest, nisi qui nullam vim esse ducit, numenve divinum: quem neque imperii vestri magnitudo, neque sol ille, nec coeli signorumque motus, nec vicissitudines rerum, atque ordines movent, neque id quod maximum est, ma-

sára que me habia de atrever á lo que intentaba sin muy terribles debates, y contiendas? ¿qué muger no se atreveria á matar al ciudadano perverso y pernicioso, si no temiese el peligro? El que á vista del aborrecimiento, en que va á incurrir, de la muerte, del castigo, defiende con la misma fortaleza la república, ese es el que de verdad ha de ser tenido por hombre. Al pueblo agradecido corresponde premiar á los ciudadanos beneméritos: al hombre esforzado, el que no le hagan los castigos arrepentirse de haber obrado con valor.

Por lo cual haria T. Anio la misma confesion, que Ahala, que Nasica, que Opimio, que Mario, y que nosotros mismos, y, si la república fuese agradecida, se alegraria; si desagradecida, sin embargo en su desgracia se consolaria con el testimonio de su conciencia. Mas el agradecimiento de este beneficio, jueces, se lo apropian á sí la fortuna del pueblo romano, vuestra felicidad, y los dioses inmortales. Y verdaderamente que ninguno puede pensar otra cosa sino aquel que juzgue, ó crea que no hay ningun poder en el cielo, ninguna providencia divina; sino aquel, á quien no hagan impresion, ni la grandeza de vuestro imperio, ni aquel sol, ni los mo-

jorum nostrorum sapientia, qui sacra, qui cæremonias, qui auspicia, & ipsi sanctissimè coluerunt, & nobis suis posteris prodiderunt.

31 Est, est profectò illa vis: neque in his corporibus, atque in hac imbecillitate nostra inest quiddam, quod vigeat, & sentiat, & non inest in hoc tanto naturæ tam præclaro motu. Nisi fortè idcirco esse non putant, quia non apparet, nec cernitur: proinde quasi nostram ipsam mentem, qua sapimus, qua provideamus, qua hæc ipsa agimus, ac dicimus, videre, aut planè, qualis, aut ubi sit, sentire possimus. Ea vis, ea est igitur, quæ sæpe incredibiles huic urbi felicitates, atque opes attulit; quæ illam perniciem extinxit, ac sustulit: cui primùm mentem injecit, ut vi irritare, ferroque lacescere fortissimum virum auderet, vincereturque ab eo, quem si vicisset, habiturus esset impunitatem & licentiam sempiternam. Non est humano consilio, ne mediocri quidem, Judices, deorum immortalium curâ, res illa perfecta. Religiones
me-

vimientos del cielo, y de las estrellas, ni la alternativa, y orden de las cosas, ni lo que es lo mas, la sabiduria de nuestros mayores, que ellos por sí mismos miraron con la mayor reverencia los sacrificios, las ceremonias y agüeros, y nos los dejaron escritos á sus descendientes.

31 Hay, hay sin duda este poder, y habiendo en estos cuerpos, y en esta nuestra flaqueza un principio de vigor y sentido, no habia de faltar en este tan grande, y maravilloso movimiento de la naturaleza; sino es que acaso piensen que no le hay, porque no se descubre, ni ve: como si nuestro mismo entendimiento, con que sabemos y providenciamos las cosas; con que hacemos, y hablamos esto mismo, que estamos diciendo, le pudiésemos ver, y conocer claramente su cualidad, ó donde se halla. Este poder, este pues es al que debió muchas veces esta ciudad increíbles felicidades, y aumentos; el que destruyó, y quitó del medio aquella peste, primeramente infundiéndole el pensamiento de que se atreviese á irritar con violencias, y á provocar con armas á un varon esforzadísimo, y despues haciendo que fuese vencido de él, cuando, si hubiera salido victorioso, habia de tener una impunidad, y libertad eterna. No se hizo,
jue-

meherculè ipsæ, quæ illam belluam cadere viderunt, commosse se videntur, & jus in illo suum retinuisse.

Vos igitur jam, Albani tumuli atque luci, vos, inquam, imploro atque testor, vosque Albanorum obrutæ aræ, sacrorum populi Romani sociæ & æquales, quas ille præceps amentiâ, cæsis, prostratisque sanctissimis lucis, substructionum insanis molibus oppresserat; vestræ tum aræ, vestræ religiones viguerunt, vestra vis valuit, quam ille omni scelere polluerat: tuque ex tuo edito monte, Latiaris sancte Jupiter, cujus ille lacus, nemora, finesque sæpè omni nefario stupro & scelere macularat, aliquando ad eum puniendum oculos aperuisti: vobis illæ, vobis vestro in conspectu seræ, sed justæ tamen, & debitæ poenæ solutæ sunt. Nisi fortè hoc etiam casu factum esse dicemus, ut ante ipsum sacrarium Bonæ deæ, quod est in fundo T. Sextii Galli, in primis honesti & ornati adolescentis, ante ipsam, inquam, Bonam deam, cùm prælium commisisset, primum illud vulnus

jueces, esto ciertamente con consejo humano, ni aun con un cualquier cuidado de los dioses inmortales; la misma religion á fe mia, al ver caer aquella fiera, parece que hizo movimiento, y demostracion de haber mantenido su derecho en su caída.

Ya pues á vosotros cerros, y bosques de Alba, á vosotros, digo, imploro y llamo por testigos, y á vosotros, ó altares Albanos derribados, compañeros, é iguales á los del pueblo romano, á quienes él precipitado de su locura, cortados y echados por tierra los bosques mas sagrados, habia oprimido con las locas máquinas de sus fábricas: entonces se vió vuestro poder y el de la religion, y prevaleció vuestra fuerza, que él habia ultrajado con todo género de maldades: y tú, ó santo Júpiter Lacial, cuyos lagos, bosques y términos, él habia profanado muchas veces con todo género de deshonestidades sacrílegas, y maldades, por fin abriste los ojos desde tu alto monte para castigarle: por vosotros, por vosotros llevó á vuestra vista aquel castigo, tardó sí, pero justo, y debido: sino es que acaso digamos que tambien fué casualidad el que delante de la misma ermita de la diosa Bona, que está en la heredad de T. Sexto Galo, jóven de los mas calificados, y con-

acceperit, quo teterrimam mortem obiret: ut non absolutus iudicio illo nefario videretur, sed ad hanc insignem poenam reservatus.

32 Nec verò non eadem ira deorum hanc ejus satellitibus injecit amentiam, ut sine imaginibus, sine cantu, atque ludis, sine exequiis, sine lamentis, sine laudationibus, sine funere, oblitus cruore & luto, spoliatus illius supremi diei celebritate, quam concedere etiam inimici solent, ambreretur abjectus. Non fuisse credo fas clarissimorum virorum formas illi teterrimo parricidæ aliquid decoris afferre, neque ullo in loco potiùs mortem ejus lacerari, quàm in quo vita esset damnata. Dura mihi, medius fidius, jam fortuna populi Romani & crudelis videbatur, quæ tot annos illum in hanc rempublicam insultare videret, & pateretur. Polluerat stupro sanctissimas religiones: senatûs gravissima decreta perfregerat; pecuniâ se palàm à Judicibus redemerat: vexarat in tribunatu senatum: omnium ordinum consensu pro salute reipublicæ gesta

decorados, que delante, digo, de la misma diosa Bona, habiendo trabado la pendencia, recibió aquella primera herida de que murió con muerte tan desastrada; para que se viese que no habia sido absuelto en aquel juicio el mas inicuo, sino reservado para este notable castigo.

32 Y la misma ira de los dioses infundió en sus ministros la locura de medio quemarle echado en el suelo, sin imágenes, sin canto, sin juegos, sin exequias, sin lamentaciones, sin honras, sin entierro; cubierto de sangre y lodo, privado de la celebridad de aquel último dia, que hasta los enemigos suelen conceder. Creo que no fué lícito que las imágenes de varones esclarecidísimos diesen alguna honra á aquel perversísimo parricida, ni que fuese despedazado su cadaver en otro sitio, que en el que habia sido condenada su vida. A fe mia que ya me parecia terrible, y cruel la fortuna del pueblo romano, que por tantos años le estaba viendo insultar á esta república, y lo sufría. Habia profanado con sacrílega deshonestidad las ceremonias mas sagradas: quebrantado los decretos mas graves del senado: comprado con dinero al descubierto su absolucion á los jueces: maltratado al senado, cuando fué tri-

ta resciderat: me patriâ expulerat: bona diripuerat: domum incenderat: liberos, conjugem meam vexaverat: Cn. Pompeio nefarium bellum indixerat: magistratum, privatorumque cædes effecerat; domum mei fratris incenderat: vastarat Etruriam: multos sedibus ac fortunis eiecerat: instabat, urgebat: capere ejus amentiam civitas, Italia, provinciæ, regna non poterant: incidebantur jam domi leges, quæ nos nostris servis addicerent: nihil erat cujusquam, quod quidem ille adamasset, quod non hoc anno suum fore putaret. Obstabat ejus cogitationibus nemo præter Milonem. Ipsum illum, qui poterat obstare, novo reditu in gratiam quasi devinctum arbitrabatur: Cæsaris potentiam suam esse dicebat: bonorum animos etiam in meo casu contempserat: Milo unus urgebat.

33 Hic dii immortales, ut supra dixi, mentem dederunt illi perditio ac furioso, ut huic faceret insidias. Aliter perire pestis illa non potuit: nunquam illum respublica suo jure esset ulta. Senatus, credo, prætorem eum circumscrip-

buno: anulado cuanto se habia hecho por la salud del Estado con consentimiento de todas las clases: echádome á mí de la patria: saqueado mis bienes: quemado mi casa: maltratado á mi muger, y mis hijos: declarado una guerra impía á Cn. Pompeyo: hecho muertes de magistrados y particulares: incendiado la casa de mi hermano: assolada la Etruria: echado á muchos de sus establecimientos y bienes: cargaba, apretaba: ya ni cabia su locura en la ciudad, ni en la Italia, ni en las provincias, ni en los reinos: ya se grababan en su casa leyes para sujetarnos á nuestros esclavos: no habia casa propia de ninguno, que á él le hubiese gustado, que no contase con que seria suya en este año. Ninguno se oponia á sus designios, sino Milon: á aquel mismo, que podia estorbarle, le juzgaba obligado con la nueva vuelta á la amistad: del poder de César decia que era suyo: de los sentimientos de los buenos ya en mi desgracia no habia hecho caso: solo Milon le apretaba.

33 *En este estado los dioses inmortales, como arriba dije, le infundieron á aquel perdido y furioso el pensamiento de poner asechanzas á este. De otra manera no podia acabar aquella peste: nunca jamas la república le hubiera castigado usando de su derecho.*

sisset. Ne cùm solebat quidem id face-
re in privato eodem hoc, aliquid pro-
fecerat. ; An consules in prætore coercen-
do fortes fuissent? Primùm, Milone oc-
ciso, habuisset suos consules. Deinde ; quis
in eo prætore consul fortis esset, per
quem tribunum, virum consularem cru-
delissimè vexatum esse, meminisset? Op-
pressisset omnia, possideret: teneret: le-
ge novâ, quæ est inventa apud eum cum
reliquis legibus Clodianis, servos nostros
libertos suos fecisset. Postremò, nisi eum
dii immortales in eam mentem impulissent,
ut homo effeminatus fortissimum virum
conaretur occidere, hodie rempublicam
nullam haberetis.

; An ille prætor, ille verò consul (si
modo hæc templa atque ipsa moenia sta-
re, eo vivo, tamdiu, & consulatum ejus
expectare potuissent), ille denique vivus,
nihil mali fecisset, qui mortuus, uno ex
suis satellitibus Sex. Clodio duce, cu-
riam incenderit? ; Quo quid miserius, quid
acerbius, quid luctuosius vidimus? ; Tem-
plum sanctitatis, amplitudinis, mentis,

El senado sin duda le hubiera traído á raya en la pretura: ni aun cuando solia procurar-lo en este mismo, siendo un mero particular, no habia aprovechado nada. ¿Acáso los cónsules hubieran tenido fortaleza para sujetarle en ese cargo? Primeramente, muerto Milon, hubiera tenido cónsules de su faccion: y ademas ¿qué consul hubiera tenido ánimo contra un pretor, de quien se acordaria, que cuando tribuno habia tratado cruelísimamente á un sujeto, que habia sido consul? Todo lo hubiera sujetado; lo poseeria, y tendria en sus manos: con la ley nueva, que se halló en su casa con las demas Clodianas, hubiera hecho á nuestros esclavos libertos suyos: por fin, si los dioses inmortales no le hubieran infundido, siendo un hombre afeminado, el designio de intentar dar muerte à un hombre esforzadísimo, no tendríamos hoy en dia república.

¿Acáso siendo pretor, y aun mas siendo consul (si es que estos templos, y las mismas murallas hubieran podido mantenerse en pie tanto tiempo, viviendo él, y esperar hasta su consulado), finalmente estando vivo, no hubiera hecho ningun mal, cuando muerto, siendo el caudillo uno de sus ministros Sextio Clodio, incendió la curia? ¿lástima la mayor, la mas sensible, y mas digna de lágrimas de

caput urbis, aram sociorum, portum omnium gentium, sedem ab universo populo Romano concessam uni ordini, inflam-mari, excindi, funestari! ; neque id fieri à multitudine imperita, quamquam esset miserum id ipsum, sed ab uno! qui cùm tantum ausus sit ultor pro mortuo, ; quid signifer pro vivo non esset ausus? In curiam potissimum abjecit, ut eam mortuus incenderet, quam vivus everterat.

; Et sunt, qui de via Appia querantur, taceant de curia? ; & qui ab eo spirante forum putent potuisse defendi, cujus non restiterit cadaveri curia? Excitate, excitate eum, si potestis, ab inferis. ; Frangetis impetum vivi, cujus vix sustinetis furias insepulti? nisi verò sustinistis eos, qui cum facibus ad curiam cucurrerunt, cum facibus ad Castoris, cum gladiis toto foro volitarunt. Cædi vidistis populum Romanum, concionem gladiis disturbari, cùm audiretur silentio M. Cælius, tribunus plebis, vir & in republi-
ca

cuantas hemos visto ; que el templo de la santidad , de la grandeza , del entendimiento , y del consejo , la cabeza de la ciudad , el ara de los aliados , el puerto de todas las naciones , el lugar concedido por todo el pueblo romano á este solo orden , fuese incendiado , destruido , y contaminado ! ¡y que no lo hiciese esto una multitud ignorante , aunque eso tambien seria bastante miseria , sino uno solo ! Este , que se atrevió á tanto , vengándole muerto , ¡á qué no se hubiera atrevido , llevando la bandera en su favor viviendo ? Le fué á arrojar á la curia antes que á otra parte , para que incendiase muerto la que habia arruinado vivo .

¡Y hay quienes toman en boca quejándose del camino Apio , sin decir nada de la curia , y piensan que se hubiera podido defender de él el foro , si viviera , no habiendo resistido la curia á su cadaver ? Resucitadle , resucitadle , si podeis : ¡refrenaréis su furor , viviendo , cuando apenas resistis á sus furias , no habiendo sido sepultado ? sino es que acaso resististeis á los que con teas fueron corriendo á la curia , y con hachas al templo de Castor , y corrieron ligeros por toda la plaza con espadas . Visteis pasar á cuchillo al pueblo romano , y deshacer á cuchilladas su junta , sien-

ca fortissimus, & in suscepta causa firmissimus, & bonorum voluntati, & auctoritati senatûs deditus, & in hac Milonis sive invidia, sive fortuna, singulari, divina, & incredibili fide.

34 Sed jam satis multa de causâ, extra causam nimis fortasse multa. ; Quid restat, nisi ut orem, obtesterque vos, Judices, ut eam misericordiam tribuatis fortissimo viro, quam ipse non implorat: ego, etiam repugnante hoc, & imploro, & exposco? Nolite, si in nostro omnium fletu nullam lacrymam adspexistis Milonis: si vultum semper eundem, si vocem, si orationem stabilem ac non mutatam videtis, hoc minùs ei parcere: atque haud scio, an multò etiam sit adjuvandus magis. Etenim, si in gladiatoriiis pugnis, & in infimi generis hominum conditione atque fortuna, timidos & supplices, & ut vivere liceat, obsecrantes, etiam odisse solemus: fortes & animosos, & se acriter ipsos morti offerentes, servare cupimus, eorumque nos magis

siendo oído con silencio el tribuno de la plebe M. Celio, sugeto del mayor teson en el interes de la república, de la mayor firmeza en el partido, que una vez abrazó, y entregado á la voluntad de los buenos, y á la autoridad del senado, y en esta ó desgracia, ó fortuna de Milon, de una fidelidad singular, divina, é increíble.

EPÍLOGO.

34 Pero ya hemos hablado bastante sobre el asunto, y fuera del asunto acaso demasiado. ¿Qué resta sino el que os pida y suplique, jueces, que useis con este hombre esforzadísimo de la misericordia, que él mismo no implora, y yo con repugnancia suya imploro, y pido encarecidamente? No porque no habeis visto ninguna lágrima en Milon en el general llanto de todos nosotros, no porque le veis siempre con el mismo semblante, con el mismo tenor de voz, con la misma firmeza en sus palabras, y sin caimiento, querais por eso dejar de favorecerle: y no sé si aun por esto debe ser mucho mas favorecido. Pues, si en las peleas de los gladiadores, y en el estado, y suerte de la ralea mas vil de hombres, solemos aun aborrecer á los tímidos, y rendidos, y que piden que se les deje la vida, y al contrario á los fuertes y animosos, y que se ofrecen valerosamente
ellos

gis miseret, qui nostram misericordiam non requirunt, quàm qui illam efflagitant: ; quanto hoc magis in fortissimis civibus facere debemus?

Me quidem, Judices, exanimant, & interimunt hæ voces Milonis, quas audio assiduè, & quibus intersum quotidie. Valeant, inquit, valeant cives mei; sint incolumes, sint florentes, sint beati: stet hæc urbs præclara, mihi que patria charissima, quoquo modo merita de me erit. Tranquilla republica cives mei, quoniam mihi cum illis non licet, sine me ipso, sed per me tamen, perfruantur. Ego cedam, atque abibo. Si mihi republicâ bonâ frui non licuerit, at carebo mala: & quam primùm tetigero benè moratam & liberam civitatem, in ea conquiescam.

; O frustra, inquit, suscepti mei labores! ; ò spes fallaces! ; ò cogitationes inanes meæ! Ego, cùm tribunus plebis, republicâ oppressâ, me senatui dedissem, quem extinctum acceperam: equitibus Romanis, quorum vires erant debiles: bonis viris, qui omnem auctoritatem Clodianis armis abjecerant: mihi unquam
bo-

ellos mismos á la muerte, los deseamos salvar; y nos compadecemos mas de los que no imploran nuestra misericordia, que de los que la imploran: ¿cuánto mas debemos hacer esto en los ciudadanos mas esforzados?

Á mí á la verdad, jueces, me desalientan, y acaban estas voces de Milon, que continuamente, que todos los dias estoy escuchando. Pásenlo bien, dice, pásenlo bien mis compatriotas; esten ellos salvos, florezcan, sean dichosos; esté en pie esta ciudad esclarecidísima mi muy amada patria, como quiera que se porte conmigo. Disfruten mis conciudadanos una república tranquila, ellos solos sin mí, ya que yo no puedo juntamente con ellos, pero sin embargo por mi medio. Yo cederé, y me marcharé. Si no pudiese gozar de una república buena, á lo menos careceré de la mala: y luego que llegáre á una ciudad de buenas costumbres, y libre, descansaré en ella.

¡O trabajos míos, dice, tomados en vano! ¡ó esperanzas engañosas! ¡ó vanos pensamientos míos! Yo, cuando, siendo tribuno de la plebe, y hallándose la república oprimida, me entregué al senado, que habia hallado destruido, al orden ecuestre, cuyas fuerzas se hallaban debilitadas, y á los hombres de bien, á quienes las armas de Clodio habian des-

bonorum præsidium defuturum putarem? ; Ego cùm te (mecum enim sæpissimè loquitur) patriæ reddidissem, mihi non futurum in patria putarem locum? ; Ubi nunc senatus est, quem secuti sumus? ; ubi equites Romani illi, illi, inquit, tui? ; ubi studia municipiorum? ; ubi Italiæ voces? ; ubi denique tua, M. Tulli, quæ plurimis fuit auxilio, vox, & defensio? ; mihi ne ea soli, qui pro te toties morti me obtuli, nihil potest opitulari?

35 Nec verò hæc, Judices, ut ego nunc, ffens, sed hoc eodem loquitur vultu, quo videtis. Negat enim, se, negat, ingratis civibus fecisse, quæ fecit: timidis, & omnia circunspicientibus pericula, non negat. Plebem, & infimam multitudinem, quæ, P. Clodio duce, fortunis vestris imminebat, eam, quò tutior esset vita nostra, suam se fecisse commemorat; ut non modò virtute flecteret, sed etiam tribus suis patrimoniis deliniret: nec timet, ne, cùm plebem muneribus placarit, vos non conciliarit meritis in rempublicam singularibus. Senatus

pojado de toda autoridad: ¿podria pensar que me habria de faltar nunca el favor de los buenos? Yo, cuando te restituí á tí á la patria (porque habla conmigo muy de continuo), ¿habia de pensar que me habia de faltar á mi lugar en la patria? ¿Dónde está ahora el senado, á quien hemos seguido? ¿dónde aquellos caballeros romanos, aquellos, dice, tuyos? ¿dónde el empeño, y afecto de las ciudades municipales? ¿dónde las voces de Italia? ¿dónde por fin tu voz y defensa, ó M. Tulio, que á tantos favoreció? ¿Es posible, que á mí solo, que tantas veces me ofrecí por tí á la muerte, nada me puede favorecer?

35 Y esto no lo dice, jueces, como yo ahora, llorando, sino con este mismo semblante, que veis. Porque dice, que no hizo lo que hizo, por ciudadanos ingratos; aunque no niega que sí por tímidos, y que todos los peligros temen. A la plebe, y gente baja, que capitaneada de P. Clodio iba á echarse sobre vuestras haciendas, dice, que la ha hecho suya para mas asegurar vuestra vida, de modo, que no solo la inclinó con su valor, sino tambien la suavizó con sus tres patrimonios: y no tiene recelo de que no haya ganado vuestra voluntad con los señalados servicios, que hizo á la patria, habiendo apa-

ci-

tûs erga se benevolentiam temporibus his ipsis sæpè esse perspectam : vestras verò, & vestrorum ordinum occursationes, studia, sermones, quemcumque cursum fortuna dederit secum, ablaturum esse dicit.

Meminit etiam, sibi vocem præconis modò defuisse, quam minimè desiderarit; populi verò cunctis suffragiis, quod unum cupierit : se consulem declaratum : nunc denique, si hæc arma contra se sint futura, sibi facinoris suspicionem, non facti crimen obstare. Addit hæc, quæ certè vera sunt, fortes & sapientes viros, non tam præmia sequi solere rectè factorum, quàm ipsa rectè facta : se nihil in vita nisi præclarissimè fecisse ; siquidem nihil sit præstabilius viro, quàm periculis patriam liberare ; beatos esse, quibus ea res honori fuerit à suis civibus.

Nec tamen eos miseros, qui beneficio cives suos vicerint : sed tamen ex omnibus præmiis virtutis, si esset habenda ratio præmiorum, amplissimum esse præ-
miuM

ciguado á la plebe con sus dádivas. Dice que la benevolencia del senado para con él se ha visto bien muchas veces en estos mismos tiempos, y que se llevará consigo en cualquiera suerte, que la fortuna disponga las cosas, los buenos oficios, diligencias y pláticas, así vuestras, como de los de vuestras clases.

Tiene tambien presente que solo le faltó la voz del pregonero, que no habia deseado; mas que él ha sido declarado consul por todos los votos del pueblo, que era á lo que solo se dirigia su deseo: y que ahora finalmente, si estas armas han de ser contra él, le daña la sospecha de alguna maldad, no el delito de lo hecho. Añade una cosa, que ciertamente es verdad, que los hombres de fortaleza y sabiduría, no tanto suelen pretender los premios de las acciones buenas, como las mismas acciones buenas: que él nada hizo en toda su vida, que no fuese con la mayor nobleza; si no hay cosa mas noble para un hombre, que libertar á su patria de los riesgos: que son dichosos aquellos, á quienes por esto honraron sus compatriotas.

Mas que no por eso son infelices los que les quedaron superiores en el beneficio: pero que sin embargo de todos los premios de la virtud, si se hubiese de atender á premios, el mayor

mium, gloriam : esse hanc unam , quæ brevitatem vitæ posteritatis memoriâ consolaretur : quæ efficeret , ut absentes adessemus , mortui viveremus : hanc denique esse , cujus gradibus etiam homines in cœlum viderentur ascendere. De me , inquit , semper populus Romanus , semper omnes gentes loquentur , nulla unquam obmutescet vetustas. Quin hoc tempore ipso , cùm omnes à meis inimicis faces meæ invidiæ subjiciantur , tamen omni in hominum coetu , gratiis agendis , & gratulationibus habendis , & omni sermone celebramur. Omitto Etruriæ festos & actos , & institutos dies : centesima lux est hæc ab interitu P. Clodii , & , opinor , ultra quàm fines imperii populi Romani sunt , ea non solùm fama jam de illo , sed etiam lætitia peragravit. Quamobrem , ubi corpus hoc sit , non , inquit , laboro , quoniam omnibus in terris & jam versatur , & semper habitabit nominis mei gloria.

36 Hæc tu mecum sæpè , his absentibus : sed , iisdem audientibus , hæc ego te-

es la gloria: que esta es la única que nos consuela en la brevedad de la vida con la memoria de la posteridad: la que hace que estemos presentes, aun estando ausentes: que vivamos, aun habiendo muerto: y que finalmente esta es aquella escala por cuyas gradas parece que los hombres suben hasta el cielo. De mí, dice, hablará siempre el pueblo romano; hablarán siempre todas las naciones; por muchos años, que pasen, nunca seré olvidado. Y aun en este mismo tiempo, en que mis enemigos atizan por todos medios el incendio de mi aborrecimiento, sin embargo en todas las concurrencias somos celebrados, dándonosnos gracias, recibiendo parabienes, y todo género de elogios. No digo nada de los dias festivos celebrados y establecidos en la Etruria: cien dias hace hoy que fué la muerte de P. Clodio, y á mi parecer mas allá de los límites del imperio del pueblo romano se estendió ya, no solo la fama de este suceso, sino tambien la alegría. Por lo cual no cuido, dice, del lugar donde esté este cuerpo; porque todo el mundo anda ya, y habitará siempre la gloria de mi nombre.

36 Esto me has dicho tú á mí muchas veces, no oyéndolo estos; pero yo, ó Milon,

tecum, Milo. Te quidem, quod isto animo es, satis laudare non possum: sed, quò est ista magis divina virtus, è majore à te dolore divellor. Nec verò, si mihi eriperis, reliqua est illa saltem ad consolandum querela, ut his irasci possim, à quibus tantum vulnus accepero. Non enim inimici mei te mihi eripient, sed amicissimi: non malè aliquando de me meriti, sed semper optimè. Nullum unquam, Judices, mihi tantum dolorem inuretis, (etsi quis potest esse tantus?) sed ne hunc quidem ipsum, ut obliviscar, quanti me feceritis. Quæ si vos cepit oblivio, aut si in me aliquid offendistis, quis cur non id meo capite potiùs luitur, quàm Milonis? Præclarè enim vixero, si quid mihi acciderit priùs, quàm hoc tantum mali videro.

Nunc me una consolatio sustentat, quòd tibi, T. Anni, nullum à me amoris, nullum studii, nullum pietatis officium defuit. Ego inimicitias potentium pro te appetivi: ego meum sæpè corpus & vitam objeci armis inimicorum tuorum: ego me plurimis pro te supplicem abjeci:

te digo esto en su presencia. No puedo ciertamente acabar de alabarte á vista de tu ánimo; pero, quanto es mas divino ese valor, tanto me es mas doloroso el ser apartado de tí. Y ni, si te me quitan, me queda siquiera el consuelo de quejarme, y el que pueda airarme contra aquellos, de quienes recibiere tan mortal herida. Porque no te me quitarán mis enemigos, sino mis mayores amigos; no sugetos, que alguna vez me hayan ofendido, sino los que siempre me han hecho el mayor favor. Jamas, jueces, me daréis tan grande sentimiento, (aunque ¿cuál puede igualar á este?) ni, aun dándome este mismo, haréis que olvide quanto me habeis estimado siempre: de lo que si estais olvidados, ó si algo hallasteis en mí, que os desagradase, ¿por qué no se paga esto antes con mi vida, que con la de Milon? porque demasiado bien habré vivido, si me faltáre la vida antes de ver tan gran mal.

Ahora solo un consuelo me sostiene, que es haber hecho por tí, ó T. Anio, todos los buenos officios del cariño, del afecto y del amor reverencial. Yo por tí busqué las enemistades de los poderosos: yo espuse muchas veces mi cuerpo y vida á los tiros de tus enemigos: yo por tí me bajé á rogar á muchos;

bona, fortunas meas, ac liberum meorum, in communionem tuorum temporum contuli: hoc denique ipso die, si qua vis est parata, si qua dimicatio capitis futura, depono. Quid jam restat? quid habeo, quod dicam, quod faciam pro tuis in me meritis, nisi ut eam fortunam, quæcumque erit tua, ducam meam? Non recuso, non abnuo: vosque obsecro, Iudices, ut vestra beneficia, quæ in me contulistis, aut in hujus salute augeatis, aut in ejusdem exitio occasura esse videatis.

37 His lacrymis non movetur Milo: est quodam incredibili robore animi: exilium ibi esse putat, ubi virtuti non sit locus: mortem naturæ finem esse, non poenam. Sit hic ea mente, qua natus est. Quid vos, Iudices? quo tandem animo eritis? Memoriam Milonis retinebitis, ipsum ejicietis? & erit dignior locus in terris ullus, qui hanc virtutem excipiat, quàm hic, qui procreavit? Vos, vos appello, fortissimi viri, qui multum pro republica sanguinem effudistis, vos in viri & in civis invicti appello periculo, centuriones, vosque milites: vobis non modò inspectantibus, sed etiam armatis, & huic
ju-

chos: mis bienes y haberes, y los de mis hijos hice participantes de tu desgracia: hoy mismo finalmente, si nos está aparejada alguna fuerza, si ha de haber alguna contienda con peligro de la vida, la quiero y pido. ¿Qué resta ya? ¿qué tengo que decir, ó qué hacer en pago de los beneficios, que me hiciste, sino el reputar por mia tu suerte, sea de tí lo que fuere? No lo rehuso, no me niego á ello: y os ruego, jueces, que, ó bien aumenteis, dando por libre á este, los beneficios, que me hicisteis, ó veais que acabarán con su condenacion.

37 Estas lágrimas no mueven á Milon: es increíble el valor, y valentía de su espíritu: segun su modo de pensar no hay destierro sino donde no tiene lugar la virtud; y la muerte es término de la naturaleza, no pena. Tenga este el espíritu, con que nació. Vosotros, jueces, ¿qué haréis? ¿cuál será finalmente vuestro ánimo hácia él? ¿retendréis la memoria de Milon, y á él le echaréis? ¿y habrá en el mundo algun lugar mas digno de recibir tal valor que este, que le produjo? Á vosotros, á vosotros apelo, hombres esforzadísimos, que habeis derramado mucha sangre en favor del Estado, á vosotros, capitanes, y á vosotros, soldados, apelo
en

judicio præsidentibus, ; hæc tanta virtus ex hac urbe expelletur, exterminabitur, projicietur?

; O me miserum! ; ò infelicem! ; revo- care tu me in patriam, Milo, potuisti per hos; ego te in patria per eosdem retinere non potero? ; Quid respondebo liberis meis, qui te parentem alterum putant? ; quid tibi, Q. frater, qui nunc abes, consorti meorum temporum illorum? ; me non potuisse Milonis salutem tueri per eosdem, per quos nostram ille servasset? ; At in qua causa non potuisse? quæ est grata gentibus. ; A quibus non potuisse? ab iis, qui maximè P. Clodii morte acquierunt. ; Quo deprecante? me.

; Quodnam ego concepi tantum scelus? ; aut quod in me tantum facinus admisi, Judices, cùm illa indicia communis exitii indagavi, patefeci, protuli, extinxi? Omnes in me, meosque redundant ex fonte illo dolores. ; Quid me reducem esse voluistis? ; an, ut, inspectante me, expellerentur, per quos essem restitutus? No-
li-

en el riesgo de un hombre, y un compatriota invencible: estando vosotros no solo mirándolo, sino tambien armados, y presidiendo á este juicio, ¿será este tan gran valor espelido, desterrado y arrojado de esta ciudad?

¿Ay desdichado de mí? ¿ay infeliz! ¿tú pudiste, Milon, volverme á la patria por medio de estos, y yo no te podré mantener á tí en ella por medio de los mismos? ¿Qué responderé á mis hijos, que te tienen por su segundo padre? ¿Qué á tí, hermano Quinto, que ahora estás ausente, compañero mio en aquellos tiempos calamitosos? ¿que yo no he podido salvar á Milon por medio de los mismos, por cuyo medio él me salvó á mí? ¿Y en qué causa no he podido? en una que es agradable á las naciones. ¿De quiénes no puedo lograrlo? de los que lograron en particular su sosiego con la muerte de P. Clodio. ¿Y quién era el intercesor? yo.

¿Qué maldad tan grande hice, ó qué delito tan enorme cometí, jueces, cuando indagué aquellos tratos para la perdicion de todos, los descubrí, saqué á plaza y desvanecí? Todos mis disgustos, y de los míos, me vienen de aquel origen. ¿Para qué quisisteis que volviera? ¿acáso para que á mi vista fueran echados aquellos, por cuyo medio yo ha-

bia

lite, obsecro vos, pati mihi acerbio-
 reditum esse, quàm fuerit ille ipse disces-
 sus. ; Nam qui possum putare me restitutum
 esse, si distrahor ab his, per quos
 restitutus sum?

38 ; Utinam dii immortales fecissent
 (pace tua, Patria, dixerim: metuo enim,
 ne sceleratè dicam in te, quod pro Mi-
 lone dicam piè), utinam P. Clodius non
 modò viveret, sed etiam prætor, consul,
 dictator esset potiùs, quàm hoc specta-
 culum viderem! ; O dii immortales! ; for-
 tem, & à vobis, Judices, conservandum
 virum! Minimè, minimè, inquit. Immò
 verò pœnas ille debitas luerit: nos sub-
 eamus, si ita necesse est, non debitas. ; Hic-
 cine vir patriæ natus, usquam, nisi in pa-
 tria, morietur? ; aut, si fortè pro patria,
 hujus vos animi monumenta retinebitis:
 corporis in Italia nullum sepulchrum esse
 patiemini? ; hunc suâ quisquam sententiâ
 ex hac urbe expellet, quem omnes urbes
 expulsam à vobis ad se vocabunt?

; O terram illam beatam, quæ hunc

bia sido restituido? No querais, os pido, dar lugar á que me sea mas sensible mi vuelta, que lo fué la misma salida: porque, ¿cómo puedo pensar, que he sido restituido á la patria, si soy apartado de aquellos, por quienes lo fuí?

38 ¡Ojalá los dioses inmortales hubieran hecho (con tu licencia, ó Patria, lo diga, porque temo no sea una espresion impía contra tí la que por Milon es piadosa), ojalá, digo, hubieran hecho, que P. Clodio no solo viviese, sino que aun fuese pretor, consul y dictador, antes que viese yo este espectáculo! dioses inmortales, ¿qué valor de hombre; ¿cuán digno, jueces, de ser conservado por vosotros! En ninguna manera, en ninguna manera, dice: antes bien, que él haya llevado el castigo merecido, y nosotros suframos, si así es necesario, el que no debemos. Un hombre, como este, nacido en la patria, ¿ha de morir en otra parte que en la patria? Y si acaso por la patria conservareis vosotros los monumentos de su valor, ¿permitiréis que no haya en la Italia ningun sepulcro para su cuerpo? ¿Habrá alguno que con su voto eche de la ciudad á un sugeto, á quien todas las ciudades, si vosotros le echais, llamarán para sí?

¡O tierra dichosa aquella, que recibiere tal

virum exceperit; hanc ingratham, si e-
cerit: miseram, si amiserit! Sed finis sit,
neque enim præ lacrymis jam loqui pos-
sum: & hic se lacrymis defendi vetat.
Vos oro, obtestorque, Judices, ut in
sententiis ferendis, quod sentietis, id au-
deatis. Vestram virtutem, justitiam, fi-
dem, mihi credite, is maximè probabit,
qui in iudiciis legendis optimum, &
sapientissimum, & fortissimum quemque
legit.

varon; é ingrata esta, si le echare: desdichada, si le perdiere! Pero acabemos: pues ya no me dejan hablar las lágrimas, y este no quiere que se le defienda con ellas. A vosotros, jueces, pido y suplico que no os falte el ánimo para sentenciar segun sintais. Creedme que ninguno mejor aprobará vuestro valor, justicia é integridad, que el que en la eleccion de jueces echó mano de los mejores, mas sabios, y de mas fortaleza.

ARGUMENTO.

Marco Claudio Marcelo, de estado plebeyo, pero de unos ascendientes famosos, y famoso él tambien por su valor, después de su consulado siguió en la guerra civil á Pompeyo. Venido este en los campos de Far-salia, ni quiso juntarse con los que renovaron la guerra en Africa, ni ir á pedir perdón á César, y así se retiró á Milium, ciudad que no habia tomado ningun partido en la guerra. Empleándose allí en las letras, y consolándose con el testimonio de su buena

Distantia silentii. Patres conscripti, non erant his temporibus usus, non tamen aliquid, sed partim dolore, par-

ORACION

POR LA VUELTA

DE MARCO MARCELO.

ARGUMENTO.

Marco Claudio Marcelo, de estado plebeyo, pero de unos ascendientes famosos, y famoso él tambien por su valor, despues de su consulado siguió en la guerra civil á Pompeyo. Vencido este en los campos de Farsalia, ni quiso juntarse con los que renovaron la guerra en Africa, ni ir á pedir perdon á César, y así se retiró á Mitilene, ciudad, que no habia tomado ningun partido en la guerra. Empléándose allí en las letras, y consolándose con el testimonio de su buena

I Diuturni silentii, Patres conscripti, quo eram his temporibus usus, non timore aliquo, sed partim dolore, partim

conciencia, sin pensar en volver á su patria, le alcanzó el senado de César la gracia de que volviese á Roma: por lo que muchos le dieron las gracias, y Ciceron amantísimo de Marcelo, aunque habia determinado guardar silencio, le rompió con esta ocasion, dando muchas gracias á César, y colmándole de alabanzas. Mas Marcelo fué muerto alevosamente por P. Magio Chiron, su amigo, antes de tener el gusto de volver á ver á Roma. Aunque este discurso se hizo por Marcelo, sin embargo Ciceron por congraciarse con César hace una digresion hácia la sospecha, y miedo, que este tenia de que le armaban asechanzas: hace por asegurarle, le exhorta á la cautela, y le ofrece resistir á sus enemigos. Hizo Ciceron este discurso á los sesenta y un años de su edad.

EXORDIO.

El dia de hoy, Padres conscriptos, ha puesto fin al largo silencio, que habia yo guardado en estos tiempos (1) no
por

partim verecundiâ, finem hodiernus dies attulit: idemque initium, quæ vellem, quæque sentirem, meo pristino more dicendi. Tantam enim mansuetudinem, tam inusitatam, inauditamque clementiam, tantum in summa potestâte rerum omnium modum, tam denique incredibilem sapientiam, ac penè divinam tacitus nullo modo præterire possum. M. enim Marcello vobis, Patres conscripti, rei que publicæ reddito, non solùm illius, sed meam etiam vocem, & auctoritatem, & vobis, & reipublicæ conservatam, ac restitutam puto.

Dolebam enim, Patres conscripti, ac vehementer angebar, cùm viderem, virum talem, qui in eadem causa, in qua ego, fuisset, non in eadem esse fortuna: nec mihi persuadere poteram, nec fas esse ducebam, versari me in nostro veteri curriculo, illo æmulo, atque imitatore studiorum, ac laborum meorum, quasi quodam socio, à me, & comite distracto. Ergo & mihi meæ pristinae vitæ consuetudinem, C. Cæsar, interclusam aperuisti, & his omnibus ad benè de omni republica sperandum quasi signum ali-

por algun temor, (2) sino parte por sentimiento, (3) parte por vergüenza: (4) y el mismo dia me hace comenzar á hablar de nuevo segun mi antigua costumbre lo que quiera, y sienta: pues no puedo en ninguna manera pasar en silencio tan gran mansedumbre, tan nunca vista, é inaudita clemencia, tan grande moderacion y templanza, en quien se halla mandándolo todo, y finalmente tan increíble, y casi divina sabiduría. Pues siento, que con restituiros á M. Marcelo á vosotros, Padres conscriptos, y á la república, no solo se os ha conservado, y restituido á vosotros y á ella su voz y autoridad, sino tambien la mia.

Porque me dolia, Padres conscriptos, y me afligia mucho, viendo que un sugeto tal, que habia sido del mismo partido que yo, no tenia la misma fortuna: y no me podia reducir, ni me parecia lícito seguir yo en nuestra antigua carrera, apartado de mí aquel émulo, é imitador de mis estudios, que fué como un compañero mio perpetuo en mis trabajos. Y así, C. Cesar, á mí me volviste al modo de vivir antiguo, que estaba interrumpido, y á todos estos les levantaste como una bandera, para que concibieran buena esperanza sobre el Estado. Porque has dado á

aliquod sustulisti. Intellectum est enim mihi quidem in multis, & maximè in me ipso, sed paulo antè omnibus, cùm M. Marcellum senatui populoque Romano concessisti, commemoratis præsertim offensionibus, te auctoritatem hujus ordinis dignitatemque reipublicæ tuis vel doloribus vel suspicionibus anteferre. Ille quidem fructum omnis vitæ antè actæ hodierno die maximum cepit, cùm summo consensu senatûs, tum præterea judicio tuo gravissimo & maximo: ex quo profectò intelligis, quanta in dato beneficio sit laus, cùm in accepto tanta sit gloria. Est verò fortunatus ille, cujus ex salute non minor penè ad omnes, quàm ad illum ventura sit, lætitia pervenerit. Quod ei quidem meritò, atque optimo jure contigit. Quis enim est illo aut nobilitate, aut probitate, aut optimarum artium studio, aut innocentia, aut ullo genere laudis præstantior?

2 Nullius tantum est flumen ingenii, nulla dicendi, aut scribendi tanta vis, tanta copia, quæ non dicam exornare, sed enarrare, C. Cesar, res tuas gestas possit.

entender, á mí á la verdad ya antes en lo que hiciste con muchos y particularmente conmigo mismo, mas poco ha á todos, cuando concediste la vuelta de M. Marcelo, al senado y pueblo romano, mayormente habiendo hecho memoria de los sentimientos, que tenias de él, has dado á entender, digo, que anteponias la autoridad de este orden y dignidad de la república, á tus resentimientos, ó sospechas. El verdaderamente cogió el dia de hoy un fruto copiosísimo de toda su vida pasada, así por el sumo consentimiento del senado, como tambien por tu muy grave, y acreditado juicio: de lo cual sin duda entiendes, cuan gloriosa cosa sea el conceder el beneficio, cuando lo es tanto el recibirle. Él es ciertamente dichoso, cuando su restablecimiento ha causado en todos casi igual alegría, que le ha de causar á él mismo; bien que esta dicha la merece muy justamente. Porque ¿quién le aventaja en nobleza, en bondad, en el estudio de las bellas letras, en la inocencia de costumbres, y en todas las demas prendas loables?

CONFIRMACION.

2 No hay rio de elocuencia tan caudaloso, no hay valentía, ni afluencia en lengua, ó pluma, tan grande, que pueda, C. Cesar, no diré yo ilustrar, mas ni aun con-

sit. Tamen hoc affirmo & hoc pace dicam tua, nullam in his esse laudem ampliore, quàm eam, quam hodierno die consecutus es. Soleo sæpè ante oculos ponere, idque libenter crebris usurpare sermonibus, omnes nostrorum imperatorum, omnes exterarum gentium potentissimorumque populorum, omnes clarissimorum regum res gestas cum tuis, nec contentionum magnitudine, nec numero præliorum, nec varietate regionum, nec celeritate conficiendi, nec dissimilitudine bellorum, posse conferri: nec verò disjunctissimas terras citiùs cujusquam passibus potuisse peragrari, quàm tuis non dicam cursibus, sed victoriis lustratæ sunt.

Quæ quidem ego nisi ita magna esse fatear, ut ea vix cujusquam mens aut cogitatio capere possit, amens sim: sed tamen sunt alia majora. Nam bellicas laudes solent quidam extenuare verbis, easque detrahere ducibus, communicare cum multis, ne propriæ sint imperatorum. Et certè in armis militum virtus, locorum opportunitas, auxilia sociorum, classes, commeatus, multum juvant. Maximam verò partem quasi suo jure Fortuna sibi vindic-

tar tus hazañas. Sin embargo una cosa afirmo, y la diré con tu licencia, que ninguna de ellas es mas gloriosa, que la que has hecho el dia de hoy. Suelo muchas veces proponer á mi consideracion, y decirlo con gusto continuamente en las conversaciones, que todas las hazañas de nuestros generales, todas las de las naciones extranjeras, y pueblos mas poderosos, todas las de los reyes mas esclarecidos, no se pueden comparar con las tuyas, ni en la grandeza de las contiendas, ni en el número de las batallas, ni en la diversidad de los paises, ni en la presteza en acabarlas, ni en la diferencia de guerras; y que no pudo ninguno andar tierras tan distantes entre sí, mas presto, que tú las has corrido con tus victorias.

Las cuules hazañas, á la verdad si no confieso que son tan grandes, que apenas pueden caber en discurso, ó pensamiento humano, soy un loco; pero sin embargo hay otras mayores. Porque las alabanzas bélicas suelen algunos minorarlas, quitarlas á los caudillos, y hacer participantes de ellas á otros muchos, para que no se la lleven los generales solos. Y ciertamente que en punto de armas ayudan mucho el valor de la tropa, la ventaja del sitio, los socorros de los aliados, las armadas, y
 los

dicat, &, quidquid est prosperè gestum, id penè omne ducit suum.

At verò hujus gloriæ, C. Cesar, quam es paulo antè adeptus, socium habes neminem. Totum hoc, quantumcumque est, quod certè maximum est, totum est, inquam, tuum. Nihil sibi ex ista laude centurio, nihil præfectus, nihil cohors, nihil turma decerpit. Quin etiam illa ipsa rerum humanarum domina Fortuna, in istius se societatem gloriæ non offert: tibi cedit: tuam esse totam, & propriam fatetur. Nunquam enim temeritas cum sapientia commiscetur, nec ad consilium casus admittitur.

3 Domuisti gentes immanitate barbaras, multitudine innumerabiles, locis infinitas, omni copiarum genere abundantes; sed tamen ea vicisti, quæ & naturam, & conditionem, ut vinci possent, habebant. Nulla est enim tanta vis, quæ non ferro ac viribus debilitari frangique possit. Animum vincere, iracundiam cohibere, victoriam temperare, adversarium nobilitate, ingenio, virtute præstantem, non modò extollere jacentem, sed etiam

los víveres. Y muy gran parte se lo apropió la fortuna, como debida de derecho, teniendo por suyo casi todo cuanto se hizo con felicidad.

Mas en esta gloria, que acabas de conseguir, C. Cesar, no tienes ningun compañero. Todo, cuanto ello es, que es en efecto muy mucho, todo es, digo, tuyo. Nada te quita de esa gloria el capitán, nada el coronel, nada la compañía de á pie, nada la de á caballo. Ni aun la misma fortuna, que es la señora de las cosas humanas, se presenta para participar de esa gloria: te la cede á tí: confiesa que es toda privativa, y propia tuya. Porque jamas la temeridad se mezcla con la prudencia, ni al acaso se le admite al consejo.

3 Domaste naciones bárbaras, incapaces de reducirse á guarismo, que ocupaban una estension sin término, y estaban provistas de todo género de bastimentos; pero sin embargo en esto no hiciste mas que vencer lo que por su naturaleza, y condicion era vencible. Porque no hay poder por grande que sea, que no puedan debilitar, y quebrantar el hierro, y las fuerzas. El que se vence á sí mismo, refrena la ira, usa con moderacion de la victoria, y al contrario caido, recomendable por su

amplificare ejus pristinam dignitatem: hæc qui faciat, non ego eum cum summis viris comparo, sed simillimum Deo judico.

Itaque, C. Cæsar, bellicæ tuæ laudes celebrabuntur illæ quidem non solum nostris, sed penè omnium gentium litteris, atque linguis, neque ulla unquam ætas de tuis laudibus conticescet. Sed tamen ejusmodi res, nescio quomodo, etiam cùm leguntur, obstrepi clamore militum videntur, & tubarum sono. At verò, cùm aliquid clementer, mansuetè, justè, moderatè, sapienter factum, in iracundia præsertim, quæ est inimica consilio, & in victoria, quæ naturâ insolens & superba est, aut audimus, aut legimus: ; quo studio incendimur, non modò in gestis rebus, sed etiam in fictis, ut eos sæpè, quos nunquam vidimus, diligamus? ; Te verò, quem præsentem intuemur, cujus mentem, sensusque cernimus, ut, quidquid belli fortuna reliquum reipublicæ fecerit, id esse salvum velis, quibus laudibus efferamus? ; quibus studiis prosequemur? ; quâ benevolentiam complectemur? Parietes, medius fidius,
C.

nobleza, ingenio y valor, no solo le levanta del suelo, sino que aun le acrecienta su antigua dignidad; ese á mi parecer no como quiera se ha de comparar con los mayores hombres, sino que se asemeja muchísimo á los dioses.

Y así, C. Cesar, tus alabanzas bélicas serán celebradas, no solo en nuestros escritos, y lenguas, sino tambien en las de casi todas las naciones: ni por muchos siglos, que pasen, se dejará de hablar de ellas. Pero sin embargo estas cosas, no sé como, aun cuando se oyen, parece como que no las deja percibir bien el clamor de los soldados, y el sonido de las trompetas. Mas cuando oimos, ó leemos algun hecho de clemencia, mansedumbre, justicia, moderacion ó cordura, especialmente en asunto de ira, que es enemiga del consejo, y en punto de victoria, que de suyo es insolente, y soberbia, en qué afecto no nos inflamamos? y esto no solo cuando se trata de algun hecho cierto, sino tambien aun cuando es una narracion fabulosa, de manera que amamos muchas veces á los que nunca hemos visto. Mas á tí, á quien miramos presente, cuyas intenciones, y pensamientos vemos de querer salvar lo que la fortuna de la guerra le dejó en pie á la república, ¿qué alabanzas te daremos? ¿con qué afectos, y con qué cariño te miraremos? á

fe

C. Cæsar, hujus curiæ, ut mihi videtur, tibi gratias agere gestiunt, quòd brevi tempore futura sit, illa auctoritas in his majorum suorum, & suis sedibus.

4 Equidem cùm C. Marcelli, viri optimi & commemorabili pietate præditi lacrymas modò vobiscum viderem, omnium Marcellorum meum pectus memoria effodit. Quibus tu etiam mortuis, M. Marcello conservato, dignitatem suam reddidisti, nobilissimamque familiam, jam ad paucos redactam, penè ab interitu vindicasti. Hunc tu igitur diem tuis maximis & innumerabilibus gratulationibus jure antepones. Hæc enim res unius est propria C. Cæsaris: cæteræ, duce te, gestæ, magnæ illæ quidem, sed tamen multo, magnoque comitatu. Hujus autem rei tu idem es & dux & comes: quæ quidem tanta est, ut trophæis, monumentisque tuis allatura sit finem ætas; (nihil est enim opere aut manu factum, quod aliquando non conficiat & consumat vetustas) at verò hæc tua justitia, & lenitas animi florescet quotidie magis, ita ut, quantum operibus tuis diuturnitas detrahet, tantum

fe mia, C. Cesar, que las paredes de esta curia parece que se deshacen por darte las gracias de que en breve tiempo han de ver la autorizada persona de Marcelo ocupando estos mismos asientos de sus mayores y suyos.

4 *Á la verdad cuando veia poco ha con vosotros las lágrimas de C. Marcelo, sugeto de la mayor bondad, y recomendable por el afecto singular á su hermano, traspasó mi pecho la memoria de todos los Marcelos; á los cuales, aunque muertos, con haberles conservado á M. Marcelo, les has restituido su dignidad, y libertado casi de su total extincion á una familia nobilísima, ya reducida á pocos. Tú antepondrás, pues, con razon la gloria de este dia á todas las demas tuyas, aunque muy grandes é innumerables. Pues esta es propia, y privativa de C. Cesar: las demas hazañas, que se han hecho bajo de tu mandado, fueron sí grandes, pero sin embargo se han hecho con grande y numeroso acompañamiento. Mas en esta tú mismo eres el capitán, y el compañero; en esta, digo, que es tan grande, que, aunque tus trofeos, y monumentos se han de acabar con el tiempo (porque no hay cosa hecha por trabajo y mano de hombres, que él alguna vez no aca-*

tum adferat laudibus. Et cæteros quidem omnes victores bellorum civilium jam antè æquitate & misericordiâ viceras: hodierno verò die te ipsum vicisti. Vereor, ut hoc, quod dicam, perinde intelligi auditu possit, atque ego ipse cogitans sentio. Ipsam victoriam vicisse videris, cùm ea ipsa, quæ illa erat adepta, victis remisisti. Nam, cùm ipsius victoriæ conditione jure omnes victi occidissemus, clementiæ tuæ judicio conservati sumus. Rectè igitur unus invictus es, à quo etiam ipsius victoriæ conditio visque devicta est.

5 Atque hoc C. Cæsaris judicium, Patres conscripti, quàm latè pateat, attendite. Omnes enim, qui ad illa arma fato sumus nescio quo reipublicæ misero funestoque compulsi, etsi aliquâ culpa tenemur erroris humani, à scelere certè liberati sumus. Nam, cùm M. Marcel- lum, deprecantibus vobis, reipublicæ,
Cæ-

acabe), esta tu justicia, blandura y mansedumbre, florecerá cada dia mas, de manera que cuanto quite el tiempo á tus obras, tanto añadirá á tus alabanzas. Y por lo que mira á la equidad y misericordia, ya antes habias dejado atrás á todos los demas vencedores en las guerras civiles: mas en el dia de hoy te has vencido á tí mismo. Temo que lo que voy á decir no se pueda entender de los que lo oigan, como yo lo siento acá para conmigo: parece que has vencido á la misma victoria, cuando has dejado á los vencidos lo mismo que ella habia conseguido. Porque, siendo así que habia derecho para quitarnos la vida á todos los que lo habíamos sido, exigiéndolo así la naturaleza de la misma victoria, hemos sido conservados por acuerdo de tu clemencia. Con razon pues eres el solo invencible, cuando venciste hasta la naturaleza, y violencia de la misma victoria.

5 Y habeis de reparar, Padres conscriptos, hasta donde se estiende este acuerdo de C. Cesar. Todos los que hemos sido arrastrados á aquella guerra por no sé qué lastimosa, y funesta fatalidad de la república, aunque estamos comprehendidos en alguna culpa de error humano, estamos ciertamente libres de maldad. Porque, cuando Cesar con-

Cæsar conservavit; memet mihi & item reipublicæ, nullo deprecante; reliquos amplissimos viros & sibi ipsis & patriæ reddidit, quorum & frequentiam, & dignitatem hoc ipso in consessu videtis: non ille hostes induxit in curiam; sed judicavit, à plerisque ignoratione potiùs & falso atque inani metu, quàm cupiditate aut crudelitate, civile bellum esse susceptum. Quo quidem in bello semper de pace agendum, audiendum, putavi, semperque dolui, non modò pacem, sed orationem etiam civium pacem efflagitantium, repudiari. Neque enim ego illa nec ulla unquam secutus sum arma civilia, semperque mea consilia pacis & togæ socia, non belli atque armorum fuerunt. Hominem sum secutus privato officio, non publico: tantumque apud me grati animi fidelis memoria valuit, ut nulla non modò cupiditate, sed ne spe quidem, prudens & sciens, tamquam ad interitum ruerem voluntarium.

servó por vuestros ruegos á la república á M. Marcelo; á mí por mí mismo, y tambien por la república sin que nadie se lo pidiese; y quando restableció á los demas dignísimos varones, así por ellos mismos, como por la patria, como los veis asistir en esta misma asamblea en gran número, y con la dignidad correspondiente: cuando él hizo esto, digo, no metió enemigos en la curia, sino que juzgó que los mas habian emprendido la guerra civil mas por ignorancia, y por un falso, y vano miedo que por ambicion y crueldad. En la cual guerra á la verdad yo siempre fuí de parecer de que se debia tratar de paz, y dar oidos á las proposiciones de ella, y siempre sentí que no solo se desechase esta, sino tambien los discursos de los ciudadanos, que la pedian con instancia. Porque nunca seguí yo ni aquellas, ni ningunas otras armas civiles, y siempre mis consejos estuvieron de parte de la paz, y de la concordia, no de parte de la guerra y de las armas. Seguí al sugeto por obligacion particular (5), no por pública: y pudo tanto para conmigo el reconocimiento de un ánimo agradecido, que no solo sin ninguna ambicion, mas aun sin ninguna esperanza, sabiéndolo y conociéndolo, fuí como quien corre á una muerte voluntaria.

Quod quidem meum consilium minime obscurum fuit. Nam in hoc ordine, integra re, multa de pace dixi, & in ipso bello eadem etiam cum capitis mei periculo sensi. Ex quo nemo erit tam injustus rerum aestimator, qui dubitet, quæ Cæsaris voluntas de bello fuerit, cum pacis auctores conservandos statim censuerit, cæteris fuerit iratior. Atque id minus mirum fortasse tum, cum esset incertus exitus & anceps fortuna belli. Qui verò victor pacis auctores diligit, is profectò declarat, se maluisse non dimicare, quàm vincere.

6 Atque hujus quidem rei M. Marcello sum testis. Nostri enim sensus, ut in pace semper, sic tum etiam in bello congruebant. Quoties ego eum, & quanto cum dolore vidi, cum insolentiam certorum hominum, tum etiam ipsius victoriæ ferocitatem extimescentem? Quo gratior tua liberalitas, C. Cæsar, nobis, qui illa vidimus, debet esse. Non enim jam causæ sunt inter se, sed victoriæ comparandæ.

Y este modo de pensar mio fué bien patente. Porque no solo aquí en el senado hablé largamente acerca de la paz, cuando aun no se habia llegado á rompimiento, sino que tambien en la misma guerra fuí del mismo sentir aun con riesgo de mi vida. Por lo cual no habrá ningun apreciador de las cosas tan injusto, que dude cual fué la voluntad de César sobre esta guerra, cuando á los que aconsejaban la paz acordó restablecerlos sin dilacion, y con los demas se mostró mas enojado. Y esto acaso seria menos extraño, cuando aun era incierto el éxito y dudoso el suceso de la guerra. Mas el que ya vencedor estima, y ama á los que aconsejaban la paz, muestra bien claramente, que quiso mas no pelear, que vencer.

6 Y en este particular le soy yo buen testigo á M. Marcelo. Porque nuestros pareceres concordaban tambien entonces en la guerra, como habia sucedido siempre en la paz. ¿Cuántas veces, y con cuánto dolor le ví yo temblar así de la insolencia de ciertos sugetos, como tambien de la ferocidad de la misma victoria? Por lo cual á los que vimos aquello, nos debe ser, C. César, mas agradable tu bondad. Pues ya no se han de comparar entre sí los partidos, sino las victorias.

Vidimus tuam victoriam præliorum exitu terminatam: gladium vaginâ vacuum in urbe non vidimus. Quos amisimus cives, eos Martis vis perculit, non ira victoriæ: ut dubitare debeat nemo, quin multos, si fieri posset, C. Cæsar ab inferis excitaret: quoniam ex eadem acie conservat, quos potest. Alterius verò partis nihil ampliùs dicam, quàm id, quod omnes verebamur, nimis iracundam futuram fuisse victoriam. Quidam enim non modò armatis, sed interdum etiam otiosis minabantur: nec, quid quisque sensisset, sed ubi fuisset, cogitandum esse dicebant: ut mihi quidem videantur dii immortales, etiam si pœnas à populo Romano ob aliquod delictum expetiverunt, qui civile bellum tantum, & tam luctuosum excitaverunt, vel placati jam, vel etiam satiati aliquando, omnem spem salutis ad clementiam victoris, & sapientiam contulisse.

Quare gaude tuo isto tam excellenti bono, & fruere cùm fortuna, & gloria, tum etiam naturâ, & moribus tuis, ex quo quidem maximus est fructus, jucunditasque sapienti. Cætera cùm tua recorda-

Vimos tu victoria terminada con las mismas batallas: no hemos visto en la ciudad espada desenvainada. Los ciudadanos, que perdimos, los mató la violencia de Marte, no la ira del vencedor: de manera que ninguno debe dudar, que á muchos volveria C. César á la vida, si fuera posible; pues conserva á los que puede del mismo ejército. Mas del otro partido no diré mas, que lo que todos temíamos, que habia de haber sido muy sangrienta la victoria: porque algunos amenazaban no solo á los que habian tomado las armas, sino tambien algunas veces á los que se estaban quietos, y decian que no se habia de pensar, cual habia sido el sentir de cada uno, sino en donde habia estado. De modo que me parece que los eternos dioses, aunque pretendieron castigar al pueblo romano por algun delito, cuando levantaron una guerra civil tan terrible, y tan funesta, ó aplacados ya, ó saciados por fin, han puesto toda la esperanza del remedio en la clemencia, y cordura del vencedor.

Por lo cual vive alegre con esta tan excelente prenda tuya, y goza no solo de tu fortuna y gloria, sino tambien de tu genio, y conducta, que es de donde el sabio saca el mayor fruto, y complacencia. Cuando te acor-

dabere, etsi persæpè virtuti, tamen plerumque felicitati tuæ gratulabere. De nobis, quos in republica tecum simul salvos esse voluisti, quoties cogitabis, toties de maximis tuis beneficiis, toties de incredibili liberalitate, toties de singulari tua sapientia cogitabis: quæ non modò summa bona, sed nimirum audebo vel sola dicere. Tantus est enim splendor in laude vera, tanta in magnitudine animi & consilii dignitas, ut hæc à virtute donata, cætera à fortuna commodata esse videantur. Noli igitur in conservandis bonis viris defatigari, non cupiditate præsertim aut pravitate aliqua lapsis, sed opinione officii, stultâ fortasse, certè non improbâ, & specie quadam reipublicæ. Non enim tua ulla culpa est, si te aliqui timuerunt; contraque summa laus, quod plerique minimè timendum fuisse senserunt.

7 Nunc verò venio ad gravissimam querelam, & atrocissimam suspicionem tuam, quæ non tibi ipsi magis, quàm
cùm

darás de los otros tus hechos, aunque muchísimas veces te congratularás con tu valor, sin embargo las mas será con tu felicidad. Mas cuantas veces pensarás acerca de nosotros á quienes quisiste mantener contigo salvos en el Estado, tantas veces pensarás sobre tus mayores beneficios, tantas sobre tu increíble liberalidad, tantas sobre tu singular cordura: bienes, que me atreveré á decir que son no solo los mayores, sino aun los únicos. Porque es tan grande el resplandor que hay en la alabanza verdadera, tanta la dignidad en la grandeza de ánimo, y acierto en el consejo, que esto solo parece don de la virtud, y lo demas empréstito de la fortuna. No te canses pues de salvar la vida á los hombres de bien, particularmente habiendo caido, no por ambicion, ó maldad, sino por el errado concepto de que hacian lo que debian; concepto acaso necio, mas ciertamente no malo, y formado por cierta apariencia de bien comun. Porque no es culpa tuya el que algunos te hayan temido; y al contrario es tu mayor alabanza el que los mas juzgaron que de ninguna manera se te debia temer.

7 Mas ahora voy á hablar de tu gravísima queja y atrocísima sospecha, que deben precaver, tanto como tú, todos los demas
ciu-

cùm omnibus civibus, tum maximè nobis, qui à te conservati sumus, providenda est. Quam etsi spero esse falsam, nunquam tamen verbis extenuabo. Tua enim cautio, nostra cautio est: ut, si in alterutro peccandum sit, malim videri nimis timidus, quàm parùm prudens. Sed quisnam est ille tam demens? De tuisne? tametsi qui magis sunt tui, quàm quibus tu salutem insperantibus reddidisti? An ex eo numero, qui unà tecum fuerunt? Non est credibilis tantus in ullo furor, ut, quo duce omnia summa sit adeptus, hujus vitam non anteponat suæ. At, si tui nihil cogitant sceleris, cavendum est, ne quid inimici. Qui? omnes enim qui fuerunt, aut suâ pertinaciâ vitam amiserunt, aut tuâ misericordiâ retinuerunt, ut aut nulli supersint de inimicis, aut, qui superfuerunt, amicissimi sint.

Sed tamen, cùm in animis hominum tantæ latebræ sint, & tanti recessus, augeamus sanè suspicionem tuam: simul enim augebimus & diligentiam. Nam quis est omnium tam ignarus rerum, tam rudis in republica, tam nihil unquam
nec

ciudadanos, y particularmente nosotros, que te debemos nuestra conservacion. Y aunque creo, que ella es falsa, nunca sin embargo la tiraré á minorar con mis palabras. Porque en tu resguardo está nuestro resguardo, y, si se ha de errar en una de las dos cosas, mas quiero parecer demasiado tímido, que poco prudente. ¿Pero quién es ese tan loco? ¿es acaso de los tuyos? aunque ¿quiénes mas tuyos, que aquellos, á quienes tú sin esperarlo salvaste? ¿acaso es del número de los que estuvieron contigo? no es creible tan gran furor en ninguno, que no anteponga á su vida la de aquel, bajo de cuyo mando consiguió todo cuanto habia que conseguir. Mas si los tuyos no tienen ningun perverso designio, se debe precaver no le tengan los enemigos. ¿Quiénes? porque todos los que lo fueron, ó por su pertinacia perdieron la vida, ó la conservaron por tu misericordia; de manera que ó no queda ninguno de tus enemigos, ó si algunos quedan, esos son tus mayores amigos.

Pero sin embargo habiendo tantas emboscadas y tantos senos en los corazones humanos, aumentemos en hora buena tu sospecha: pues juntamente aumentaremos tambien el cuidado. Porque ¿quién hay tan generalmente ignorante de todo, tan idiota en lo que toca

nec de sua, nec de communi salute cogitans, qui non intelligat, tua salute contineri suam, & ex unius tua vita pendere omnium? Equidem de te dies noctesque, ut debeo, cogitans, casus dumtaxat humanos, & incertos eventus valetudinis, & naturæ communis fragilitatem extimesco: doleoque, cum respublica immortalis esse debeat, eam in unius mortalis anima consistere. Si verò ad humanos casus, incertosque eventus valetudinis, sceleris etiam accedat, insidiarumque consensio, quem deum, si cupiat, opitulari posse reipublicæ credamus?

8 Omnia sunt excitanda tibi, C. Cæsar, uni, quæ jacere sentis, belli ipsius impetu, quod necesse fuit, percussa, atque prostrata: constituenda judicia, revocanda fides, comprimendæ libidines, propaganda soboles: omnia, quæ dilapsa jam fluxerunt, severis legibus vincienda sunt. Non fuit recusanda in tanto civili bello, tantoque animorum ardore & armorum, quin quassata respublica, quicumque belli eventus fuisset, multa perderet & ornamenta dignitatis, & præsidia stabilitatis suæ: multaque uterque dux
fa-

á la república, tan del todo olvidado de pensar en su bien particular, y en el comun, que no entienda que de tu vida pende la conservacion de la suya, y la de todos? Yo á la verdad pensando en tí dias y noches, como debo, á vista solo de las contingencias humanas, de la incertidumbre, á que está sujeta la vida, y de la fragilidad de nuestra comun naturaleza, tiemblo: y siento que, cuando la república debe ser eterna, dependa de la vida de un solo mortal. Mas, si con los acasos humanos y con la incertidumbre de la vida conspiraren tambien la maldad, y traicion, ¿qué deidad, aunque quiera, creéremos, que podrá favorecer á la república?

8 Tú solo, C. César, tienes que volver á poner en pie todo el Estado, que ves por tierra, derribado con la furia de la misma guerra, como era preciso: tienes que restablecer la justicia, que hacer revivir la buena fe, refrenar las pasiones, y procurar la poblacion: tienes que atajar con severas leyes la disolucion general, que hay en todo. No se debió rehusar en tan gran guerra civil, y en tan gran ardor de voluntades y armas, que la república maltratada, fuese el que fuese el suceso de la guerra, perdiese mucho del lustre de su dignidad, y muchas columnas de

faceret armatus, quæ idem togatus fieri prohibuisset. Quæ quidem nunc tibi omnia belli vulnera curanda sunt: quibus, præter te, mederi nemo potest.

Itaque illam tuam præclarissimam & sapientissimam vocem invitus audivi: satis te diu, vel naturæ vixisse, vel gloriæ. Satis, si ita vis, naturæ fortasse: addo etiam, si placet, gloriæ: at, quod maximum est, patriæ certè parum. Quare omitte, quæso, istam doctorum hominum in contemnenda morte prudentiam: noli nostro periculo sapiens esse. Sæpè enim venit ad aures meas, te idem istud nimis crebrò dicere, satis te tibi vixisse. Credo: sed tum id audirem, si tibi soli viveres, aut si tibi etiam soli natus esses. Nunc, cùm omnium salutem civium, cunctamque rempublicam res tuæ gestæ complexæ sint, tantùm abes à perfectione maximorum operum, ut fundamenta, quæ cogitas, nondum jeceris. ; Hic tu modum tuæ vitæ non salute reipublicæ, sed æquitate animi, definies? ; Quid, si istud ne gloriæ quidem tuæ satis est? cujus te esse avidissimum, quamvis sis sapiens, non negabis.

; Pa-

su estabilidad: y que hiciese uno, y otro capitán armado muchas cosas, que él mismo en tiempo de paz hubiera prohibido que se hiciesen. Pues todas estas heridas de la guerra las tienes tú que curar ahora, y ninguno, sino tú, puede sanar de ellas á la república.

Y así oí con disgusto aquella tu tan heroica, y sabia espresion de que habias vivido bastante tiempo para satisfacer ó á la naturaleza, ó á la gloria. Bastante, si así lo quieres, para satisfacer acaso á la naturaleza: añado tambien, si así te agrada, para una gloria cumplida: mas ciertamente para la patria, que es lo mas, has vivido poco. Por lo cual desecha, te suplico, esa prudencia de los hombres doctos en despreciar la muerte: no quieras ser sabio á nuestra costa.

Porque muchas veces oigo que dices con demasiada frecuencia esto mismo, que has vivido bastante para tí. Créolo así; pero esto vendria bien, si vivieras para tí solo, ó si para tí solo hubieras nacido. Ahora, cuando tus hechos han abrazado el bien de todos los ciudadanos, y todo el Estado, tan lejos estás de haber concluido las obras mayores, que aun no has echado los cimientos, que piensas. ¿Qué? ¿tú pondrás coto á tu vida, no atendiendo á la salud del Estado, sino á tu serenidad

¶ Parumne igitur, inquires, gloriam magnam relinquemus? Immò verò aliis, quamvis multis, satis; tibi uni parum. Quidquid enim est, quamvis amplum sit, id certè parum est tum, cùm est aliquid ampliùs. Quòd si rerum tuarum immortalium, C. Cæsar, hic exitus futurus fuit, ut, devictis adversariis, rempublicam in eo statu relinqueres, in quo nunc est, vide quæso, ne tua divina virtus admirationis plus sit habitura, quàm gloriæ: si quidem gloria est illustris, ac pervagata multorum & magnorum vel in suos, vel in patriam, vel in omne genus hominum, fama meritorum.

9 Hæc igitur tibi reliqua pars est, hic restat actus; in hoc elaborandum est, ut rempublicam constituas, eaque tu in primis cùm summa tranquillitate & otio perfruare. Tum te, si voles, cùm & patriæ, quod debes, solveris, & naturam ipsam expleveris satietate vivendi, satis diu vixisse dicito. ¶ Quid est enim omnino hoc
ipsum

dad de ánimo? ; Y qué diremos, si eso, que hasta ahora has hecho, ni aun basta para satisfaccion de tu gloria, de la que no negarás que eres muy deseoso, aunque sábio?

Pues qué, me dirás, ; acaso será pequeña la gloria, que dejamos? Antes bien para otros, aunque sean muchos, será bastante; para tí solo será poca. Porque todo lo que se tiene, aunque sea mucho, es sin duda poco, cuando aun hay otra cosa mayor. Y, si tus hazañas, cuya memoria durará eternamente, hubieren de parar, C. César, en dejar despues de vencidos tus contrarios á la república en el estado en que ahora se halla, mira, te ruego, no sea que tu divino valor haya de ser mas admirado, que glorioso: pues que la gloria es una fama ilustre y estendida, de muchos, y grandes servicios, hechos, ó á los suyos, ó á la patria, ó á todo el género humano.

9 Esta parte pues, esta te falta aun; este acto te resta; á este fin debes trabajar, de asentar, y establecer el Estado, y gozar de él tú en primer lugar con suma tranquilidad y sosiego: y, cuando ya hayas pagado á la patria lo que la debes, y tengas ya la naturaleza harta, y satisfecha de vivir, entonces dí, si te pareciere, que has vivido bas-

ipsum diu, in quo est aliquid extremum, quod cùm venerit, omnis voluntas præterita pro nihilo est, quia postea nulla futura sit? Quamquam iste tuus animus nunquam iis angustiis, quas natura nobis ad vivendum dedit, contentus fuit, semperque immortalitatis amore flagravit.

Nec verò hæc tua vita ducenda est, quæ corpore & spiritu continetur. Illa, inquam, illa vita est tua, Cæsar, quæ vigebit memoriâ sæculorum omnium: quam posteritas alet, quam ipsa æternitas semper tuebitur. Huic tu inservias, huic te ostentes, oportet: quæ quidem, quæ miretur, jam pridem multa habet; nunc, etiam quæ laudet, expectat. Obstupescant posteri certè imperia, provincias, Rhenum, Oceanum, Nilum, pugnas innumerabiles, incredibiles victorias, monumenta, munera, triumphos audientes & legentes tuos. Sed, nisi hæc urbs stabilita tuis consiliis & institutis erit, vagabitur modò nomen tuum longè atque latè; sedem quidem stabilem & domicilium certum non habebit. Erit inter eos etiam, qui nascentur, sicut inter nos fuit, magna dissensio, cùm alii laudibus ad

bastante tiempo. Porque, ¿qué es al cabo este mucho, en que hay un término, que cuando llega, ya todo el deleite pasado es nada, pues ya no le ha de haber en adelante? Aunque ese tu ánimo jamas se contentó con estos estrechos límites, que la naturaleza nos dió para vivir, y siempre deseó ardientemente la inmortalidad.

Y no se ha de decir, ó llamar, tu vida esta, que está reducida al cuerpo, y al aliento. Aquella, digo, aquella es tu vida, ó C. César, que durará en la memoria de todos los siglos: la que alimentará la posteridad, y la que la misma eternidad conservará siempre. A esta es menester que des gusto, con esta es menester que te muestres grande: y si bien ya ha mucho tiempo, que la das harto que admirar; mas ahora espera que la des tambien que alabar. Se pasmarán los siglos venideros sin duda al oir, y leer tus generatos, tus gobiernos, las empresas del Rhin, (6) del Océano, del Nilo, tus innumerables batallas, tus increíbles victorias, los monumentos, que has erigido, los espectáculos que has dado, y tus triunfos. Pero, si no establecieres sobre un pie firme esta ciudad con tus acuerdos y reglamentos, se estenderá sí tu nombre mucho por todas partes; mas no
 ten-

coelum res tuas gestas efferent : alii fortassè aliquid requirent , idque vel maximum , nisi belli civilis incendium salute patriæ restinxeris : ut illud fati fuisse videatur , hoc consilii. Servi igitur iis etiam iudicibus , qui multis post sæculis de te iudicabunt ; & quidem haud scio , an incorruptiùs , quàm nos. Nam & sine amore & sine cupiditate , & rursus sine odio & sine invidia iudicabunt. Id autem etiam si tunc ad te , ut quidam falsò putant , non pertinebit ; nunc certè pertinet , esse te talem , ut tuas laudes obscuratura nulla unquam sit oblivio.

10 Diversæ voluntates civium fuerunt , distractæque sententiæ. Non enim consiliis solùm & studiis , sed armis etiam & castris dissidebamus. Erat autem obscuritas quædam , erat certamen inter clarissimos duces : multi dubitabant , quid optimum esset : multi , quid sibi expediret : multi , quid deceret : nonnulli etiam , quid liceret. Perfuncta respublica est hoc misero fatalique bello : vicit is , qui non
for-

tendrá asiento estable, ni domicilio fijo. Habrá tambien entre los venideros grande discordia, como la hubo entre nosotros: y unos pondrán en las nubes tus hazañas, y otros acaso echarán menos alguna cosa, y que quizá es la principal, si no hubieres apagado el incendio de la guerra civil con la salud del Estado: como que parece que aquella fué obra del hado, y esta de la prudencia. Haz pues por contentar tambien á aquellos jueces, que de aquí á muchos siglos han de juzgar de tí: y no sé si acaso con mas integridad, que nosotros. Porque ellos no juzgarán llevados del afecto y deseo, ni tampoco del odio, y de la envidia. Y aunque esto no lo percibieses entonces segun el errado dictamen de algunos, á lo menos ahora te toca ser tal, que jamas pueda obscurecer el olvido tus alabanzas.

10 Estuvieron divididas las voluntades de los ciudadanos, hubo discordia en los pareceres. No solo discordábamos en los dictámenes y deseos, sino que tomámos las armas unos contra otros. Habia cierta obscuridad; era la contienda entre Generales esclarecidísimos: muchos dudaban, cuál era lo mejor; muchos, qué les convenia mas; muchos, qué era lo mas decoroso; y algunos tambien, qué era lo que se podia hacer. Salió la república

fortunâ inflammaret odium suum, sed bonitate leniret: nec omnes, quibus iratus esset, eosdem etiam exilio, aut morte dignos judicaret. Arma ab aliis posita, aliis erepta sunt. Ingratus est, injustusque civis, qui armorum periculo liberatus animum tamen retinet armatum; ut etiam ille sit melior, qui in acie cecidit, qui in causa animam profudit: quæ enim pertinacia quibusdam, eadem aliis constantia videri potest. Sed jam omnis fracta dissensio est armis, & extincta æquitate victoris: restat, ut omnes unum velint, qui modò habent aliquid non solùm sapientiæ, sed etiam sanitatis. Nisi te, C. Cæsar, salvo, & in ista sententia, quæ cum antea, tum hodie vel maximè, usus es, manente, salvi esse non possumus. Quare omnes te, qui hæc salva esse volumus, & hortamur, & obsecramus, ut vitæ, ut salutis tuæ consulas: omnesque tibi, ut pro aliis etiam loquar, quod de me ipse sentio, quoniam subesse aliquid putas, quod cavendum sit, non modò excubias, & custodias, sed etiam laterum nostrorum oppositus & corporum pollicemur.

Sed,

de esta lastimosa, y fatal guerra, venció el que no habia de cebar con la victoria el fuego de su aborrecimiento, sino que antes le habia de apagar con su bondad, y el que no á todos aquellos, con quienes estuviese airado, los habia de juzgar por eso dignos de destierro, ó muerte. Unos dejaron las armas, á otros se las quitaron. Es ingrato, é injusto el ciudadano, que librado del peligro de las armas todavía conserva el ánimo armado: de manera que aun obró mejor el que murió en campo de batalla, y el que dió la vida en el partido: porque lo que á unos parece pertinacia, puede parecer á otros constancia. Pero ya se quebrantó con las armas, y se estinguió del todo con la equidad del vencedor toda discordia: resta el que quieran una misma cosa todos los que tienen no solo alguna prudencia, sino tambien algun juicio. Sino es viviendo tú, C. César, y permaneciendo en ese modo de pensar, que ya antes, y hoy mas que nunca, has manifestado, somos perdidos. Por lo cual todos los que deseamos, y queremos que se mantenga este Estado, te exhortamos y pedimos, que mires por tu vida, y conservacion: y todos te prometemos (para decir tambien por los otros lo que de mí mis-

11 Sed, unde est orsa, in eodem terminetur oratio. Maximas tibi omnes gratias agimus, C. Cæsar, majores etiam habemus. Nam omnes idem sentiunt, quod ex omnium precibus & lacrymis sentire potuisti. Sed, quia non est stantibus omnibus necesse dicere, à me certè dici volunt: cui necesse est quodammodo, & quòd volunt, & quòd, M. Marcello à te huic ordini populoque Romano & reipublicæ reddito, præcipuè id à me fieri debere intelligo. Nam lætari omnes, non ut de unius solùm, sed ut de communi omnium salute, sentio.

Quod autem summæ benevolentiaë est, (quæ mea erga illum omnibus semper nota fuit, ut vix C. Marcello, optimo & amantissimo fratri, præter eum quidem cederem nemîni) cùm id solitudine, curâ, labore tamdiu præstiterim, quamdiu est de illius salute dubitatum: certè
hoc

mo siento) por cuanto piensas que tienes de que guardarte, no solo serte centinelas y hacerte la guardia, sino escudarte con nuestros costados y cuerpos.

EPÍLOGO.

II Pero termínese mi oracion en lo mismo, por donde comenzó. Dámoste, ó César, todos muchísimas gracias con la boca, y aun mas con los corazones. Todos, digo: porque todos sienten lo mismo, como pudiste conocer por las súplicas, y llanto universal. Pero, porque no es necesario que todos se levanten á hablar, quieren á lo menos que lo haga yo por todos, pues me es en cierta manera necesario, así porque ellos lo quieren, como porque en la restitucion de M. Marcelo á este órden, al pueblo romano, y á la república, juzgo que es particular obligacion mia el hacerlo. Porque veo que todos se alegran no como por la salud de uno solo, sino como por la comun de todos.

Mas, habiendo yo hecho todo el tiempo, que ella estuvo en duda, con sollicitud, cuidado y afan, lo que corresponde á un cariño estremado, (el cual todos conocieron siempre en mí hácia él, en tanto grado, que apenas cedia en esto á C. Marcelo el mejor, y mas amante hermano, y fuera de este á ninguno)

cier-

hoc tempore magnis curis, molestiis, doloribus liberatus, præstare debeo. Itaque, C. Cæsar, sic tibi gratias ago, ut omnibus me rebus à te non conservato solum, sed etiam ornato, tamen ad tua innumerabilia in me unum merita, quod fieri jam posse non arbitrabar, maximus hoc tuo facto cumulus accesserit.

ciertamente en este tiempo, en que he quedado libre de grandes cuidados, molestias y sentimientos, debo tambien señalarme en dar las gracias. Y así, C. César, te las doy tan afectuosas, como pide el que, despues de haberme tú no solo conservado, sino tambien honrado en un todo, has colmado ahora con esta accion hasta no caber mas los innumerables beneficios, que me habias hecho, cosa que no pensaba que ya fuese posible.

ORACION

EN DEFENSA

DE QUINTO LIGARIO.

ARGUMENTO.

*V*encidos los Pompeyanos por César en Africa, se le concedió la vida á Ligario, que habia ido á aquella provincia en tiempo de paz, y, comenzando la guerra civil, se habia enredado en ella. Habiendo vuelto César á Roma, estando Ligario desterrado fuera de Italia, é intercediendo por él con César sus hermanos y parientes, y tambien C. Pansa, y M. Ciceron, Q. Elio Tuberon, (á quien junto con su padre no habia dejado Ligario tomar puerto en el Africa tres años antes) le acusó ante César de haber usurpado el gobierno de Africa á favor de Pompeyo. Ciceron le defendió, confesando la culpa, disculpándole, é interponiendo ruegos. Pomponio el jurisconsulto da á esta oracion el título de

de la mas hermosa. El efecto de ella fué que César perdonó á Ligario, aunque se habia sentado á oír á Ciceron ya resuelto á condenarle. Dijo esta oracion Ciceron el mismo año, que la antecedente. Quien repare en las muchas alabanzas, que da Ciceron á César en esta oracion, y en la pasada, y las coteje con las que dió despues á sus matadores Bruto, Casio y los demas, á primera vista creerá descubre en Ciceron inconstancia, y falta de valor. Mas, si se reflexiona, y mira bien la cosa, se verá que alaba á César en lo bueno, y en lo malo mira á sus disculpas. Y por otra parte, cuando sufocó la conjuracion de Catilina, y empeñó al senado en la guerra contra M. Antonio, acreditó que no le acobardaban ningunos riesgos, cuando con su valor podia ser útil á la república.

Novum crimen, C. Cæsar, & ante hunc diem inauditum propinquus meus ad te Q. Tubero detulit, Quintum Ligarium in Africa fuisse: idque C. Pansa, præstanti vir ingenio, fretus fortassè ea familiaritate, quæ est ei tecum; ausus est confiteri. Itaque, quò me veritam, nescio. Paratus enim veneram, cum tu id neque per te scires, neque audire aliunde potuisses, ut ignoratione tua ad hominis miseri salutem abuterer. Sed, quoniam diligentiam inimici investigatum est, quod latebat, confitendum est, ut opinor: præsertim, cum meus necessarius C. Pansa fecerit ut id jam integrum non esset: omissaque controversiam, omnis oratio ad misericordiam tuam conferenda est, quam plurimi sunt conservati, cum à te non liberationem culpæ, sed errati veniam, impetravissent.

Habes igitur, Tubero, quod est accusatori maximè optandum, confitentem reum; sed tamen ita confitentem, se in ea parte fuisse, qua te, Tubero, qua virum omni laude dignum, patrem tuum.

Ita.

E X O R D I O.

Con una acusacion nueva, y hasta el dia de hoy nunca oida, vino á tí, C. César, mi pariente Q. Tuberon, es á saber, de que Q. Ligario se habia hallado en Africa: y el caso es que se atrevió á confesarlo C. Pansa, sugeto de sobresaliente ingenio, confiado acaso en la familiaridad, que contigo tiene. Y así no sé á qué parte volverme. Porque en el supuesto de que tú no habias sabido esto por tí, ni podido oirlo á otro, venia aparejado á aprovecharme de esta tu ignorancia para salvar á un infeliz. Pero ya que por el cuidado del enemigo se ha descubierto lo que estaba oculto, juzgo por preciso el confesarlo; y especialmente cuando mi amigo C. Pansa ha cerrado la puerta con su confesion á este recurso: y así dejándonos de disputas, todo mi discurso se ha de dirigir á tu misericordia, que salvó la vida á muchísimos, que consiguieron de tí no la absolucion de la culpa, sino el perdon del yerro.

Tienes, pues, Tuberon, la cosa que mas puede desear un acusador, que es un reo confeso; pero que confiesa en términos, que él estuvo en donde tú, Tuberon, y en donde tu padre, hombre por cierto digno de toda alabanza.

Itaque prius de vestro delicto confiteamini necesse est, quàm Ligarii ullam culpam reprehendatis.

2 Q. igitur Ligarius, cùm esset adhuc nulla belli suspicio, legatus in Africam cum C. Considio profectus est: qua in legatione & civibus & sociis ita se probavit, ut decedens Considius provinciâ satisfacere hominibus non posset, si quemquam alium provinciæ præfecisset. Itaque Q. Ligarius, cùm diu recusans nihil profecisset, provinciam accepit invitus: cui sic præfuit in pace, ut & civibus & sociis gratissima esset ejus integritas, & fides. Bellum subito exarsit; quod, qui erant in Africa, antè audierunt geri, quàm parari. Quo audito, partim cupiditate inconsiderata, partim cæco quodam timore, primò salutis, post etiam studii sui, quærebant aliquem ducem; cùm Ligarius, domum spectans & ad suos redire cupiens, nullo se implicari negotio passus est. Interim P. Attius Varus, qui prætor Africam obtinuerat, Uticam venit. Ad eum statim concursus est. Atque ille non mediocri cupiditate arripuit imperium, si illud imperium esse potuit, quod

Y así es necesario que confeseis vuestro delito antes que reprehendais alguna culpa en Ligario.

2 *Q. Ligario pues, cuando aun no habia ninguna sospecha de guerra, partió para el Africa con el proconsul C. Considio en calidad de su lugar-teniente: en cuyo encargo mereció tal aprobacion, tanto á los ciudadanos, como á los aliados, que al salir Considio de su provincia no podia dar gusto á la gente, si no le dejaba por gobernador interino. Y así Q. Ligario, no habiendo aprovechado nada escusándose largo tiempo, tomó contra su voluntad el gobierno: el que desempeñó de manera, que ciudadanos, y aliados estaban muy satisfechos de su integridad, y rectitud. Encendióse de repente la guerra: la cual los que estaban en Africa primero oyeron que se estaba haciendo, que supiesen que se preparaba. Cuando tuvieron noticia de ella, parte por una ambicion inconsiderada, parte por un temor ciego, primero por su conservacion, despues tambien por satisfacer á sus deseos, buscaban alguno, que hiciese de cabeza. Entonces Ligario con la vista en su casa, y deseando volver á los suyos, no permitió que le enredasen en ningun negocio. Entre tanto llegó á Utica P. Acio Varo, que ha-*
bia

quod ad privatum clamore multitudinis imperitæ nullo publico consilio deferre batur. Itaque Ligarius, qui omne tale negotium cuperet effugere, paulum adventu Vari conquievit.

Adhuc, C. Cæsar, Q. Ligarius omni culpa vacat. Domo est egressus, non modò nullum ad bellum, sed ne ad minimam quidem suspicionem belli: legatus in pace profectus in provincia pacatissima ita se gessit, ut ei pacem esse expediret. Profectio certè animum tuum non debet offendere. Num igitur remansio? Multò minùs. Nam profectio voluntatem habuit non turpem, remansio etiam necessitatem honestam. Ergo hæc duo tempora carent crimine: unum, cum est legatus profectus, alterum, cum efflagitatus à provincia præpositus Africæ est.

Tertium est tempus, quo post ad-
ven-

bia tenido el gobierno de Africa en calidad de pretor. Luego acudieron á él de todas partes, y él tomó con no poca ansia el mando de las armas: si así se puede llamar el que dió á un particular el clamor de una multitud ignorante, sin ningun acuerdo, ó determinacion pública. Y así Ligario, que deseaba huir el cuerpo á todo negocio de esta calidad, descansó un poco con la llegada de Varo.

Hasta ahora, C. César, aun está Ligario libre de toda culpa. Salió de su casa cuando no solo no habia guerra ninguna, sino ni aun la mas leve sospecha de ella: y habiendo salido por teniente del proconsul en tiempo de paz, procedió de manera en una provincia, donde esta florecia, que le tenia cuenta que continuase. De la partida ciertamente no puedes darte por sentido, ¿podrás acaso de la detencion? mucho menos: porque la partida fué voluntaria, aunque con un fin no malo; mas la estada fué necesaria, y honesta. Luego no hay culpa en estos dos tiempos, en el que fué por lugar-teniente, y en el que á instancia de la provincia fué puesto por gobernador interino de Africa.

PROPOSICION.

Resta el tercer tiempo, en que se detuvo
en

ventum Vari in Africa restitit. Quod si est crimosum, necessitatis crimen est, non voluntatis. ; An ille, si potuisset illic ullo modo evadere, Uticæ potius, quàm Romæ; cum P. Attio, quàm cum concordissimis fratribus; cum alienis esse, quàm cum suis maluisset? ; Cùm ipsa legatio plena desiderii ac sollicitudinis fuisset propter incredibilem quemdam fratrum amorem; hic æquo animo esse potuit distractus à fratribus?

3 Nullum igitur habes, Cæsar, adhuc in Q. Ligario signum alienæ à te voluntatis. Cujus ego causam, animadvertite, quæso, qua fide defendam, cùm prodo meam. ; O clementiam admirabilem, atque omni laude, prædicatione, litteris, monumentisque decorandam! ; M. Cicero apud te defendit, alium in ea voluntate non fuisse, in qua se ipsum confitetur fuisse! nec tuas tacitas cogitationes extimescit: nec, quid tibi de alio audienti de seipso occurrat, reformidat.

Vide, quàm non reformidem: vide,
quan-

en Africa despues de la llegada de Varo. Y si aquí hay culpa, es una culpa de necesidad, no de voluntad. ¿Por ventura, si él hubiera podido de algun modo escapar de allí, hubiera querido mas estar en Utica, que en Roma; antes con P. Acio, que en compañía de unos hermanos tan unidos; mas con los extraños, que con los propios? Cuando la misma legacía habia sido toda ella una pura ansia, y cuidado por el increíble amor que estos hermanos se tienen, ¿pudo este estar con gusto apartado de ellos con la guerra?

CONFIRMACION.

3 No tienes pues hasta ahora ninguna señal de desafecto hácia tu persona en Quinto Ligario: cuya causa, repara, te suplico, con qué confianza la defiende yo, cuando estoy haciendo traicion á la mia. ¡Ó clemencia admirable, y digna de ser honrada con todo género de alabanzas y ponderaciones, en escritos y monumentos! M. Ciceron defiende ante tí, que otro no tuvo el deseo, que él mismo confiesa que tuvo: y no teme lo que tú puedes pensar, ni se le da cuidado de lo que á tí te ocurra del mismo, cuando le oyes hablar de otro.

Mira cuan sin temor estoy: mira qué

quanta lux liberalitatis, & sapientiæ tuæ mihi apud te dicenti oboriatur. Quantum potero, voce contendam, ut hoc populus Romanus exaudiat. Suscepto bello, Cæsar, gesto etiam ex magna parte, nulla vi coactus, iudicio ac voluntate ad ea arma profectus sum, quæ erant sumpta contra te. ; Apud quem igitur hoc dico? nempe apud eum, qui cùm hoc sciret, tamen me, antequam vidit, reipublicæ reddidit: qui ad me ex Ægypto litteras misit, ut essem idem, qui fuisset: qui, cùm ipse imperator in toto imperio populi Romani, unus esset, esse me alterum passus est: quo, hoc ipso C. Pansa mihi nuntium perferente, concessos fasces tenui, quoad tenendos putavi: qui mihi tum denique se salutem putavit dare, si eam nullis spoliata ornamentis dedisset.

Vide, quæso, Tubero, ut qui, de meo facto non dubitem dicere, de Ligarii non audeam confiteri. Atque hæc propterea de me dixi, ut mihi Tubero, cùm de se eadem dicerem, ignosceret. Cujus ego industriæ gloriæque faveo, vel propter propinquam cognationem, vel quòd
ejus

golpe de luz me da tu liberalidad y sabiduría, estando hablando ante tí. Esforzaré la voz, cuanto pueda, para que oiga esto el pueblo romano. Comenzada la guerra, César, y aun ya hecha en gran parte, sin que me obligase ninguna fuerza, por mi parecer, y de mi espontanea voluntad, me fuí al partido, que habia tomado las armas contra tí. ¿Mas ante quién digo yo esto? dígolo ante el mismo, que, sabiendo esto, con todo eso me restituyó á la república antes de verme: que desde Egipto me escribió que continuase en el estado, que antes: que, siendo el único General actual, que habia en todo el imperio del pueblo romano, permitió que yo le acompañase en esta honra: que me concedió mantenerme con las fasces laureadas todo el tiempo, que juzgué las debia mantener, de lo cual este mismo C. Pansa me trajo la noticia: que finalmente pensó, que me conservaba, si me conservaba con todos mis honores.

Considera, te suplico, Tuberon, como no me atreveré á confesar el hecho de Ligario, cuando no dudo hablar del mio. Y esto lo he dicho de mí para que Tuberon no se me enojase, cuando dijese lo mismo de él. Yo miro con buenos ojos su industria, y gloria, ó bien por el cercano parentesco, ó bien por el gusto, que

ejus ingenio, studiisque delector, vel quòd laudem adolescentis propinqui existimo etiam ad meum aliquem fructum redundare. Sed hoc quæro, ¿ quis putet esse crimen, fuisse in Africa Ligarium? nempe is, qui & ipse in eadem Africa esse voluit, & prohibitum se à Ligario queritur, & certè contra ipsum Cæsarem est congressus armatus. ¿ Quid enim, Tubero, districtus ille tuus in acie Pharsalica gladius agebat? ¿cujus latus ille mucro petebat? ¿ qui sensus erat armorum tuorum? ¿ quæ tua mens? ¿ oculi? ¿ manus? ¿ ardor animi? ¿ quid cupiebas, quid optabas? nimis urgeo: commoveri videtur adolescens: ad me revertar. Iisdem in armis fui.

4 ¿ Quid autem aliud egimus, Tubero, nisi, ut, quod hic potest, nos possemus? ¿ Quorum igitur impunitas, Cæsar, tuæ clementiæ laus est, eorum ipsorum ad crudelitatem te acuet oratio? Atque in hac causa nonnihil equidem, Tubero, etiam tuam, sed multò magis patris tui prudentiam desidero: quòd homo, cùm ingenio, tum etiam doctrinâ excellens, genus hoc causæ quod esset, non viderit. Nam, si vidisset, quovis profectò, quam

recibo de su talento y estudio, ó tambien por juzgar, que me redunda á mí algun provecho de la alabanza de un jóven mi pariente. Mas pregunto no obstante, ¿quién es este, que piensa que fué delito en Ligario haber estado en Africa? ¿quién? justamente el mismo, que pretendió estar tambien en ella, y se queja de que Ligario se lo embarazó: uno que ciertamente empleó las armas contra el mismo César. Porque ¿qué hacia aquella tu espada desenvainada en la batalla de Farsalia? ¿á qué costado se dirigia aquella punta? ¿cuál era el obgeto de tus armas? ¿cuál tu intencion? ¿ojos? ¿manos? ¿el ardor del ánimo? ¿qué querias? ¿qué deseabas? mucho aprieto: parece que lo siente mucho el mozo: volveré á mí, en el mismo egército me hallé.

4 Y ¿qué otra cosa pretendíamos, Tuberon, sino el poder nosotros lo que este puede? ¿Es posible pues, César, que te han de inducir con sus persuasiones á crueldad aquellos mismos, cuya impunidad es gloria de tu clemencia? Y en esta causa echo menos, Tuberon, tu prudencia; aunque la tuya no tanto; mucho mas la de tu padre: porque, siendo hombre de aventajado ingenio y doctrina, no ha visto qué genero de causa fuese este: pues á haberlo conocido, de cualquiera otra manera hubie-
ra

quàm isto modo, à te agi maluisset. Arguis fatentem. Non est satis. Accusas eum, qui causam habet, aut, ut ego dico, meliorem, quàm tu; aut, ut tu vis, parem.

Hæc non modò mirabilia sunt, sed prodigii simile est quod dicam. Non habet eam vim ista accusatio, ut Q. Ligarius condemnetur, sed, ut necetur. Hoc egit civis Romanus ante te nemo. Externi isti sunt mores. Usque ad sanguinem incitari solet odium aut levium Græcorum, aut immanium barbarorum. ; Nam, quid aliud agis? ; Ut Romæ ne sit? ; ut domo careat? ; ne cum optimis fratribus, ne cum hoc T. Broccho, avunculo suo, ne cum ejus filio, consobrino suo, ne nobiscum vivat? ; ne sit in patria? ; Num est? ; num potest magis carere his omnibus, quàm caret? Italiâ prohibetur, exulat. Non tu ergo hunc patriâ privare, quâ caret, sed vitâ, vis. At istud ne apud eum quidem dictatorem, qui omnes, quos oderat, morte multabat, quisquam egit isto modo. Ipse jubebat occidi, nullo postulante: præmiis etiam invitabat. Quæ tamen crudelitas ab hoc eodem aliquot annis post, quem tu nunc crudelem esse vis,

ra querido mas que tú procedieras, que de esa, con que procedes. Acusas á uno, que confiesa: no es bastante; acusas á uno, cuya causa es, á mi entender, mejor que la tuya; segun tú quieres, igual.

Estas á la verdad son cosas bien estrañas; pero lo que voy á decir parece cosa de portento. No vale esa acusacion para que se condene como quiera á Ligario, sino para que se le quite la vida. Esto hasta hoy no lo pretendió ningun ciudadano romano. Costumbres son esas estrañas: hasta la muerte solo se suele incitar el odio, ó de los ligeros Griegos, ó de los bárbaros inhumanos. Porque, ¿qué otra cosa pretendes? ¿qué no esté en Roma? ¿que carezca de su casa? ¿que no viva con sus muy buenos hermanos, con este T. Brocho, hermano de su madre, con el hijo de este, su primo, y con nosotros? ¿que no esté en la patria? ¿pues qué acáso lo está? ¿acáso puede carecer mas de todas estas cosas que lo que carece? no se le deja entrar en la Italia: está desterrado. No quieres pues privarle de la patria, de la que ya carece, sino de la vida. Mas eso no lo pretendió ninguno de ese modo ni aun con aquel dictador, (1) que á todos los que aborrecia condenaba á muerte: el mismo los mandaba matar, sin que nadie le hiciese instancia.

vis, vindicata est.

5 Ego verò istud non postulo, inquires. Ita mehercule existimo, Tubero. Novi enim te, novi patrem, novi domum nomenque vestrum: studia denique generis ac familiarum vestrarum, virtutis, humanitatis, doctrinae, plurimarum artium atque optimarum, nota sunt mihi omnia. Idque certò scio, vos non petere sanguinem: sed parum attenditis. Res enim eò spectat, ut eam poenam, in qua adhuc Q. Ligarius sit, non videamini esse contenti. Quæ est igitur alia præter mortem? Si enim in exilio est, sicuti est, quid aliud postulatis? An, ne ignoscatur? Hoc verò multò acerbius, multòque est durius. Quod nos domi petimus precibus & lacrymis prostrati ad pedes non tam nostræ causæ fidentes, quàm hujus humanitati, id ne impetremus, pugnabis? & in nostrum fletum irrumpes? & nos jacentes ad pedes supplicum voce prohibebis?

Si, cum hoc domi faceremus, quod
&

cia: y aun convidaba é incitaba á los matadores con premios: (2) cuya crueldad sin embargo fué algunos años despues vengada (3) por este mismo, á quien tú quieres hacer cruel.

5 *Mas yo, dirás, no pretendo esto. Así lo creo á fe mia, Tuberon, porque te conozco á tí, conozco á tu padre, conozco vuestra casa, y nombre, y finalmente á todo vuestro linage y familia, dada á la virtud, humanidad, é instruccion en muchísimas, y las mejores artes: todo esto lo tengo yo bien conocido. Y así sé de cierto, que vosotros no pretendéis su muerte: pero no lo reflexionais bien. Porque lo que la cosa da á entender es que no os dais por contentos con la pena, que Q. Ligario está padeciendo. ¿Qué otra pues hay, sino la muerte? Porque, si está desterrado, como lo está, ¿qué mas pedis? ¿Acáso, que no se le perdone? Pues esto aun es cosa mucho mas terrible, y dura: ¿qué te has de empeñar tú en el foro en que no consigamos lo que en su casa pedimos á este con súplicas y lágrimas, postrados á sus pies, no tanto confiando en nuestra causa, como en su humanidad? ¿qué? ¿has de venir á interrumpir nuestro llanto? ¿y nos has de impedir que echados á sus pies le espongamos rendidos nuestras súplicas?*

Si estando haciendo esto en su casa, como lo

& fecimus, & ut spero, non frustrâ fecimus, tu de repente irrupisses, & clamare coepisses: C. Cæsar, cave ignoscas, cave te fratrum pro fratris salute obsecrantium misereatur, ; nonne omnem humanitatem exuisses? ; Quanto hoc durius, quod nos domi petimus, id à te in foro oppugnari? ; et in tali miseria multorum perfugium misericordiæ tollere?

Dicam planè, C. Cæsar, quod sentio. Si in hac tanta tua fortuna lenitas tanta non esset, quantam tu per te, per te, inquam, obtines, (intelligo quid loquar) acerbissimo luctu redundaret ista victoria. ; Quàm multi enim essent de victoribus, qui te crudelem esse vellent, cùm etiam de victis reperiantur? ; quàm multi, qui, cùm à te nemini ignosci vellent, impedirent clementiam tuam, cùm etiam ii, quibus ipse ignovisti, nolint te in alios esse misericordem?

Quod si probare Cæsari possemus, in Africa Ligarium omninò non fuisse: si honesto & misericordi mendacio saluti civi calamitoso esse vellemus: tamen hominis non esset, in tanto discrimine &

hicimos, y segun yo espero, no en vano, tú hubieras entrado de repente con furia, y comenzado á decir á gritos: cuidado, C. César, cuidado, no le perdones: cuidado no te compadezcas de los hermanos, que te piden la vida del hermano: ¿no te habrias desnudado por entero de la humanidad? ¿pues cuánto mas dura cosa es que tú te opongas en el tribunal á lo que nosotros pretendemos en casa, y quites el asilo de la misericordia en una tal miseria, y de tantos?

Diré lisa y llanamente, C. César, lo que siento: si á esta tan gran fortuna tuya no acompañara una tan gran blandura, como la que tú por tí mismo tienes, por tí, digo (bien sé lo que me digo) mucho que llorar hubiera dado esa victoria. Porque ¿cuántos habria entre los vencedores, que te hubieran querido cruel, hallándose aun entre los vencidos? ¿cuántos se hallarian, que, queriéndote implacable para con todos, embarazarian tu clemencia, cuando aun aquellos, á quienes tú perdonaste, no quieren que uses de misericordia con otros?

Si pudiéramos hacer creer á César, que Ligario no habia estado en Africa de ninguna manera: si con una mentira honesta y compasiva, quisiéramos mirar por la vida de un infeliz ciudadano: aun en es-

periculo civis refellere & coarguere nostrum mendacium : & , si esset alicujus, ejus certè non esset, qui in eadem causa & fortuna fuisset. Sed tamen aliud est errare Cæsarem nolle, aliud nolle miseri. Tu diceres : cave, Cæsar, credas : fuit in Africa Ligarius : tulit arma contra te. ; Nunc quid dicis ? cave ignoscas. ; Hæcne hominis ad hominem vox est ? quâ qui apud te, C. Cæsar, utetur, suam citiùs abjiciet humanitatem, quam extorquebit tuam.

6 Ac primus aditus, & postulatio Tuberonis, hæc, ut opinor, fuit, velle se de Q. Ligarii scelere dicere. Non dubito, quin admiratus sis, vel quòd de nullo alio quisquam, vel quòd is, qui in eadem causa fuisset, vel quid novi facinoris afferret. ; Scelus tu illud vocas, Tubero ? ; cur ? isto enim nomine illa adhuc causa caruit. Alii errorem appellant : alii timorem : qui duriùs, spem, cupiditatem, odium, pertinaciam : qui gravissimè, temeritatem : scelus, præter te, adhuc
ne-

te caso no seria cosa propia de un hombre, en tan gran peligro y riesgo de un ciudadano contradecir, y convencer nuestra mentira: y ya que en alguno cupiese, á lo menos no en quien hubiese seguido el mismo partido, y corrido la misma suerte. Pero con todo una cosa es, no querer que César yerre, y otra no querer que tenga misericordia. Entonces dirias: mira César, no le creas: que Ligario se halló en el Africa, y tomó contra tí las armas. ¿Mas ahora qué dices? mira no le perdones. Esto ni es para decirlo un hombre, ni para decirse á hombre: y quien te lo diga á tí, C. César, antes se desnudará á sí de la humanidad, que logrará despojarte á tí de la tuya.

6 Y á mi parecer la primera entrada y acusacion de Tuberon fué esta, que queria hablarte de la maldad de Ligario. No dudo que te admirarias, ó porque de ningun otro te habia hablado nadie, ó porque lo hacia el que habia seguido el mismo partido: ó que aguardarias admirado que te llevaria de nuevo. ¿Maldad llamas tú, Tuberon, el hecho de Ligario? ¿por qué? pues hasta ahora no se le dió tal nombre: unos le dan el de error, otros el de temor; otros mas rigurosos dicen, que á los de aquel partido arrastraron las

nemo. Ac mihi quidem, si proprium & verum nomen nostri mali quæeratur, fatalis quædam calamitas incidisse videtur, & improvidas hominum mentes occupavisse, ut nemo mirari debeat, humana consilia divinâ necessitate esse superata.

Liceat esse miseros, quamquam hoc victore esse non possumus; sed non loquor de nobis: de illis loquor, qui occiderunt. Fuerint cupidi, fuerint irati, fuerint pertinaces: sceleris verò crimine, furoris, paricidii, liceat Cn. Pompeio mortuo, liceat multis aliis carere. ; Quando hoc quisquam ex te, Cæsar, audivit? ; aut tua quid aliud arma voluerunt, nisi à te contumeliam propulsare? ; quid egit tuus ille invictus exercitus, nisi ut suum jus tueretur & dignitatem tuam? ; Quid? ; tu cum pacem esse cupiebas, idne agebas, ut tibi cum sceleratis, an ut cum bonis civibus conveniret?

Mihi verò, Cæsar, tua in me maxima merita tanta certè non viderentur, si
me,

esperanzas, la ambicion, el odio y tema: los mas terribles le graduan de temeridad: de maldad ninguno sino tú. Y á mí á la verdad, si se va á buscar el propio, y verdadero nombre de nuestro mal, me parece que fué una fatal desgracia, que sobrecogió, y preocupó los entendimientos de los hombres sin advertirlo: de manera que ninguno debe espantarse de que los consejos humanos hayan quedado vencidos del irrevocable decreto de los hados.

Déjesenos ser infelices, aunque con tal vencedor no lo podemos ser; mas no hablo de nosotros, hablo de los que murieron. Hayan enhorabuena sido ambiciosos, hayan sido coléricos, hayan sido obstinados; pero concédase á Cn. Pompeyo (4) ya muerto, concédase á otros muchos, no pasar por malvados, furiosos y parricidas. ¿Cuándo oyó esto de tu boca ninguno? ¿qué otra cosa pretendieron tus armas, sino repeler la (5) afrenta? ¿Qué hizo, ó procuró aquel tu invicto ejército, sino el mantener su derecho, (6) y tu dignidad? ¿Qué? ¿tú, cuando deseabas que hubiese paz, tratabas de ajustarte con unos perversos, ó con unos buenos ciudadanos?

Yo de mí sé decir, César, que los señaladísimos favores, que me hiciste, ciertamente

me, ut sceleratum, à te conservatum putarem. ; Quomodò autem tu de republica benè meritus esses, si tot sceleratos incolumi dignitate esse voluisses? ; secessionem tu illam existimavisti, Cæsar, initio, non bellum: non hostile odium, sed civile dissidium, utrisque cupientibus rempublicam salvam; sed partim consiliis, partim studiis à communi utilitate aberrantibus. Principum dignitas erat penè par: non par fortassè eorum, qui sequebantur: causa tum dubia, quòd erat aliquid in utraque parte, quod probari posset: nunc melior certè ea judicanda est, quam etiam dii adjuverunt. Cognitâ verò clementiâ tuâ, ; quis non eam victoriam probet, in qua occiderit nemo, nisi armatus?

7 Sed, ut omittam communem causam, veniamus ad nostram: ; utrùm tandem existimas facilius fuisse, Tubero, Ligario ex Africa exire, an vobis in Africam non venire? ; Poteramusne, inquit, cum senatus censuisset? Si me consulis, nullo modo. Sed tamen Ligarium senatus idem le-
ga-

mente no me parecerian tan grandes, si juzgá-
 ra que me habias conservado como á un mal-
 vado. Y ¿cómo serias tú un sugeto benemérito en
 la república, si hubieras querido conservar en
 su entera dignidad á tantos hombres malos?
 Division la juzgaste tú aquella, César, no
 guerra: no odio de enemigos, sino disension en-
 tre ciudadanos, que deseaban unos y otros la
 salud del estado; mas se apartaban del inte-
 rés público, ya por el modo de pensar, ya por
 sus particulares afectos. La dignidad de los
 caudillos venia á ser casi igual; no lo era aca-
 so la de sus partidarios: (7) la causa entonces
 era dudosa; porque en ambos partidos habia
 algo que se podia hacer ver que era bueno:
 mas ahora sin duda se debe juzgar por mejor
 aquella en cuyo favor se declararon los mis-
 mos dioses. Y vista tu clemencia, ¿quién no
 tendrá por justa una victoria, en que nin-
 guno murió, sino con las armas en la ma-
 no?

7 Pero dejemos la causa comun: y venga-
 mos á la nuestra. ¿Cuál de estas dos cosas te
 parece á tí que fué mas facil, el salir Ligario
 de Africa, ó no ir vosotros á ella? ¿Por ven-
 tura, dirás, podíamos dejar de hacerlo, ha-
 biéndolo decretado el senado? Si me lo pregun-
 tas á mí, digo que de ninguna manera. Pero

gaverat. Atque ille eo tempore paruit, cum parere senatui necesse erat; vos tum paruitis, cum paruit nemo, qui noluit. ; Reprehendo igitur? minimè verò. Neque enim licuit aliter vestro generi, nomini, familiæ, disciplinæ. Sed hoc non concedo, ut, quibus rebus gloriemini in vobis, easdem in aliis reprehendatis.

Tuberonis sors conjecta est ex senatusconsulto, cùm ipse non adesset, morbo etiam impediretur: statuerat se excusare. Hæc ego novi propter omnes necessitudines, quæ mihi sunt cum L. Tuberone. Domi unâ eruditi, militiæ contubernales, post affines, in omni denique vita familiares. Magnum etiam vinculum, quòd iisdem studiis semper usi sumus. Scio igitur Tuberonem domi manere voluisse. Sed ita quidam agebant, ita reipublicæ sanctissimum nomen opponebant, ut, etiamsi aliter sentiret, verborum tamen ipsorum pondus sustinere non posset. Cessit auctoritati amplissimi viri, vel potius paruit. Unâ est profectus cum iis, quorum erat una causa. Tardiùs iter fecit. Itaque in Africam venit jam occupatam.

Hinc

sin embargo tambien á Ligario le habia enviado este por legado, y con la circunstancia, de que él le obedeció en un tiempo, en que era preciso obedecerle; y vosotros le obedecisteis, cuando solo obedeció el que quiso. ¿Os reprehendo por eso? en ninguna manera; porque no cabia otra cosa en vuestra sangre, nombre, familia y crianza. Pero no os pasaré el que reprehendais en otros lo mismo, de que vosotros haceis vanagloria.

Tocóle la suerte á Tuberon, estando él ausente, y ademas enfermo: habia determinado escusarse. Esto lo sé yo por todas las conexiones que tengo con él: en una casa fuimos instruidos á un tiempo, fuimos camaradas en la milicia, despues emparentámos, y finalmente hemos sido amigos toda la vida. Y no ha sido pequeño enlace de nuestras voluntades el habernos dedicado siempre á unos mismos estudios. Sé pues que Tuberon quiso quedarse en casa; pero de tal modo instaban algunos, de tal manera ponian por delante el nombre sacratísimo de la república, que, aunque él fuese de distinto sentir, le era preciso rendirse solo al peso de las palabras. Cedió á la autoridad de un sugeto como Pompeyo, ó por mejor decir, obedeció: salió al mismo tiem-

Hinc in Ligarium crimen oritur, vel ira potiùs. Nam, si crimen est, prohibere illum voluisse: non minus magnum est, vos Africam, omnium provinciarum arcem, natam ad bellum contra hanc urbem gerendum, obtinere voluisse, quàm aliquem se imperatorem esse maluisse. Atque is tamen aliquis Ligarius non fuit. Varus se imperium habere dicebat: fasces certè habebat. Sed quoquo modo sese illud habet, ; hæc querela vestra, Tubero, quid valet? ; Recepti in provinciam non sumus. ; Quid, si essetis? ; Cæsarine eam tradituri fuissetis, an contra Cæsarem retenturi?

8 Vide, quid licentiæ, Cæsar, nobis tua liberalitas det, vel potiùs audaciæ. Si responderit Tubero, Africam, quò senatus eum, sorsque miserat, tibi patrem suum traditurum fuisse: non dubitabo, apud ipsum te, cujus id eum facere interfuit, gravissimis verbis ejus consilium reprehendere. Non enim, si tibi ea res grata fuisset, esset etiam probata.
Sed

po que los de su partido: tardó algo mas en su navegacion, y así cuando llegó al Africa, ya la halló ocupada por otro. De aquí nace la acusacion, mejor diremos, la ira contra Ligario. Porque, si es delito en él haber querido estorbar el desembarco; no es menor delito el haber querido vosotros apoderaros del Africa, la mas fuerte de todas las provincias, y la mas apropósito para hacer la guerra á esta ciudad, que haber querido alguno ser el General antes que otro. Y sin embargo ni aun esto lo fué Ligario. Varo decia, que él tenia el mando de las armas: lo cierto es que tenia el distintivo de él, las fasces. Pero sea de esto lo que fuere, esta vuestra queja, Tuberon, ¿qué fuerza tiene? no hemos sido recibidos, decís, en la provincia. ¿Y qué hubierais hecho, si lo hubierais sido? ¿La habias de haber entregado á César, ó mantenídola contra él?

8 Mira cuanta licencia, ó mas bien atrevimiento, me da, César, tu bondad: si respondiere Tuberon que su padre te habia de haber entregado el Africa, adonde el senado, y la suerte le habian enviado, no dudaré reprehender con las mas severas palabras su determinacion ante tí mismo, que era á quien importaba que lo hiciese. Porque ni tú, aunque te fuese esa accion agradable, por eso
la

Sed jam hoc totum omitto, non tam ut ne offendam tuas patientissimas aures, quàm ne Tubero, quod nunquam cogitaverat, facturus fuisse videatur. Veniebatis igitur in Africam provinciam, unam ex omnibus huic victoriæ maximè infestam, in qua erat rex potentissimus, inimicus huic causæ, aliena voluntas, conventus firmi, atque magni. Quæro, ; quid facturi fuissetis? quamquam, quid facturi fueritis, non dubitem, cùm videam, quid feceritis. Prohibiti estis in provincia vestra pedem ponere, & prohibiti, ut perhibeatis, summa cum injuria.

; Quomodo id tulistis? ; acceptæ injuriæ querelam ad quem detulistis? nempe ad eum, cujus auctoritatem secuti, in societatem belli veneratis. Quèd si Cæsaris causâ in provinciam veniebatis, ad eum profectò exclusi provinciâ venissetis. Venistis ad Pompejum. ; Quæ est ergo apud Cæsarem querela, cùm eum accusatis, à quo queramini vos prohibitos contra Cæsarem bellum gerere? Atque in hoc quidem vel cum mendacio, si vultis, gloriari per me licet, vos provinciam fuisse Cæsari tradituros, nisi à Varo, & quibus-

la darias por buena. Pero dejó ya todo esto á un lado, no tanto por no ofender tus pacientísimos oídos, quanto porque no parezca que Tuberon habia de haber hecho lo que nunca pensó hacer. Ibais pues al Africa, la provincia mas opuesta de todas á la victoria de este, en la que habia un rey (8) poderosísimo contrario á este partido, estaban las voluntades enagenadas, y habia comunidades numerosas, y firmes. Pregunto, ¿qué habiais de haber hecho? aunque no dudo, qué hubierais hecho al ver lo que hicisteis. No se os dejó poner el pie en vuestra provincia, y se os impidió, segun decís, haciéndoos en ello el mayor agravio.

¿Cómo lo llevasteis esto? ¿á quién fuisteis con la queja de la injuria recibida? ¿á quién habiais de ir sino á aquel, por cuya autoridad tomasteis parte en la guerra? Pues si por César fuerais á la provincia, á él hubierais sin duda acudido, viéndoos escludos. Os fuisteis á Pompeyo. ¿Qué queja pues es esta, que dais á César, acusando á uno, quejándoos de que os estorbó hacer la guerra contra César? Y por mí en hora buena que os glorieis, aunque sea con mentira, de que habiais de haber entregado la provincia á César, si Varo, y algunos otros no os lo hubie-

busdam aliis prohibiti essetis. Ego autem confitebor, culpam esse Ligarii, qui vos tantæ laudis occasione privaverit.

9 Sed vide, quæso, C. Cæsar, constantiam ornatissimi viri, L. Tuberonis: quam ego, quamvis ipse probarem, ut probo, tamen non commemorarem, nisi à te cognovissem in primis eam virtutem solere laudari. Quæ fuit igitur unquam in ullo homine tanta constantia? Constantiam dico? nescio, an melius patientiam possem dicere. Quotus enim istud quisque fecisset, ut à quibus partibus in dissensione civili non esset receptus, essetque etiam cum crudelitate rejectus, ad eas ipsas rediret? Magni cujusdam animi, atque ejus viri est, quem de suscepta causa, propositaque sententia, nulla contumelia, nulla vis, nullum periculum posset depellere.

Ut enim cætera paria Tuberoni cum Varo fuissent, honos, nobilitas, splendor, ingenium; quæ nequaquam fuerunt: hoc certè præcipuum Tuberonis fuit, quod justo cum imperio ex senatus consulto in provinciam suam venerat. Hinc prohibitus, non ad Cæsarem, ne iratus, non domum,

bieran impedido. Y yo confesaré que Ligario tuvo la culpa que os privó de la ocasión de tanta gloria.

9 Pero repara, César, la constancia con que el honradísimo L. Tuberon procedió: de la cual, aun aprobándola, como en efecto la apruebo, no haria memoria, si no supiera que es esta una de las virtudes que tú mas sueles alabar. ¿Cuándo pues tuvo jamás ninguno tanta constancia? ¿constancia digo? no sé si podría decir mejor sufrimiento. Porque ¿cuán raro seria el que no recibido de una disension civil del un partido, y aun echado de él con crueldad, (9) volviese no obstante á él? Cierto esto solo cabe en un gran ánimo, y en un sugeto, á quien ninguna afrenta, ninguna violencia, ningun peligro, pueden apartar del partido y parecer, una vez tomados.

Porque aun cuando en los empleos honoríficos, nobleza, esplendor, é ingenio, igualára Varo á Tuberon, lo que estaba muy lejos de ser así, á lo menos le llevaba ventaja Tuberon en que habia ido á su provincia con mando legítimo, enviado por decreto del senado. Desde aquí, no habiéndole dejado entrar, no fué en busca de César, porque no pare-

cie-

mum, ne iners, non aliquam in regionem, ne condemnare causam illam quam secutus esset, videretur: in Macedoniam, in Cn. Pompeii castra venit, in eam ipsam causam, à qua erat rejectus cum injuria.

¿ Quid? cum ista res nihil commovisset ejus animum, ad quem veneratis: languidiore, credo, studio in causa fuistis. Tantummodò in præsidiis eratis: animi verò à causa abhorrebant. ¿ An, ut fit in civilibus bellis, nec in vobis magis, quàm in reliquis, omnes vincendi studio tenebamus? Pacis equidem semper auctor fui, sed tum serò. Erat enim amentis, cum aciem videres, de pace cogitare. Omnes, inquam, vincere volebamus: tu certè præcipuè, qui in eum locum venisses, ubi tibi esset pereundum, nisi vicisses. Quamquam, ut nunc se res habet, non dubito, quin hanc salutem anteponas illi victoriæ.

10 Hæc ego non dicerem, Tubero, si aut vos constantiæ vestræ, aut Cæsarem

ciese que lo habia hecho de enojado, no á su casa, porque no le tuviesen por desidioso y flojo: no á alguna otra parte, por no dar muestras de que desaprobaba aquel partido, que habia seguido, sino que se fué á la Macedonia, á los reales de Cn. Pompeyo, á aquel mismo partido, que le habia desechado con injuria.

¿Qué mas? habiéndole hecho el caso poca impresion al sugeto, á quien habiais ido, sin duda aflojasteis en la defensa del partido: solo estabais con los cuerpos en las guardias; mas vuestras voluntades estaban muy mal con él. No diremos mas bien, que, como es ordinario en las guerras civiles, y no mas en vosotros que en los demas, todos deseábamos salir con la victoria. Yo á la verdad siempre aconsejé la paz, mas entonces ya era tarde: porque seria locura, á vista del campo de batalla pensar en la paz. Todos, vuelvo á decir, deseábamos vencer: y tú con particularidad, que habias llegado (10) á parage, en que no habia mas que ó morir, ó vencer: aunque, atendido el estado actual de las cosas, no dudo que prefieras la salud presente á aquella victoria.

10 Estas cosas no las diria yo, Tuberon, si vosotros estuvierais arrepentidos de vues-

rem beneficii sui pœniteret. Nunc quæro, utrùm vestras injurias, an reipublicæ persequamini. Si reipublicæ, ; quid de vestra in ea causa perseverantia respondebitis? si vestras, videte, ne erretis, qui Cæsarem vestris inimicis iratum fore putetis, cùm ignoverit suis. Itaque ; num tibi videor, Cæsar, in causa Ligarii occupatus esse? ; num de ejus facto dicere? quidquid dixi, ad unam summam referri volo vel humanitatis, vel clementiæ, vel misericordiæ tuæ.

Causas, Cæsar, egi multas, & quidem tecum, dum te in foro tenuit ratio honorum tuorum: certè nunquam hoc modo: *Ignoscite, Judices: erravit: lapsus est; non putavit: si unquam posthac.* Ad parentem sic agi solet. Ad Judices, *Non fecit: non cogitavit: falsi testes: fictum crimen.* Dic te, Cæsar, de facto Ligarii judicem esse: quibus tu præsiidiis fuerit, quære. Taceo. Ne hæc quidem colligo, quæ fortassè valerent etiam apud judicem: legatus ante bellum profectus, relictus in pace, bello oppressus, in eo non acerbus; tum etiam totus animo, & studio tuus.

vuestra constancia, ó César de su beneficio. Ahora pregunto yo, ¿pretendeis vengar vuestras injurias, ó las de la república? Si las de la república, ¿qué responderéis al cargo sobre vuestra constancia en aquel partido? si las vuestras, mirad no os engaños en pensar que se irritará César con vuestros enemigos, cuando perdonó á los suyos. Y así ¿te parece acaso, César, que yo estoy ocupado en la causa de Ligario? ¿que hablo de su hecho? Cuanto he dicho, quiero que en suma se reduzca, ó á tu humanidad, ó á tu clemencia, ó á tu misericordia.

Muchas causas he defendido, César, y aun algunas (11) contigo, mientras que te tuvo en el foro la pretension de los empleos honoríficos: mas ciertamente nunca de este modo: Perdonad, jueces: erró: fué un desliz: no lo pensó: si volviere otra vez. Así se habla á un padre: á los jueces: no lo hizo: no pensó en tal cosa: son falsos los testigos: es una calumnia. Dí tú César que eres juez en el hecho de Ligario: pregunta en qué partido estuvo. Callo: ni aun siquiera alego las circunstancias, que acaso valdrian aun delante de juez: que marchó de legado antes de la guerra, que habiéndole dejado en la provincia antes de comenzar, le cogió esta allí:

que

II Ad judicem sic agi solet. Sed ego ad patrem loquor: Erravi, temerè feci: poenitet: ad clementiam tuam confugio, delicti veniam peto, ut ignoscas oro. Si nemo impetravit, arroganter: si plurimi, tu idem fer opem, qui spem dedisti. ; An sperandi Ligario causa non sit, cùm mihi apud te sit locus etiam pro altero deprecandi? Quamquam neque in hac oratione spes est posita causæ, nec in eorum studiis, qui à te pro Ligario petunt, tui necessarii.

Vidi enim, & cognovi, quid maxime spectares, cùm pro alicujus salute multi laborarent: causas apud te rogantium gratiosiores esse, quàm preces: neque spectare, quàm tuus esset necessarius is, qui te oraret, sed quàm illius, pro quo laboraret. Itaque tribuis tu quidem tuis ita multa, ut mihi beatiore illi esse videantur interdum, qui tua liberalitate fruuntur, quàm tu ipse, qui illis tam multa concedis; sed video tamen, apud te

que en ella no fué de los terribles: y aun en el ánimo, y afecto todo era tuyo.

EPILOGO.

II Así se habla al juez; pero yo hablo á un padre. Erré: no supe lo que me hice: me pesa: á tu clemencia me acojo: pido perdón del delito: te suplico que me pases esta. Si ningun otro lo alcanzó, será atrevimiento: si muchísimos, tú, que diste motivos para esperar el perdón, concédenosle. ¿Qué? ¿no tendrá fundamento para esperar Ligario, cuando se me da á mí lugar aun de interceder contigo por otro? Aunque la esperanza en esta causa no estriba ni en mi defensa, ni en el empeño de los allegados tuyos, que te piden por Ligario.

Porque he visto y conocido, á qué atendias principalmente, cuando muchos tomaban con ahinco el salvar á alguno: que te agradaban mas los motivos, que tenian los que rogaban, que los ruegos: y que no mirabas, cuan allegado tuyo era el que te pedia, sino cuanto lo era de aquel, por quien se afanaba. Y así, aunque tú eres tan liberal con los tuyos, que algunas veces me parecen mas dichosos los que disfrutan tu liberalidad, que tú mismo, que la usas con ellos en tanto grado,

te causas, ut dixi, rogantium valere plus, quàm preces: ab iisque te moveri maximè, quorum justissimum dolorem videas in petendo.

In Q. Ligario conservando multis tu quidem gratum facies necessariis tuis; sed hoc, quæso, considera, quod soles. Possum fortissimos viros, Sabinos, tibi probatissimos, totumque agrum Sabinum, florem Italiæ, ac robur reipublicæ, proponere: nosti optimè homines. Animadvertite horum omnium moestitiam, & dolorem. Hujus T. Brochi, de quo non dubito quid existimes, lacrymas, squaloremque ipsius, & filii vides.

Quid de fratribus dicam? Noli, Cæsar, putare de unius capite nos agere. Aut tres tibi Ligarii in civitate retinendi sunt, aut tres ex civitate exterminandi. Quodvis exilium his est optatius, quàm patria, quàm domus, quàm dii penates, uno illo exulante. Si fraternè, si piè, si cum dolore faciunt, moveant te horum lacrymæ, moveat pietas, moveat germanitas. Valeat tua vox illa, quæ vicit. Te enim dicere audiebamus, nos, omnes
ad-

do, pero sin embargo veo que valen mas para contigo las causas, que tienen para pedirte los que te ruegan, que los ruegos; y que los que mas te mueven son los que ves pedir impelidos de mas justo dolor.

Y aunque en el perdon de Ligario darás gusto á muchos de tus allegados, sin embargo te pido que atiendas á lo que sueles. Puedo ponerte delante á sugetos del mayor esfuerso Sabinos, que te merecen la mayor aprobacion, y aun á todo el territorio Sabino, que es la flor de Italia, y la mayor fuerza del Estado; muy bien conoces tú quienes son. Pon los ojos, te ruego, en la tristeza, y sentimiento de todos estos. Ves las lágrimas, y tristeza así de este T. Brocho, de quien sé bien el concepto, que tienes formado, como de su hijo.

¿Qué diré de los hermanos? No pienses, César, que tratamos de salvar á uno solo: ó has de mantener á los tres Ligarios en la ciudad, ó á todos tres los has de desterrar de ella. Cualquiera destierro es para ellos mas apetecible, que la patria, que la casa, que los dioses caseros, estando aquel solo desterrado. Si ellos en esto obran con afecto fraternal, con piedad, con sentimiento, muévante sus lágrimas, muévate su piedad, muévate su hermandad. Valga aquella espresion tuya, á

adversarios putare, nisi qui nobiscum essent; te omnes, qui contra te non essent, tuos. ; Videsne igitur hunc splendorem, omnem hanc Brochorum domum, hunc L. Marcium, C. Cæsetium, L. Considium, hosce omnes equites romanos, qui adsunt veste mutata, non solùm notos tibi, verùm etiam probatos viros, qui tecum fuerunt? Atqui his maximè irascebamur, & hos requirebamus, & his nonnulli etiam minabantur. Conserva igitur tuis suos, ut quemadmodum cætera, quæ dicta sunt à te, sic hoc verissimum reperiatur.

12 Quòd si penitus perspicere posses concordiam Ligariorum, omnes fratres tecum judicares fuisse. ; An potest quisquam dubitare, quin, si Q. Ligarius in Italia esse potuisset, in eadem sententia futurus fuerit, in qua fratres fuerunt? ; quis est, qui horum consensum conspirantem, & penè conflatum, in hac propè æqualitate fraterna non noverit? ; qui hoc non sentiat, quidvis priùs futurum fuisse, quam
ut

la que debiste la victoria, en la que decias, segun nos contaban, que nosotros reputábamos por contrarios á todos los que no estaban con nosotros; mas tú al contrario por tuyos á todos los que no eran contra tí. ¿No ves este lucimiento, toda esta familia de los Brochos, á este L. Marcio, C. Cesecio, L. Considio, á todos estos caballeros romanos, que están aquí presentes vestidos de luto, sugetos todos conocidos de tí, que merecen tu aprobacion, los cuales han estado de tu parte? Pues con estos era con quienes mas irritados estábamos, los que buscábamos, y á los que algunos llegaban aun á amenazar. Consérvales pues á los tuyos los suyos, para que, así como todo lo demas, que tú dijiste, ha salido certísimo, lo salga tambien esto.

12 Y si pudieras conocer del todo la concordia de los Ligarios, harias juicio que todos tres hermanos habian estado contigo. ¿Acáso puede dudar ninguno, que, si Ligario hubiera podido hallarse en la Italia, no hubiera sido del parecer de que fueron sus hermanos? ¿Quién hay que no sepa la unánime voluntad, y suma concordia, que tienen los tres en esta casi igualdad de años? ¿Quién hay que no conozca que cualquiera otra cosa

ut hi fratres diversas sententias, fortunasque sequerentur? Voluntate igitur omnes tecum fuerunt, tempestate abreptus est unus: qui, si consilio id fecisset, esset eorum similis, quos tu tamen salvos esse voluisti.

Sed ierit ad bellum: discesserit non à te solum, verùm etiam à fratribus. Hi te orant tui. Equidem, cùm tuis omnibus negotiis interesses, memoriâ teneo, qualis tum T. Ligarius, quæstor urbanus, fuerit erga te & dignitatem tuam. Sed parum est me hoc meminisse: spero etiam te (qui oblivisci nihil soles, nisi injurias, quoniam hoc est animi, quoniam etiam ingenii tui) te aliquid de hujus illo quæstoris officio cogitantem, etiam de aliis quibusdam quæstoribus reminiscen-tem recordari. Hic igitur T. Ligarius, qui tum nihil egit aliud, (neque enim hæc divinabat) nisi ut tu eum tui studiosum, & bonum virum judicares, nunc à te supplex fratris salutem petit: quam hujus admonitus officio cùm utrisque his dederis, tres fratres optimos & integerrimos, non solum sibi ipsos, neque his

hubiera sucedido antes que el que estos hermanos siguiesen diversos pareceres, y suertes? Y así de voluntad todos estuvieron contigo, sino es que la tormenta dispersó al uno: el cual, aun cuando esto lo hubiera hecho de intento, con todo no habria hecho mas que otros, que tú sin embargo quisiste conservar en su estado.

Pero sea enhorabuena que haya ido á la guerra, y que haya discordado no solo de tí, sino tambien de los hermanos. Mas estos, que son tuyos, te piden por él. Me acuerdo por cierto de haber visto con ocasion de intervenir yo en todos tus negocios, como procedió contigo, y sostuvo tu dignidad T. Ligario, cuando era cuestor Urbano. Pero no basta que yo me acuerde de esto: espero tambien que tú (que nada sueles olvidar, sino las injurias, porque esto es propio de tu generosidad, y de tu natural) al pensar en el servicio, que este cuando cuestor te hizo, te acordarás de lo que pasó con algunos otros cuestores. Este T. Ligario pues, que entonces no tenia otra mira sino la de acreditarse contigo de muy afecto tuyo, y hombre de bien (porque él no podia adivinar lo que sucedió) este pues te pide ahora rendido la vida de su hermano: la que

tot ac talibus viris, neque nobis necessariis suis, sed etiam reipublicæ condona-
veris.

Fac igitur, quod de homine nobilissimo, & clarissimo, M. Marcelo, fecisti nuper in curia, nunc idem in foro de optimis, & huic omni frequentiaē probatissimis fratribus. Ut concessisti illum senatui, sic da hunc populo, cujus voluntatem charissimam semper habuisti. Et, si ille dies tibi gloriosissimus, populo Romano gratissimus fuit; noli, obsecro, dubitare, C. Cæsar, similem illi gloriae laudem sæpissimè quærere. Nihil est enim tam populare, quàm bonitas: nulla de virtutibus tuis plurimis, nec admirabilior, nec gratior misericordiâ est. Homines enim ad deos nulla re propiùs accedunt quàm salutem hominibus dando. Nihil habet nec fortuna tua majus, quàm ut possis, nec natura tua melius, quàm ut velis conservare quamplurimos. Longiorem orationem causa forsitan postulat, tua certè natura brevior. Quare, cùm utilius esse

si concedieres á todos estos, acordándote de la fineza de este, no solo habrás hecho gracia á tres hermanos de la mayor bondad, é integridad, y con ellos á estos otros, que son tantos, y de tales circunstancias, y á nosotros, que tenemos conexion con ellos, sino tambien á la república.

Lo mismo, que poco ha hiciste en la curia en la restitucion del muy noble, y esclarecido M. Marcelo, hazlo ahora en el foro con estos tan buenos hermanos, y tan estimados de todo este concurso. Así como concediste la restitucion de aquel á los respetos del senado, concede la de este á los del pueblo, á quien siempre has deseado muchísimo complacer. Y si aquel dia fué para tí gloriosísimo, y muy grato al pueblo romano, te ruego, no dudes en procurar una gloria semejante á aquella las mas veces que puedas. Porque ¿hay cosa tan del agrado del pueblo, como la bondad? ninguna de las muchas virtudes, que te adornan, es de mas admiracion, ni mas agradable, que tu misericordia: porque en nada se acercan mas los hombres á los dioses, que salvando á otros hombres. La mayor grandeza de tu fortuna es el poder conservar á muchísimos, y lo mejor que tiene tu natural, es el quererlo hacer. La causa pide acaso un discurso mas
lar.

se arbitrer, te ipsum, quàm aut me, aut quemquam loqui tecum, finem jam faciam. Tantùm te admonebo, si illi absentibus salutem dederis, præsentibus his omnibus te daturum,

largo; mas tu condicion le pide sin duda mas breve. Por lo qual, teniendo por mas util que te hables tú á tí mismo, que el que lo haga yo, ó algun otro, pondré ya fin á mi oracion. Solo te advertiré, que con salvar á este, que está ausente, salvarás á todos los que aquí se hallan presentes.

ORACION

EN DEFENSA

DEL REY DEYÓTARO.

ARGUMENTO.

Deyótaro, Rey de Galogrecia, en la guerra civil siguió á Pompeyo, y despues de vencido este ayudó con dinero, y caballería á César en la guerra de Alejandria, y en la del Ponto contra Farnaces su Rey asistió en persona. Por lo cual César, aunque le habia quitado parte del reino en castigo de haber seguido á Pompeyo, en aten-

Cum in omnibus causis gravioribus, C. Cæsar, initio dicendi commoveri soleam vehementiùs, quàm videtur vel usus, vel ætas mea, postulare: nunc in hac causa ita me multa perturbant, ut, quantum mea fides studii mihi afferat ad salutem regis Dejotari defendendam, tantum facultatis timor de-
tra-

cion á estos servicios posteriores le conservó el título de Rey, que el senado antes le habia dado. En este tiempo habiéndose hospedado César en su casa, le trató con el agasajo, y magnificencia, que correspondia. Tenia Deyótaro un nieto de una hija, llamado Castor, que ó con verdad ó con mentira, acusó á su abuelo de haber querido matar á César en su casa, y se valió de un médico, esclavo de Deyótaro, llamado Fidipo, para la delacion, y confirmacion del delito. De este delito le defiende Ciceron, quien dijo este discurso ante César en su casa á los sesenta y dos años de su edad. No se sabe si quedó César satisfecho.

EXORDIO.

Aunque en todas las causas de alguna mas entidad suelo, C. Cesar, turbarme al comenzar mis discursos mas de lo que parece corresponde á mi práctica, y mis años: en esta con particularidad son tantos los motivos de turbacion, que todo el empeño, que me da mi lealtad para defender la vida del rey Deyótaro, le debilita, y desalien-

trahat. Primum dico pro capite, fortunisque regis: quod ipsum & si non iniquum est, in tuo dumtaxat periculo, tamen est ita inusitatum, regem capitis reum esse, ut ante hoc tempus non sit auditum. Deinde eum regem, quem ornare antea cuncto cum senatu solebam pro perpetuis ejus in nostram rempublicam meritis, nunc contra atrocissimum crimen cogor defendere. Accedit, ut accusatorum alterius crudelitate, alterius indignitate conturber. Crudelis Castor est, ne dicam sceleratum & impium, qui nepos avum in discrimen capitis adduxerit, adolescentiæque suæ terrorem intulerit ei, cujus senectutem tueri, & tegere debebat, commendationemque ineuntis ætatis ab impietate, & scelere duxerit: avi servum, corruptum præmiis, ad accusandum dominum impulerit, & à legatorum pedibus abduxerit. Fugitivi autem dominum accusantis, & dominum absentem, & dominum amicissimum nostræ reipublicæ, cum os videbam, cum verba audiebam, non tam afflictam regiam conditionem dolebam, quam de fortunis communibus extimescebam. Nam, cum more majorum de servo in dominum, ne tormentis quidem quæri

lenta el temor. Primeramente hablo en defensa del estado, y vida de un rey: y aunque no sea cosa inicua, solo en el caso de tratarse del riesgo de tu persona, el que un rey sea reo de muerte, con todo es cosa tan extraordinaria, que no se ha oido hasta ahora de otro. Despues de esto me veo precisado á defender de un delito atrocísimo á un rey, á quien antes solia yo honrar con todo el senado por los servicios, que continuamente hacia á nuestra república. Á esto se llega la turbacion, que me causa la crueldad del uno de los acusadores, y la indignidad del otro. Cruel es Castor, por no decir malvado, é impío: un nieto, que pone en peligro de muerte á su abuelo; que emplea su juventud en ser el espanto de aquel, cuya ancianidad debia defender y escudar, y buscar recomendacion para sus primeros años en la impiedad, y maldad: un nieto, que sobornó con premios al esclavo de su abuelo, le indujo á acusar á su señor, y le apartó de los pies de los embajadores. Mas cuando yo miraba á la cara, y cuando oia hablar al fugitivo, que acusaba á su señor, y á su señor ausente, y á un señor el mas amigo de nuestra república, no tanto sentia ver abatida la dignidad real, quanto temia la suerte, á que todos estamos

liceat, in qua quæstione dolor veram vocem elicere possit etiam ab invito: exortus est servus, qui, quem in equuleo appellare non posset, accuset solutus.

2 Perturbat me, C. Cæsar, etiam illud interdum: quod tamen, cum te penitus recognovi, timere desino. Re enim iniquum est, sed tuâ sapientiâ fit æquisimum. Nam dicere, apud eum de facinore, contra cuius vitam consilium facinoris iniisse arguatur, si per se ipsum consideres, grave est. Nemo enim ferè est, qui sui periculi iudex, non sibi se æquiorum, quàm reo præbeat. Sed tua, C. Cæsar, præstans, singularisque natura hunc mihi metum minuit. Non enim tam timeo, quid tu de rege Dejotaro, quàm intelligo, quid de te cæteros velis judicare.

Moveor etiam loci ipsius insolentiâ, quòd tantam causam, quanta nulla unquam in disceptatione versata est, dico intra domesticos parietes, dico extra conventum, & eam frequentiam, in qua ora-

espuestos. Porque, cuando por establecimiento de nuestros mayores no se permite averiguar el delito del amo por medio del esclavo, ni aun con tormentos, por cuyo medio doloroso se suele hacer confesar la verdad, aunque no se quiera, se halló un esclavo, que acusase en libertad á quien ni en el potro podia tomar en la boca.

2 Otra cosa ademas de esto me turba, C. César, la cual sin embargo, cuando considero bien quien eres, ya no me da temor: pues ello en sí es inicuo; pero tu prudencia lo hace justísimo. Porque dar el descargo de un delito ante el mismo, contra cuya vida se dice que iba dirigido, mirándolo en sí mismo, es realmente cosa dura, y fuerte: pues ordinariamente el que es juez en causa propia está mas á su favor, que al del reo. Pero tu excelente, y raro natural, C. César, me disminuye este miedo: porque no tanto temo el juicio, que hagas del rey Deyótaro, como conozco tu deseo de que los demas juzguen bien de tí.

Tambien ayuda para mi turbacion el sitio, que no es aquel á que estoy hecho, defendiendo una causa, cual nunca se vió en estrados, dentro de las paredes de una casa, sin aquel concurso, y gentío, que suele alentar el em-

torum studia niti solent: in tuis oculis, in tuo ore, vultuque acquiesco: te unum intueor: ad te unum omnis mea spectat oratio: quæ mihi ad spem obtinendæ veritatis gravissima sunt, ad motum animi, & ad omnem impetum dicendi contentionemque leviora.

Hanc enim, C. Cæsar, causam si in foro dicerem, eodem audiente & disceptante te, quantam mihi alacritatem populi Romani concursus afferret? Quis enim civis ei regi non faveret, cujus omnem ætatem in populi Romani bellis consumptam esse meminisset? Spectarem curiam, intuerer forum, coelum denique testarer ipsum. Sic, cum & deorum immortalium, & populi Romani, & senatus beneficia in regem Dejotarum recorderer, nullo modo mihi deesse posset oratio. Quæ quoniam angustiora parietes faciunt, actioque causæ maximè debilitatur loco: tuum est, Cæsar, qui pro multis sæpè dixisti, quid nunc mihi animi sit, ad te ipsum referre: quo faciliùs tum æquitas tua, tum audiendi diligentia minuatur hanc perturbationem meam. Sed antequàm de accusatione ipsa dico, de accusatorum spe pauca dicam: qui cum

peño del orador: en tus ojos, en tu cara, y semblante me fijo: á tí solo miro: á tí solo se dirige mi discurso: y aunque esto para el efecto de esperar salir con victoria pesa muchísimo; mas para mover los afectos, y hacer con nervio, y vigor el discurso, no tanto.

Porque, si yo hiciera esta defensa en el foro, oyéndola, y siendo juez tú mismo, ¿cuánta alegría no me daría la concurrencia del pueblo romano? Porque ¿qué ciudadano no favorecería á un rey, de quien tendría presente que habia pasado toda su vida en las guerras Romanas? Miraría á la curia, dirigiría la vista al foro, y finalmente traería por testigo al mismo cielo: y así haciendo memoria de los beneficios, que los dioses eternos, el pueblo romano y el senado, habian hecho al rey Deyotaro, en ningun modo me podía faltar qué decir. Mas, ya que las paredes me limitan todos estos ausilios, y la circunstancia del lugar debilita sobremanera la defensa de la causa: á tí te toca, César, que has hecho muchas, hacerte cargo por lo que ha pasado por tí, del ánimo, que ahora á mí me asistirá, para que mas facilmente con tu equidad, y atencion en oirme, se minore mi turbacion. Pero antes de hablar de la mis-

videantur neque ingenio, neque usu, atque exercitatione rerum valere, tamen ad hanc causam non sine aliqua spe, & cogitatione venerunt.

3 Iratum te regi Dejotaro fuisse non erant nescii: affectum illum quibusdam incommodis & detrimentis propter offensionem animi tui, meminerant; teque cum huic iratum, tum sibi amicum cognoverant: cumque apud ipsum te de tuo periculo dicerent, fore putabant, ut in exulcerato animo facile fictum crimen insideret. Quamobrem hoc nos primum metu, C. Cæsar, per fidem, & constantiam, & clementiam tuam libera, ne residere in te ullam partem iracundiæ suspicemur. Per dexteram te istam oro, quam regi Dejotaro hospes hospiti porrexisti; istam, inquam, dexteram, non tam in bellis & in præliis, quam in promissis & fide firmiorem. Tu illius domum inire, tu vetus hospitium renovare voluisti: te ejus dii penates acceperunt: te amicum, & placatum Dejotari regis aræ, focique viderunt.

Cum

ma acusacion, diré dos palabras de la esperanza de los acusadores: los cuales, aunque parece que tienen poco ingenio, esperiencia y práctica, sin embargo no vinieron á hacer esta delacion sin alguna esperanza, ó designio.

NARRACION.

3 No ignoraban que tú habias estado airado con Deyótaro: tenían presente que de resultas de tu resentimiento habia padecido algunos menoscabos y daños; y al paso que conocian tu desafecto hácia él, te advertian inclinado á ellos: y entendian, que, hablando ante tí mismo de tu peligro, asentaria facilmente la acusacion en un ánimo exulcerado. Por lo cual, C. César, ante todas cosas te pido por tu honradez, constancia y clemencia, que nos libres de este miedo, de que sospechemos que aun guardas algun enojo. Por esa diestra, te ruego, que diste al rey Deyótaro, como huesped á huesped, por esa diestra, digo, firme y constante, no tanto en las guerras y batallas, como en las promesas y palabras. Tú tuviste á bien entrar en su casa, tú quisiste renovar el antiguo hospedage, tú fuiste recibido de sus dioses caseros: sus aras, y hogar te vieron ya amigo, y aplacado con Deyótaro.

Cùm facilè exorari, Cæsar, tum semel exorari soles. Nemo unquam te placavit inimicus, qui ullas resedisse in te simultatis reliquias senserit. Quamquam cui sunt inauditæ cum Dejotaro querelæ tuæ? Nunquam tu illum accusavisti, ut hostem, sed, ut amicum officio parum functum, quòd propensior in Cn. Pompeii amicitiam fuisset, quàm in tuam. Cui tamen ipsi rei veniam te daturum fuisse dicebas, si tum auxilia Pompeio, vel si etiam filium misisset, ipse tamen excusatione ætatis usus esset. Itaque, cùm maximis eum rebus liberares, perparvam amicitiaë culpam relinquebas.

Itaque non solùm in eum non advertisti, sed omni metu liberavisti, hospitem agnovisti, regem reliquisti. Neque enim ille odio tui progressus, sed errore communi lapsus est. Is rex, quem senatus hoc nomine sæpè honorificentissimis decretis appellavisset, quique illum ordinem ab adolescentia gravissimum, sanctissimumque duxisset, iisdem rebus est perturbatus, homo longinquus & alienigena,
qui-

Sobre ser tú, César, facil en dejarte vencer de los ruegos, tienes tambien la buena propiedad de que no sea menester repetirlos. Nunca te aplacó ningun enemigo, que haya conocido haber quedado en tí ningunas reliquias de la mala voluntad pasada. Aunque ¿quién no ha oido hablar de tus quejas de Deyótaro? Nunca tú le acusaste como á enemigo, sino como á amigo, que no habia desempeñado del todo el oficio de tal, por haberse inclinado mas hácia la amistad de Pompeyo, que hácia la tuya: lo cual sin embargo decias que le perdonarias, si se hubiera contentado con solo enviar á Pompeyo socorro, y aunque le hubiera enviado á su mismo hijo, como él se hubiera escusado de ir con motivo de su avanzada edad. Y así librándole del cargo mas grave, solo le venias á dejar una ligera falta de amistad.

Por lo que no solo no le castigaste, sino que le sacaste en un todo de miedos, le reconociste por tu huesped, y le dejaste rey: porque no habia sido movido de odio en lo que habia hecho, sino caido en el error, en que todos. Un rey, á quien el senado habia dado este título muchas veces en decretos muy honoríficos, y que desde su juventud habia tenido á esta junta por la mas grave, y sagrada, se alucinó por los mismos motivos, que
no-

quibus nos in media republica nati, semperque versati.

4 Cum audiret senatûs consentientis auctoritate arma sumpta: consulibus, prætoribus, tribunis plebis, nobis imperatoribus, rempublicam defendendam datam, movebatur animo, & vir huic imperio amicissimus de salute populi Romani extimescebat, in qua etiam suam inclusam esse videbat. In summo tamen timore quiescendum sibi esse arbitrabatur. Maxime verò perturbatus est, ut audivit, consules ex Italia profugisse: omnesque consulares, (sic enim nuntiabatur) cunctum senatum, totam Italiam esse effusam. Talibus enim nuntiis, & rumoribus patebat ad Orientem via, nec ulli veri subsequerentur. Nihil ille de conditionibus tuis, nihil de studio concordiaë, & pacis, nihil de conspiratione audiebat certorum hominum contra dignitatem tuam. Quæ cum ita essent, tamen usque eò se tenuit, quoad à Cn. Pompeio ad eum legati, litteræque venerunt.

nosotros, con la circunstancia de ser él extranjero, y estar muy léjos, y haber nacido nosotros en medio de la república, y haber andado siempre en ella.

4 Oyendo que por acuerdo unánime del senado se habia acudido á las armas y encomendado la defensa de la república á los cónsules, á los pretores, á los tribunos de la plebe, (1) y á nosotros los Generales, le hacia esto impresion, y, como era tan afecto á este imperio, temia la ruina del pueblo romano, en que veia, que iba envuelta la suya. Sin embargo en medio del mayor temor juzgaba, que se debia estar quieto. Mas lo que le causó la mayor turbacion, fué el oír que los cónsules habian salido huyendo de Italia: y que todos los que lo habian sido (así se contaba), que todo el senado, que toda la Italia, se habia esparcido por varias partes: pues para semejantes noticias y voces estaba abierto el camino del Oriente, y no las seguian ningunas verdaderas, que las desmintiesen. Nada oia él de las condiciones propuestas por tí, ni de tu deseo de concordia, y paz, ni de la conspiracion de ciertos sugetos (2) contra tu dignidad. Y con ser esto así, sin embargo no se movió á nada hasta tanto que llegaron Enviados, y pliegos de parte de Cn. Pompeyo.

Per-

Ignosce, ignosce, Cæsar, si ejus viri auctoritati rex Dejotarus cessit, quem nos omnes secuti sumus: in quem cum dii, atque homines omnia ornamenta con-gessissent, tum tu ipse plurima, & ma-xima. Neque enim, si tuæ res gestæ cæ-terorum laudibus obscuritatem attulerunt, idcirco Cn. Pompeii memoriam amisimus. Quantum ejus nomen fuerit, quanta opes, quanta in omni genere bellorum gloria, quanti honores populi Romani, quanti senatus, quanti tui, quis ignorat? Tantò ille superiores vicerat gloria, quan-tò tu omnibus præstitisti. Itaque Cn. Pom-peii bella, victorias, triumphos, consu-latus, admirantes numerabamus: tuos enu-merare non possumus.

5 Ad eum igitur rex Dejotarus ve-nit hoc misero, fatalique bello, quem antea justis, hostilibusque bellis adjuve-rat; quocum erat non hospitio solùm, verùm etiam familiaritate conjunctus: & venit vel rogatus, ut amicus; vel ar-cessitus, ut socius; vel evocatus, ut is, qui senatui parere didicisset: pos-tremò venit, ut ad fugientem, non ut ad insequentem, id est, ad periculi, non
ad

Perdona, perdona, César, al rey Deyótaro, si se dejó llevar de la autoridad de aquel sugeto, á quien todos nosotros seguimos: en quien dioses, y hombres amontonaron todas las honras, y tú mismo muchísimas, y las mayores. Pues, no porque tus hazañas hayan obscurecido la gloria de los demas, hemos por eso perdido la memoria de Cn. Pompeyo. Cuanta fué su reputacion, quanto su poder, cuanta su gloria en toda clase de guerras, cuan grandes honras le hizo el pueblo romano, el senado, y tú mismo, ¿quién hay que lo ignore? Tanto habia superado su gloria la de los anteriores, quanto tú á él, y á todos los demas. Así contábamos con admiracion las guerras, las victorias, los triunfos, y los consulados de Cn. Pompeyo; los tuyos no los podemos contar.

5 *Fué pues el rey Deyótaro en esta guerra infeliz y fatal en favor de aquel, á quien antes habia ayudado en guerras justas, y contra los enemigos de afuera, teniendo con él el enlace no solo del hospedage, sino tambien de la amistad: y fué á él ó rogado como amigo, ó hecho ir como aliado, ó llamado como sugeto, que habia sabido obedecer al senado: ultimamente fué á él como á quien huía, no como á quien seguia el alcance, esto es, á partici-*
par

ad victoriæ societatem. Itaque, Pharsalico prælio facto, à Pompeio discessit, spem infinitam persequi noluit. Vel officio, si quid debuerat, vel errori, si quid nescierat, satis factum esse duxit: domum se contulit: teque Alexandrinum bellum gerente, utilitatibus tuis paruit.

Ille exercitum Cn. Domitii, amplissimi viri, suis tectis, & copiis sustentavit: ille Ephesum ad eum, quem tu ex tuis fidelissimum, & probatissimum omnibus elegisti, pecuniam misit: ille iterum, ille tertio, auctionibus factis, pecuniam dedit, quâ ad bellum utereris: ille corpus suum periculo objecit, tecumque in acie contra Farnacem fuit, tuumque hostem esse duxit suum. Quæ quidem à te in eam partem accepta sunt, C. Cæsar, ut eum amplissimo regis honore, & nomine affeceris.

Is igitur non modò à te periculo liberatus, sed etiam honore amplissimo ornatus, arguitur domi te suæ interficere voluisse. Quod tu, nisi eum furiosissimum

mum

par del riesgo, no de la victoria. Y así, dada la batalla de Farsalia, se apartó de Pompeyo, y no quiso seguir una esperanza sin término. Creyó que bastaba lo hecho ó para la obligacion, si alguna le habia debido, ó para el error, si alguno habia padecido: se retiró á su casa, y cuando tú estabas haciendo la guerra de Alejandría, le tuviste de parte de tus intereses.

Él dió cuarteles, y bastimentos al ejército de Cn. Domicio, sugeto de la mayor estimacion: él envió dinero á Éfeso al sugeto, que tú escogiste de mas fidelidad, y satisfaccion entre todos los de tu partido: él segunda, y tercera vez, haciendo almoneda de sus bienes, te volvió á enviar dinero para acudir á las urgencias de la guerra: él espuso su vida al peligro, y se halló contigo en la batalla, que diste á Farnaces, y reputó por su enemigo al que lo era tuyo. Todo lo cual lo estimaste de manera, C. César, que le diste el subidísimo honor, y título de rey.

PROPOSICION.

Este pues, á quien no solo libraste de riesgo, sino que aun le honraste con el mayor honor, es acusado de haberte querido matar en su casa: cosa, que tú, si no le tienes por
el

mum judicas, suspicari profectò non potes.

6 Ut enim omittam, cujus tanti sceleris fuerit, in conspectu deorum penatium necare hospitem: cujus tantæ importunitatis, omnium gentium, atque omnis memoriæ clarissimum lumen extinguere: cujus tantæ ferocitatis, victorem orbis terrarum non extimescere: cujus tam inhumani, & ingrati animi, à quo rex appellatus esset, in eum tyrannum invenire: ut hæc omittam, & cujus tanti furoris fuit, omnes reges, quorum multi erant finitimi, omnes liberos populos, omnes socios, omnes provincias, omnia denique omnium arma contra se unum excitare? & quonam ille modo cum regno, cum domo, cum conjuge, cum charissimo filio distractus esset, tanto scelere non modò perfecto, sed etiam cogitato?

At, credo, hæc homo inconsultus, & temerarius non videbat. & Quis consideratior illo? & quis tectior? & quis prudentior? Quamquam hoc loco Dejotarum non tam ingenio, & prudentiâ, quàm fide, & religione vitæ defendendum puto. Nota est
ti-

el hombre mas furioso, no lo puedes ciertamente sospechar.

CONFIRMACION.

6 *Porque dejando aparte cuan grande delito seria matar al huesped á vista de los dioses caseros: qué malignidad tan grande apagar la lumbrera mas brillante de todas las naciones, y todos los siglos: qué tan grande ferocidad no temer al vencedor del mundo: qué inhumanidad, qué ingratitude, ser tirano con quien le habia intitulado rey: dejando, digo, esto aparte; ¿qué furor seria concitar contra sí solo á todos los reyes, de los cuales muchos eran sus vecinos, á todos los pueblos libres, á todos los aliados, á todas las provincias, y por fin las armas del mundo entero? ¿Cómo hubiera sido él hecho trozos con su reino, casa, muger y su muy amado hijo, no como quiera habiendo ejecutado, mas solo con haber pensado maldad tan grande!*

Pero ¿se podrá decir, que como hombre imprudente, y temerario no advertia esto? ¿quién mas considerado que él? ¿quién mas cauto? (3) ¿quién mas prudente? aunque en esta ocasion me parece que no tanto debo defender á Deyótaro por su talento y prudencia, como
 por

tibi, C. Cæsar, hominis probitas, noti mores, nota constantia. ; Cui porrò, qui modò populi Romani nomen audivit, Dejotari integritas, gravitas, virtus, fides non audita est? Quod igitur facinus nec in hominem imprudentem cadere posset propter metum præsentis exitii, nec in facinorosum, nisi esset idem amentissimus, id vos & à viro optimo, & ab homine minimè stulto cogitatum esse confingitis.

At ; quàm non modò non credibiliter, sed ne suspiciosè quidem! Cùm, inquit, in castellum Luceium venisses, & domum regis, hospitis tui, divertisses, locus erat quidam, in quo erant ea composita, quibus rex te munerare constituerat. Huc te è balneo, prius quàm accumberes, ducere volebat. Ibi enim erant armati, qui te interficerent, in eo ipso loco collocati. En crimen, en causa, cur regem fugitivus, dominum servus accuset. Ego meherculè, C. Cæsar, initio, cùm est ad me ista causa delata, Phidippum medicum, servum regium, qui cum legatis missus esset, ab isto adolescente esse corrup-

por su fidelidad, y conducta escrupulosa. Bien conocida tienes, C. César, la bondad de este sugeto, bien conocidas tienes sus costumbres, y constante proceder. ¿Quién de cuantos han oido nombrar al pueblo romano, no ha oido tambien hablar de la integridad de Deyótaro, de su gravedad, virtud y honradez? Venis pues fingiendo que un hombre muy de bien, y juntamente nada necio, formó un designio, que no podria caber, ni en un hombre sin prudencia, por temor de su ruina, que veria al ojo, ni en un facineroso, á no ser al mismo tiempo el mas loco del mundo.

¿Mas cómo lo fingis? de un modo, que no solo no hace creible la acusacion, sino que ni aun es capaz de engendrar sospechas. Habiendo tú llegado, dicen, al castillo Luceyo, y torcido el camino para irte á hospedar en casa del rey, tu huesped, tenia este en cierto sitio dispuestos, y colocados los regalos, que habia determinado hacerte. A este lugar te queria llevar desde el baño, antes que te pusieses á la mesa: porque allí era donde tenia apostada gente armada para matarte. He aquí el delito, he aquí la causa, porque acusa un fugitivo á su rey, y un esclavo á su señor. A mí á la verdad, C. César, al principio, cuando me vinieron con esta cau-

ruptum, hac suspitione sum perculsus: medicum indicem sobornavit: finget videlicet aliquod crimen veneni. Et si à veritate longè, tamen à consuetudine criminandi non multum res abhorrebat.

¿ Quid ait medicus? nihil de veneno. At id fieri potuit, primò occultiùs in portione, vel in cibo: deinde etiam impuniùs fit, quod, cùm est factum, negari potest. Si palàm te interemisset, omnium in se gentium non solùm odia, sed etiam arma convertisset; si veneno, Iovis illius quidem hospitalis numen nunquam celare potuisset, homines fortassè celavisset. ¿ Quod igitur & occultiùs conari, & efficere cautiùs potuit, id tibi, & medico calido, & servo, ut putabat, fideli, non credidit; de armis, de ferro, de insidiis celare te noluit? ¿ At quàm festivè crimen contexitur? Tua te, inquit eadem, quæ semper, fortuna servavit; negavisti tum te inspicere velle.

sa; diciéndome que al medico Phidipo, esclavo del rey, que habia sido enviado con los embajadores, le habia sobornado ese mozo, me dió en el corazon esta sospecha: sobornó al médico para que declarase: pues alguna delacion tenemos de veneno. Aunque estaba muy lejos de ser verdad, con todo eso iba la cosa segun el estilo de las acusaciones.

¿Qué dice el médico? no dice nada de veneno. Pues esto se pudo hacer con mas disimulo en la bebida ó en la comida; y ademas tambien se hace mas impunemente: porque despues de hecho se puede negar. Si te hubiera muerto al descubierto, hubiera concitado contra sí no solo el odio, sino tambien las armas de todas las naciones; pero si con veneno, nunca á la verdad se hubiera podido ocultar el delito á la deidad de Júpiter Hospital, pero á los hombres acaso se hubiera ocultado. No te fió pues, siendo tú un médico advertido, y esclavo á su entender fiel, el medio con que podia procurar el fin con mas secreto, y conseguirle con mas seguridad: y no quiso encubrirte el de las armas, del hierro, y de las asechanzas? mas ¿con qué gracia que traman la acusacion? tu fortuna, dicen, como siempre, te salvó tambien en esta

7 ; Quid postea? ; an Dejotarus, re illo tempore non perfectâ, continuò dimisit exercitum? ; nullus erat alius insidiandi locus? At eòdem te, cum coenavisses, redituum dixeras; itaque fecisti. ; Horam unam aut duas eodem loco armatos, ut collocati fuerant, retinere magnum fuit? Cùm in convivio comiter & jucundè fuisses, tum illuc ivisti, ut dixeras. Quo in loco Dejotarum erga te cognovisti, qualis rex Atalus in P. Africanum fuit: cui magnificentissima dona, ut scriptum legimus, usque ad Numantiam misit ex Asia; quæ Africanus, inspectante exercitu, accepit. Quod cùm præsens Dejotarus regio & animo & more fecisset, tu in cubiculum discessisti.

Obsecro, Cæsar, repete temporis illius memoriam, pone illum ante oculos dlem: vultus hominum te intuentium atque admirantium recordare. ; Num quæ trepidatio? ; nun qui tumultus? ; num quid, nisi moderatè, nisi quietè, nisi ex hominis

ocasion: dijiste que no querias entonces ir á ver los presentes.

7 ¿Y por qué no se egecutó despues? ¿Acáso Deyótaro, no habiendo logrado su intento entonces, despidió al instante su ejército? ¿no habia otro lugar para poner las asechanzas? Mas tú habias dicho que volverias al mismo sitio en habiendo cenado: y así lo hiciste. ¿Tanto trabajo costaba mantener por una hora, ó dos los armados en el mismo puesto en la forma, que se les habia apostado? Habiendo tú estado en el convite afable y jovial, fuiste despues allá, como habias dicho, y experimentaste allí á Deyótaro tan liberal para contigo, como lo fué el rey Atalo con P. Africano; (4) á quien envió desde el Asia hasta Numancia, como nos dice la historia, magnificentísimos presentes, que el Africano recibió á vista de su ejército. Habiendo hecho esto Deyótaro por sí mismo con el ánimo y modo, que correspondia á un rey, tú te retiraste á tu cuarto.

Ruégote, César, que te acuerdes de lo que entonces pasó: pon ante tus ojos aquel dia: haz memoria del estado de los semblantes de los que te miraban, y admiraban. ¿Por ventura advertiste algun azoramiento, algun alboroto? ¿alguna falta de moderacion, de so-

nis gravissimi & sanctissimi disciplina?
 ; Quid igitur causæ excogitari potest, cur
 te lautum voluerit, cœnatum noluerit oc-
 cidere?

In posterum, inquit, diem distulit,
 ut, cùm in castellum Luceium ventum
 esset, ibi cogitata perficeret. Non video
 causam loci mutandi; sed tamen acta res
 criminose est. Cum, inquit, vomere te
 post cœnam velle dixisses, in balneum
 te ducere cœperunt. Ibi enim erant in-
 sidia. At te eadem tua fortuna servavit:
 in cubiculum te ire malle dixisti. Dii te
 perdant, fugitive: ; ita non modo nequam
 & improbus, sed fatuus & amens es?
 ; Quid? ; ille signa ænea in insidiis posue-
 rat, quæ è balneo in cubiculum transferri
 non possent?

Habes crimen insidiarum: nihil enim
 dixit ampliùs. Horum, inquit, eram con-
 sciis. ; Quid tum? ; Ita demens ille erat, ut
 eum, quem conscium tanti sceleris habe-
 bat, à se dimitteret; Romam etiam mit-
 teret, ubi & inîmicissimum sciret esse
 nepotem suum, & C. Cæsarem, cui fe-
 cis-

siego, algo, que no fuese segun el estilo, y costumbre de un hombre muy grave é irreprehensible? ¿Qué motivo pues se puede discurrir, para que te hubiese querido matar despues del baño, y no despues de la cena?

Lo dejó, dice, para el dia siguiente, con ánimo de poner en ejecucion sus intentos en llegando al castillo Luceyo. No veo causa para mudar de lugar: pero sin embargo en esto se procedió segun la costumbre de las acusaciones. Como tú, dice, hubieses dicho despues de la cena, que tenias ganas de vomitar, comenzaron á llevarte al baño: porque allí estaban los asesinos. Mas te libertó tu misma fortuna: dijiste que querias mas irte á tu cuarto. Maldito seas de Dios, fugitivo, no solo perverso, y malvado sobre manera, sino tambien fatuo, y loco. ¿Qué? ¿Deyótaro habia puesto por asesinos estatuas de bronce, que no pudiesen transferirse del baño á la alcoba?

Á esto se reduce la acusacion de las asechanzas: porque nada mas dijo: de esto, dice, era yo sabedor. ¿Y qué? si esto fuese así, ¿tan loco era él, que habia de apartar de su lado á un sugeto, que era sabedor de una maldad tan grande, y no solo apartarle de sí, sino tambien enviarle á Roma, en donde

cisset insidias? ; Præsertim cùm is unus esset, qui poosset de absente se indicasse? & fratres meos, inquit, quòd erant conscii, in vincula coniecit. Cùm igitur eos vinceret, quos secum habebat; ; te solum Romam mittebat, qui eadem scires, quæ illos scire dicis?

8 Reliqua pars accusationis duplex fuit: una, regem semper in speculis fuisse, cùm à te animo esset alieno: altera, exercitum eum contra te magnum comparasse. De exercitu dicam breviter, ut cætera. Nunquam eas copias rex Dejotarus habuit, quibus inferre bellum populo Romano posset, sed quibus fines suos ab excursionibus hostium & latrociniiis tueretur, & imperatoribus nostris auxilia mitteret. Atque antea quidem majores copias alere poterat: nunc exiguas vix tueri potest.

At misit ad Cælium nescio quem: sed eos, quos misit, quòd ire noluerunt, in vincula coniecit. Non quæro quàm verisimile sit, aut non habuisse regem, quos mitteret: aut eos, quos mi-

sis-

de sabia que estaba su nieto, y su mayor enemigo, y C. César, á quien habia puesto las asechanzas? ¿Particularmente cuando este era el único, que podia descubrirle, estando ausente? Y á mis hermanos, prosigue, pero que tenian noticias del caso, los echó en prisiones. Pues qué, ¿cuándo prendia á los que tenia consigo, te enviaba á tí suelto á Roma, que tambien lo sabias?

8 El resto de la acusacion tiene dos partes: la una, que el rey estuvo siempre á la mira, como tenia mala voluntad: la otra, que levantó un grande ejército contra tí. Acerca del ejército diré brevemente, como de lo demas. Nunca el rey Deyótaro tuvo tropas tan numerosas, que pudiese con ellas hacer guerra al pueblo romano; sí solo las que bastasen á defender sus tierras de las correrías de los enemigos, y salteamiento, y enviar socorro á nuestros generales. Y antes siquiera podia mantener mayores fuerzas; mas ahora con dificultad puede mantener un corto número de tropas.

Sin embargo envió á algunos á un tal Celio, y á los que envió, porque no quisieron ir, los echó en prisiones. No pregunto qué verisimil sea, ó que el rey no hubiese tenido á quien enviar: ó que aquellos, que hubiese enviado, no hu-
bie-

sisset, non paruisse: aut, qui dicto audientes in tanta re non fuissent, eos victos potius, quàm necatos fuisse. Sed tamen, cùm ad Cælium mittebat, utrùm causam illam victam esse nesciebat, an Cælium istum magnum hominem putabat? quem profectò is, qui optimè nostros homines novit, vel quia nosset, vel quia non nosset, contemneret. Addidit etiam illud, equites non optimos misisse. Veteres, credo, Cæsar: nihil ad tuum equitatum; sed misit ex iis, quos habuit, electos. Ait nescio quem ex eo numero servum judicatum. Non arbitror: non audi. Sed in eo, etiam si accidisset, culpam regis nullam fuisse arbitrarer.

9 ;Alieno autem à te animo fuit? ;Quomodo? speravit, credo, difficiles tibi Alexandriae fore exitus propter regionis naturam & fluminis. At eo ipso tempore pecuniam dedit; exercitum aluit; ei, quem Asiae præfeceras, nulla in re defuit; tibi victori non solùm ad hospitium, sed ad periculum etiam, atque aciem præsto fuit. Secutum est bellum Africanum. Graves de te rumores sparsi: qui etiam furiosum illum Cælium excitaverunt. ; Quo
tum

biesen obedecido, ó que los que no hubiesen obedecido en cosa tan grave, hubiesen sido presos, y no antes muertos. Pero sin embargo cuando los enviaba á Celio, ¿ignoraba acaso que aquel partido ya habia sido vencido, ó tenia por un grande hombre á ese Celio? al cual no hay duda que Deyótaro, que conocia muy bien á los nuestros, ó por conocerle, ó por no conocerle, le despreciaria. Tambien añadió la circunstancia de que te habia enviado una caballería no muy buena: vieja, bien creo que fuese, y que nada valdria en comparacion de la tuya; pero él dió la mejor que tenia. Dice, que uno de los soldados de á caballo fué dado por esclavo: (5) no lo creo, no oí tal cosa; pero en eso, aunque fuese así, yo creeria que no tenia el rey ninguna culpa.

9 ¿Mas te tenia mala voluntad? ¿Cómo? creyó sin duda que te seria difícil el exito de la guerra Alejandrina por la situacion del pais, y rio. Pero en este mismo tiempo te dió dinero, mantuvo tu ejército (6), no le hizo falta en cuanto necesitó el que habias dejado por Gobernador del Asia, y tú le tuviste pronto despues de la victoria, no solo para el hospedaje, sino tambien para el peligro y la campaña. Siguióse la guerra del Africa, corrieron malas noticias de tus cosas,
con

tum erga te rex animo fuit? qui auctionatus sit, seseque expoliare maluerit, quàm tibi pecuniam non subministrare. At eo, inquit, tempore ipso Nicæam, Ephesumque mittebat, qui rumores Africanos exciperent, & celeriter ad se referrent. Itaque, cùm esset ei nuntiatum, Domitium naufragio periisse, te in castello circumsideri: de Domitio dixit versus græcum eâdem sententiâ, qua etiam nos habemus latinum: *Pereant amici, dum unâ inimici intercidant*: quod ille, si esset tibi inimicissimus, nunquam tamen dixisset. Ipse enim mansuetus; versus immanis. ; Què autem Domitio poterat esse amicus, qui tibi esset inimicus? ; Tibi porrò inimicus cur esset, à quo, cùm vel interfici belli lege potuisset, regem & se, & filium suum constitutos esse meminisset?

; Quid deinde? ; furcifer quò progreditur? Ait, hâc lætitia Dejotarum elatum vino se obruisse, in convivioque nudum saltavisse. ; Quæ crux huic fugitivo
po-

con que tomó ocasion para levantarse contra tí aquel furioso de Celio. ¿Cuál fué entonces la disposicion de ánimo del rey hácia tí, cuando llegó á hacer almoneda de sus bienes, y quiso antes despojarse á sí mismo, que dejar de acudirte con dinero? Mas en aquel mismo tiempo, dice el acusador, enviaba á Nicea, y á Éfeso, á recoger las noticias, que viniesen de Africa para saberlas pronto. Y así habiéndosele dado la de que Domicio habia perecido en un naufragio, y de que tú estabas sitiado en un castillo, dijo de Domicio aquel verso griego, que dice lo que el nuestro latino: *Pereant amici, dum unà inimici intercidant: perezcan los amigos, como mueran tambien los enemigos: proposicion que, aun cuando fuese tu mortal enemigo, nunca sin embargo la hubiera proferido: porque él es manso, y el verso inhumano. ¿Mas cómo podia ser amigo de Domicio, quien fuese tu enemigo? ¿y por qué habia de ser tu enemigo, acordándose de que le habias colocado en el trono á él y á su hijo, cuando podias aun darle muerte por derecho de la guerra?*

¿Y lo que sigue? ¿cómo se desboca el infame? Dice que Deyótaro fuera de sí con la alegría de esta noticia, bebió hasta embriagarse, y danzó desnudo en el convite. ¿Qué horca

pue-

potest satis supplicii afferre? ; Dejotarum saltantem quisquam, aut ebrium vidit unquam? Omnes sunt in illo regiæ virtutes (quod te, Cæsar, ignorare non arbitror) sed præcipuè singularis, & admiranda frugalitas; etsi hoc verbo scio laudari reges non solere. Frugi hominem dici non multum habet laudis in rege: fortem, justum, severum, gravem, magnanimum, largum, beneficum, liberalem, hæ sunt regiæ laudes: illa privata est. Ut volet quisque accipiat, ego tamen frugalitatem, id est, modestiam & temperantiam virtutem esse maximam judico. Hæc in illo est ab ineunte ætate, tum à cuncta Asia, tum à magistratibus, legatisque nostris, tum ab equitibus Romanis, qui in Asia negotiati sunt, perspecta, & cognita.

Multis ille quidem gradibus officiorum erga rempublicam nostram ad hoc regium nomen ascendit: sed tamen quidquid à bellis populi Romani vacabat, cum hominibus nostris consuetudines, amicitias, res, rationesque jungebat: ut non solùm tetrarcha nobilis, sed optimus paterfamilias, & diligentissimus agricola, &

puede ser castigo competente para este fugitivo? ¿A Deyótaro se le vió jamas danzando, y borracho? Todas las virtudes propias de un rey se hallan en él (como creo, César, que tú no ignoras) pero con particularidad es singular, y admirable su templanza; aunque sé que por este título no suelen ser elogiados los reyes, á los cuales no se les alaba mucho por frugales, sino por fuertes, justos, severos, graves, magnánimos, dadivosos, benéficos y liberales. Estas prendas dan alabanza á los monarcas, aquella á los particulares. Mas tómelo cada uno como quiera, que yo sin embargo digo, que la mayor de todas las virtudes es la frugalidad, esto es, la moderacion y templanza. Esta ha visto, y conocido en él desde sus primeros años toda el Asia, y nuestros magistrados, embajadores, y caballeros romanos, que han comerciado en aquella provincia.

Verdad es que él consiguió el título de rey por medio de muchos servicios, que hizo á nuestra república; pero sin embargo todo el tiempo, que le dejaban libre las guerras del pueblo romano, empleaba en entablar con los nuestros sus comunicaciones, amistades, tratos y comercio, de manera que estaba reputado, no solo por un príncipe distinguido, sino tambien

pecuarius haberetur. ; Qui igitur adolescens, nondum tantâ gloriâ præditus, nihil unquam, nisi severissimè & gravissimè fecerit, ; is ea existimatione, ætateque saltavit?

10 Imitari potiùs, Castor, avi tui mores, disciplinamque debebas, quàm optimo, & clarissimo viro, fugitivi ore maledicere. Quòd si saltatorem avum habuisses, neque eum virum, unde pudoris, pudicitiaëque exempla peterentur, tamen hoc maledictum minimè in illam ætatem conveniret. Quibus ille studiis ab ineunte ætate se imbuerat, non saltandi, sed benè ut armis, optimè ut equis uteretur, ea tamen illum cuncta, jam ætate exactâ, defecerant. Itaque Dejotarum cùm plures in equum sustulissent, quòd hæerere in eo senex posset, admirari solebamus. Hic verò adolescens, qui meus in Cilicia miles, in Græcia commilito fuit, cùm in illo nostro exercitu equitaret cum suis delectis equitibus, quos unà cum eo ad Pompeium pater miserat, ; quos concursus facere solebat! ; quàm se jactare! ; quàm se ostentare! ; quàm nemini in illa causa

stu-

bien por un muy buen padre de familias, y diligentísimo labrador, y ganadero. Quien pues, aun siendo jóven, no teniendo todavia el resplandor de tanta gloria, en todo procedió siempre con la mayor severidad, y circunspeccion, ¿cuando se veia en tal concepto, y en tan avanzada edad, se puso á danzar?

10 Mejor fuera, Castor, que imitáras las costumbres, y crianza de tu abuelo, y no infamáras por la boca de un fugitivo á un varon el mas bueno, y mas esclarecido. Y ya que hubieses tenido por abuelo á un bailarín, y no á un hombre, que da tanto ejemplo de pudor y honestidad, sin embargo esta calumnia en ninguna manera diria bien con aquella edad. Aun aquellos egercicios, á que él desde sus primeros años se habia dedicado, que no era el de danzar, sino el de manejar bien las armas, y mas que bien los caballos, aun esos ya con los años le habian faltado todos. Y así despues que entre muchos le subian á caballo, solíamos maravillarnos de que el viejo se pudiese mantener en él. Mas este joven, que militó bajo de mis órdenes en la Cilicia, y en la Grecia fué mi camarada, cuando andaba á caballo en aquel nuestro ejército con su caballería escogida, que su padre habia enviado con él

á

studio, & cupiditate concedere! Cùm verò, exercitu amisso, ego, qui pacis auctor semper fui: post Pharsalicum autem prælium suasor fuissem armorum non deponendorum, sed abjiciendorum, hunc ad meam auctoritatem non potui adducere, quòd & ipse ardebat studio ipsius belli, & patri satisfaciendum esse arbitrabatur. ;Felix ista domus, quæ non impunitatem solùm adepta sit, sed etiam accusandi licentiam: calamitosus Dejotarus, qui & ab eo, qui in iisdem castris fuerit, non modò apud te, sed etiam à suis accusetur! vos vestrâ secundâ fortunâ, Castor, non potestis sine propinquorum calamitate esse contenti.

II Sint sanè inimicitiaë, quæ esse non debebant. Rex enim Dejotarus vestram familiam abjectam, & obscuram è tenebris in lucem evocavit. ;Quis tuum patrem antè, qui esset, quàm cujus gener esset, audivit? Sed quamvis ingrâtè & impiè necessitudinis nomen repudiaretis, tamen inimicitias hominum more gerere poteratis: non ficto crimine insectari, non expetere vitam, non capitis arcesse-

re.

á Pompeyo, ¡qué carreras daba! ¡Qué jactancia, qué ostentacion la suya! ¡Cómo á ninguno de aquel partido cedia en el empeño, y ardor! Y aunque yo, que siempre habia aconsejado la paz, despues de la rota de Farsalia persuadia, no ya que se dejasen las armas, sino que se arrojasen; no pude reducir á este: porque por una parte él por sí deseaba ardientemente la guerra, y por otra juzgaba, que debia dar gusto á su padre, que queria continuase. ¡Dichosa casa esa, que no solo consiguió la impunidad, sino tambien licencia para acusar! ¡desgraciado Deyótaro, que se ve acusado por quien estuvo en los mismos reales, ante tí, y por los suyos! Vosotros, Castor, no podeis estar contentos con vuestra buena fortuna, sin que hagais desdichados á los parientes.

II Haya en hora buena la enemistad entre vosotros, que no debia haber: porque el rey Deyótaro sacó de entre tinieblas á la luz vuestra familia abatida, y obscura. ¡Quién oyó de tu padre antes, quien fuese, que cuyo yerno fuese? Mas, aunque hayais repudiado ingratos, é impíos el nombre del parentesco, sin embargo podiais proceder en vuestra enemistad como hombres; no perseguirle con calumnias, no pretender su muerte, no tirarle

re. Esto : concedatur hæc quoque acerbitatis , & odii magnitudo. ; Adeone, ut etiam omnia vitæ , salutisque communis , atque etiam humanitatis jura violentur? Servum sollicitare verbis , spe , promissisque corrumpere , adducere domum , contra dominum armare , hoc est , non uni propinquo , sed omnibus familiis , bellum nefarium indicere. Nam , ista corruptela servi , si non modò impunita fuerit , sed etiam à tanta auctoritate approbata : nulli parietes nostram salutem , nullæ leges , nulla jura custodient. Ubi enim id , quod intus est , atque nostrum , impunè evolare potest , contraque nos pugnare , fit in dominatu servitus , in servitute dominatus.

; O tempora , ò mores ! Cn. Domitius ille , quem nos pueri consulem , censorem , pontificem maximum vidimus , cùm tribunus plebis M. Scaurum , principem civitatis , in judicium populi vocasset , Scaurique servus ad eum clam domum venisset , & crimina in dominum delatorum se esse dixisset , prehendi hominem jussit , ad Scaurumque deduci. Vide , quid

á degüello. Sea así: pase tambien esta extraordinaria crueldad, y odio. Mas ¿se ha de pasar tan adelante, que se violen tambien todos los derechos de la vida, y salud comun, y aun de la humanidad? El sonsacar con persuasiones al siervo, sobornarle con esperanzas y promesas, llevarle á casa, y armarle contra su señor, esto es declarar una guerra impía, no á un pariente, sino á todas las familias. Porque, si ese soborno del esclavo no solo no fuere castigado, sino tambien aprobado por una autoridad, como la tuya, no habrá paredes, no habrá leyes, ni derechos, que resguarden nuestra vida. Pues, cuando los que estan dentro de nuestras casas y en nuestra potestad pueden impunemente salir afuera, y pelear contra nosotros, vienen á hacerse los señores esclavos, y los esclavos señores.

¡Ó tiempos! ¡ó costumbres! Aquel Cn. Domicio, á quien nosotros alcanzámos en nuestra niñez en los cargos de consul, pretor, y pontífice máximo, habiendo citado, siendo tribuno de la plebe, á M. Escauro, el principal á la sazón de la ciudad, para que pareciese á ser juzgado ante el pueblo, habiéndole ido á buscar de noche á su casa un siervo de Escauro, y díchole, que él delataria á su señor de va-

intersit : etsi iniquè Castorem cum Domitio comparo : sed tamen ille inimicum servo remisit, tu ab avo abduxisti : ille incorruptum audire noluit, tu corrupisti : ille adiutorem servum contra dominum repudiavit, tu etiam accusatorem adhibuisti.

¿ At semel iste est corruptus à vobis ?
 ¿ Nonne, cum esset productus, & cum tecum fuisset, refugit ad legatos ? ¿ nonne etiam ad hunc Cn. Domitium venit ? ¿ nonne, audiente hoc Serv. Sulpicio, clarissimo viro, qui tum casu apud Domitium coenabat, & hoc T. Torquato optimo adolescente, se à te corruptum, tuis promissis in fraudem impulsus esse, confessus est ?

12 ¿ Quæ est ista tam impudens, tam crudelis, tam immoderata inhumanitas ?
 ¿ Idcirco in hanc urbem venisti, ut hujus urbis jura, & exempla corrumperes, domesticaque immanitate inquinares ? ¿ At quàm acutè collecta crimina ! Blesamius,
 in-

rios crímenes, mandó echar mano á aquel hombre, y que le llevasen á Escauro. Mira cuanto va de tí á él: aunque se hace una gran injusticia en comparar á Castor con Domicio: pero sin embargo él volvió á enviar el esclavo á su enemigo, tú le apartaste de tu abuelo: él no quiso dar oídos á uno, que él no habia sobornado, tú le sobornaste: él desechó al esclavo, que le ayudaba contra el amo, tú aun le tomaste por acusador.

Mas, ¿qué fué una vez sola la que sobornasteis á ese? ¿pues qué, despues de haber sido presentado, y de haber estado contigo, no se volvió huyendo á los embajadores? ¿no vino tambien á este Cn. Domicio? ¿No confesó á presencia de este S. Sulpicio, varon esclarecidísimo, que casualmente cenaba entonces con Domicio, y de este T. Torcuato, joven de la mayor bondad, no confesó digo, que tú le habias sobornado, y que tus promesas le habian inducido á esta calumnia?

12 ¿Qué inhumanidad es esta tan desvergonzada, tan cruel, y tan desmedida? ¿para esto has venido á esta ciudad, para echar á perder sus derechos y egemplos, y manchar con la fiereza de tu tierra la humanidad de la nuestra? ¿Mas con qué agudeza han ido re-

inquit, (ejus enim nomine, optimi hominis, nec tibi ignoti, maledicebat tibi) ad regem scribere solebat, te in invidia esse: tyrannum existimari: statuâ inter reges positâ animos hominum vehementer offensos: plaudi tibi non sole-
re. ; Nonne intelligis, Cesar, ex urbanis malevolorum sermunculis hæc ab istis esse collecta? ; Blesamius tyrannum Cæsarem scriberet? multorum enim civium capita viderat: multos jussu Cæsaris vexatos, verberatos, necatos: multas afflictas, & eversas domus: armatis militibus refer-
tum forum: quæ semper in civili victoria sensimus, ea, te victore, non vidi-
mus.

Solus, inquam, es, C. Cæsar, cujus in victoria ceciderit nemo, nisi armatus. Et, quem nos liberi, in summa populi Romani libertate nati, non modò non tyrannum, sed etiam clementissimum in victoria ducimus, ; is Blesamio, qui vivit in regno, tyrannus videri potest? ; Nam de statua quis queritur, unâ præsertim, cum tam multas videat? Valdè enim invidendum est ejus statuis, cujus

cogiendo cargos! Blesamio, dice (porque en nombre de este, que es un hombre muy de bien, y que tú conoces, ponía él las murmuraciones), solía escribir al rey que tú eras aborrecido: que se te tenía por tirano: que con haber puesto tu estatua (7) entre los reyes, se habían ofendido mucho los ánimos: y que ya no solían aplaudirte. ¿No conoces, César, que todos estos dichos han sido tomados de las conversaciones de los malévolos de la ciudad? ¿Blesamio había de escribir que César era un tirano? Por cierto que había visto las cabezas de muchos ciudadanos, había visto á muchos maltratados, azotados, muertos de orden de César: muchas casas destruidas, y arruinadas por él: la plaza llena de tropa armada. Solo en tu victoria no hemos visto esto, que hubo siempre en las civiles.

Tú eres el único, vuelvo á decir, C. César, en cuya victoria no perdió la vida nadie, sino estando con las armas en la mano. Y aquel, á quien nosotros libres, y nacidos en el mayor auge de la libertad del pueblo romano, no solo no le tenemos por tirano, sino que aun le juzgamos por un vencedor clementísimo, ¿puede parecer tirano á Blesamio, que vive en un país, cuyo gobierno es monárquico? Acerca de la estatua, ¿quién

trophæis non invidimus. Nam, si locus affert invidiam, nullus locus est ad statuam quidem Rostris clarior. De plausu autem ; quid respondeam? qui nec desideratus unquam à te est, & nonnumquam, obstupefactis hominibus, ipsa admiratione compressus est, & fortassè eò prætermisus, quia nihil vulgare te dignum videri potest.

13 Nihil à me arbitror prætermisum; sed aliquid ad extremum causæ partem reservatum. Id autem aliquid est, te ut planè Dejotaro reconciliet oratio mea. Non enim jam metuo, ne tu illi succenseas: illud vereor, ne tibi illum succensere aliquid suspicere. Quod abest longissimè, mihi crede, Cæsar. Quid enim retineat per te, meminit, non quid remiserit: neque se à te multatum arbitratur: sed, cùm existimaret multis tibi multa esse tribuenda, quò minùs à se, qui in altera parte fuisset, ea sumeres, non recusavit.

Etenim, si Antiochus magnus ille rex
 Asiæ,

¿quién se queja, particularmente, siendo una sola y viendo tantas? por cierto que se debe mirar con malos ojos la estatua de aquel, cuyos trofeos miramos con gusto. Y si el sitio hace para que sea mal vista, ninguno hay mas honroso para lo que es la estatua que el Pro-rostra. Mas á lo de el aplauso ¿qué responderé, cuando ni tú jamás le echaste menos, y algunas veces le impidió la misma admiracion, que embargaba con pasmo las lenguas, y quizá se dejó, porque nada que sea comun, puede parecer correspondiente á tí?

EPÍLOGO.

13 Pienso que no he dejado nada por decir; sin embargo algo he reservado para la última parte de mi defensa, y este algo es reconciliarte enteramente con Deyótaro. Porque ya no temo el que tengas tú algun encono con él: y solo recelo no sospeches que él tiene alguno contigo: lo que bien me puedes creer, César, que está muy lejos de ser así: porque se acuerda de lo que conserva por tu beneficio, no de lo que cedió: y no está en el entender de que le has multado, sino que, viendo que tú tenias que cumplir con muchos, no rehusó el que tomases de él, que habia sido del otro partido, lo que para esto necesitases.

Porque, si aquel gran rey del Asia Antio-

Asiæ, cum posteaquam à Scipione devictus Tauro tenus regnare jussus esset, omnemque hanc Asiam, quæ est nunc nostra provincia, amisisset, dicere est solitus, benignè sibi à populo Romano esse factum, quòd nimis magna procuratione liberatus modicis Regni terminis uteretur: potest multò faciliùs se Dejotarus consolari. Ille enim furoris multam sustinuerat, hic erroris. Omnia tu Dejotaro, Cæsar, tribuisti, cum & ipsi, & filio nomen regium concessisti. Hoc nomine retento, atque conservato, nullum beneficium populi Romani, nullum judicium de se senatus imminutum putat: magno animo, & erecto est, nec unquam succumbet inimicis, ne fortunæ quidem.

Multa se arbitratur & peperisse antè factis, & habere in animo, atque virtute, quæ nullo modo possit amittere. Quæ enim fortuna, aut quis casus, aut quæ tanta possit injuria, omnium imperatorum de Dejotaro decreta delere? Ab omnibus enim est ornatus, qui postquam in castris esse potuit per ætatem, in Asia, Cappadocia, Ponto, Cilicia, Syria, bella gesserunt. Senatus verò judicia de il-

tíoco, reducido su reino á la otra parte del Taurus, despues que le venció Escipion, y le quitó toda esta Asia, que es ahora provincia nuestra, solia decir, que el pueblo romano habia procedido benignamente con él, porque, descargándole de un gobierno demasiado vasto, le habia dejado un reino mediano; mucho mejor se puede consolar Deyótaro. Porque aquel fué multado por su locura, y este por un error. Todo se lo has dado tú, César, á Deyótaro, cuando así á él, como al hijo, les concediste el título de reyes. Conservando este, hace cuenta que estan en su punto todos los beneficios, que le ha hecho el pueblo romano, y todo aquel concepto, que de él formó el senado: está con un ánimo grande y esforzado, y no se rendirá jamás á sus enemigos, ni aun á la fortuna.

Conoce que adquirió antes con sus hechos, y tiene en su ánimo y valor muchos bienes, que de ningun modo puede perder. Porque ¿qué fortuna, ó qué desgracia, ó agravio tan grande, será capaz de borrar los decretos, con que honraron á Deyótaro todos los generales? Pues todos cuantos hicieron la guerra en el Asia, Capadocia, Ponto, Cilicia y Siria, desde que la edad le permitió ir á campaña, le favorecieron. Y tantos, y tan honori-

lo tam multa, tamque honorifica, quæ publicis populi Romani litteris, monumentisque consignata sunt, ; quæ unquam vetustas obruet, aut quæ tanta delebit oblivio? ; Quid de virtute ejus dicam? ; Quid de magnitudine animi, gravitate, constantiâ? Quæ omnes docti, atque sapientes summa; quidam etiam sola bona esse dixerunt: hisque non modò ad benè, sed etiam ad beatè vivendum contentam virtutem esse. Hæc ille reputans, & dies, & noctes cogitans, non modo tibi non succenset, (esset enim non solùm ingratus, sed etiam amens) verùm omnem tranquillitatem, & quietem senectutis acceptam refert clementiæ tuæ.

14 Quo quidem animo cùm antea fuit, tum non dubito, quin tuis litteris, quarum exemplum legi, quas ad eum Tarracone huic Blesamio dedisti, se magis etiam erexerit, ab omnique solitudine abstraxerit. Jubes enim eum benè sperare, & bono esse animo: quod scio te non frustrâ scribere solere. Memini enim iisdem ferè verbis ad me te scribere, meque tuis litteris benè sperare non frustrâ esse jussum. Laboro equidem regis Dejotari causâ, quocum mihi amicitiam

rificos decretos del senado acerca de él, que constan en los archivos, y memorias públicas del pueblo romano, ¿qué antigüedad los acabará jamás, ó qué olvido tan grande los borrará? ¿Qué diré de su valor? ¿Qué de su grandeza de ánimo, gravedad y constancia? que en opinion de todos los doctos, y sabios son los mayores bienes, y aun en la de algunos los únicos, y con los que se contenta la virtud para vivir, no solo bien, sino tambien con felicidad. Repasando él, y meditando esto dias y noches, no solo no está mal contigo (porque seria sobre ingrato loco), sino que antes confiesa deber á tu clemencia toda la tranquilidad, y descanso de su vejez.

14 Y cuando él estaba en esta disposicion de ánimo ya de antes, no dudo que con tu carta, cuya copia leí, que diste para él á este Blesamio en Tarragona, se haya alentado aun mas, y sacudido de sí todo cuidado. Porque le dices en ella, que tenga buenas esperanzas, y que esté con buen ánimo: lo que yo sé que tú no sueles escribir en vano: pues tengo presente, que casi en los mismos términos me escribias á mí, y que no en vano me mandaste en tu carta tener buenas esperanzas. Me afano á la verdad en
la

tiam respublica conciliavit, hospitium voluntas utriusque conjunxit, familiaritatem consuetudo attulit, summam verò necessitudinem magna ejus officia in me, & in exercitum meum effecerunt: sed, cùm de illo laboro, tum de multis amplissimis viris, quibus semel ignotum à te esse oportet, nec beneficium tuum in dubium vocari, nec hærere in animis hominum solitudinem sempiternam, nec accidere, ut quisquam te timere incipiat eorum, qui semel à te sint liberati timore. Non debeo, C. Cæsar, quod fieri solet in tantis periculis, tentare, quonam modo dicendo misericordiam tuam commovere possim: nihil opus est: occurrere ipsa solet supplicibus & calamitosis, nullius oratione evocata. Propone tibi duos reges, & id animo contemplare, quod oculis non potes. Dabis profectò misericordiæ, quod iracundiæ negavisti. Multa sunt tuæ clementiæ monumenta: sed maximè eorum incolumitates, quibus salutem dedisti. Quæ si in privatis gloriosa sunt, multò magis commemorabuntur in regibus. Semper regium nomen in hac civitate sanctum fuit. Sociorum verò regum, & amicorum, sanctissimum.

Quod

la defensa del rey Deyótaro, de que me hizo amigo la república, huesped la voluntad de los dos, familiar el trato, y estrecho amigo los grandes servicios hechos á mí, y á mi ejército: mas al mismo tiempo me afano por muchos sugetos de la mayor dignidad: los cuales conviene que no necesiten de segundo perdon, y que no se ponga en duda tu beneficio, porque no tengan siempre clavada en sus ánimos la espina del cuidado, ni suceda que te comience á temer ninguno de aquellos, á quienes sacaste una vez de temor. No debo, C. César, como suele hacerse en tan grandes riesgos, tentar los medios de excitar con mis palabras tu compasion: no hay necesidad de esto: ella misma suele salir al encuentro á los rendidos, y desgraciados, sin ser rogada. Imagínate á los dos reyes, representándotelos con la imaginacion, ya que no los puedes ver: concederás sin duda á la misericordia lo que negaste á la ira. Muchos monumentos tenemos de tu clemencia: mas los principales son las vidas de aquellos, que salvaste. Y si esto es de mucha gloria en los particulares, mucho mas lo será en los reyes. El nombre de rey fué siempre sagrado en esta ciudad; mas el de rey aliado y amigo, sacratísimo.

15 Quod nomen hi reges ne amitterent, te victore, timuerunt; retentum verò, & à te confirmatum, posteris etiam suis tradituros esse confido. Corpora verò sua pro salute regum suorum hi legati tibi regii tradunt, Hieras, & Blesamius & Antigonus, tibi nobisque omnibus jam diù noti; eademque fide & virtute præditus Dorylaus, qui nuper cum Hiera legatus est ad te missus: tum regum amicissimi, tum tibi etiam, ut spero, probati. Exquire de Blesamio, num quid ad regem contra dignitatem tuam scripserit. Hieras quidem causam omnem suscipit, & criminibus illis pro rege se supponit reum: memoriam tuam implorat, quâ vales plurimum: negat unquam se à te in Dejotari tetrarchia pedem discessisse: in primis finibus tibi se præstò fuisse dicit, usque ad ultimos prosecutum: cum è balneo exisses, tecum se fuisse, cum illa munera inspexisses coenatus, cum in cubiculo recubuisses; eademque assiduitatem tibi se præbuisse postridie. Quamobrem, si quid eorum, quæ objecta sunt, cogitatum sit, non recusat, quin id facinus suum iudices. Quocirca, C. Cæsar, velim existimes, hodierno die sententiam
tuam

15 *Y aunque estos temieron perderle con tu victoria, yo confío que, cuando le han mantenido y asegurado por tí, le han de dejar tambien á sus descendientes. Aquí ponen á tu disposicion sus cuerpos por la vida de sus reyes los embajadores, así los tres Hieras, Blesamio y Antígono, que tenemos ya tiempo ha conocidos tú, y todos nosotros, como el no menos fiel y virtuoso Dorilao, que vino poco ha con embajada á tí en compañía de Hieras: los cuales son afectos á los reyes, y estan bien conceptuados de tí, segun yo entiendo. Sabe de Blesamio, si escribió al rey alguna cosa contra tu dignidad. Hieras ciertamente toma sobre sí todo el negocio, y se sustituye á sí mismo por reo en lugar del rey en aquellos crímenes: recurre á tu memoria, que es felicísima: dice que no se apartó de tí tanto como el largo de un pie, mientras estuviste en la tetrarquía del rey: que se te presentó en la misma raya de ella, y te acompañó hasta salir del reino, y estuvo contigo, cuando saliste del baño, viste los regalos despues de la cena, y te acostaste en tu cuarto; y que tan asistente le tuviste al otro dia. Por lo qual, si se pensó en algo de lo que se ha objetado, no rehusa que tengas esta maldad por suya, y*

tuam, aut cum summo dedecore miserri-
mam pestem importaturam esse regibus,
aut incolumem famam cum salute: quo-
rum alterum optare, illorum crudelitatis
est; alterum conservare, clementiæ tuæ.

sobre todo, C. César, quisiera que consideraras que de tu sentencia van á recibir los reyes el dia de hoy ó suma deshonra y muerte, ú honra y vida: de las cuales dos cosas toca á la crueldad de los acusadores el desear la primera, y á tu clemencia el que logren la segunda.

ORACION

CONTRA

MARCO ANTONIO.

FILIPICA I.

ARGUMENTO.

*M*uerto J. César, M. Antonio su colega en el consulado, temiendo no hicieran con él otro tanto, ocultó por algun tiempo sus designios de vengarle, y de apoderarse del mando de la república. Mas tardó poco en quitarse la máscara, haciendo todas las cosas á su arbitrio, incitando al pueblo contra los matadores de César, no proponiendo los asuntos en el senado, dando el derecho de ciudadanos romanos, concediendo exencion de tributos, y restituyendo algunos desterrados,

diciendo que así se mandaba en las leyes, y papeles de César; porque el senado habia convenido por el bien de la paz en que se guardase lo que César habia hecho, ú ordenado. Ciceron, perdidas en un todo las esperanzas de paz mientras Antonio fuese consul, salió de Roma para la Grecia. Mas detenido por el temporal en Leucopetra supo de algunos, que acababan de llegar de Roma, que las cosas habian mudado de semblante, con lo que resolvió volverse á esta ciudad. Habiéndose escusado con el cansancio del camino de asistir al senado, M. Antonio se propasó á decir en él, que iria con albañiles, y le derribaria la casa. Al dia siguiente fué Ciceron al senado, en donde no asistió Marco Antonio, y dijo contra él esta invectiva. Esta oracion es del género demonstrativo: pues en lo mas se reduce á vituperar á M. Antonio, bien que no tiene el orden regular de las otras. Tiene tres partes, en la primera da la razon de su salida, y vuelta; en la segunda carga á M. Antonio por su proceder, así con el mismo Ciceron, como con la república: y en la tercera exhorta á M. Antonio, y á Dolabela á portarse como es debido. Intituló Ciceron Filípicas las oraciones, que dijo contra M. An-

tonio, por llamarse así las que Demóstenes dijo en Atenas contra Filipo rey de Macedonia.

I **A**ntequam de republica, P. C., dicam ea, quæ dicenda hoc tempore arbitror, exponam vobis breviter consilium & profectionis & reversionis meæ. Ego cùm sperarem aliquando ad vestrum consilium, auctoritatemque rempublicam esse revocatam, manendum mihi statuebam, quasi in vigilia quadam consulari, ac senatoria: nec verò usquam discedebam, nec à republica dejiciebam oculos ex eo die, quo in ædem Telluris convocati sumus: in quo templo, quantum in me fuit, jeci fundamenta pacis, Atheniensiumque renovavi vetus exemplum; græcum etiam verbum usurpavi, quo tum in sedandis discordiis erat usa civitas illa, atque omnem memoriam discordiarum oblivione sempiterna delendam censui.

2 Præclara tum oratio M. Antonii,
egre-

PRIMERA PARTE.

1 *Antes de decir, P. C., sobre el Estado lo que juzgo que debo en la ocasion presente, os espondré brevemente el motivo así de mi ida, como de mi vuelta. Yo creyendo que ya por fin habia entrado de nuevo la república bajo vuestra direccion, y gobierno, juzgaba que debia mantenerme como de centinela, por senador y consul, que habia sido: y no me apartaba un paso, ni cesaba un punto de estar mirando á la república desde el dia, en que fuimos convocados al templo de la diosa Telus: en el cual lugar, en cuanto estuvo de mi parte, eché los fundamentos para la paz, y renové el antiguo (1) egemplo de los Atenienses, y aun apliqué la misma palabra, de que entonces habia usado esta ciudad en la pacificacion de sus disensiones, y fuí de dictamen de que se debia borrar con eterno olvido toda memoria de las discordias pasadas.*

2 *Habló entonces excelentemente Marco An-*

egregia etiam voluntas: pax denique per eum, & per liberos ejus cum præstantissimis civibus confirmata est. Atque his principiis reliqua consentiebant: ad deliberationes eas, quas habebat domi de re publica, principes civitatis adhibebat: ad hunc ordinem res optimas deferebat; summa cum dignitate, & constantia ad ea, quæ quæsitæ erant, respondebat; nihil tum, nisi quod erat notum omnibus, in C. Cæsaris commentariis reperiebatur.

3 ; Numqui exules restituti? unum, aiebat, præterea neminem. ; Num immunitates datæ? nullæ, respondebat. Assentiri etiam nos Ser. Sulpicio clarissimo viro voluit, nequa tabula post Idus Martias ullius decreti Cæsaris, aut beneficii figeretur. Multa prætereo, eaque præclara: ad singulare enim M. Antonii factum festinat oratio. Dictaturam, quæ vim jam regiæ potestatis obsederat, funditùs ex re publica sustulit, de qua ne sententias quidem diximus: scriptum senatusconsultum, quod fieri vellet, attulit, quo recitato, auctoritatem ejus summo studio, secuti sumus, atque amplissimis verbis per senatusconsultum gratias egimus.

Antonio y no mostró menos buena voluntad: por fin por medio de él, y de sus hijos, se asentó la paz con los ciudadanos mas principales. Y á estos principios iba consiguiendo todo lo demas: para las deliberaciones, que tenia en su casa sobre negocios del estado, llamaba á los principales de la ciudad: traia á este orden propuestas muy buenas: en sus respuestas guardaba toda dignidad, y constancia: nada se hallaba entonces en los apun-
tamientos de C. César, sino lo que todos sabian.

3 ¿Hay en ellos, se le preguntaba, algunos desterrados restituidos á la patria? uno, decia, solamente. ¿Hay algunos privilegios concedidos? ninguno, respondia. Aun quiso que nos conformásemos con el esclarecidísimo S. Sulpicio en que no se fijase despues del quince de marzo (2) ningun cartel de algun decreto, ó gracia de César. Muchas cosas paso en silencio y excelentes: porque se apresura la lengua para referir el hecho mas singular de M. Antonio. Desterró del todo de la república el cargo de dictador, que ya habia tomado la fuerza del poder regio, sin que ni aun diésemos nuestro parecer sobre ello: trajo escrito el decreto, que queria que se hiciese: y leído, nos conformámos todos con él con el mayor gusto, y le dimos las gracias

4 Lux quædam videbatur oblata, non modò regno, quod pertuleramus, sed etiam regni timore sublato, magnumque pignus ab eo reipublicæ datum, se liberam civitatem esse velle, cum dictatoris nomen, quod sæpè justum fuisset, propter perpetuæ dictaturæ recentem memoriam funditùs ex republica sustulisset.

5 Liberatus cædis periculo paucis post diebus senatus, unicus impactus est fugitivo illi, qui in C. Marii nomen invaserat. Atque hæc omnia communiter cum collega: alia porrò propria Dolabellæ, quæ, nisi collega abfuisset, credo eis fuisse futura communia. Nam, cùm serperet in urbe infinitum malum, idque maneret in dies latiùs, iidemque bustum in foro facerent, qui illam insepultam sepulturam effecerant, & quotidie magis, magisque perditii homines, cum sui similibus servis, tectis, ac templis urbis minarentur: talis animadversio fuit Dolabellæ, cum in audaces, sceleratosque servos, tum in impuros, & nefarios liberos, talisque eversio illius execratae columnæ, ut mirum mihi videatur, tam valdè reliquum tempus ab il-

cias por un acuerdo del senado concebido en los términos mas honoríficos.

4 Parecia que habia amanecido una nueva aurora, no solo desterrada la tiranía, que nos habia tenido sojuzgados, sino tambien el miedo de volver á ella: y dió á la república una gran prenda de que queria la libertad de la ciudad, con haber desterrado del todo el nombre de dictador, que muchas veces habia sido justo, por la reciente memoria de la dictadura perpetua.

5 Pocos dias despues fué librado (3) el senado del peligro de ser pasado á cuchillo, y se llevó al suplicio á aquel fugitivo, que habia usurpado el nombre de C. Mario. En todas estas cosas obró Antonio de acuerdo con Dolabela: otras hizo éste por sí solo, en que creo le hubiera acompañado su colega, á no estar ausente. Porque como el mal cundiese sin término, y se difundiese de dia en dia, quemando imágenes del César en la plaza los mismos que habian hecho aquella sepultura vacía ó sin cuerpo, y amenazando á las casas, y templos cada dia mas, y mas los perdidos con esclavos tan malos como ellos, fué tal el castigo que egecutó Dolabela así en los osados y perversos esclavos, como en los impuros, y malvados ciudadanos, y tal la ruina de aquella maldita

lo uno die dissensisse.

6 Ecce enim Kal. Junii, quibus ut ad-
essemus, edixerat, mutata omnia: nihil
per senatum; multa, & magna per se ipsum,
& absente populo, & invito. Consules
designati se audere negabant in senatum
venire: patriæ liberatores urbe carebant
ea, cujus à cervicibus jugum servile de-
jecerant: quos tamen ipsi consules, &
in concionibus, & in omni sermone lau-
dabant. Veterani, qui appellabantur, qui-
bus hoc ordo diligentissimè caverat, non
ad conservationem earum rerum, quas
habebant, sed ad spem novarum præda-
rum incitabantur. Quæ cum audire mal-
lem, quàm videre, haberemque jus le-
gationis liberum, ea mente discessi, ut
adessem Kal. Januar. quod initium se-
natus cogendi fore videbatur.

7 Exposui, P. C., profectionis con-
siliium; nunc reversionis, quæ plus ad-
mirationis habet, breviter exponam. Cùm

Brun-

columna, (4) que extraño como va tanto del tiempo siguiente á aquel dia.

6 Porque he aquí que el dia primero de junio, para el que habia mandado que concurriésemos, ya estaba todo mudado: nada se hacia por medio del senado: él por sí solo determinaba en muchos asuntos, y de importancia, y sin dar parte al pueblo, y contra su voluntad. Los cónsules nombrados decian que no se atrevian á concurrir al senado: nuestros libertadores carecian de aquella ciudad, de cuya cerviz habian quitado el yugo de la servidumbre, en medio de que los mismos cónsules en las juntas del pueblo, y en todas las conversaciones los alababan. Los que se llamaban veteranos, por quienes este orden habia mirado con el mayor cuidado, eran incitados no á la conservacion de lo que ya tenian, sino á nuevas esperanzas. Queriendo pues yo mas oír, que ver semejantes desórdenes, teniendo facultad para ir de legado (5) á donde quisiese, me marché, con ánimo de estar aquí para el primero de enero, (6) en que parecia que comenzaria á juntarse el senado.

7 Os espuse, P. C., el motivo de mi partida: ahora os espondré brevemente el de la vuelta, en que hay mas que admirar. Ha-
bien-

Brundusium, iterque illud, quod tritum in Græciam est, non sine causa vitavisssem, Kal. Sextilibus veni Syracusas, quod ab urbe ea transmissio in Græciam laudabatur: quæ tamen mihi urbs conjunctissima plus una me nocte cupiens retinere non potuit: veritus sum, ne meus repentinus ad meos necessarios adventus suspicionis aliquid afferret, si essem commoratus. Cùm autem me ex Sicilia ad Leucopetram, quod est promontorium agri Rhegini, venti detulissent, ab eo loco conscendi, ut transmitterem: nec ita multùm proventus rejectus austro sum in eum ipsum locum, unde conscenderam.

8 Cùmque intempesta nox esset, mansissemque in villa P. Valerii comitis, & familiaris mei, postridieque apud eundem ventum spectans manerem, municipes Rhegini complures ad me venerunt, ex his quidam Româ recentes, à quibus primùm accipio M. Antonii concionem, quæ ita mihi placuit, ut ea lecta de reversione primùm coeperim cogitare: nec multò post edictum Bruti affertur, & Casii, quod quidem mihi, fortassè quòd eos etiam plus
rei-

biendo evitado no sin causa el ir á Brindisi, y tomar aquel camino, que es el trillado para pasar á la Grecia, llegué el primero de agosto á Zaragoza, porque se decia que era bueno el paso desde aquella ciudad á la Grecia: la cual, aunque deseó por la estrechísima conexion, que conmigo tiene, detenerme allí, no lo pudo conseguir sino por sola una noche; porque recelé no diera mi repentina llegada alguna sospecha á mis amigos, si me detuviere. Mas habiéndome llevado los vientos desde Sicilia á Leucopetra, que es un promontorio del territorio Regino, me embarqué para desde allí pasar á la Grecia: y, habiendo navegado un poco, el austro me volvió á echar al mismo parage, donde me habia embarcado.

8 Siendo á deshora de la noche, habiéndome quedado en la granja de mi compañero y amigo, P. Valerio, y estándome tambien con él el dia siguiente esperando viento, fueron á verme muchos ciudadanos de Regio, y algunos de ellos, que acababan de llegar de Roma, y de estos recibo primeramente la arenga (7) de M. Antonio, que me gustó tanto, que acabada de leer comencé desde luego á pensar en mi vuelta: y no mucho despues me llevaron el edicto (8)

de

reipublicæ, quàm familiaritatis gratia diligo, plenum æquitatis videbatur. Addebant præterea (fit enim plerumque, ut ii, qui boni quid volunt afferre, affingant aliquid, quo faciant id, quod nuntiant, lætius) rem conventuram: Kal. Sextilibus senatum frequentem fore: Antonium, repudiatis malis suasoribus, remissis Galliis provinciis, ad auctoritatem senatus esse rediturum.

9 Tum verò tanta sum cupiditate incensus ad reditum, ut mihi nulli neque remi neque venti satisfacerent: non quò me ad tempus occursurum putarem, sed ne tardiùs, quàm cuperem, reipublicæ gratularer. Atque ego celeriter Velliam devectus Brutum vidi: quanto meo dolore non dico: turpe mihi ipsi videbatur, in eam urbem me audere reverti, ex qua Brutus excederet, & ibi velle tutò esse, ubi ille non posset. Neque verò illum similiter, atque ipse eram, commotum esse vidi: erectus enim maximi ac pulcherrimi facti conscientia, nihil de suo casu,
mul-

de Bruto y Casio, que á la verdad me parecia del todo equitativo, acaso por el amor, que les tengo mas aun por causa de la república, que en fuerza de nuestra amistad. Añadian tambien (porque sucede ordinariamente, que los que quieren dar alguna buena noticia, ponen algo de su casa, para hacerla mas alegre) que las cosas se compondrian; que el primero de agosto seria numerosa la concurrencia de los senadores al senado: que Antonio, habiendo dado de mano á los malos consejeros, y dejado lo de (9) los gobiernos de las Galias, volveria á seguir la autoridad del senado.

9 Entonces de verdad entré en tan ardientes deseos de volver, que no habia remos, ni vientos, que me satisfaciesen: no porque pensase llegar á tiempo, sino para no darle el parabien á la república mas tarde de lo que queria. Y llegado con celeridad á Velia, vi á Bruto: con quanto dolor mio, no lo digo: á mí mismo me parecia cosa vergonzosa atreverme yo á volver á quella ciudad, de donde salia Bruto, y querer estar con seguridad en parte, en que él no pudiese. Y no vi por cierto que á él le hiciese esto la impresion que á mí: porque alentado con el testimonio, que le daba su conciencia de

multa de nostro querebatur.

10 Ex quo primùm cognovi, quæ Kalendar. Sextilibus in senatu fuisset L. Pisonis oratio; qui quamquam parum erat, (id enim ipsum à Bruto audieram) à quibus debuerat, adjutus; tamen & Brutii testimonio, (quo; quid potest esse gravius?) & omnium prædicatione, quos postea vidi, magnam mihi videbatur gloriam consecutus. Hunc igitur ut sequer, properavi, quem præsentibus non aut secuti: non, ut proficerem aliquid (neque enim sperabam id, neque præstare poteram), sed, ut, si quid mihi humanitùs accidisset, (multa autem impendere videbantur præter naturam etiam, præterque fatum) hujus tamen diei vocem testem reipublicæ relinquerem meæ perpetuæ erga se voluntatis.

11 Quoniam utriusque consilii causam, P. C., probatam vobis esse confido, prius quàm de republica dicere incipio, pauca querar de hesterna M. Antonii injuria, cui

haber ejecutado una accion la mas grande y mas bella, no se lastimaba nada de su desgracia, sí mucho de la nuestra.

10 Por él tuve la primera noticia del razonamiento, que hizo Lucio Pison (10) en el senado el primero de agosto: el cual, aunque habia sido poco ayudado de los que debia; (lo cual tambien me habia dicho Bruto) sin embargo así por testimonio del mismo (que no le puede haber mas grave), como por los elogios de todos los que despues vi, me parecia que habia conseguido mucha gloria. Me di prisa pues, para seguir á este, á quien no siguieron los que estaban presentes: no porque aprovechase algo (porque esto ni lo esperaba, ni podia salir á ello), sino para que, si me sucediese algo, como á hombre, (muchos riesgos amenazaban al parecer, aun fuera de lo natural, y de la providencia ordinaria) quedase en lo que hoy diga un testigo á la república del perpetuo cariño, que le he tenido siempre.

PARTE SEGUNDA.

21 Por quanto confio, P. C., que habreis aprobado la causa de una, y otra resolucion, antes de comenzar á hablar acerca de la república, daré algunas quejas de la

cui sum amicus; idque nonnullo ejus officio debere esse præ me semper tuli. Quid tandem erat causæ, cur in senatum hesterno die tam acerbè cogerer? solusne aberam? an non sæpè minùs frequentes fuistis? an ea res agebatur, ut etiam ægrotos deferri oporteret? Annibal, credo, erat, ad portas, aut de Pyrrhi pace agebatur; ad quam causam etiam Appium illum & cæcum & senem delatum esse memoriæ proditum est. De supplicationibus referebatur; quo in genere senatores deesse non solent.

12 Coguntur enim non pignoribus, sed eorum, quorum de honore agitur, gratia: quod idem fit, cùm de triumpho refertur. Ita sine cura consules sunt, ut penè liberum sit senatori non adesse; qui cùm mihi mos notus esset, cùmque de via languerem, & mihimet displicerem, nisi pro amicitia, qui hoc ediceret. At ille, vobis audientibus, cum fabris se domum meam venturum esse dixit: nimis iracundè hoc quidem, & valdè intemperanter. Cujus enim maleficii ista poena est, ut dicere in hoc ordine auderet, se publicis ope-

injuria, que ayer me hizo M. Antonio, del cual soy amigo, y siempre llevé por delante que lo debía ser por alguna obligacion, (11) que le tengo. ¿Qué causa habia para precisarme ayer con tanto rigor á asistir al senado? ¿era yo solo el que faltaba? ¿no fuisteis muchas veces menos? ¿se trataba acaso de un negocio tal, que se debiesen traer hasta los enfermos? Sin duda que estaba Anibal á las puertas, ó se trataba de la paz de Pirro, para el cual negocio leemos que se trajo tambien á aquel Apio, sin embargo de estar ciego, y ser viejo. El asunto era sobre accion de gracias, que es de aquellos, para que no suelen faltar los senadores.

12 *Porque obligan á asistir, no las prendas, sino el deseo de favorecer á los sujetos, de cuya honra se trata: lo que sucede tambien cuando se trata sobre algun triunfo. Tan sin cuidado estan los cónsules, que casi está á arbitrio del senador asistir, ó no asistir. Sabiendo yo esta costumbre, y hallándome fatigado del camino, y disgustado conmigo mismo, le envié en fuerza de mi amistad un recado, escusándome con esto. Mas él en vuestra presencia dijo que iria á mi casa con albañiles: habló ciertamente con demasiada ira, y sobradamente*

te

operis disturbaturum publicè ex senatus sententia ædificatam domum? ; quis autem unquam tanto damno senatorem coegit? ; aut quid est ultra pignus, aut multam? qui, si scisset, quam sententiam dicturus essem, remisisset aliquid profectò de severitate cogendi.

13 ; An me censetis, P. C., quod vos inviti secuti estis, decreturum fuisse, ut parentalia cum supplicationibus miscerentur? ; ut inexpiabiles religiones in rempublicam inducerentur? ; ut decernerentur supplicationes mortuo? Nihil dico cui. Fuerit ille L. Brutus, qui & ipse regio dominatu rempublicam liberavit, & ad similem virtutem & simile factum stirpem propè in quingentesimum annum propagavit; adduci tamen non possem, ut quemquam mortuum conjungerem cum deorum immortalium religione; ut, cujus sepulchrum nusquam extet, ubi parentetur, ei publicè supplicetur. Ego verò eam sententiam dixissem, Patres conscripti, ut me adversus populum Romanum, si quis accidisset gravior reipublicæ casus, si bellum,

te destemplado. Porque ¿á qué delito se dá este castigo, de atreverse á decir aqui que demoleria con los peones de la ciudad una casa edificada á sus espensas de acuerdo del senado? ¿Quién jamás obligó á concurrir á ningun senador á tanta costa? ¿ó qué hay para esto mas que prenda ó multa? y si él hubiera sabido qué dictamen habia yo de dar, á buen seguro que no hubiera estado tan riguroso para hacerme asistir.

13 ¿Acáso juzgais, P. C., que yo habia de ser de parecer, como vosotros forzados lo fuisteis, de que se juntasen las honras funerales (12) con la accion de gracias? ¿qué se introdujesen en la república unas supersticiones, (13) para las que no haya espiacion? ¿que se decretasen acciones de gracias á un muerto? No digo nada de á quien. Fuese él aquel Lucio Bruto, (14) que no solo libertó á la república de la potestad real, sino que estendió su descendencia hasta casi quinientos años para imitar el mismo valor y el mismo hecho; sin embargo no podria reducirme á dar á ningun muerto el culto de los dioses inmortales, á votar que se le hagan rogativas á uno, que ni sepulcro tiene en que hacerle las honras funerales. En verdad que yo hubiera dado, P. C., un parecer, que me pu-
die-

lum, si morbus, si fames, facile possem defendere: quæ partim jam sunt, partim timeo ne impendeant. Sed hoc ignoscant dii immortales velim & populo Romano, quid id non probat, & huic ordini, qui decrevit invitus.

14 Quid de reliquis reipublicæ malis? licetne dicere? mihi verò licet, & semper licebit, dignitatem tueri, mortem contemnere. Potestas modò veniendi in hunc locum sit; dicendi periculum non recuso. Atque ; utinam, P. C., Kalend. Sextilibus adesse potuissem! non quo profici potuerit aliquid, sed, ne unus modò consularis, quod tum accidit, dignus illo honore, dignus republica inveniretur. Qua quidem ex re magnum accipio dolorem, homines amplissimis populi Romani beneficiis usos L. Pisonem ducem optimæ sententiæ non secutos. Idcircone nos populus Romanus consulares fecit, ut in altissimo, amplissimoque gradu dignitatis locati rempublicam pro nihilo haberemus? Non medò voce nemo L. Pisoni consularis, sed ne vultu quidem assensus est.

Quæ

diese defender facilmente con el pueblo Romano en caso que le viniese á la república algun desastre, guerra, peste ó hambre: los cuales males parte ya se padecen, (15) parte temo que amenazan. Mas quisiera que los dioses inmortales perdonaran esto, así al pueblo Romano, que no lo aprueba, como á este orden senatorio, que lo acordó contra su voluntad.

14 ¿Y qué diré de los demas males del Estado? ¿se puede sobre esto hablar? mas yo sí que puedo, y siempre podré sostener mi dignidad, y despreciar la muerte. Déjeseme venir á este puesto, y no rehusó el peligro de hablar. ¡Y ojalá, P. C., que hubiera podido asistir el primero de agosto! no porque se hubiera podido adelantar cosa alguna, sino para que no sucediera lo que entonces sucedió, que uno solo entre los que habian sido cónsules se hallase digno de aquel honor, y digno de la república. De lo cual ciertamente recibo un gran sentimiento, de que unos sugetos, que han recibido del pueblo Romano las mayores honras, no hayan seguido á Lucio Pison, autor del mejor parecer. ¿Para esto nos hizo cónsules el pueblo Romano, para que colocados en el grado mas alto y distinguido, no hiciésemos caso alguno del Estado? No solo

15 Quænam (malum) est ista voluntaria servitus? fuerit quædam necessaria: nec ego hoc ab omnibus iis desidero, qui sententiam loco consulari dicunt. Alia causa est eorum, quorum silentio ignosco; alia eorum, quorum vocem requiro: quos quidem doleo in suspicionem populo Romano venire, non metu, quod ipsum est turpe, sed alium alia de causa deesse dignitati suæ.

16 Quare primùm maximas gratias & habeo, & ago L. Pisoni, qui non, quid efficere posset in republica, cogitavit, sed, quid ipse facere deberet: deinde à vobis, P. C., peto, ut, etiam si sequi minus audebitis orationem, atque auctoritatem meam, benignè tamen me, ut fecistis adhuc, audiatis. Primùm igitur acta Cæsaris servanda censeo: non quod probem (quis enim id quidem potest?), sed, quia rationem habendam maximè arbitror pacis, & otii. Vellem adesset Antonius, modò sine advocatis. Sed, ut opinor, licet ei minùs valere, quod mihi heri per illum non lice-

ce-

no asintió ninguno de estos al parecer de L. Pison de palabra, mas ni aun con el semblante.

15 ¿Qué servidumbre (¡mal pecado!) es esta voluntaria? En hora buena que en algunos haya sido necesaria: ni yo pido esto á todos los del grado consular, que dicen aquí su dictamen. Una cosa son aquêllos, á cuyo silencio perdono, y otra aquellos, cuya voz echo menos: lo que siento á la verdad que se hagan sospechosos al pueblo romano, de que faltan á lo que pide su dignidad, no por miedo, lo cual no deja de ser vergonzoso, sino por otras causas, unos por una, y otros por otra.

16 Por lo cual primeramente doy muchísimas gracias, y estoy sumamente agradecido á L. Pison, que no pensó en lo que él podia en la república, sino en lo que debia hacer: y despues os pido, P. C., que, aunque no os atrevais á seguir mi dictamen, sin embargo me oigais con benignidad, como lo habeis hecho hasta ahora. Primeramente pues soy de parecer de que se deben guardar los decretos de César; no porque los apruebo (porque ¿quién los puede aprobar?), sino porque soy de dictamen de que se atienda ante todas cosas á la paz y sosiego. Quisiera que se hallara aquí Antonio, como fuera sin

cebat. Doceret me, vel potiùs vos, P. C., quemadmodum ipse Cæsaris acta defenderet. ; An in commentariolis, & chirographis, & libellis se uno auctore prolatis, ac ne prolatis quidem, sed tantummodò dictis, acta Cæsaris firma erunt? ; quæ illæ in æs incidit, in quo populi jussa, perpetuasque leges esse voluit, pro nihilo habebuntur?

17 Equidem sic existimo, nihil tam esse in actis Cæsaris, quàm leges Cæsaris. ; An, si cui quid ille promisit, id erit fixum? quod idem facere non potuit, ut multis multa promissa non faceret, quæ tamen multò plura reperta sunt illo mortuo, quàm vivo beneficia per omnes annos tributa, & data. Sed ea non muto: non moveo: summo etiam studio præclara illius acta defendo: pecunia utinam ad ædem Opis maneret, cruenta illa quidem, sed his temporibus, cùm illis, quorum est, non redditur, necessaria; quamquam ea quoque sit effusa, si ita in actis ejus fuit.

padrinos. Mas, segun me parece, él puede estar indispuerto, lo que no queria ayer permitirme á mí. Diríame, ó por mejor decir, os diria á vosotros, P. C., en qué forma defendia él los acuerdos de César. ¿Por ventura tendrán firmeza los que solo se hallan en libremos de memoria, apuntamientos de su puño, memoriales presentados, y autorizados por él solo, y ni aun presentados, sino solo nombrados: y los que César grabó en bronce, en que quiso que estuvieran los del pueblo, y las leyes perpetuas, esos no valdrán nada?

17 Yo por mí así lo entiendo, que los principales decretos de César son las leyes de César. ¿Acáso, si él prometió á alguno alguna cosa, esto ha de valer? cuando él mismo no pudo evitar el no hacer muchas promesas á muchos, las cuales con todo se hallaron muchas mas despues de su muerte, que las gracias concedidas, y hechas en todos los años de su vida. Pero no altero nada en este punto: no toco á nada: aun defendiendo con el mayor empeño sus esclarecidos decretos: ojalá estuviera todavia el dinero (16) junto al templo de Opis, que, aunque ensangrentado, era necesario en estos tiempos, ya que no se vuelve á sus dueños: aunque en
ho-

18 ; Ecquid est, quod tam propriè dici possit actum ejus, qui togatus in re publica cum potestate imperioque versatus sit, quàm lex? quære acta Gracchi: leges Semproniae proferentur: quære Syllae: Corneliae. ; Quid? ; C. Pompeii tertius consulatus in quibus actis consistit? nempe in legibus. A Cæsare ipso si quæres, quidnam egisset in urbe, & toga; leges multas responderet se & præclaras tulisse: chirographa verò aut mutaret, aut non daret, aut, si dedisset, non istas res in actis suis duceret. Sed ea ipsa concedo: quibusdam in rebus etiam conniveo: in maximis rebus, id est legibus, acta Cæsaris dissolvi, ferendum non puto.

19 ; Quæ lex melior, utilior, optima in re publica sæpiùs flagitata, quàm ne prætoriae provinciae plus quàm annum, neve plus quàm biennium consulares, obtinerentur? ; Hac lege sublata, videntur ne vobis acta Cæsaris servari? ; quid? ; ea lege, quæ promulgata est de tertia decuria

hora buena que este tambien se haya desperdi-
ciado, si así lo decretó él.

18 ¿Hay cosa, que tan propiamente se
pueda llamar decreto de uno, que en paz tu-
vo en la república el poder, y el mando de
los ejércitos, como la ley? Busca los decretos
de Graco: te sacarán las leyes Sempronias:
busca los de Sila, te sacarán las leyes Cor-
nelias. ¿Qué? ¿el tercer consulado de C. Pom-
peyo á qué decretos se reduce? solo á las
leyes. Si al mismo César le preguntaras, qué
habia hecho en la ciudad en tiempo de paz,
te responderia que muchas, y excelentes le-
yes: mas los membretes, ó los mudaria, ó
no concederia lo que en ellos prometia, ó si
lo concediese, no contaria esas cosas entre
sus decretos. Pero aun esto concedo yo: y
aun en algunas cosas condesciendo: mas que
en las de mayor importancia, esto es, en las
leyes, se anulen los decretos de César, eso
no lo juzgo sufrible.

19 ¿Qué ley mejor, mas útil, mas de-
seada en la mejor república que la de que
no tuviesen los gobiernos los pretores mas
de un año, y los cónsules mas que dos?
¿Abrogada esta ley os parece que se con-
servan los decretos de César? ¿y qué? ¿con
aquella (17) ley, que se promulgó acer-

ria Judicium, nonne omnes judicariæ leges Cæsaris dissolvuntur? & vos acta Cæsaris defenditis, qui leges ejus evertitis? nisi fortè, si quid memoriæ causa retulit in libellum, id numerabitur in actis, & quamvis iniquum, & inutile sit, defendetur: quod ad populum centuriatis comitiis tulit, id in actis Cæsaris non habebitur.

20 ;At quæ est ista tertia decuria? Centurionum, inquit. ; Quid? ; isti ordini judicatus lege Julia, etiam antè Pompeja, Aurelia, non patebat? Census præfiniebatur, inquit: non Centurioni quidem solùm, sed equiti etiam Romano. Itaque viri fortissimi, atque honestissimi, qui ordines duxerunt, res & judicant, & judicaverunt. Non quæro, inquit, istos: quicumque ordinem duxit, judicet. At, si ferretis, quicumque equo meruisset, quod est laudatius, nemini probaretis; in Judice enim spectari & fortuna debet & dignitas. Non quæro, inquit, ista: addo etiam judices manipulares ex legione Alaudarum: aliter enim nostri negant posse se salvos esse. ; O contumeliosum honorem iis, quos ad judi-

can-

ca de la tercera decuria de jueces, no se destruyen todas las leyes judiciarias de César? ¿y vosotros decís que defendeis los decretos de César, cuando abolís sus leyes? sino que acaso se haya de contar por decreto suyo, si escribió alguna cosa en su libro de memoria para acordarse, y se ha de defender, por injusto, é inutil, que sea: y lo que hizo establecer al pueblo congregado en centurias, eso no se ha de tener por decreto suyo.

20 ¿Mas qué viene á ser esa tercera decuria? la de los centuriones, dice. ¿Pues qué á esos no se les admitia á la judicatura por la ley Julia, y aun antes por la de Pompeyo, y por la de Aurelio? se señalaba la renta, dice: eso no solo al centurion, sino tambien al caballero romano. Y así son, y han sido jueces hombres de muchísimo esfuerzo y honradez, que fueron centuriones. No busco, dice, esos: cualquiera que haya sido centurion, sea juez. Pues á fe, que si propusierais ley para que lo fuese cualquiera, que hubiese servido en la caballería, que es mas honor, á ninguno hallariais, que lo aprobase; porque en el juez se debe atender el estado y la dignidad. No busco, dice, eso: añado tambien por jueces á los alfére-

candum nec opinantes vocatis! hic enim est legis index, ut ii in tertia decuria judicent, qui liberè judicare non audeant: in quo ; quantus est error, dii immortales, eorum, qui istam legem excogitaverunt! ut enim quisquam sordidissimus videbitur, ita libentissimè severitate judicandi sordes suas eluet: laborabitque ut honestis decuriis potiùs dignus videatur, quàm in turpes jure conjectus.

21 Altera promulgata lex est, ut & de vi, & de majestate damnati ad populum provocent, si velint: ; hæc utrum tandem lex est, an legum omnium dissolutio? ; quis enim est hodie, cujus intersit istam legem manere? nemo reus est istis legibus; nemo est, quem futurum putemus: armis enim gesta numquam profectò in judicium vocabuntur. At res popularis. Utinam quidem vellet is aliquid esse populare: omnes enim jam cives de reipublicæ salute una & mente & voce consentiunt. ; Quæ est igitur ea cupiditas
ejus

ces de los manípulos de la legion de los *Alaudas*: (18) porque de otra suerte dicen los nuestros que no pueden estar seguros. ¡O honor ignominioso para los que, sin ellos pensarlo, buscáis para jueces! Porque lo que indica la ley es, que juzguen en la tercera *decuria* los que no se atrevan á juzgar libremente: en lo cual ¡cuán errados van, dioses inmortales, los que discurrieron esta ley! porque segun la indignidad de cada uno, así será mayor el empeño de limpiar sus inmundicias con la severidad en el juzgar; y trabajará á fin de parecer antes digno de entrar en las *decurias* honradas, que echado con razon en las ignominiosas.

21 Otra ley se promulgó para que apelen al pueblo, si quieren, los que hayan sido condenados por delitos de violencia, y *læsæ majestatis*. ¡Esta, pregunto, es ley, ó destruccion de todas las leyes? porque ¿quién hay hoy á quien importe que se observe? Ninguno es reo por esas leyes; ni pensamos que haya ninguno en lo sucesivo: porque lo que se hizo con las armas, sin duda nunca se llevará á juicio. Mas es cosa del agrado del pueblo. Ojalá que este quisiera que hubiera siquiera algo del gusto de él; porque ya todos los ciudadanos piensan de una manera,

ejus legis ferendæ, quæ turpitudinem summam habeat, gratiam nullam? ; quid enim turpius, quàm, qui majestatem populi Romani per vim minuerit, eum damnatum judicio ad eam ipsam vim reverti, propter quam sit jure damnatus?

22 ; Sed quid plura de lege disputo? quasi verò id agatur, ut quisquam provocet: id agitur, id fertur, ne quis omnino unquam istis legibus reus fiat. ; Quis enim aut accusator tam amens reperietur, qui, reo condemnato, objici se multitudini conductæ velit? ; aut judex, qui reum damnare audeat, ut ipse ad operas mercenarias statim protrahatur? Non igitur provocatio ista lege datur; sed duæ maximè salutares leges, quæstionesque tolluntur. ; Quid est igitur aliud, quàm adhortari adolescentes, ut turbulenti, ut seditiosi, ut perniciosi cives velint esse? ; quàm autem ad reipublicæ pestem furor tribunitius impelli non poterit, his duabus quæstionibus de vi, & de majestate sublatis?

; Quid

y hablan en la misma conformidad sobre la salud del Estado. ¿Á qué pues esta ansia de hacer una ley, que encierra en sí suma infamia, y no tiene ninguna aceptación? porque ¿qué cosa mas deshonrosa, que el que ofendió la magestad del pueblo Romano con la violencia, despues de condenado en juicio, vuelva á aquella misma violencia por la que fué justamente condenado?

22 ¿Pero á qué fin decir mas sobre esta ley? como si se tratara de que alguno apelase: lo que se trata, lo que se propone, es que nunca ninguno sea acusado por esas leyes. Porque ¿qué acusador se hallará tan loco, que quiera despues de condenado el reo esponerse á la furia de una multitud comprada? ¿ni qué juez, que se atreva á condenar al reo para verse llevar por fuerza al punto á poder de unos asesinos pagados? No se concede pues con esa ley la apelacion, sino que lo que se hace es quitar dos leyes y pesquisas, sumamente provechosas. Pues esto ¿qué otra cosa es, sino exhortar á los jóvenes, á que quieran ser sediciosos, alborotadores y perniciosos? ¿y cuán pestífero al Estado podrá ser el furor de los tribunos de la plebe, faltando estas dos leyes sobre los delitos de fuerza, y læsæ majestatis?

23 ; Quid, quod abrogantur his leges Cæsaris, quæ jubent ei, qui de vi, itemque ei, qui majestatis damnatus sit, aqua, & igni interdici? quibus cum provocatio datur, ; nonne acta Cæsaris scinduntur? Quæ quidem ego, P. C., qui illa nunquam probavi, ita conservanda concordia causa arbitratus sum, ut non modò, quas vivus Cæsar leges tulisset, infirmandas hoc tempore non putarem; sed ne illas quidem, quas post mortem Cæsaris prolatas esse, & fixas videtis.

24 De exilio reducti sunt à mortuo: civitas data non solùm singulis, sed etiam nationibus, & provinciis universis à mortuo: immunitatibus infinitis sublata vectigalia à mortuo. Ergo hæc uno viro optimo auctore domo prolata defendimus: ; eas leges, quas ipse, vobis inspectantibus, recitavit, pronuntiavit, tulit, quibus latis gloriabatur, iisque legibus rempublicam contineri putabat, de provinciis, de judiciis, eas inquam, Cæsaris leges nos, qui defendimus acta Cæsaris, avertendas putabimus?

23 Y ¿qué diremos al ver que con esto se abrogan las leyes de César, que mandan desterrar á los que han sido condenados por estos delitos? Concediéndoles á estos apelacion al pueblo, ¿no se anulan los decretos de César? sobre los cuales á la verdad, Padres Conscriptos, yo que nunca los aprobé, con todo he sido de parecer por conservar la paz y concordia, de que no solo se debian conservar las leyes, que él hizo en vida; mas aun las que despues de su muerte veis sacadas y fijadas.

24 Del destierro han sido restituidos muchos por el difunto: no solo á particulares, sino á naciones, y provincias enteras, fué concedido el derecho de la ciudad por el difunto: con infinitas exenciones fueron quitados los tributos por el difunto. Con que todas estas cosas sacadas de los papeles del muerto segun el dicho de un hombre muy de bien, las defendemos: ¿y las leyes, que el mismo César á vuestra presencia leyó, pronunció y promulgó, de cuya promulgacion se gloriaba, y en las que pensaba él, que consistia el bien, y la utilidad pública; estas leyes de César digo sobre los Gobiernos, y juicios, hemos de pensar en abrogar nosotros, que defendemos los decretos de César?

25 Ac de iis tamen legibus, quæ promulgatæ sunt, saltem queri possumus; de iis, quæ jam latæ dicuntur, ne illud quidem licuit: illæ enim nulla promulgatione latæ sunt, antequàm scriptæ. Quærunt, quid sit, cur, aut ego, aut quisquam vestrum, P. C., bonis tribunis plebis, leges malas metuat: paratos habemus, qui intercedant: paratos, qui rempublicam religione defendant: vacui metu esse debemus. ; Quas tu mihi, inquit, intercessionem, quas religiones nominas? eas scilicet, quibus reipublicæ salus continetur. Negligimus ista, & nimis antiqua, & stulta ducimus: forum sepietur, omnes claudentur aditus; armati in præsidiis multis in locis collocabuntur.

26 ; Quid tum? ; quod erit ita gestum, id lex erit, & in æs incidi jubebitis? cedo illa legitima: Consules populum jure rogaverunt (hoc enim à majoribus acceptum jus rogandi), populusque jure scivit: ; qui populus? ; isne, qui exclusus est? ; quo jure? ; an eo, quod vi, & armis omne sublatum est? Atque ego hoc dico
de

25 Y sin embargo de estas leyes, que se han promulgado, podemos á lo menos quejarnos: mas de las que se dice, que están ya hechas, ni aun esto pudimos: porque estas fueron hechas sin ninguna promulgacion antes de escribirse. Preguntan qué motivo hay, para que yo, ó cualquiera de vosotros, P. C., tema las leyes malas, habiendo unos tribunos de la plebe buenos: tenemos aparejados sugetos, que se opongan; tenemos aparejados quienes con la religion defiendan la república: debemos estar sin miedo. ¿Con qué oposiciones me vienes tú? ¿qué religion es esa, que me dices? son las oposiciones, y la religion, en que consiste el bien del estado. Ya no hacemos caso de eso; esas cosas son veje-ces y necesidades: será cercada la plaza: se cerrarán todas las bocas-calles, y se apostará gente armada de guardia en muchos puestos.

26 ¿Y entonces qué? ¿lo que se hiciere en esta forma, eso será ley, y lo mandaréis grabar en bronce? ¿y dónde están aquellas solemnidades; los cónsules lo propusieron al pueblo debidamente (porque este modo de proponer con arreglo á las leyes nos han dejado nuestros mayores), y el pueblo, usando de su derecho, lo decretó? ¿Qué pueblo, pre-
gun-

de futuris, quod est augurum, antedice-
re ea, quæ vitari possunt; quæ si facta
non erunt, refelletur oratio mea. Loquor
de legibus promulgatis, de quibus est in-
tegrum vobis: demonstro vitia; tollite:
denuntio vim, arma; removete.

27 Irasci te quidem mihi, Dolabella,
pro republica dicenti non oportebit: quam-
quam te quidem id facturum non arbi-
tror: novi enim facilitatem tuam. Colle-
gam tuum ajunt in hac sua fortuna, quæ
bona ipsi videtur, mihi, ne gravius quip-
piam dicam, avorum, & avunculi sui
consulatum si imitaretur, fortunatior vi-
deretur: sed eum iracundum audio factum.
Video autem, quàm sit odiosum habere
iratum eundem, & armatum, cùm tanta
præsertim gladiatorum sit impunitas. Sed pro-
ponam jus, ut opinor, æquum; quod M.
Antonium non arbitror repudiaturum. Ego
si

gunto yo? ¿el que fué excluido? ¿con qué derecho? ¿acáso con el que la fuerza, y las armas desterraron enteramente? Yo hablo en esto sobre las cosas futuras: que es propio de los agoreros el decir de antemano lo que se puede evitar, y en caso que no sucediese, vengo en que se me desmienta. Os hablo de leyes promulgadas, sobre las cuales estais á tiempo de hacer lo que os parezca: os muestro sus tachas; quitadlas: os anuncio fuerza, armas; alejadlas.

PARTE TERCERA.

27 No será razon, Dolabela, que tí te enojas conmigo, porque hablo á favor de la república: aunque de tí á la verdad no creo que lo hagas: porque conozco tu mansedumbre. De tu colega dicen, que en esa su fortuna, que á él le parece buena, y á mí, por no decir otra cosa peor, me parecería mas dichosa, si imitase á sus abuelos, y tio en el consulado, dicen de él, digo, que se ha hecho iracundo. Veo cuan mala cosa es tener contra sí al que está armado, especialmente cuando es tan grande la impunidad de las espadas. Pero propondré un partido á mi parecer justo; el cual no me pa-
re-

si quid in vitam ejus, aut in mores contumeliosè dixerò, quo minùs mihi inimicissimus sit, non recusabo: sin consuetudinem meam, quam semper in republica habui, tenuero, id est, si liberè, quæ sentiam, de republica dixerò, primùm deprecor, ne irascatur; deinde, si hoc non impetro, peto, ut sic irascatur, ut civi. Armis utatur, si ita necesse est, ut dicit, sui defendendi causa; iis, qui pro republica, quæ ipsis visa erunt, dixerint, ista arma ne noceant. ; Quid hac postulatione dici potest æquius?

28 Quod si, ut à quibusdam mihi ejus familiaribus dictum est, omnis eum, quæ habetur contra voluntatem ejus, oratio graviter offendit, etiamsi nulla insit contumelia, feremus amici naturam. Sed iidem illi ita mecum: non idem tibi adversario Cæsaris licebit, quod Pisoni socero: & simul admonent quiddam, quod cavebimus: nec erit justitior, P. C., in senatum non veniendi morbi causa, quàm mortis.

29 ; Sed per deos immortales! te enim intuens, Dolabella, qui es mihi charis-

si-

rece que desechará M. Antonio. Si yo dijere alguna cosa sobre su vida, y costumbres por afrentarle, vendré gustoso en que sea mi mayor enemigo: mas, si conservare el estilo, que siempre seguí en la república, de decir libremente lo que siento acerca de ella, primeramente le pido, que no se enoje: y en segundo lugar, sino alcanzo esto, que se enoje, pero como con un conciudadano, sin que dañen esas armas á los que dijeren libremente su sentir á favor del Estado, aunque se valga de ellas para su defensa, si así es menester, como él dice. ¿Puede haber cosa mas justa, que esta peticion?

28 Y si, como me han dicho algunos de sus amigos, todo cuanto se habla, que no vaya conforme á su gusto, aunque sea sin afrenta suya, le ofende gravemente, habremos de llevarle el genio al amigo. Mas estos mismos me previenen, que no se me permitirá á mí, que soy contrario de César, lo que á su suegro Pison: y juntamente me advierten, que me guarde, y ande con cuidado, como lo haré, y no será la enfermedad mas justa causa, P. C., para no venir al senado, que la muerte.

29 ¡Pero por los dioses eternos! porque mirándote á tí, Dolabela, á quien amo
en-

simus, non possum de utriusque vestrum errore reticere. Credo enim vos homines nobiles, magna quædam spectantes, non pecuniam, ut quidam nimis creduli suspicantur, quæ semper ab amplissimo quoque, clarissimoque contempta est: non opes violentas, & populo Romano minimè ferendam potentiam: sed caritatem civium, & gloriam concupisse. Ea autem est gloria, laus rectè factorum, magnorumque in rempublicam meritorum, quæ cum optimi cujusque, tum etiam multitudinis testimonio, comprobatur.

30 Dicerem, Dolabella, qui rectè factorum fructus esset, nisi te præter cæteros paulisper esse expertum viderem. Quem potes recordari in vita tibi illuxisse diem lætiores, quàm cum, expiato foro, dissipato concursu impiorum, principibus sceleris pœna affectis, urbe incendio, & cædis metu liberata, te domum recepisti? Quis cuius ordinis, cuius denique fortunæ studia tum laudi, & gratulationi tuæ se non obtulerunt? Quin mihi etiam, quo auctore te in iis rebus, uti ar-
bi-

entrañablemente, no puedo dejar de hablar del error de ambos. Porque creo, que vosotros, como nobles que sois, y que poneis la mira en alguna cosa grande, no os habeis dejado llevar del deseo del dinero, como algunos demasiado crédulos sospechan, porque este siempre le despreció todo hombre grande, y esclarecido: ni del de un poder violento, que en ninguna manera haya de sufrir el pueblo Romano: sino del de ganáros el amor de los ciudadanos, reputacion y gloria. Mas esta gloria es la alabanza de las acciones justas, y de los servicios grandes, que se hicieron al Estado, que se comprueba con el testimonio, no solo de todo hombre de bien, sino tambien de la multitud.

30 *Te diria, ó Dolabela, cual es el fruto que se saca de las acciones buenas, sino vieses que por un poco de tiempo lo has por tí mismo experimentado. ¿Qué dia puedes acordarte que te haya amanecido mas alegre en tu vida, que aquel, en que te volviste á tu casa, despues de limpiar (19) la plaza, dispersar los impíos, que habian concurrido, castigar á los principales autores, y librar á la ciudad del fuego y hierro? ¿qué clase, qué suerte de personas, no se te presentó entonces á darte afectuosa elogios, y enhorabuenas? y aun*

á

bitrabantur, & gratias boni viri agebant, & tuo nomine gratulabantur. Recordare, quæso, Dolabella, consensum illum theatri, cum omnes earum rerum obliti, propter quas tibi fuerant infensi, significaverunt se novo beneficio memoriam veteris doloris abjecisse. ; Hanc tu potuisti, Dolabella, (magno loquor cum dolore) hanc tu, inquam, æquo animo potuisti tantam dignitatem deponere?

31 ; Tu autem, M. Antoni, absentem enim appello, unum illum diem, quo in æde Telluris senatus fuit, non omnibus iis mensibus, quibus te quidam multum à me dissentientes beatum putant, anteponis? ; quæ fuit oratio de concordia? ; quanto metu veterani, quanta sollicitudine civitas tum à te liberata est, cum tuum collegam, depositis inimicitiis, oblitis auspiciorum, te ipso augure nuntiante, illo primum die collegam tibi esse voluisti: tuus parvulus filius in Capitolium à te missus pacis obses fuit?

á mí, por cuyo consejo pensaban que tú te gobernabas en estas cosas, me daban los hombres de bien las gracias, y el parabien en tu nombre. Trae á la memoria, acuérdate, te ruego, ó Dolabela, de aquel consentimiento universal del teatro, cuando todos olvidados de las (20) causas, porque habian estado mal contigo, mostraron que con el nuevo beneficio habian echado en olvido el sentimiento antiguo. ¿Es posible, Dolabela (con gran dolor de mi corazon lo digo), es posible, repito, que te hayas desnudado con serenidad de ánimo de esta tan grande dignidad?

31 ¿Y tú M. Antonio, porque contigo hablo, aunque ausente, no antepones aquel solo dia, en que se juntó el senado en el templo de Telus, á todos estos meses, en que algunos, que piensan de muy distinta manera que yo, te tienen por dichoso? ¿qué discurso aquel sobre la concordia? ¿de cuán gran miedo libraste á los veteranos, y de quanto sobresalto á la ciudad en aquel dia, que fué el primero, en que quisiste, depuesta la enemistad, olvidado de los agüeros, y siendo tú mismo el agorero, que los anunciaba felices, reconocer á tu colega (21) por tal; y en que tuvo la república en rehenes de la paz á tu hijo pequeño, enviado por tí al Capitolio?

32 ; Quo senatus die lætior? ; quo populus Romanus? qui quidem nulla in concione umquam frequentior fuit. Tum denique liberati per viros fortissimos videbamus; quia, ut illi voluerant, libertatem pax sequebatur. Proximo, altero, tertio, denique reliquis consecutis diebus, non intermittebas quasi donum aliquod quotidie afferre reipublicæ. Maximum autem illud, quod dictaturæ nomen sustulisti. Hæc iniusta est à te, à te, inquam, mortuo Cæsari nota ad ignominiam sempiternam. Ut enim propter unius M. Manlii scelus decreto gentis Manliæ neminem patricium M. Manlium vocari licet, sic tu propter unius dictatoris odium, nomen dictatoris funditùs sustulisti.

33 ; Num te, cùm pro salute reipublicæ tanta gessisses, fortunæ tuæ, num amplitudinis, num claritatis, num gloriæ poenitebat? ; Unde igitur subito tanta ista mutatio? Non possum adduci, ut suspicer, te pecunia captum: licet, quod cuique libet, loquatur, credere non est necesse. Nihil enim umquam in te sordidum, nihil humile cognovi; quamquam nihil est

32 ¿En qué día estuvo el senado mas alegre? ¿cuándo mas regocijado el pueblo Romano? el cual jamas concurrió en tanto número á ninguna junta. Entonces por fin nos parecia que habíamos sido puestos en libertad por aquellos esforzadísimos varones: (22) porque, como ellos habian querido, seguia á la libertad la paz. El dia inmediato, el otro, el tercero y finalmente en los demas dias siguientes, no dejabas de hacer cada dia un como regalo á la república, y el mayor de todos, el de haber estinguido el nombre de dictador. Esta nota has puesto tú, tú digo, al difunto César, para eterna deshonra suya. Porque, así como por la maldad de un (23) M. Manlio no puede por decreto de esta familia ningun patricio llamarse Manlio: así tú por el odio de un dictador, aboliste enteramente este nombre.

33 ¿Te pesaba acáso de tu fortuna, habiendo hecho tan grandes servicios á la república? ¿estabas mal hallado en tanta grandeza, en tanto esplendor, en tanta gloria? ¿De dónde pues de repente esa tan grande mudanza? No puedo reducirme á sospechar, que te hayas dejado llevar del dinero: hable cada uno lo que quiera; mas no hay necesidad de creer todo lo que se dice. Ninguna

tam sanctum, quod non soleant domesti-
ci depravare nonnumquam; sed novi fir-
mitatem tuam; atque ;utinam, ut culpam,
sic etiam suspicionem vitare potuisses!

34 Illud magis vereor, ne ignorans
verum iter gloriæ, gloriosum putes, plus
te unum posse, quàm omnes: & metui
à civibus tuis, quàm diligi, malis. Quod
si ita putas, totam ignoras viam gloriæ.
Carum esse civem, benè de republica
mereri, laudari, coli, diligi, gloriosum
est; metui verò, & in odio esse, invi-
diosum, detestabile, imbecillum, cadu-
cum. Quod videmus etiam in fabulis, ip-
si illi, qui, oderint, dum metuant, di-
xerit, perniciosum fuisse. ;Utinam, Anto-
ni, avum tuum meminisses! de quo tamen
multa audisti ex me sæpissimè. ;Putasne
illum immortalitatem mereri voluisse, ut
propter armorum habendorum licentiam me-
tueretur? Illa erat vita, illa secunda for-
tuna, libertate esse parem cæteris, prin-
cipem dignitate. Itaque, ut omittam res
avi tui prosperas, acerbissimum ejus diem
supremum malim, quam L. Cinnæ domi-
natum, à quo ille crudelissimè est inter-
fectus.

Sed

na bajeza, ninguna ruindad he conocido jamas en tí; aunque no hay cosa tan santa, que no suelen algunas veces los domésticos malear: pero tengo conocida tu fortaleza: y ojalá, que hubieras podido evitar la sospecha, como la culpa.

34 Otra cosa temo mas, y es no sea que, ignorando tú el verdadero camino para la gloria, tengas por cosa gloriosa, el poder tú mas que todos, y quieras mas ser temido, que amado de tus conciudadanos. Y si en efecto piensas así, ignoras del todo el camino que guia á la gloria. Esta consiste en ser un ciudadano amado, servir bien á la república, ser alabado, respetado, querido, mas el ser temido y aborrecido, eso es cosa odiosa, detestable, débil y caduca: lo que vemos hasta en las fábulas, que al mismo, que dijo lo de aborrezcan (24) como teman, le acarreó su perdicion. ¡Ojalá, Antonio, te acordaras de tu abuelo! del cual sin embargo me has oido decir muchas cosas muy frecuentemente. ¡Piensas acaso que él quiso hacerse digno de la inmortalidad, para que por la libertad de las armas se le temiese? Aquella sí que era vida, aquella sí que era felicidad, ser en la libertad igual con los otros, y en la dignidad el principal. Y así para no decir

35 ; Sed quid oratione te flectam? Si enim exitus C. Cæsaris efficere hoc non potest ut malis carus esse, quàm metui, nihil cujusquam proficiet, nec valebit oratio. Quem qui beatum fuisse putant, miserrimi ipsi sunt. Beatus est nemo, qui ea lege vivit, ut non modò impunè, sed etiam cum summa interfectoris gloria interfici possit. Quare flecte te, quæso, & majores tuos respice, atque ita gubernare rempublicam, ut natum te esse cives tui gaudeant: sine quo nec beatus, nec clarus esse, quisquam potest.

36 Et populi quidem Romani judicia multa ambo habetis, quibus vos non satis moveri permolestè fero. ; Quid enim gladiatoribus clamores innumerabilium civium? ; Quid populi concursus? ; quid Pompeii statuæ plausus infiniti? ; quid iis tribunis plebis, qui vobis adversantur? ; parumne hæc significant incredibiliter consentientem

cir nada de los prósperos sucesos de tu abuelo, su acerbísima muerte querria yo mas que el imperio de L. Cinna, por quien él fué cruelísimamente muerto.

35 ¿Pero para qué procuraré moverte con palabras? Porque, si el paradero de C. César no puede hacerte querer ser antes amado, que temido, nada harán, ni valdrán ningunos discursos: el cual César los que juzgan que fué dichoso, son ellos los mas infelices de los hombres. Porque no puede ser dichoso ninguno, que vive sujeto á la ley de poder ser muerto, no como quiera impunemente, sino aun con suma gloria del matador. Por lo cual déjate vencer, te suplico, vuelve los ojos á tus mayores, y gobierna de manera la república, que se alegren tus conciudadanos de que hayas nacido, circunstancia, sin la cual ninguno puede ser ni dichoso, ni esclarecido.

36 Y á la verdad ambos teneis muchos testimonios, de como piensa el pueblo Romano, los cuales mucho siento que no os hagan la impresion que fuera razon. Porque ¿qué significaban aquellos clamores de innumerables ciudadanos en las fiestas de los gladiadores? ¿qué los concursos del pueblo? ¿qué los infinitos aplausos á la estatua de Pompeyo? ¿qué los
que

tem populi Romani universi voluntatem?
 ; Quid ? ; Appollinarium ludorum plausus,
 vel testimonia potiùs, & judicia populi Ro-
 mani vobis parum magna videbantur? ; O
 beatos illos, qui, cùm adesse ipsis propter
 vim armorum non licebat, aderant tamen,
 & in medullis populi Romani ac visceri-
 bus hærebant! Nisi fortè Accio tum plau-
 di, & sexagesimo post anno palmam dari
 putabatis, non Bruto, qui his ludis ita
 caruit, ut in illo apparatissimo spectacu-
 lo studium populus Romanus tribuerit ab-
 senti, desiderium liberatoris sui perpetuo
 plausu & clamore lenierit.

37 Equidem is sum, qui istos plau-
 sus, cùm à popularibus civibus tribue-
 rentur, semper contempserim: idemque,
 cùm à summis, mediis, infimis, cùm de-
 nique ab universis hoc idem fit; cùmque
 ii, qui antè sequi populi consensum so-
 lebant, fugiunt, non plausum illum, sed
 iudicium puto. Sin hæc læviora vobis

que se dan á aquellos tribunos del pueblo, que os hacen oposicion? ¿no dan á entender bastante una maravillosa union de voluntades en el pueblo Romano? ¿Qué? ¿los aplausos de los juegos de Apolo, ó por mejor decir, el testimonio y juicio del pueblo Romano, os parecian poca cosa? ¿Ó dichosos aquellos (35) que, no pudiendo asistir á ellos por la violencia de las armas, asistian no obstante, y los tenia el pueblo Romano metidos dentro de su corazon, y entrañas! Si no es que acaso pensabais que se aplaudia entonces á Accio, y que al cabo de sesenta años se le daba la palma, y no á Bruto, que de tal manera careció de la vista de estos juegos, que en aquel magnificentísimo espectáculo se llevó ausente todo el afecto del pueblo Romano, que con el continuo aplauso, y clamores mitigó el sentimiento, que por su falta tenia.

37 Yo á la verdad soy un hombre, que siempre he despreciado esos aplausos, cuando los daba la gente popular; pero al mismo tiempo, cuando esto lo hacen grandes, chicos y medianos, y finalmente todos juntos, y, cuando aquellos, que antes solian seguir la voluntad del pueblo, huyen: ya no lo tengo yo por aplauso, sino por un testi-

videntur, quæ sunt gravissima: ;num etiam hoc contemnitis, quod sensistis, tam caram populo Romano vitam A. Hircii fuisse? Satis enim erat, probatum illum esse populo Romano, ut est: jucundum amicis, in quo vincit omnes: carum suis, quibus est carissimus: ;tantam tamen sollicitudinem bonorum, tantum timorem omnium in quo meminimus? certè in nullo.

38 ; Quid igitur? hoc vos, ;per deos immortales! quale sit, ;non interpretamini? ;quid eos de vestra vita cogitare censeatis, quibus eorum, quos sperant reipublicæ consulturos, vita tam cara sit? Cæpi, P. C., reversionis meæ fructum: quoniam ea dixi, ut quicumque casus consecutus esset, extaret conscientia meæ testimonium, ac sum à vobis benignè ac diligenter auditus. Quæ potestas si mihi sæpiùs sine meo vestroque periculo fiet, utar: si minus, quantum poterò, non tam mihi me, quàm reipublicæ reservabo,

monio de su sentir. Y si todo esto, que es de la mayor gravedad, os parece poca cosa, ¿acáso también teneis por despreciables las muestras, que habeis visto por vuestros ojos, de cuan apreciable ha sido para el pueblo Romano la vida de A. Hircio? Porque era bastante merecer la aprobacion del pueblo Romano, como la merece: ser gustoso á los amigos, en lo que lleva la palma á todos: amado de los suyos, que le aman con extremo; mas tanto cuidado en los buenos, tanta sollicitud en todos, como hubo por él, ¿por quién nos acordamos que la haya habido? ciertamente por ninguno.

38 ¿Qué se saca de aquí? ¿Qué? vosotros, ¿por los dioses inmortales! ¿no discurrís qué quiere decir esto? ¿qué os parece que juzgan de vuestra vida aquellos, á quienes es tan amable la de los que esperan que mirarán por el Estado? He cogido, P. C., el fruto de mi vuelta: pues he hablado en términos de dejar, suceda lo que sucediere, un testimonio de mi conciencia, y he sido oido por vosotros con benignidad y atencion. Y si se me diere lugar mas veces sin peligro mio y vuestro, me aprovecharé de él: sino, me reservaré cuanto pueda, no tanto para mí, como para la repú-

bo. Mihi ferè satis est, quod vixi, vel ad ætatem, vel ad gloriam. Huc siquid accesserit, non tam mihi, quam vobis, rei que publicæ accesserit.

pública. Lo que es para mí, casi es bastante lo que viví, ó para la edad, ó para la gloria: si viviere algo mas, no tanto viviré para mí, como para vosotros, y para el Estado.

ORACION IX.

CONTRA

MARCO ANTONIO,

Ó FILIPICA IX.

ARGUMENTO.

*H*aciendo propuesta el consul Pansa sobre el honor, que se habia de dar á Servio Sulpicio, que, habiendo sido enviado del senado

*V*ellem dii immortales fecissent, P. C., ut vivo potiùs Ser. Sulpicio gratias ageremus, quàm mortuo honores quæreremus. Nec verò dubito, quin, si ille vir legationem renuntiare potuisset, reditus ejus & nobis gratus fuerit, & reipublicæ salutaris futurus: non quod L. Philippo & L. Pisoni aut studium aut cura defuerit in tanto officio tantoque munere; sed, cùm Serv. Sulpicius ætate illis anteiret, sapientia omnibus, subito ereptus è causa totam legationem orbam, & debilitatam reliquit.

Quod

por embajador á Marco Antonio, habia llegado cerca de sus reales, y habia muerto antes de poder esponer la embajada: Publio Servilio fué de parecer, que se honrase su memoria erigiéndole un sepulcro; mas no estatua: porque decia, que esta se erigia á los que habian sido muertos violentamente en la misma embajada. Mas Ciceron votó, que se le debia erigir tambien estatua, como parece se hizo.

EXORDIO.

I Quisiera, P. C., que los dioses inmortales hubieran dispuesto, que diésemos las gracias á S. Sulpicio viviendo, y no que le solicitásemos honores despues de muerto. Pues no áudo que, si él hubiera podido volver con la respuesta de su embajada, su vuelta nos habia de haber sido grata á nosotros, y provechosa á la república: no porque haya faltado en L. Filipo y en L. Pison, ni zelo, ni cuidado en comision de tanta importancia, y encargo de tanto peso: mas, como S. Sulpicio los excedia á ellos en edad, y en sa-
bi-

Quod si cuiquam justus honos habitus est in morte legato, in nullo justior, quàm in Serv. Sulpicio reperietur. Cæteri, qui in legatione mortem obierunt, ad incertum vitæ periculum sine ullo mortis metu profecti sunt. Serv. Sulpicius cum aliqua perveniendi ad M. Antonium spe profectus est, nullâ revertendi. Qui cum ita affectus esset, ut, si ad gravem valetudinem labor viæ accessisset, sibi ipse diffideret: non recusavit, quò minùs vel extremo spiritu, si quam opem reipublicæ ferre posset, experiretur. Itaque non illud vis hiemis, non nives, non longitudo itineris, non asperitas viarum, non morbus ingravescens retardavit: cumque jam ad congressum, colloquiumque ejus pervenisset, ad quem erat missus, in ipsa cura, & meditatione obeundi sui muneris excessit è vita. Ut igitur alia, sic hoc, C. Pansa, præclare; quòd nos ad ornandum Serv. Sulpicium cohortatus es, & ipse multa copiosè de illius laude dixisti.

Qui-

biduría á todos, arrebatado de repente del medio de la negociacion, dejó huérfana y debilitada toda la embajada.

Y si á algun legado se le dió el justo honor en la muerte, en ninguno se hallará mas razon para él que en Sulpicio. Los demas, que murieron en embajadas, se partieron sin ningun miedo de la muerte espuestos solo á un peligro incierto. Pero S. Sulpicio partió con alguna esperanza sí de llegar á donde estaba M. Antonio, mas con ninguna de volver. Y estando tan indispuerto, que, si á su grave indisposicion se le agregase el trabajo del camino, desconfiaba él mismo de sí: no rehusó el probar, si aun en su última respiracion podia dar alguna ayuda á la república. Y así no le detuvieron ni el rigor del invierno, ni las nieves, ni lo largo del viage, ni la aspereza de los caminos, ni aun el agravársele la enfermedad: y habiendo llegado ya á verse, y avocarse con aquel, á quien iba diputado, murió en el medio mismo de los cuidados, y medidas, que tomaba para el desempeño de su encargo. Como pues en otras cosas, así en esto has obrado, C. Pansa, excelentemente, habiéndonos exhortado á honrar á S. Sulpicio, y hablado tú mismo largamente en su elogio.

2 Quibus à te dictis, nihil præter sententiam dicerem, nisi P. Servilio respondendum putarem, qui hunc honorem statuæ nemini tribuendum censuit, nisi ei, qui ferro esset in legatione interfectus. Ego autem, Patres conscripti, sic interpretor sensisse majores nostros, ut causam mortis censuerint, non genus esse quærendum. Etenim, cui legatio ipsa morti fuisset, ejus monumentum extare voluerunt, ut in bellis periculosis obirent homines legationis munus audaciùs. Non igitur exempla majorum quærenda, sed consilium est eorum, à quo ipsa exempla nata sunt, explicandum.

Lar Tolumnius, rex Vejentium, quatuor legatos populi Romani Fidenis interemit: quorum statuæ usque ad meam memoriam in Rostris steterunt. Justus honos. Iis enim majores nostri, qui ob rempublicam mortem obierant, pro brevi vita diuturnam memoriam reddiderunt. Cn. Octavii, clari, & magni viri, qui primus in
eam

CONFIRMACION.

2 Despues de esto no haria mas que decir mi parecer, sino creyera que se debia satisfacer á Publio Servilio, que fué de dictámen de que este honor de la estatua no se habia de dar sino al que hubiese sido muerto á hierro en la misma embajada. Mas, segun yo interpreto, P. C., la mente de nuestros mayores, lo que ellos quisieron, fué que se atendiese á la causa de la muerte, no al género de ella. Pues su intencion fué, que quedase memoria de aquel, á quien la misma embajada hubiese ocasionado la muerte, para que en las guerras peligrosas abrazasen los hombres con mas ánimo el cargo de embajadores. No se han de buscar pues los egemplares, que nos dejaron nuestros mayores; sino que se ha de explicar su intencion, de lo que procedieron los mismos egemplares.

Lar Tolumnio, rey de los Veyentes, quitó la vida en Fidenas á cuatro embajadores del pueblo Romano, cuyas estatuas se mantuvieron hasta mi tiempo en el Pro-rostra. Honra justa: pues así volvieron nuestros mayores por una vida breve una memoria duradera á los que habian muerto por la república. En el mismo lugar

eam familiam, quæ postea viris fortissimis floruit, attulit consulatum, statuam videmus in Rostris. Nemo enim tum novitati invidebat: nemo virtutem non honorabat. At ea fuit legatio Octavii, in qua periculi suspicio non subesset. Nam, cum esset missus à senatu ad animos regum perspicandos, liberorumque populorum; maximeque, ut nepotem Antiochi regis, ejus, qui cum majoribus nostris bellum gesserat, classes habere, elephantos alere prohiberet: Laodiceæ in gymnasio à quodam Leptine est interfectus. Reddita est ei tum à majoribus statua pro vita: quæ multos per annos progeniem ejus honestaret, nunc ad tantæ familiæ memoriam sola restaret. Atqui & huic, & Tullo Clælio, & L. Roscio, & Sp. Antio, & C. Fulcinio, qui à Vejentium rege cæsi sunt, non sanguis, qui profusus est in morte, sed ipsa mors ob rempublicam obita, honori fuit.

3 Itaque, Patres conscripti, si Serv. Sulpicio casus mortem attulisset; dolorem qui-

vemos la estatua del grande y esclarecido varon , Cn. Octavio , que fué el primer consul en aquella familia , que despues floreció en hombres esforzadísimos. Porque ninguno entonces envidiaba á la nobleza nueva: todos honraban el valor. Mas la embajada de Octavio fué de una calidad que en ella no habia ninguna sospecha de riesgo. Porque habiendo sido enviado del senado para reconocer las intenciones de los reyes y pueblos libres; y particularmente para prohibir al nieto del rey Antioco , aquel que trajo guerra con nuestros mayores , el que tuviese armadas y mantuviese elefantes : fué muerto en Laodicea en un gymnasio por un Leptin. Resarcieron entonces nuestros mayores la pérdida de la vida con una estatua , que por muchos años honrase su descendencia , y ahora quedase ella sola para recuerdo de tan gran familia. Pues en verdad que así á éste , como á Tulo Clelio , á L. Roscio , á Sp. Ancio , y á C. Fulcinio , que fueron muertos por el rey de los Veyentes , no fué lo que los honró la sangre que derramaron en su muerte , sino el haber recibido ésta por la república.

3 Y así , P. C. , si S. Sulpicio hubiera muerto en otra ocasion , sentiria sí un tan gran

quidem tanto reipublicæ vulnere, mortem verò ejus non monumentis, sed luctu publico esse honorandam putarem. Nunc autem ; quis dubitat, quin ei vitam abstulerit ipsa legatio? Secum enim ille mortem extulit, quam, si nobiscum remansisset, sua curâ, optimi filii, fidelissimæ conjugis diligentia, vitare potuisset. At ille, cum videret, si vestræ auctoritati non paruisset, dissimilem se futurum sui; sin paruisset, munus sibi illud pro republica susceptum finem vitæ fore: maluit in maximo reipublicæ discrimine mori, quàm minùs, quàm potuisset, videri reipublicæ profuisse. Multis ille urbibus, quâ iter faciebat, reficiendi se, & curandi, potestas fuit: aderat hospitem invitatio liberalis pro dignitate summi viri, & eorum hortatio, qui unâ erant missi, ad requiescendum & vitæ suæ consulendum. At ille properans, festinans, mandata nostra conficere cupiens, in hac constantia, morbo adversante, perseveravit. Cujus cum adventu maximè perturbaretur Antonius, quòd ea, quæ sibi jussu vestro denuntiarentur, auctoritate erant & constantia Serv. Sulpicii constituta: declaravit, quàm odisset senatum, cum auctorem senatûs extinc-

gran golpe, como recibia en esto el Estado; pero no juzgaria que se debia honrar su muerte con monumentos, sino con el llanto público. ¿Mas ahora quién duda que le quitó la vida la misma embajada? Pues se llevó consigo la muerte, que quedándose con nosotros hubiera podido evitar con su cuidado, con el de su muy buen hijo, y la diligencia de su fidelísima muger. Mas él, viendo, que, sino seguia vuestra persuasion, desdiria de quien era; y, si la obediencia en encargarse de aquella comision por el bien público, le habia de costar la vida: quiso mas morir acudiendo al favor de la república, que se hallaba en grandísimo riesgo, que no que pareciese que no habia hecho por el Estado todo lo que habia podido. En muchas ciudades, por donde pasaba, pudo repararse y curarse: sus huéspedes le convidaban liberales, como pedia la dignidad de varon tan grande, y le exhortaban los que habian sido enviados con él á que descansára y atendiera á su vida. Mas él, acelerándose, y dándose prisa, deseoso de concluir vuestro encargo, se mantuvo constante á pesar de la enfermedad, y habiendo su llegada turbado notablemente á M. Antonio por ver, que lo que se le iba á intimar de órden

tinctum lætè , atque insolenter tulit. Non igitur magis Optavium Leptines , nec Vejentium rex eos , quos modò nominavi , quàm Serv. Sulpicium occidit Antonius. Is enim profectò mortem attulit , qui causa mortis fuit. Quocirca etiam ad posteritatis memoriam pertinere arbitror , extare , quod fuerit de hoc bello iudicium senatùs. Erit enim statua ipsa testis , bellum tam grave fuisse , ut legati interitus honoris memoriam consecutus sit.

4 Quod si excusationem Serv. Sulpicii , Patres conscripti , legationis obeundæ recordari volueritis , nulla dubitatio relinquetur , quin honore mortui , quam vivo injuriam fecimus , sarciamus. Vos enim , Patres conscripti , (grave dictu est , sed dicendum tamen) vos , inquam , Serv. Sulpicium vita privastis. Quem cum videritis re magis morbum , quam oratione excusantem , non vos quidem crudeles

den nuestra, se habia ordenado por autoridad y parecer de Serv. Sulpicio: declaró cuanto aborrecia al senado con recibir alegría y regocijo de la muerte del que habia dado consejo, y exhortado á este orden. Y así como mató el Leptines á Octavio, y el rey de los Veyentes á los que poco há he nombrado, así mató Antonio á Serv. Sulpicio. Porque en la realidad el que es causa de la muerte, ese es el que la da. Acerca de lo cual juzgo que aun para la memoria de la posteridad hace al caso que quede un testimonio de qual fué el juicio del senado sobre esta guerra. Y la misma estatua será testigo de que la guerra fué de tanta consideracion, que la muerte de un embajador mereció que se perpetuase en la memoria su honor.

4 Y si quisiereis, P. C., acordaros de la excusa, que Serv. Sulpicio alegó para no encargarse de la legacia, no os detendreis poco ni mucho, en que le resarzamos, honrándole despues de muerto, la injuria que le hicimos en vida. Pues vosotros, P. C. (cosa dura es de decir, pero sin embargo no se debe callar), vosotros, digo, quitasteis la vida á Serv. Sulpicio. Pues viéndole escusarse mas con su enfermedad, que con pa-
la-

les fuistis, (; quid enim minùs in hunc ordinem convenit?) sed, cùm speraretis, nihil esse, quod non illius auctoritate, & sapientia, effici posset, vehementiùs excusationi obstitistis: atque eum, qui semper vestrum consensum gravissimum iudicavisset, de sententia deiecistis.

Ut verò Pansæ consulis accessit cohortatio gravior, quàm aures Serv. Sulpicii ferre didicissent, tum verò denique filium, meque subduxit, atque ita locutus est, ut auctoritatem vestram vitæ suæ se diceret anteferre. Cujus nos virtutem admirati non ausi sumus adversari voluntati. Movebatur singulari pietate filius: non multùm ejus perturbationi meus dolor concedebat; sed uterque nostrum cedere cogebatur magnitudini animi, orationisque gravitati: cùm quidem ille, maxima laude, & gratulatione omnium vestrum pollicitus est, se, quod velletis, esse facturum, neque ejus sententiæ periculum vitaturum, cujus ipse auctor fuisset. Quem exequi mandata vestra prope- rantem, manè postridie prosecuti sumus: qui quidem discedens ita mecum locutus est,

labras, no fuisteis, es verdad, crueles, (¿pues qué cosa hay menos propia de este orden?) mas con la esperanza de que no habria cosa, por difícil que fuese, que no pudiese lograr con su autoridad y sabiduría, resististeis con demasiado empeño á su escusa, é hicisteis mudar de parecer á un sujeto, que siempre habia juzgado por gravísimas vuestras determinaciones.

Y cuando á vuestro empeño se allegó la exhortacion del consul Pansa, de mas gravedad y peso, que lo que podian sufrir los oidos de Serv. Sulpicio, ya no pudo resistir mas, y por fin se apartó á un lado conmigo y su hijo, y nos habló en términos de decir que anteponia vuestra autoridad á su vida. Nosotros admirando su valor, no nos atrevimos á oponernos á su voluntad. Un afecto filial pocas veces visto enternecia las entrañas del hijo: mi dolor concedia pocas ventajas al suyo: mas sin embargo uno y otro nos veíamos precisados á ceder á su grandeza de ánimo, y á la gravedad de sus palabras: y entonces os hizo la promesa, que os mereció tantas alabanzas y parabienes, de hacer lo que quisierais, y no rehusar el peligro que habia en la egecucion de un dictámen, que él mismo os habia propuesto. Acompañámosle

est, ut ejus oratio omen fati videretur.

5 Reddite igitur, Patres conscripti, ei vitam, cui ademistis. Vita enim mortuorum in memoria virorum est posita. Perficite, ut is, quem vos ad mortem inscii misistis, immortalitatem habeat à vobis. Cui si statuam in rostris decreto vestro staueritis, nulla ejus legationem posteritatis obscurabit oblivio. Nam reliqua Serv. Sulpicii vita multis erit præclarisque monumentis ad omnem memoriam commendata. Semper illius gravitatem, constantiam, fidem, præstantem in republica tuenda curam, atque prudentiam omnium mortalium fama celebrabit. Nec verò silebitur admirabilis quædam, & incredibilis, & penè divina ejus in legibus interpretandis, æquitate explicandâ, scientia. Omnes ex omni ætate, qui hac in civitate intelligentiam juris habuerunt, si unum in locum conferantur, cum Serv. Sulpicio non sunt comparandi. Neque enim ille magis juris consultus, quàm justitiæ fuit. Ita ea, quæ

le el día siguiente por la mañana, porque él se daba prisa á poner por obra la comisión de que le habiais encargado: y al despedirse se esplicó conmigo en unos términos, que parecia que sus palabras pronosticaban su muerte.

5 Restituid pues, P. C., la vida á quien se la quitasteis, pues la vida de los muertos consiste en la memoria de los vivos. Haced, que el que enviasteis á la muerte sin conocerlo, logre por vosotros la inmortalidad. Y si con vuestro decreto le erigiereis esta estatua entre las otras, eternizaréis la memoria de su embajada para con toda la posteridad. Porque las demas acciones de su vida tienen muchos y esclarecidos monumentos, que harán para siempre recomendable su memoria. Siempre será celebrada de todos los mortales su gravedad, su constancia, su fidelidad, su singular desvelo en procurar el bien público, y su singular prudencia. Y no se dejará (6) de hablar de aquella admirable, increíble y casi celestial penetracion y conocimiento en interpretar las leyes, y declarar lo que toca á la equidad. Aunque se junten en uno todos los jurisconsultos de todas las edades, que en esta ciudad ha habido, no se deben comparar con

quæ proficiscebantur à legibus, & à jure civili, semper ad facilitatem, æquitatemque referebat: neque instituere litium actiones malebat, quàm controversias tollere. Ergo hoc statuæ monumento non eget: habet alia majora. Hæc enim statua mortis honestæ testis erit: illa memoria vitæ gloriosæ: ut hoc magis monumentum grati senatus, quàm clari viri futurum sit. Multùm etiam valuisse ad patris honorem pietas filii videbitur: qui quamquam afflictus luctu non adest, tamen sic animati esse debetis, ut si ille adesset. Est autem ita affectus, ut nemo unquam unici filii mortem magis doluerit, quàm ille mœret patris. Equidem etiam ad famam Serv. Sulpicii filii arbitror pertinere, ut videatur honorem debitum patri præstitisse. Quamquam nullum monumentum clarius Serv. Sulpicius relinquere potuit, quàm effigiem morum suorum, virtutis, constantiæ, pietatis, ingenii, filium. Cujus luctus aut hoc honore vestro, aut nullo solatio levare potest.

solo S. Sulpicio. Pues no fué mas inteligente en el derecho, que afecto á la justicia. Y así lo que deducia de las leyes y del derecho civil, siempre lo acomodaba á la blandura y equidad, y no queria mas entablar acciones legales, que quitar del medio controversias. Por lo qual no necesita de este monumento de la estatua: pues ésta será testigo de una muerte honrosa, y aquellas prendas lo son de una vida gloriosa: y así este monumento mas lo ha de ser del agradecimiento del senado, que de la gloria de este varon. Tambien parecerá que ha hecho mucho para la honra del padre el afecto filial del hijo, que os debe merecer el mismo miramiento, que si estuviera presente, aunque no lo está por su sentimiento y afliccion, que es tal, que jamas ningun padre sintió la muerte de un hijo único, mas que él siente la de su padre. Y aunque juzgo que tambien hace al caso para la reputacion del hijo de Serv. Sulpicio, el que parezca que dió á su padre el honor debido, sin embargo ningun monumento pudo dejar Serv. Sulpicio, que le diese mas lustre, que un hijo, copia viva de sus costumbres, valor, constancia, piedad é ingenio. Cuyo sentimiento ó se puede aliviar con este vuestro honor, ó no admite ningun consuelo.

6 Mihi autem recordanti Serv. Sulpicii multos in nostra familiaritate sermones, gratior illi videtur, si quis est sensus in morte, ænea statua futura, & ea pedestris, quàm inaurata equestris: qualis est L. Syllæ prima statua. Mirificè enim Serv. Sulpicius majorum continentiam diligebat: hujus sæculi insolentiam vituperabat. Ut igitur, si ipsum consulam, quid velit, sic pedestrem ex ære statuam, tamquam ex ejus auctoritate, & voluntate, decerno: quæ quidem magnum civium dolorem, & desiderium honore monumenti minuet, & leniet. Atque hanc sententiam, Patres conscripti, P. Servilii sententia comprobari necesse est; qui sepulchrum publicè decernendum Serv. Sulpicio censuit, statuam non censuit. Nam, si mors legati sine cæde, atque ferro nullum honorem desiderat: ; cur decernit honorem sepulturæ, qui maximus haberi potest mortuo? Sin id tribuit Serv. Sulpicio, quod non est datum Cn. Octavio: ; cur, quod illi datum est, huic dandum esse non censet? Majores quidem nostri statuas multis decreverunt; sepulchra paucis. Sed statuæ intereunt tempestate, vi, vetustate; sepul-

6 Y á mí me parece, acordándome de las muchas conversaciones, que por nuestro trato familiar tuve con Serv. Sulpicio, que le ha de agradar mas, si es que tiene algun sentido despues de la muerte, una estatua de bronce, y esta á pie, que no una dorada y á caballo: qual es la primera de L. Sila. Porque Serv. Sulpicio amaba estrañamente la moderacion de nuestros mayores, y vituperaba el lujo de estos tiempos. Y así, como si á él le consultara que era lo que queria, le decretó una estatua de á pie hecha de bronce, siguiendo su modo de pensar, y voluntad: lo qual siquiera minorará, y mitigará con el honor de la memoria el gran sentimiento de los ciudadanos por su falta. Y este mi parecer, P. C., es preciso que lo confirme el de P. Servilio; que fué de que se le debia levantar sepulcro; mas no estatua. Porque, si la muerte del embajador sin derramamiento de sangre, y sin hierro no requiere ningun honor, ¿por qué le decreta el del sepulcro, que es el mayor, que se puede hacer á un muerto? Y si este, que no se dió á Cn. Octavio, se le da á Serv. Sulpicio, ¿por qué es de parecer que se niegue á éste lo que á aquel se le dió? Pues nuestros mayores decretaron estatuas á muchos, y sepulcros á

pulchrorum autem sanctitas in ipso solo est, quod nulla vi moveri, neque deleri potest. Atque, ut cætera extinguuntur, sic sepulchra fiunt sanctiora vetustate.

7 Augeatur igitur isto etiam honore is vir, cui nullus honor tribui non debitus potest. Grati simus in ejus morte decoranda, cui nullam jam aliam gratiam referre possumus. Notetur etiam M. Antonii nefarium bellum gerentis scelerata audacia. His enim honoribus habitis Serv. Sulpicio, repudiatae reiectæque legationis ab Antonio manebit testificatio sempiterna. Quas ob res ita sentio, cum Serv. Sulpicius, Q. F. Lemoniâ, Rufus, difficillimo reipublicæ tempore, gravi, periculo-
soque morbo affectus, auctoritatem senatus, salutemque reipublicæ vitæ præposuerit, contraque vim, gravitatemque morbi contenderit, ut in castra Antonii, quò senatus eum miserat, perveniret: isque, cum jam propè castra venisset, vi morbi oppressus vitam amiserit in maximo rei-
pu-

pocos : y las estatuas las arruinan, ó la tempestad, ó la violencia, ó el tiempo; mas el sagrado de los sepulcros está en el mismo suelo, al que ninguna fuerza puede mover, ni arruinar, y el tiempo, al paso que acaba con todas las demas cosas, hace mas sagrados á los sepulcros.

PERORACION.

7 *Engrandézcase pues con este honor mas á este varon, á quien no se le puede dar ninguno, que no merezca. Seamos agradecidos honrando la muerte de un sugeto, á quien ya no podemos corresponder en otra cosa. Y al mismo tiempo márquese con infamia el perverso atrevimiento de M. Antonio, que está haciendo una guerra impía á la patria: pues con dar estos honores á Serv. Sulpicio, quedará un testimonio eterno de la embajada, que despreció, y desechó M. Antonio. Por lo cual voto así: que, supuesto que Servio Sulpicio, hijo de Quinto, de la tribu Lemonia, por sobrenombre Rufo, hallándose la república en sumo aprieto, estando grave y peligrosamente enfermo, antepuso la autoridad del senado, y la salud de la república á su vida, y á pesar de la fuerza y gravedad del mal, hizo cuanto pudo por*

publicæ munere : ejusque mors consentanea vitæ fuerit, sanctissimè honestissimèque actæ, in qua sæpè magno usui rei-publicæ Serv. Sulpicius & privatus & in magistratibus fuerat : cùm talis vir ob rempublicam in legatione mortem obierit, senatui placere, Serv. Sulpicio statuam pedestrem æneam in Rostris ex hujus ordinis sententia statui, circumque eam statuam locum ludis gladiatoribusque liberos posterosque ejus quoquò versùs pedes quinque habere, quòd is ob rempublicam mortem obierit, eamque causam in basi inscribi : utique C. Pansa, A. Hirtius, consules, alter, ambove, si eis videatur, quæstoribus urbanis imperent, ut eam basim, statuamque faciendam, & in Rostris statuendam locent, quantique locaverint, tantam pecuniam redemptori solvendam attribuendamque curent : cumque antea senatus auctoritatem suam in viro-
rum fortium funeribus ornamentisque ostenderit, placere, eum quàm amplissimè supremo die suo efferri. Et, cùm Serv. Sulpicius, Q. F. Lemoniâ, Rufus, ita de republica meritus sit, ut his ornamentis decorari debeat, senatum censere, atque è republica existimare, ædiles curules
edic-

llegar á los reales de M. Antonio, á donde el senado le habia enviado: y habiendo ya casi llegado á ellos, venciendo la fuerza del mal, perdió la vida en un encargo de la república de los de mas monta: y su muerte fué conforme á su vida de las mas santas y mas buenas, en la que muchas veces habia sido muy útil al Estado, tanto siendo particular, como en los empleos: que habiendo muerto un sugeto como éste por la república en la embajada, tiene por conveniente el senado que se le levante por acuerdo suyo una estatua de á pie de bronce en la plaza: (1) y que al rededor de ella tengan sus hijos y descendientes un espacio de cinco pies hácia todas partes para ver los juegos y gladiadores en atencion á que murió por servir á la república, y que esta causa se grabe en la basa: y que los cónsules C. Pansa y A. Hircio, ó el uno de ellos, ó los dos, si les parece, manden á los cuestores urbanos, que den por asiento la construccion de la estatua, y su colocacion en el lugar dicho, y cuiden de que se pague, y dé al que quede con la obra el dinero en que la hayan ajustado: y que, habiendo antes el senado mostrado su autoridad en los entierros y honras de los hombres de valor, tiene por conveniente, que se le lle-

edictum, quod de funeribus habeant, Serv. Sulpicii, Q. F. Lemoniâ, Rufi, funeri remittere: utique locum sepulchro in campo Esquilino C. Pansa consul, seu quo in loco videbitur, pedes triginta quoquò versùs adsignet, quo Serv. Sulpicius inferatur, quod sepulchrum ipsius, liberorum, posterorumque ejus esset, uti quod optimo jure publicè sepulchrum datum esset.

lleve á enterrar con la mayor pompa: y que, habiendo Serv. Sulpicio, hijo de Q. de la tribu Lemonia, por sobrenombre Rufo, servido tan bien á la república, que merece ser distinguido con estas honras, tiene por conveniente el senado, y juzga útil á la república, que los ediles curules dispensen en el entierro de Serv. Sulpicio, hijo de Quinto, de la tribu Lemonia, por sobrenombre Rufo, en el edicto, que tienen acerca de los entierros: y que el Consul C. Pansa señale en el campo (2) Esquilino, ó donde le parezca, un espacio de treinta pies hácia todas partes para el sepulcro en que se entierre á Serv. Sulpicio, el cual sepulcro sea de él, de sus hijos y descendientes, como que se le concedió la república con justísimo derecho.

NOTAS

SOBRE LAS SEIS ORACIONES

TRADUCIDAS EN EL TOMO II.^o

SOBRE LA ORACION

EN DEFENSA DE MILON.

1 *Nueva forma*: ordinariamente juzgaba el pretor de las causas segun las leyes, que habia: mas en esta ocasion se hizo ley nueva, se nombraron jueces, y se innovó en la acusacion y defensa.

2 *Horacio*: habia muerto en pelea á los tres Curriacios, y al volver victorioso, encontrádose con su hermana, que lloraba la muerte del uno, con quien se habia de casar, indignado Horacio la mató

3 *Que habia muerto á su madre*: Orestes, hijo de Agamenon, rey de Micenas, dió muerte á su madre adúltera, y matadora de su marido.

4 *Concordes*: entre los jueces del Areopago 15 le absolvieron, y 16 le condenaron: entre los dioses 6 sentenciaron contra él, y 5 á su favor, á los cuales arrimándose Minerva le hizo salir absuelto.

5 1 *Chamuscado*: este era Tito Munacio Planco, que instigando al pueblo contra Milon al tiempo que se estaba quemando en la curia el cuerpo de Clodio, tuvo que huir de las llamas con sus oyentes.

5 2 *El ataque*: fué combatida su casa por la faccion de los Clodianos, que querian, que este, que era inter-rey, juntase al pueblo para la eleccion de cónsules: á lo que él se resistia por no ser costumbre, que lo hiciese el primer inter-rey.

rey

rey un magistrado, que gobernaba cuando no se habian elegido á su tiempo los cónsules, y duraba su mando cinco dias, despues de los cuales pasaba á otro de los senadores, y así sucesivamente hasta que la república tuviese los magistrados ordinarios.

6 *Hizose distincion de estos dos puntos:* cuando el dictámen de alguno abrazaba dos, ó mas puntos, y se mandaba que se propusiese cada uno separadamente, se decia *dividere sententiam*. Esto sucedió aquí, que, conviniendo el senado en la propuesta de Hortensio de que se juzgase esta causa segun las antiguas leyes, mas estraordinariamente se antepusiese á todas, Fusio, á quien habian sobornado para que se opusiese, pidió que se hiciera division de los dos puntos del parecer de Hortensio, con lo que nada valió la parte del acuerdo del senado en que mandaba se procediese en este caso por las leyes antiguas.

7 *Saludable:* la A. primera de absolver.

8 *Triste:* la C. primera de condenar.

9 *Habias dado:* Siendo pretor L. Domicio, pretendió el tribuno de la plebe Cn. Manlio hacer aceptar una ley para que los libertinos tuviesen voto en todas las tribus del pueblo, á lo que se opuso con valor Domicio y disipó la gente, con que Manlio tenia tomado el collado Capitolino.

10 *Griegos:* los principales Romanos tenian entre su familia hombres doctos, que de la Grecia pasaban á establecerse en Roma.

11 *Paladio:* simulacro de Palas, que Ulises, y Diomedes robaron de Troya.

* *Poco mas, ó menos:* los Romanos contaban doce horas iguales desde el amanecer al anochecer, mayores ó menores, segun las estaciones del año.

* *La luz de la curia:* llama así Ciceron á S. Clodio,

dio, haciendo alusion al incendio hecho por él en la curia.

12 *Has castigado: punitus es: por punivisti.*

13 *Salí de la ciudad:* Ciceron habia descubierto la conjuracion de Catilina con mucha gloria, y el senado habia condenado á muerte á los conjurados sin forma de juicio; aunque bien verificado el delito: de lo que se valió Clodio para echarle al destierro.

* *Al palacio:* una casa, que habia sido del rey Numa.

14 *Empalizada:* era un cercado, donde entraban á votar.

15 *Lanzas cortas:* armas arrojadizas de la gente del campo.

16 *Comisarios de guerra:* entendiendo por estos los que iban á levantar gente.

17 *Querellas injustas:* otros quieren que sea, con malas fianzas.

18 *Sacramenta:* eran depósitos de dinero ante el pontífice para pleitear.

SOBRE LA ORACION

POR LA VUELTA DE M. MARCELO.

1 *En estos tiempos:* despues de la batalla de Farsalia.

2 *No por algun temor:* de César.

3 *Por sentimiento:* por la muerte de muchos de sus amigos en la guerra civil.

4 *Por vergüenza:* de hablar ante el mismo César, contra quien habia tomado las armas.

5 *Obligacion particular:* por obligacion particular, que debia, ó tenia á Pompeyo, no porque la causa pública lo pidiese.

6 *Rin*: venció junto al Rin á los Alemanes, en el Oceano á los Ingleses, y junto al Nilo á los de Alejandria.

SOBRE LA ORACION

EN DEFENSA DE LIGARIO.

- 1 *Dictador*: L. Sila.
- 2 *Premios*: dos talentos daba Sila al que matase á alguno de los proscriptos.
- 3 *Fué vengada*: condenando á los asesinos.
- 4 *Pompeyo*: hace Ciceron honorífica mencion de Pompeyo, sin temer desagradar á César, que siempre le nombraba con mucho aprecio.
- 5 *La afrenta*: la que se hacia á César era no admitirla á la pretension del segundo consulado, por estar ausente en las Galias, siendo así que el pueblo habia dispensado en esto.
- 6 *Su derecho*: muchos del ejército de César habian votado la dispensacion de que se habló en la nota antecedente, y así mantenian su derecho en hacerla valer con las armas.
- 7 *Secuaces*: á Pompeyo seguian los cónsules, y otros magistrados, y muchos que habian sido cónsules; mas á César le seguia la gente de menos cuenta.
- 8 *Rey*: Yuba, rey de la Mauritania, que estaba á favor de Pompeyo; porque éste habia establecido en el reino de la Mauritania á su padre Hiensal.
- 9 *Con crueldad*: Ligario no dejó á Tuberon tomar puerto, ni desembarcar al hijo enfermo.
- 10 *A parage*: al lance de la batalla de Farsalia, en que no se halló Ciceron.
- 11 *Contigo*; César era famoso orador.

SOBRE LA ORACION

EN DEFENSA DEL REY DEYOTARO.

1 **Y** á nosotros: ó á mí, que me hallaba de general. Véanse las notas *pro* Ligario.

2 *Ciertos sugetos*: L. Domicio, P. Escipion, M. Bibulo, M. Caton.

3 *Cauto: tectior*, aquí se debe tomar á buena parte por hombre cauto.

4 *Atalo*: este, que hizo los presentes á Escipion, fué Antioco, y así debia decir *Antiochus*, ó se equivocó Ciceron.

5 *Fué dado por esclavo*, á los esclavos no les era permitida la milicia.

6 *Tu ejército*: el de Domicio Calvino, que seguia á César.

7 *Estatua*: las de los reyes estaban en el Capitolio.

SOBRE LA FILIPICA I.

1 **E**jemplo: cuando Trasibulo hizo ley para que se olvidasen las pasadas discordias de Atenas.

2 *Cartel*: se grababan en láminas de bronce las gracias y privilegios concedidos, y se fijaban estas láminas en el Capitolio para perpetua memoria.

3 *Librado*: un cierto impostor, que se vendia por hijo de C. Mario, se habia señalado en el entierro de C. César, que decia ser su pariente, incitando á la plebe á motin, y amenazaba esterminar el senado. M. Antonio le hizo dar garrote, con lo que dió á entender que favorecia la causa de la libertad. Mas despues de este hecho hizo por un poco de tiempo ausencia de Roma para visitar las colonias
de

de los soldados veteranos , que habian militado bajo del mando de César , para incitarlos á vengar su muerte, y sostenido de estos se quitó la máscara , y comenzó á proceder sin contar con el senado.

4 *Columna*: mientras la ausencia de M. Antonio, Dolabela atendió cuidadosamente á la quietud pública, y habiendo los libertos de César y otros plebeyos levantado en la plaza un altar en el mismo sitio , donde se habia quemado el cadáver de César, con una columna de veinte pies de alto, con la inscripcion *parenti patriæ* (y esta es la que llama *insepultam sepulturam*), celebrando allí sacrificios, y colgando votos, é imágenes de César , las que despues quemaban, (y esto parece ser el *bustum facerent*.) corriendo despues furiosos por la ciudad, y cometiendo mil violencias, lo que llama Ciceron *malum infinitum*, Dolabela hizo demoler el altar, y columna , y castigó severamente á los principales motores de los alborotos.

5 *Legado*: cuando los principales de Roma querian salir de la ciudad , y no tenian otro motivo , pedian la comision de embajada , con que venian á ser unos legados honorarios.

6 *Primero de enero* en que tomaban posesion los cónsules nombrados Hircio y Pansa.

7 *Arenga*: en que exhortaba al senado á convenirse con Sexto Pompeyo , hijo del gran Pompeyo, que se hallaba con bastantes fuerzas en España.

8 *Edicto*: en que Bruto y Casio los principales entre los matadores de César , mostraban las mejores disposiciones para la paz. Podian fijar edictos como pretores que eran.

9 *Dejado lo de los gobiernos*: de las provincias, que queria para sí M. Antonio estando señaladas á otros.

10 *Pison*: suegro del muerto César, que habló con el mayor valor á favor de la libertad, y de la autoridad del senado y contra M. Antonio.

11 *Obligacion*: este beneficio, que habia hecho M. Antonio á Ciceron, era no haberle muerto antes de haber alcanzado el perdon de César.

12 *La accion de gracias*: que solo era debida á los dioses.

13 *Supersticiones*: dándole á César el culto, que solo se podia á los dioses.

14 *L. Bruto*: el que libertó á Roma de los Tarquinos.

15 *Se padecen*: los hijos de Pompeyo estaban en armas en España, y su partido iba tomando fuerzas.

16 *El dinero*: sacado de la venta de los bienes de Pompeyo, y otros de su faccion, hecha de órden de César, y depositado allí por él mismo.

17 *Aquella ley*: M. Antonio hizo ley admitiendo á la judicatura á los que hubiesen sido capitanes, sin atender, si tenian, ó no la renta de los caballeros, con esto abrogada la de César, en que solo eran admitidos á ella los senadores, y los del orden ecuestre, escludidos los tribunos erarios, que antes eran jueces.

18 *Alaudas*: legion de Franceses, que levantó César, llamados así de la cresta, que llevaban en el morrion.

19 *Limpiar*: demoliendo la columna, y altar erigidos á honra de César.

20 *Aquellas causas*: Dolabela, siendo tribuno de la plebe, habia promulgado una ley, anulando las deudas de los ciudadanos, con lo que se habia hecho muy odioso.

21 *Colega*: César pensando en ir á hacer guerra á los Parthos, substituyó en su lugar por consul á

Dolabela, con quien estaba enemistado M. Antonio el otro consul, que habia dicho al pueblo, que era viciosa su eleccion, por causa ó parte de los agüeros. Podíalo hacer como agorero, que era.

22 *Varones*: Bruto y Casio, matadores de César.

23 *Maldad*: de querer levantarse con el reino, por lo que por sentencia del pueblo fué precipitado de la peña Tarpeya.

24 *Aborrezcan*: sentencia, que el poeta trágico Accio pone en boca del cruel Atreo.

25 *Aquellos*: Bruso y Casio, que temerosos de Antonio se habian salido de Roma.

SOBRE LA FILIPICA IX.

1 **V**éase la nota primera sobre la oracion en defensa de la ley Manilia.

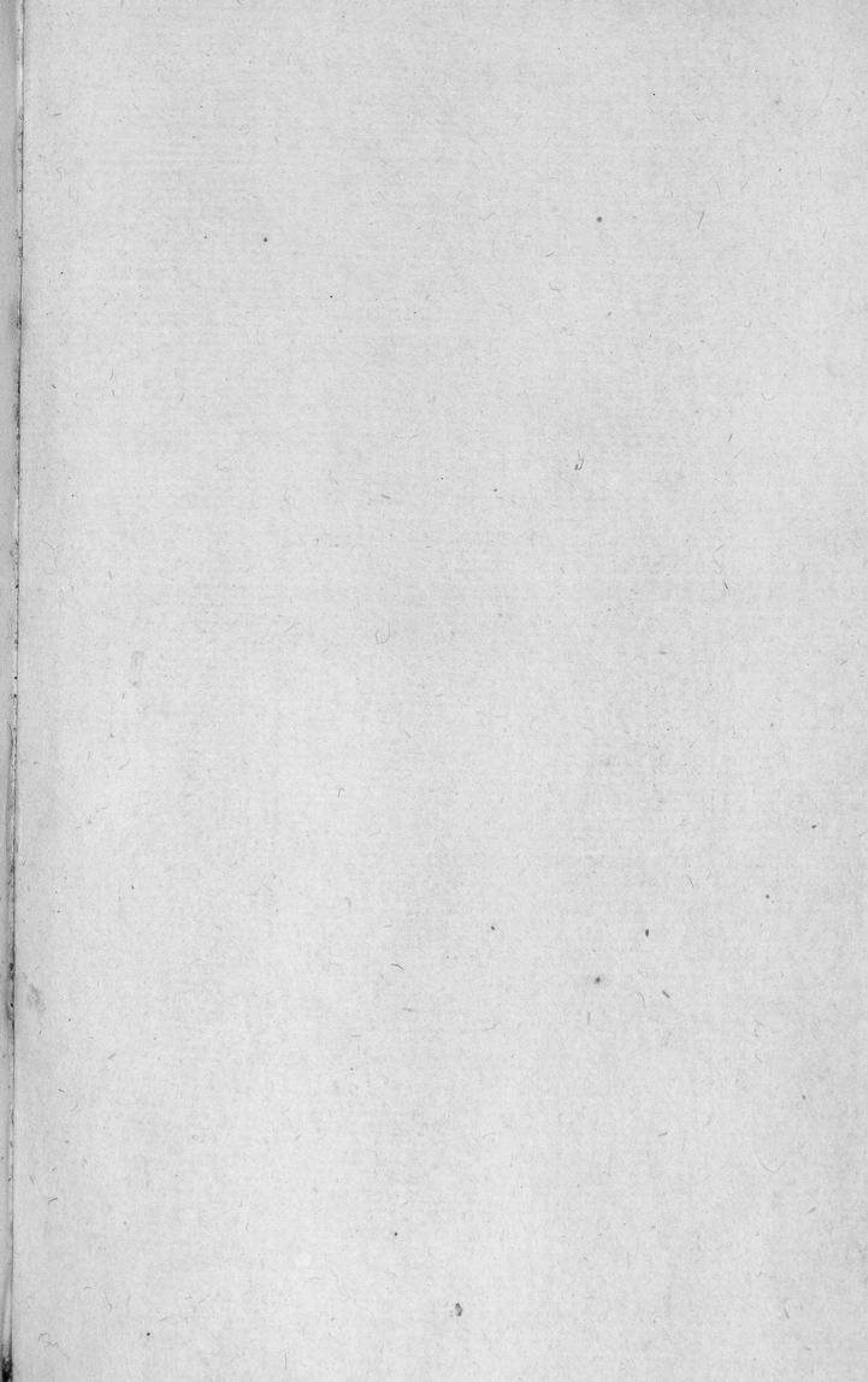
2 *Campo Esquilino*: es uno de los siete collados de Roma.

INDICE

DE LAS ORACIONES

DEL TOMO II.

O racion en defensa de Milon. pag.	6
Oracion por la vuelta de M. Marcello.	158
Oracion en defensa de Q. Ligario.	202
Oracion en defensa del rey Deyótaro.	250
Oracion I contra M. Antonio.	310
Oracion IX contra M. Antonio.	366



INDICE

DE LAS ORACIONES

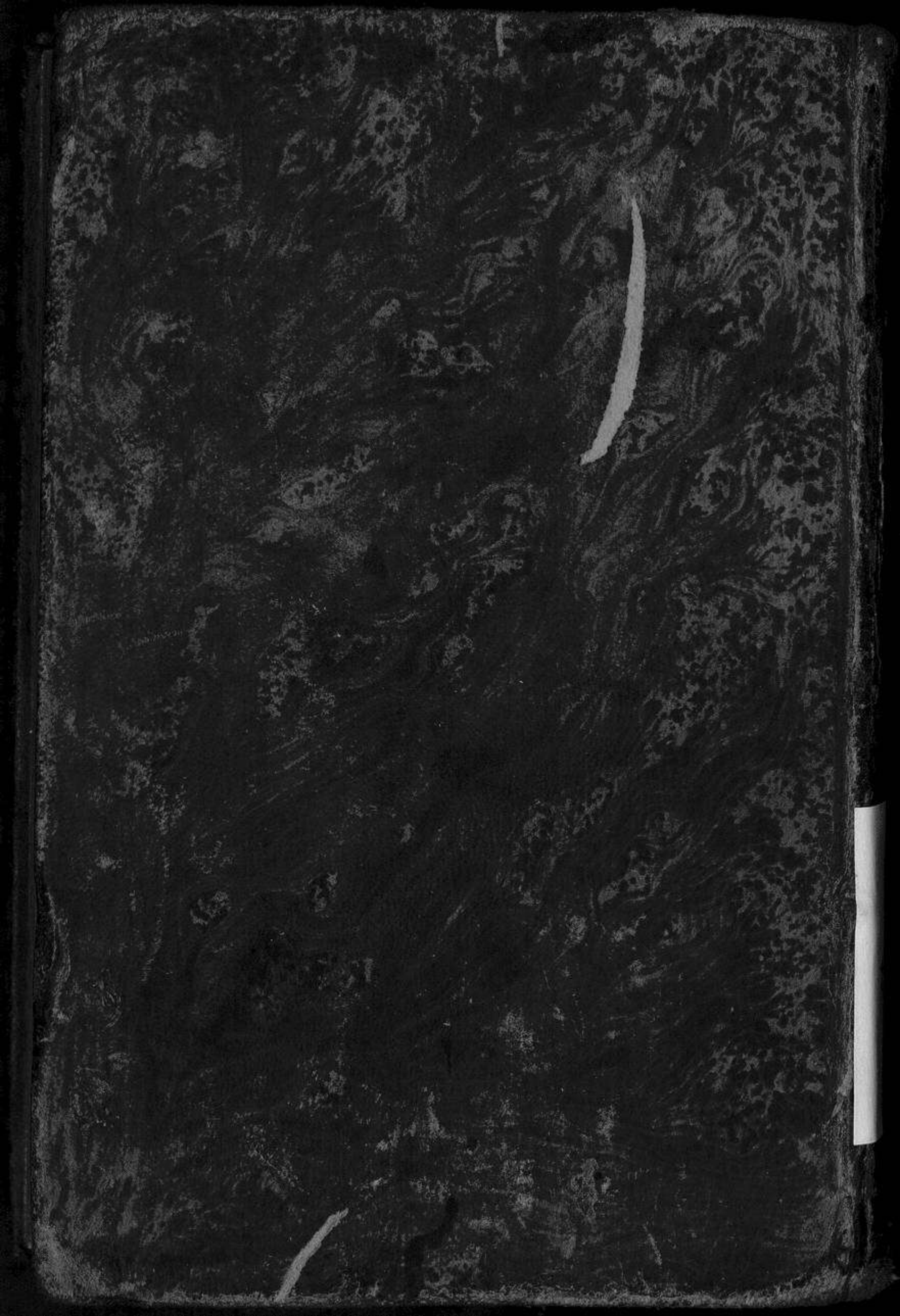
DEL TOMO II

Oracion en nombre de Dios, por el Rey, para el establecimiento de la Inquisicion en el Reyno de Navarra.	103
Oracion en nombre de D. Ligario.	104
Oracion en nombre del Rey, para el establecimiento de la Inquisicion en el Reyno de Navarra.	105
Oracion I. contra D. Antonio.	106
Oracion II. contra D. Antonio.	107











ORACIONES
DE
CICERON



2



Ast
R
1975(2)

